

BANCO CENTRAL DE CHILE



BOLETIN MENSUAL

Nº. 498 AGOSTO 1969

SANTIAGO

PERSONAL DIRECTIVO

31 de agosto de 1969

Presidente
CARLOS MASSAD

Vicepresidente
JORGE CAUAS

DIRECTORES

Representantes del Gobierno (Clase A)

HERNAN ELGUETA
JOSE PARDO

ALVARO GARCIA
JOAQUIN UNDURRAGA

Representantes de los Bancos Nacionales y Extranjeros (Clases B y C)

MANUEL BULNES

MANUEL VINAGRE

NICOLAS YARUR

Representante del público accionista (Clase D)

CLAUDIO TRONCOSO

Representante de la Sociedad Nacional de Agricultura y de la Sociedad de Fomento Fabril

PABLO BARAONA

Representante de la Cámara Central de Comercio

MIGUEL LLODRA

Representante de las Instituciones de Empleados y Obreros

HERNAN MANSILLA

Gerente General

FRANCISCO IBAÑEZ

Gerente Depto. Estudios
JORGE MARSHALL

Fiscal

ALBERTO PULIDO

Gerente Secretario Gral.
CARLOS REYES

Gerente de Operaciones
HERNAN ARZE

Gerente Depto.
Comercio Exterior
EDUARDO MORGAN

Gerente de
Operaciones Internacionales
GUSTAVO ROTGER

Gerente Sucursal
Valparaíso
ERNESTO HEVIA

Gerente
Administrativo
ALFREDO GARCIA

Gerente de
Seguridad Social
EUGENIO RUIZ-TAGLE

Subgerentes

Depto. Estudios
RICARDO FFRENCH-DAVIS

Depto. Tesorería
LAUTARO RODRIGUEZ

Depto. Fomento Export.
RODOLFO HOFFMANN

Abogado Jefe
FERNANDO COLOMA

Revisor General
ALFREDO BARRA

Operaciones Internacionales
JAIME HUMERES

Crédito Interno
HUGO BURGOS

Depto. Comercio Exterior
ILDEFONSO WITTIG

Depto. del Personal
EUGENIO MANDIOLA

Administrativo
SERGIO URRUTIA

BANCO CENTRAL DE CHILE

BOLETIN MENSUAL

CONTENIDO



AGOSTO 1969

BOLETIN
MENSUAL

498

AGOSTO
1969

BANCO CENTRAL DE CHILE

PREPARADO POR EL
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS

MIGUEL GARCIA

JEFE DEPARTAMENTO ESTUDIOS



PRECIO DE VENTA E° 10.—

SUSCRIPCION ANUAL E° 100.—

SUSCRIPCION EN EL EXTRANJERO

US\$ 15 ANUALES

US\$ 27 DOS AÑOS

US\$ 36 TRÉS AÑOS

RECARGO ANUAL POR FRANQUEO AEREO:

CHILE: E° 50

LATINOAMERICA: US\$ 7

NORTEAMERICA: US\$ 10

EUROPA: US\$ 16

ASIA Y OTROS: US\$ 25

REPRODUCCION PERMITIDA SIEMPRE QUE SE MENCIONE EL ORIGEN.

IMPRENTA "GUTENBERG"

BANCO CENTRAL DE CHILE

BOLETIN MENSUAL

Vol XLII N° 498 — Redacción cerrada el 11 de agosto de 1969 — AGOSTO 1969

INFORME ECONOMICO

PRODUCCION, PRECIOS Y NIVEL DE ACTIVIDAD

ACTIVIDAD ECONOMICA

CONTENIDO

	Págs.
Informe económico	877
Chile: cuatro años de experiencia con una nueva política de cambio	901
Los déficits fiscales establecidos por la Contraloría y su análisis financiero	905
Circulares del Banco Central	909
Circulares de la Superintendencia de Bancos	911
Circulares del Departamento de Comercio Exterior del Banco Central de Chile	915
Acuerdos del Comité Ejecutivo	927
Acuerdos del Directorio del Banco Central	928
Disposiciones legales económicas	939
Libros ingresados a la Biblioteca del Banco Central	950
Resumen de algunas leyes citadas en el Boletín	995
Referencias	997
Índice de cuadros estadísticos	998

BANCO CENTRAL DE CHILE

OFICINA CENTRAL: Agustinas 1180, Casilla 967, Santiago

- SUCURSALES:**
- Iquique
 - Antofagasta
 - La Serena
 - Valparaíso
 - Talca
 - Chillán
 - Concepción
 - Los Angeles
 - Temuco
 - Valdivia
 - Osorno

- AGENCIAS:**
- Arica
 - Caldera
 - Huasco
 - San Antonio
 - Castro
 - Coyhaique

CONTENIDO

Págs.

877

901

903

911

915

927

938

950

960

965

967

968

Informe económico	877
Chile: cuatro años de experiencia con una nueva política	901
Los débitos fiscales establecidos por la Contraloría y su influencia	903
Órganos del Banco Central	911
Órganos de la Superintendencia de Bancos	915
Órganos del Departamento de Comercio Exterior del Banco Central	927
Órganos del Comité Ejecutivo	938
Órganos del Directorio del Banco Central	950
Disposiciones legales económicas	960
Libros ingresados a la Biblioteca del Banco Central	965
Examen de algunas leyes citadas en el Boletín	967
Indicadores	968
Índice de cuadros estadísticos	968

INFORME ECONOMICO

PRODUCCION, PRECIOS Y NIVEL DE ACTIVIDAD

A. ACTIVIDAD ECONOMICA

De la revisión de los indicadores habituales de la actividad económica se desprende que estaríamos en presencia de una lenta recuperación de la economía en comparación con períodos inmediatamente anteriores.

En la actividad minera se pueden distinguir dos sectores: la producción de cobre y la del resto de los minerales. La producción total de cobre ha estado débil en los primeros cuatro meses de 1969, en los que anota una baja de 3,1% respecto a la de iguales cuatro meses de 1968. La causa principal radica en los problemas técnicos que hubo en Chuquicamata en los meses de febrero y marzo. Para el resto de los minerales, en cambio, si se compara el período enero-mayo de 1969 con similar período de 1968, se observan aumentos sustanciales en las producciones de algunos de ellos. La producción neta de carbón ha aumentado en 5,4%, mientras el hierro lo ha hecho en 2%. Las producciones de yodo y salitre, que en 1968 estuvieron bastante por debajo de las alcanzadas en 1967, debido a problemas laborales, en los primeros cinco meses de 1969 han experimentado aumentos de 30,4% y 15% respectivamente.

En la actividad industrial se observa un aumento de las ventas reales que, según las cifras elaboradas por la Sociedad de Fomento Fabril, sería del orden de 7,7%, si se compara el período enero-abril de 1969 con igual período de 1968; al considerar promedios de doce meses, la variación anterior se convierte en un 5,4%, lo que indicaría una tendencia clara al crecimiento de las actividades industriales.

La producción industrial, según cifras de la misma fuente anterior, habría disminuido en un 4,6%, en el período enero-abril; y en un 1%, si se calculan promedios móviles de doce meses. Sin embargo, la tendencia a disminuir que muestra este índice, no parece ser consistente con otros indicadores que reflejan aumentos en la actividad económica general y, en especial, en la industria. Así, al examinar la ocupación en la industria, se observa que entre junio de 1968 y el mismo mes de 1969, habría habido un incremento del 2,2%, según la información proporcionada por el Instituto de Economía de la Universidad de Chile. Si bien es cierto que esta información proviene de encuestas realizadas en el Gran Santiago, no es menos cierto que en esta zona se encuentra la mayor parte de la actividad industrial. Lo mismo se puede observar en el caso de Concepción y Talcahuano: la ocupación en la industria muestra un incremento de 2,1% entre abril de 1968 y abril de 1969. Se observa, en consecuencia, una contradicción en las cifras de ocupación en la industria y el índice de producción industrial. Esta contradicción es aún mayor, si se piensa que es altamente probable que haya existido un proceso persistente de sustitución del uso de insumo de mano de obra por capital en la actividad industrial, derivado del costo pecuniario creciente del primer factor, como también de una política oficial que incentiva la sustitución recién descrita.

La misma tendencia que se observa en la ocupación está presente en el consumo de energía eléctrica industrial. Según el índice elaborado por la Sociedad de Fomento Fabril se observa un incremento de 4,4% entre el período enero-abril de 1968 y enero-abril de 1969. Este incremento sube a 6% si se comparan promedios móviles de doce meses, lo que

indicaría una tendencia a la baja en los últimos meses, dentro del alza general ya descrita.

La aparente contradicción anterior se explica por la tendencia persistente de los índices de producción y ventas industriales a subestimar lo que pretenden medir; esta subestimación proviene del hecho de no incluir en los índices el sector industrial más dinámico. Es sabido que en los últimos años se han desarrollado fuertemente en el país sectores que son considerados sólo marginalmente en los índices, tales como la industria electrónica, automotriz y, en general, industrias de bienes durables. El fuerte crecimiento de estos sectores representa un uso de recursos que, en alguna medida, afecta el crecimiento del sector "tradicional", y se refleja en una baja de la actividad del mismo. Si el crecimiento del sector "nuevo" se considera en el índice de producción industrial es probable que este indicador se comportará en forma similar al de la ocupación en el sector o al de consumo de energía eléctrica industrial.

En el sector de la construcción, se observan situaciones diferentes en los sectores privado y público. La edificación proyectada por el sector privado, según datos de sesenta comunas obtenidos por la Dirección de Estadística y Censos, ha aumentado en 20,3% entre enero-marzo de 1968 y el mismo periodo de 1969; en doce meses, el aumento es de 17,2%, lo que estaría reflejando una recuperación importante. En el sector público, en cambio, al comparar el primer trimestre de 1968 con el de 1969, se observa una baja de 22,2% en el número de metros cuadrados construidos; al abarcar periodos de doce meses, se advierte un aumento de 1% en el año, lo que indicaría que los meses iniciales de 1969 han sido excesivamente inferiores a la tendencia de los meses precedentes.

Esta baja en la actividad del sector público se explica por el fuerte incremento de la construcción iniciada por dicho sector a fines de 1968, lo que obligó, durante los primeros meses de 1969, a emplear todos los recursos financieros para terminar las obras iniciadas en 1968. Dado que la estadística disponible se refiere a las obras iniciadas, resulta lógicamente una baja substancial en los primeros meses de 1969. Esta situación se mantendrá hasta el segundo semestre, periodo en que aumentará nuevamente la iniciación de obras, repercutiendo, en consecuencia, en el índice de edificación del sector público.

Si se considera lo anterior, se puede concluir que la construcción está aumentando en

forma significativa, especialmente la proyectada por el sector privado. La actividad del sector público puede ser este año inferior a 1968, aunque manteniéndose en cifras cercanas a las de ese año.

Lo anterior se corrobora al examinar las cifras de ocupación en el sector construcción. La encuesta del Instituto de Economía muestra un 16% de incremento de la ocupación entre junio de 1968 y junio de 1969. Esto se debe al repunte de la construcción privada y al nivel relativamente alto del gasto del gobierno en este rubro, a pesar de la paralización durante el primer semestre de 1969 de la construcción iniciada por el Fisco.

En lo que se refiere al número de viviendas proyectadas por el sector privado, se observa un incremento de 1,3% entre los primeros trimestres de 1968 y 1969, mientras en las viviendas iniciadas por el sector público se tiene una disminución de 38,2%. Esto indicaría que el tamaño medio de la casa habitación proyectada por el sector privado ha aumentado, pues la edificación habitacional en metros cuadrados ha aumentado en 22,1%, comparando siempre los primeros trimestres. El tamaño medio de la casa habitación iniciada por el sector público ha aumentado también, puesto que el total de metros cuadrados destinados a habitación ha disminuido en 31,6% frente a una disminución de 38,2%, en el número de viviendas iniciadas, siempre comparando los primeros trimestres de 1968 y 1969.

Asimismo, el acero y el cemento, cuyas variaciones de producción se relacionan frecuentemente con las expectativas del sector construcción, muestran, en el primer semestre de 1969, al comparar con el primer semestre de 1968, aumentos de 30,3% y 16,9% respectivamente. En el periodo anterior, —primer semestre de 1968, comparado con el primer semestre de 1967— el acero mostraba una baja de 27,7%; y el cemento, un aumento de sólo 3%.

B. OCUPACION

Según la encuesta del Instituto de Economía, la situación en junio de 1969 respecto a junio de 1968, muestra para Santiago un incremento en la ocupación de 3,5% frente a un aumento en la fuerza de trabajo de 4,4% y un crecimiento de 5,2% en la población de 14 años y más.

En Concepción - Talcahuano, se observa un incremento, entre abril de 1968 y abril de 1969, de 9,5% en la ocupación, 9,6% en la fuerza de trabajo y 7,2% en la población de 14 años y más.

La situación anterior refleja, en primer lugar, una fuerte migración hacia las ciudades; pues frente a una tasa de crecimiento de la población del país, del orden de 2,4% anual, se observa una tasa de crecimiento dos y tres veces superior en las ciudades. En segundo lugar, se observa un alto crecimiento de la fuerza de trabajo, especialmente en Concepción, como consecuencia del aumento de la población en general, y debido a que el incremento por el de la ocupación incentiva la entrada de más personas a la fuerza de trabajo. Por último, se observa un mejoramiento bastante significativo en la ocupación, sobre todo si se considera el alto precio relativo de la mano de obra respecto al capital; este incremento en la ocupación corrobora la conclusión expuesta anteriormente, en el sentido de que no nos encontramos en presencia de una situación depresiva, sino más bien frente a una expansión no despreciable.

A pesar de los aumentos significativos en la ocupación, se observa, especialmente en Santiago, un alza de la tasa de desocupación y cesantía en el último año (junio 1968 a junio 1969) debido al fuerte incremento en la fuerza de trabajo proveniente, en parte, de la migración hacia las ciudades. La tasa de desocupación en Santiago era de 6,4% en junio de 1968 y 7,1% en junio de 1969, mientras en Concepción-Talcahuano era de 10,9% en abril de 1968 frente a 11,0% este año. Resulta claro, en consecuencia, que mientras en las ciudades la actividad económica se expande y absorbe nueva mano de obra, el sector rural está expulsando trabajadores hacia las ciudades.

La disminución de la ocupación en la agricultura puede tener varias explicaciones que no es posible confirmar por falta de antecedentes. Sin embargo, se puede decir sin mucho temor a equivocarse que la sequía que existió por casi dos años debe explicar gran parte del fenómeno. Es indudable que el costo creciente de la mano de obra (sea pecuniario o no) tiende también a crear sustitución de este factor por capital, lo que pudiera explicar otra parte de la desocupación agrícola.

C. PRECIOS

El índice de precios al por mayor registró un alza de 3,7% en el mes, compuesto por variaciones de 3,3% en los productos nacionales y 5,3% en los importados. Hasta mayo, el índice general anotó un alza de 25,1%, alcanzando a 24,7% el aumento de precios de los productos nacionales frente a un 26,4% en los productos importados. En los últimos

doce meses, comparando mayo de 1969 con mayo de 1968, el índice general experimentó un aumento de 38,3%; el de productos nacionales, 37,3%; y el de productos importados, 41,3%.

El índice de precios al consumidor registró en junio un alza de 2,3%. La variación más alta la experimentó el rubro alimentación, que fue de 3,3%. En el primer semestre, el incremento de precios alcanzó a 23,4%, en tanto que la variación en doce meses es de 32,8%.

El índice de sueldos y salarios calculado por la Dirección de Estadística y Censos, mostró en abril un alza de 10,2% respecto al del mes de enero de 1969; y de 50,1% respecto al del mes de abril de 1968.

Considerando separadamente los sueldos y salarios, se observó que desde enero hasta abril de 1969 los primeros crecieron en 13,7%, mientras que los segundos lo hicieron tan sólo en 6,8%.

Si se promedian y comparan índices que abarquen períodos de un año —es decir, si se comparan promedios julio-octubre 1967 - enero-abril 1968, con julio-octubre 1968 - enero-abril 1969— es posible observar que el índice general creció en 38,2%, con incrementos de 42,2% en sueldos y 34,4% en salarios. Similar comparación en el período anual inmediatamente anterior, mostraba un aumento de 28,4%, pero los sueldos crecían en 23,3% y los salarios en 33,7%. A pesar de que un amplio sector de empleados recibió el reajuste de sueldos de 1968 a contar sólo del mes de julio del mismo año, se puede advertir a través de las últimas cifras entregadas por la Dirección de Estadística y Censos, una cierta tendencia regresiva en materia de reajustes que diferencia a empleados y obreros.

Si se compara el aumento experimentado por los sueldos y salarios en el período bajo comentario, con los correspondientes aumentos promedios de precios al consumidor, se observa que los primeros han crecido un poco más. En efecto, el índice de precios al consumidor aumentó en 21% en el período mayo 1967/abril 1968 respecto a mayo 1966/abril 1967 y en 28,5% comparando mayo 1968/abril 1969 con mayo 1967/abril 1968. El índice de sueldos y salarios no incluye en su cálculo a algunos sectores de importancia en términos de organización gremial (tales como la gran minería del cobre y la industria del acero), así como tampoco al sector comercio.

El tipo de cambio bancario experimentó un alza de 3,2% en el mes de junio, siendo el alza total en el corrido del año de 19,1%. El aumento en doce meses alcanza a 34,0%, lo que

INDICADORES ECONOMICOS

I. PRODUCCION AGROPECUARIA-SILVICOLA

ODEPLAN (Base: 1955 = 100)

	1964	1965	1966	1967
Indice	122,22	119,74	126,45	130,37
% variación anual	7,0	— 2,0	5,6	3,1

II. MINERIA

INDICE DE PRODUCCION MINERA

DEC (Base 1957 = 100)

	1966	1967	1968
Octubre	170,9	145,7	148,7
Noviembre	155,8	125,1	144,4
Diciembre	164,5	150,5	151,3
Promedio enero-diciembre	150,1	145,0	147,0
% variación promedio	7,6	— 3,4	1,4

PRODUCCION DE ALGUNOS MINERALES (en miles de unidades)

	Fuente	Unidad	Periodo	1968	1969	% variac. 1968-1969
Carbón	SME	tons. netas	ene-mayo	628,1	662,2	5,4
Salitre	SME	tons.	ene-mayo	295,5	339,9	15,0
Yodo	SME	kgs.	ene-mayo	769,6	1.003,4	30,4
Cobre	Codelco	tons.	ene-abril	215,6	208,7	— 3,2
Petróleo	ENAP	M3	ene-junio	1.080,1	1.061,5	— 1,7

III. INDUSTRIA MANUFACTURERA

(en miles de unidades)

	Fuente	Unidad	Periodo	1968	1969	% variac. 1968-1969
Acero	CAP	tons.	ene-junio	217,7	283,7	30,3
Cemento	SFF y otros	tons.	ene-junio	602,5	704,1	16,9

INDICE DE PRODUCCION INDUSTRIAL

DEC (Base 1953 = 100)

	1967	1968	1969
Enero	164,2	159,0	164,8
Febrero	140,6	153,1	137,7
Marzo	185,4	185,1	181,2
Promedio enero-marzo	163,4	165,7	161,2
% variación promedio	— 1,3	1,4	— 2,7
% variación en 12 meses acumulados	5,0	0,2	— 1,3

SFF (Base 1960 = 100)

Febrero	134,5	140,3	131,1
Marzo	177,8	184,8	171,8
Abril	176,1	185,9	171,8
Promedio enero-abril	159,5	164,5	157,0
% variación promedio	3,0	3,2	— 4,6
% variación en 12 meses acumulados	6,9	1,4	— 1,0

INDICE DE CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA

SFF (Base 1960 = 100)

	1967	1968	1969
Febrero	175,0	177,9	188,9
Marzo	179,7	183,6	189,7
Abril	178,4	198,9	215,5
Promedio enero-abril	180,1	187,7	195,9
% variación promedio	6,9	4,2	4,4
% variación en 12 meses acumulados ..	12,8	1,5	6,0

INDICE DE VENTAS INDUSTRIALES REALES

SFF (Base 1960 = 100)

	1967	1968	1969
Febrero	141,4	139,3	139,8
Marzo	174,5	165,0	174,8
Abril	166,4	171,2	182,9
Promedio enero-abril	161,5	154,6	166,5
% variación promedio	4,9	— 4,2	7,7
% variación en 12 meses acumulados ..	11,1	— 4,3	5,4

IV. EDIFICACION

Sector público (iniciada en todo el país)

	Número de viviendas	Habitación (miles m ²)	Total (miles m ²)
Enero-marzo 1968	2.629	155,3	225,7
Enero-marzo 1969	1.625	106,2	175,6
% variación	— 38,2	— 31,6	— 22,2
% variación en 12 meses acumulados ..	6,7	11,4	1,0

Sector privado (proyectada en 60 comunas)

Enero-marzo 1968	2.709	201,8	260,7
Enero-marzo 1969	2.743	246,3	313,5
% variación	1,3	22,1	20,3
% variación en 12 meses acumulados ..	25,5	31,0	17,2

V. PRECIOS

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

DEC (Base 1958 = 100)

	1967	1968	1969
Abril	715,8	898,7	1.196,9
Mayo	731,8	919,4	1.228,5
Junio	748,9	946,9	1.257,2
% variación junio	2,3	3,0	2,3
% variación en el año	14,7	18,9	23,4
% variación en 12 meses	18,9	26,4	32,8

INDICE DE PRECIOS AL POR MAYOR

DEC (Base 1968 = 100)

Marzo	74,1	93,2	125,1
Abril	74,9	95,4	128,4
Mayo	75,6	96,3	133,2
% variación mayo	1,0	1,0	3,7
% variación en el año	13,2	20,4	25,1
% variación en 12 meses	20,2	27,4	38,3

VI. TRABAJO

a) Encuesta Gran Santiago (IEU)			
(miles de personas)	Junio 1968	Junio 1969	% variación
Población de 14 años y más	1.774,0	1.866,3	5,2
Fuerza de trabajo	940,6	981,8	4,4
Ocupados	880,5	911,7	3,5
Desocupados	60,1	70,1	16,6
Cesantes	48,8	54,0	10,7
% cesantía en fuerza de trabajo	5,2	5,5	—
b) Encuesta Concepción-Talcahuano			
(miles de personas)	Abril 1968	Abril 1969	% variación
Población de 14 años y más	217,2	232,9	7,2
Fuerza de trabajo	104,4	114,4	9,6
Ocupados	93,1	101,9	9,5
Desocupados	11,4	12,6	10,5
% desocupados en fuerza de trabajo	10,9	11,0	—
c) Encuesta Lota-Coronel (IEU)			
(miles de personas)			
Población de 14 años y años	70,0	71,0	1,4
Fuerza de trabajo	31,7	28,6	— 9,8
Ocupados	26,9	24,3	— 9,7
Desocupados	4,9	4,3	— 12,2
% desocupados en fuerza de trabajo	15,2	15,2	—

INDICE DE SUELDOS Y SALARIOS

DEC (abril 1959 = 100)	Indice General	Indice Sueldos	Indice Salarios
1) Promedio jul-oct. 1966/ene-abr. 1967	722,0	705,8	739,3
2) Promedio jul-oct. 1967/ene-abr. 1968	927,3	870,3	988,3
3) Promedio jul-oct. 1968/ene-abr. 1969	1.281,5	1.237,4	1.328,6
% variación promedios 1) y 2)	28,4	23,3	33,7
% variación promedios 2) y 3)	38,2	42,2	34,4

VII. COMERCIO Y FINANZAS

Protesto de Documentos			
(Superintendencia de Bancos)	Ene-jun. 1968	Ene-jun. 1969	% variación
a) Letras			
Monto (millones de E°)	628,1	761,6	21,3
Número (en miles)	639,6	535,2	— 16,3
Valor promedio	981,98	1.423,01	44,9
b) Cheques			
Monto (millones de E°)	920,2	1.281,9	39,3
Número (en miles)	568,5	512,8	— 9,8
Valor promedio	1.618,59	2.500,00	54,5

INDICE DE COTIZACION DE ACCIONES

Banco Central (31-12-65 = 100)

	1967	1968	1969
Abril	96	111	195
Mayo	93	112	208
Junio	96	122	231
% variación junio	3,2	8,9	11,1
% variación en el año	— 9,4	28,4	59,3
% variación en 12 meses	— 3,0	27,1	89,3

implica un aumento levemente superior al índice de precios al consumidor.

El costo nominal del crédito bancario (pres-tamos con letras) será en el segundo semestre de 1969 de 41,1% frente a 39,8% del primer semestre y 36,85% del segundo semestre de 1968.

D. ACTIVIDADES COMERCIALES Y FINANCIERAS

Los protestos de documentos en el primer semestre de 1969, respecto al semestre homó-logo de 1968, mostraron disminuciones en el número y aumentos en valor; en el caso de las letras, estuvieron bajo los aumentos de precios en general.

El número de cheques protestados en el pe-ríodo enero-junio de 1969 experimentó un re-troceso de 9,8% respecto a igual período de 1968, mientras el monto total aumentó en 39,3%. El valor promedio por cheque protesta-do creció en 54,4%.

Las letras protestadas en bancos, por su par-te, disminuyeron en 16,3% en el semestre; y el monto total aumentó en 21,3%.

SITUACION FISCAL

A. MOVIMIENTO EN MAYO

Las **entradas del Gobierno Central** alcanzan en mayo a E° 946 millones, inferiores en 27 y 347 millones de escudos a las de marzo y abril, respectivamente. El descenso respec-to del último mes, se debe a menos recauda-ción de los impuestos directos, lo que eliminó el efecto del mayor rendimiento de los tribu-tos indirectos. La causa de la baja de los gra-vámenes directos puede atribuirse fundamen-talmente a la ausencia del pago de la prime-ra cuota del impuesto a la renta, que tuvo su mayor impacto en abril. Por su parte los tri-

butos indirectos subieron en todos sus rubros. Cabe señalar que el aumento más importante corresponde a las deudas aduaneras cancela-das por el sector privado, las que se elevaron de E° 77 millones a E° 128 millones.

Los gastos del Gobierno Central llegaron a E° 1.009 millones, menores en E° 260 millo-nes a los de mayo y, sin embargo, superiores a los de los restantes meses del período que se analiza. La contracción se advierte en todas las partidas de egresos. En los egresos corrien-tes, los descensos más importantes se observan en las transferencias al sector privado (E° 25 millones), sector público (E° 66 millones) y en los gastos previsionales (E° 14 millones). En las inversiones fiscales descienden, tanto los aportes (E° 80 millones) como las inver-siones directas (E° 33 millones); y en las amortizaciones, los pagos por concepto de deu-da interna y externa (E° 47 millones).

El ahorro del Gobierno Central alcanzó a E° 217 millones; el nivel más bajo, en lo que va corrido del año, salvo el de febrero que fue negativo. Su descenso provocó una reduc-ción a 78% de la cobertura sobre los gastos de inversión y amortizaciones, contrastando con los meses anteriores (excepto febrero), en los que el ahorro fiscal solventó dichos pagos, de-jando excedentes.

El déficit bruto fue de E° 63 millones. Se fi-nanció con E° 54 millones provenientes de la utilización de fondos de terceros, E° 13 millo-nes de préstamos internos y E° 6 millones de recursos externos procedentes del 7° Conve-nio de Excedentes Agropecuarios. La parte so-brante, de E° 10 millones, pasó a incrementar el saldo en caja del Fisco.

B. DESARROLLO EN EL PERIODO ENERO-MAYO (1)

Los ingresos del sector fiscal aumentaron en 12% a consecuencia principalmente de la ma-

(1) Los porcentajes se expresan en términos reales.

SINTESIS DE LA SITUACION FISCAL

(En millones de escudos de cada año)

Fuentes: Dirección de Presupuestos (Ministerio de Hacienda) y Tesorería General de la República.

DETALLE	1967 (1)	1968 (2)	Presupuesto 1969 (3)	Ene.-may. 1968 (4)	Ene.-may. 1969 (4) (5)	Mayo 1968 (4)	Mayo 1969 (4) (5)
I. INGRESOS							
Tributarios	6.052,7	8.498,8	11.329,2	3.133,5	4.428,4	617,1	916,5
No tributarios	257,7	365,0	527,4	108,7	140,7	20,1	29,7
Extra presupuestarios	27,4	22,5	—	30,3	158,5	—	7,9
TOTAL	6.337,8	8.886,3	11.856,6	3.202,9	4.727,6	629,3	946,2
II. EGRESOS							
Corrientes	4.677,2	6.585,5	8.696,1	2.112,6	3.559,0	416,0	759,1
De inversión	1.835,2	2.469,1	3.284,1	865,5	1.101,7	220,8	219,0
Amortizaciones	336,1	586,3	739,9	209,1	286,1	42,3	60,9
Extrapresupuestarios	—	—	—	—	36,6	—	—
TOTAL	6.748,5	9.640,9	12.720,1	3.187,2	4.983,4	679,1	1.009,0
III. SUPERAVIT = Sin signo DEFICIT = (-)							
Cuenta corriente (6)	1.760,6	1.913,3	3.160,5	1.090,3	1.168,6	213,3	217,1
Bruto (7)	—	754,6	863,5	15,7	255,8	—	62,8
Neto (8)	—	74,9	123,6	224,8	30,3	—	1,9

(1) Conversión a E9 5,04 por dólar. (2) Conversión a E9 6,57 por dólar. (3) Presupuesto de la Nación publicado en el Diario Oficial de 31-12-68. Conversión a E9 8,00 por dólar. (4) Excluidos los derechos aduaneros pagados por las instituciones fiscales. (5) Cifras provisionales. (6) Ingresos totales menos egresos corrientes. (7) Ingresos totales menos egresos totales. (8) Saldo bruto menos amortizaciones.

INGRESOS FISCALES

(En millones de escudos de cada año)

Fuentes: Dirección de Presupuestos (Ministerio de Hacienda) y Tesorería General de la República.

DETALLE	1967 (1)	1968 (2)	Presupuesto 1969 (3)	Ene.-may. 1968 (4)			Ene.-may. 1969 (4) (5)			May. 1968 (4)	May. 1969 (4) (5)
				M. cts.	M. extr.	Total	M. cts.	M. extr.	Total		
A. Tributarios	6.052,7	8.498,8	11.329,2	2.625,3	508,2	3.133,5	3.869,8	558,6	4.428,4	617,1	916,5
1. Directos	2.612,7	3.389,4	3.764,4	878,1	502,9	1.381,0	1.183,5	550,1	1.733,6	270,1	300,0
a la renta	1.372,0	1.742,3	2.267,0	712,8	51,0	763,8	947,5	54,4	1.001,9	91,3	123,7
a la gran minería	975,7	1.122,8	976,0	—	451,9	451,9	—	495,7	495,7	86,7	125,4
a la propiedad	192,3	616,5	521,4	165,3	—	165,3	236,0	—	236,0	92,1	50,9
otros	72,7	7,8	—	—	—	—	—	—	—	—	—
2. Indirectos	3.440,0	5.109,4	7.564,8	1.747,2	5,3	1.752,5	2.686,3	8,5	2.694,8	347,0	616,5
a la compra-venta	1.573,7	2.296,5	3.506,2	815,4	—	815,4	1.207,8	—	1.207,8	167,8	271,6
a la producción a los servicios	377,9	634,4	1.024,3	218,0	—	218,0	354,9	—	354,9	48,2	81,2
a los actos jurídicos	235,5	658,4	767,6	228,2	4,7	227,9	351,4	8,1	359,5	46,3	72,8
a las importaciones	251,7	405,8	591,4	132,3	—	132,3	264,3	—	264,3	28,8	60,5
a los otros	821,6	1.105,0	1.668,2	357,2	—	357,2	408,7	—	408,7	55,5	128,2
a los otros	362,6	14,3	7,2	1,1	0,6	1,7	9,2	0,4	9,6	0,4	2,2
B. No tributarios	257,7	365,0	527,4	106,5	2,2	108,7	138,4	2,3	140,7	20,1	29,7
Subtotal	6.310,4	8.863,8	11.856,6	2.731,8	510,4	3.212,2	4.008,2	560,9	4.569,1	637,2	946,2
Extrapresupuestarios	27,4	22,5	—	—	—	—	158,5	—	158,5	—	7,9
TOTAL	6.337,8	8.886,3	11.856,6	2.692,5	510,4	3.202,9	4.166,7	560,9	4.727,6	629,3	946,2

(1) Conversión a E9 5,04 por dólar. Se excluyeron los derechos aduaneros pagados por las instituciones fiscales. (2) Conversión a E9 6,57 por dólar. (3) Presupuesto de la Nación publicado en el Diario Oficial de 31-12-68. Conversión a E9 8,00 por dólar. (4) Excluidos los derechos aduaneros pagados por las instituciones fiscales. (5) Cifras provisionales.

por recaudación de los impuestos indirectos, que subieron en 17%. Los directos bajaron en 5%. El crecimiento de los tributos indirectos se debe al incremento general de las distintas fuentes de recaudación fiscal, excepto el descenso de 13% en los derechos aduaneros pagados por el sector privado. Los elementos más determinantes del citado crecimiento fueron los impuestos a la compraventa y a los actos jurídicos. En los primeros, se advierten aumentos importantes en los productos gravados por la tasa general de 8%, (23%) en los artículos de tocador, vinos, licores y bebidas analcohólicas (218%). En los segundos, se observan fuertes incrementos en los impuestos pagados en la forma de estampillas (57%) y en los que gravan a los cheques y protestos de los mismos (172% en conjunto).

La disminución, en términos reales, de los impuestos directos se originó principalmente por la menor utilización (E° 14 millones) por parte de la Tesorería, de los recursos que le depositan mensualmente las compañías del cobre de la gran minería, para cancelar su correspondiente tributación.

Los gastos del Gobierno Central subieron en 6%, considerando que en el período del año

pasado se hubiese cancelado el reajuste de remuneraciones al sector público, en la misma forma que como se hizo durante el presente año; crecieron en menor medida que los ingresos (12%). Su aumento se manifestó en los gastos corrientes y en las amortizaciones; el primer rubro se elevó en 9%, a consecuencia de los mayores desembolsos por concepto de compra de bienes y servicios no personales (materiales de uso y consumo y de mantenimiento, 2% constitucional, obligaciones pendientes, etc.), transferencias al sector privado (devolución de impuesto a los exportadores y aportes a las universidades del Norte, de Concepción, Austral y Católica) y gastos de previsión (asignación familiar y cuotas a diversas cajas de previsión). Por su parte, las amortizaciones crecieron en 4% debido a los mayores pagos por concepto de la deuda pública interna y externa. En oposición a los rubros anteriores, la inversión fiscal descendió en 3%.

El ahorro del Gobierno Central mejoró en 25%, lo que permitió cubrir un mayor porcentaje de gastos de inversión y amortizaciones. Su avance fue de 66 a 84%.

El déficit bruto fue de E° 256 millones, 47% menor que el del correspondiente período del

EGRESOS FISCALES

(En millones de escudos de cada año)

Fuentes: Dirección de Presupuestos (Ministerio de Hacienda) y Tesorería General de la República.

DETALLE	1967 (1)	1968 (2)	Presu- puesto 1969 (3)	Ene.-may. 1968 (4)			Ene.-may. 1969 (4)(5)			Mayo 1968 (4)	Mayo 1969 (4)(5)
				M. cte.	M. extr.	Total	M. cte.	M. extr.	Total		
A.- Corrientes	4.577,2	6.585,5	8.696,1	1.987,2	125,4	2.112,6	3.327,7	231,3	3.559,0	416,0	729,1
Remuneraciones	1.696,5	2.381,0	3.387,3	773,3	20,7	794,0	1.331,3	30,9	1.362,2	155,4	298,7
Compra de bienes	412,0	577,2	593,0	160,5	21,9	182,4	281,0	68,8	339,8	29,4	49,8
Gastos provisionales y asig. familiar	680,9	1.102,7	1.421,1	342,2	1,6	343,8	409,3	2,7	502,0	77,1	119,9
Transf. al sector priv. Transf. al sector pú- blico	182,2	421,5	594,7	121,4	0,6	122,0	225,7	6,0	231,7	35,5	43,1
Intereses deuda pú- blica	1.397,9	1.898,7	2.297,2	585,6	18,1	603,7	983,8	26,7	1.010,5	110,8	190,2
Varios	106,4	204,4	405,8	0,1	60,6	60,7	4,4	106,2	110,6	7,4	25,2
	101,3	—	—	4,1	1,9	6,0	2,2	—	2,2	0,4	2,2
B.- De inversión	1.835,2	2.469,1	3.284,1	811,7	53,8	865,5	1.031,4	70,3	1.101,7	220,8	219,0
Inversión real y finan- ciera	860,5	965,1	—	372,2	44,0	416,2	400,8	39,9	440,7	104,4	145,6
Aportes de inversión	974,7	1.504,0	—	439,5	9,8	449,3	630,6	30,4	661,0	116,4	73,4
SUMA	6.412,4	9.054,6	11.980,2	2.798,9	179,2	2.978,1	4.359,1	301,6	4.660,7	636,5	948,1
C.- Amortizaciones	336,1	586,3	739,9	65,7	143,4	209,1	33,5	252,6	280,1	42,3	60,9
Subtotal	6.748,5	9.640,9	12.720,1	2.864,6	322,6	3.187,2	4.392,6	554,2	4.946,8	679,1	1.009,0
Gasto extrapresu- puestarios	—	—	—	—	—	—	36,6	—	36,6	—	—
T O T A L	6.748,5	9.640,9	12.720,1	2.864,6	322,6	3.187,2	4.429,2	554,2	4.983,4	679,1	1.009,0

(1) Conversión a E° 5,04 por dólar. Se excluyen los derechos aduaneros pagados por las instituciones fiscales. (2) Conversión a E° 6,57 por dólar. (3) Presupuesto de la Nación publicado en el Diario Oficial de 31-12-68. Conversión a E° 8,00 por dólar. (4) Excluidos los derechos aduaneros pagados por las instituciones fiscales. (5) Cifras provisionales.

año pasado. Se financió con E° 213 millones de recursos internos, E° 124 millones de fondos de terceros y E° 64 millones de préstamos. El excedente de E° 145 millones sirvió para aumentar el saldo en caja del Fisco.

C. OTRAS MATERIAS REFERENTES AL SECTOR PUBLICO

Instrucciones para la confección del presupuesto fiscal de 1970

El 11 de junio, el Ministro de Hacienda envió a todos los Ministerios y a los jefes de servicios e instituciones del sector público, las instrucciones para la confección del Presu-

puesto de la Nación para 1970. En general, corresponden a las mismas indicaciones impartidas el año anterior, en las que se incorporó la aplicación de la técnica del Presupuesto por Programas. En las actuales normas, se insiste en la importancia de este instrumento, motivo por el cual se solicita el máximo de información sobre la materia. Los proyectos deberán remitirse al Ministerio de Hacienda antes del 20 de julio.

Participación fiscal en el ejercicio del Banco Central

En conformidad al Balance General presentado por el Instituto Emisor sobre el resulta-

FINANCIAMIENTO FISCAL

(En millones de escudos de cada año)

Fuentes: Dirección de Presupuestos (Ministerio de Hacienda) y Tesorería General de la República.

DETALLE	1968 (1)	Presupuesto 1969 (2)	Ene-may. 1968 (3)	Ene-may. 1969 (3) (4)	Mayo 1968 (3)	Mayo 1969 (3) (4)
A. PRESUPUESTO CORRIENTE						
1. Ingresos	8.886,3	11.856,6	3.202,9	4.727,6	629,3	946,2
2. Egresos	6.885,5	8.696,1	2.112,6	3.559,0	416,0	729,1
3. Excedente en cta. cta.	2.300,8	3.160,5	1.090,3	1.168,6	213,3	217,1
B. PRESUPUESTO DE CAPITAL						
1. Inversión fiscal	2.469,1	3.284,1	865,5	1.101,7	220,8	219,0
2. Amortización	688,3	739,9	209,1	236,1	42,3	60,9
3. Total gastos de capital	3.055,4	4.024,0	1.074,6	1.337,8	263,1	279,9
C. GASTOS EXTRAPRESUPUESTARIOS						
Suma (B+C)	3.055,4	4.024,0	1.074,6	1.424,4	263,1	279,9
D. DEFICIT (-) O SUPERAVIT BRUTO	- 754,6	- 863,5	15,7	- 255,8	- 49,8	- 62,8
E. FINANCIAMIENTO	754,6	863,5	15,7	255,8	49,8	62,8
1. Recursos propios	-	-	-	-	-	-
a) Ingr. varios en m/extr.	-	-	-	-	-	-
2. Préstamos internos	465,4	247,0 (5)	164,0	212,6	2,9	12,7
Coloc. de pag. bonos dólares	-	-	-	45,3	-	3,0
Sobragiros en cta. dólca	140,0	-	-	99,0	-	-
Primo. Hco. Central en m/nac.	-	-	-	99,0	-	-
Amortización Hco. Central	-	-	-	75,0	-	-
Primo. Hco. Central en m/extr.	50,0	-	-	60,0	-	-
Caja de Amortización	-	-	0,4	4,2	-	0,9
Préstamo forzoso	242,8	-	-	71,7	-	6,1
Junta Adelanto Arica p. MOP	35,6	-	14,6	11,8	-	2,2
Otros	-	-	-	1,8	-	0,6
3. Préstamos externos	254,9	589,5 (5)	24,7	63,6	1,7	5,6
Conv. Exced. Agropecuarios	45,4	464,0	1,6	35,7	0,6	5,6
IDA	-	-	-	17,7	-	-
Préstamos AID	149,1	-	-	4,3	-	-
Préstamos BID (B. Centr. m/nac)	-	-	-	3,8	-	-
Préstamos BID (B. Centr. m/extr.)	23,4	-	-	1,1	-	-
Reing. deuda externa	-	-	-	21,1	-	1,1
Otros préstamos	37,0	125,5 (5)	-	-	-	-
4. Variación saldo en caja	-	-	-	-	-	-
(-) aumento: (+) disminución	43,1	-	- 100,2	- 144,9	77,2	- 9,9
5. Variac. saldos en cta. de terceros y discrep. estadísticas	- 11,8	-	- 104,2	- 124,5	- 32,0	- 54,4

(1) Conversión a E° 6,57 por dólar. (2) Presupuesto de la Nación publicado en el Diario Oficial de 31-12-68. Conversión a E° 8,00 por dólar. (3) Se excluyen los derechos aduaneros pagados por las instituciones fiscales. (4) Cifras provisionales. (5) No se dispone de mayor detalle respecto a su composición.

do de las operaciones del primer semestre del año en curso, la participación del Fisco en las utilidades alcanzó a E° 189,4 millones. Su distribución fue la siguiente: E° 94,5 millones se destinaron a cancelar amortizaciones e intereses al Banco Central; E° 50 millones, a solventar gastos en moneda corriente contemplados en el Presupuesto Fiscal; E° 35 millones, a pagar deudas con el exterior; y E° 9,9 millones se entregaron a la Casa de Moneda y a la Empresa Nacional de Minería.

Pagos del Fisco con fondos de la revalorización

De acuerdo con la circular N° 905 de la Superintendencia de Bancos de 12 de junio, el Banco Central procedió a revalorizar sus saldos en oro y monedas extranjeras de E° 7,58 a E° 8,97 por dólar; el producto de dicha operación fue de E° 58,5 millones. El Gobierno destinó la totalidad de esta suma a cancelar intereses de préstamos en moneda nacional y extranjera concedidos por el Instituto Emisor.

Reglamento a los pagarés de la Corvi

Por decreto N° 441 del Ministerio de la Vivienda, de 14 de junio, se aprobó el reglamento a las emisiones de pagarés de la Corvi, destinados a cancelar saldos de indemnizaciones o el valor de expropiaciones de inmuebles que efectúe la citada Corporación.

Los pagarés serán títulos de crédito a la orden, reajustables, avalados por el Estado y refinanciados por el Contralor General de la República. Podrán endosarse, para cuyo efecto se deberá firmar ante Notario, lo que permitirá a su tenedor registrar el endoso en la Corporación de la Vivienda.

El servicio de los pagarés se realizará en la misma Corporación, en sus oficinas de Santiago, a la fecha de los respectivos vencimientos, contra la presentación del título. Se podrán rescatar antes, previo acuerdo con su propietario. En tal caso, se descontará la reajustabilidad y el interés proporcional que se habría devengado en el tiempo comprendido entre la fecha del pago anticipado y la de vencimiento.

Préstamo a Codelco

En virtud del decreto N° 250 del Ministerio de Minería, de 20 de junio, se autorizó a la Corporación del Cobre para contratar, con un banco italiano, un préstamo por 24 millones de marcos alemanes. Su pago se efectuará a 90 días renovables, con una tasa de interés anual de 6 1/4%, más 1/4% de comisión. El plazo

empezará a regir desde el 21 de abril del presente año. El servicio se hará con cargo al Presupuesto Especial de Codelco.

Exenciones tributarias a las sociedades Cora-Campesinos o cooperativas

En conformidad al decreto N° 166 del Ministerio de Agricultura, de 20 de junio, se establecieron diversas exenciones tributarias a las sociedades constituidas, a contar del 1° de agosto de 1967, entre la Corporación de Reforma Agraria y campesinos o cooperativas de reforma agraria.

Las principales liberaciones son:

- a) De impuestos a la renta y tributos a favor de Corvi.
- b) De la totalidad de los gravámenes de la Ley de Timbres, Estampillas y Papel Sellado.
- c) Del impuesto a la compraventa sobre los productos provenientes de las exportaciones de las sociedades agrícolas;
- d) De los gravámenes a los servicios que las sociedades agrícolas presten a sus socios o a otras sociedades o cooperativas de reforma agraria;
- e) Del 50% de todas las contribuciones, derechos, impuestos y patentes municipales, salvo las que se refieren a la elaboración o expendio de bebidas alcohólicas y tabaco.
- f) Del 50% de todas las contribuciones, impuestos, tasas y demás gravámenes impositivos a favor del Fisco que no estén comprendidos en los puntos anteriores, excepto los derechos de internación percibidos por las aduanas.

Las exenciones enumeradas no podrán dar lugar a devoluciones de tributos ya enterados en arcas fiscales.

Sociedad formada por Eca, Emporch y FF. EE.

Por decretos N°s. 547 y 234 de los Ministerios de Economía y Obras Públicas, de 21 de junio, se autorizó a la Empresa de Comercio Agrícola, Empresa Portuaria y Ferrocarriles del Estado para formar una sociedad denominada Empresa Nacional de Servicios Portuarios Limitada (ENSEPORT LTDA.). Su objeto es prestar a las instituciones del sector público, servicios de desestiba, descarga, carga y estiba de mercaderías nacionales y extranjeras y transportarlas desde y hacia los lugares que le indiquen las respectivas instituciones.

Su capital social será de E° 1.720.000 aportados de la siguiente manera: E° 880.000 por

RESUMEN SITUACION FINANCIERA

(En millones de escudos)

DETALLE	1963	1964	1965	1966	1967	1968	1969
	dic. 31	dic. 31	dic. 31	dic. 31	dic. 31	dic. 31	jun. 30
MERCADO FINANCIERO (principales variables)							
Promedios mensuales							
Dinero sector privado.....	—	—	1.700	2.436	3.015	4.181	5.009
Variación porcentual en el año.....				43,3	23,8	38,7	20,3
Variación porcentual en 12 meses..							44,6
Dinero sector público.....	—	—	392	556	485	1.008	1.177
Variación porcentual en el año.....				41,8	—	12,8	17,5
Variación porcentual en 12 meses..							42,0
Dinero total.....	—	—	2.092	2.992	3.500	5.189	6.186
Variación porcentual en el año.....				43,0	17,0	48,3	19,7
Variación porcentual en 12 meses..							44,1
Saldos							
Emisión Banco Central sector privado y bancario.....	523	823	1.271	2.038	2.467	3.602	4.186
Variación porcentual en el año.....	4,8	57,4	54,5	60,3	21,1	46,0	16,2
Variación porcentual en 12 meses..							40,6
Dinero sector privado.....	746	1.129	1.864	2.590	3.240	4.480	5.222
Variación porcentual en el año.....	34,2	51,3	65,1	38,9	25,1	38,3	16,6
Variación porcentual en 12 meses..							44,7
Dinero giral sector público.....	226	347	387	472	497	943	1.105
Variación porcentual en el año.....							17,3
Variación porcentual en 12 meses..	13,4	53,3	11,6	30,0	5,3	89,7	100,0
Cuentas únicas (seal).....	(161)	(266)	(259)	(367)	(335)	(678)	(839)
Otros depósitos.....	(85)	(81)	(128)	(105)	(162)	(265)	(267)
Dinero total (2+3).....	973	1.476	2.251	3.062	3.737	5.423	6.508
Variación porcentual en el año.....	28,7	51,8	52,5	36,0	22,0	45,1	20,0
Variación porcentual en 12 meses..							43,4
Cuasi dinero sector privado.....							
En moneda corriente.....	359	506	621	999	1.344	1.895	2.628
Variación porcentual en el año.....							12,7
Variación porcentual en 12 meses..	21,3	40,9	22,6	58,1	33,8	44,2	42,3
Depósitos de ahorro.....	205,1	271,0	377,7	617,6	885,0	1.231,0	1.355,0
Depósitos a plazo.....	108,3	183,7	176,4	264,8	345,8	452,0	549,0
Otros depós. a menos de 90 días.	45,0	88,6	66,8	69,3	83,0	116,0	116,0
CAR.....				17,4	30,3	101,9	205,0
En moneda extranjera (en millones de US\$).....	38,7	29,7	31,0	30,0	46,9	55,7	51,6
Cuasi dinero sector público en moneda corriente.....	18,3	30,7	30,1	49,0	71,3	114,9	124,8
Crédito total al sector privado en moneda corriente.....	942	1.313	1.761	2.279	2.904	3.924,0	4.596
Variación porcentual en el año.....							17,1
Variación porcentual en 12 meses..	37,3	39,4	33,9	20,4	27,4	37,1	37,2
INDICE DE LIQUIDEZ (SECTOR PRIVADO)							
Preferencia por billetes y monedas.	0,40	0,43	0,39	0,39	0,39	0,38	0,38
Monto de cheques protestados/monto de cheques librados (1).....	0,57%	0,52%	0,65%	0,81%	0,79%	0,77%	0,71%
Monto de letras protestadas/monto de letras recibidas (1).....	4,58%	4,06%	4,41%	5,73%	7,62%	8,34%	8,74%
Cuasi dinero en m. est. sector privado (incl. CAR)/dinero sector privado	0,48	0,45	0,33	0,39	0,41	0,42	0,30
Depósitos ahorro plazo y dep. a plazo/dinero sector privado.....	0,35	0,30	0,24	0,29	0,32	0,32	0,31
Relaciones porcentuales con respecto al producto nacional bruto (2)							
Dinero sector privado (3).....	8,0	7,4	8,4	9,0	8,9	—	—
Dep. ahorro + Dep. plazo s/priv. + CAR (3).....	3,5	2,9	2,8	2,9	3,5	—	—
Dinero s/priv. + Dep. ahorro + Dep. plazo s/priv. + CAR (3)	11,4	10,3	11,2	11,9	12,4	—	—
TASAS DE INTERES							
Bancos comerciales.....	15,92%	16,81%	17,55%	—	—	—	—
Banco del Estado.....	13,97%	14,90%	16,08%	—	—	—	—
Interés corriente bancario (6).....	17,03%	17,58%	18,36%	19,0%	19,0%	19,93%	22,9%

(1) Los montos de cheques y letras se refieren a las cantidades acumuladas en los distintos periodos.

(2) Última información proporcionada por ODEPLAN.

(3) Promedios de 12 observaciones en el año.

(4) Base 1968 = 100.

(5) Corresponde a mayo de 1969.

(6) Incluye el 20% de exceso sobre el interés corriente permitido por la ley N° 11.234 de 1953.

Eca; E° 560.000 por Emporch y E° 280.000 por FF. del EE. La administración estará a cargo de un Directorio compuesto de 6 miembros titulares y 3 suplentes. Las utilidades y pérdidas se repartirán a prorrata de los respectivos aportes.

privado participó con un aumento de E° 203,0 millones (4,0%); y el dinero del sector público, con una disminución de E° 67,0 millones.

El cuasidinerero del sector privado en moneda corriente, formado principalmente por depósitos a plazo, depósitos de ahorro a la vista y a plazo y Certificados de Ahorro Reajustables, aumentó en E° 56,8 millones. Los depósitos a plazo y depósitos de ahorro a la vista tuvieron la participación más baja en el total, con E° 10,0 millones cada uno en tanto que los Certificados de Ahorro y depósitos a plazo registraron incrementos de E° 16,8 y E° 28,0 millones respectivamente. Cabe hacer notar que el incremento del cuasidinerero correspondiente

SITUACION MONETARIA

A. MOVIMIENTO EN JUNIO

El volumen global de medios de pago, constituido por dinero del sector privado y dinero del sector público, registró un incremento de E° 136,0 millones (2,2%). El dinero del sector

BANCO CENTRAL. SISTEMA BANCARIO Y SISTEMA MONETARIO

(En millones de escudos)

FINANCIAMIENTO	JUNIO 1959		
	Banco Central	Sistema Bancario	Sistema Monetario
I. OPERACIONES DE CAMBIOS EXCLUYENDO TESORERIA	46,8	—	46,8
A. Compras US\$ 38,6 mill.			
B. Ventas US\$ 34,0 mill.			
C. Neto US\$ 4,6 mill.			
II. RESERVAS MONETARIAS		41,9	
A. Billetes y monedas...		— 14,3	
B. Dep. Banco Central...		115,3	
C. Otros (Pagars)		— 59,1	
III. CREDITO INTERNO EXCLUYENDO TESORERIA	44,0	121,8	94,5
A. Sistema bancario	71,3	—	—
B. Entidades públicas y municipalidades	— 1,4	11,7	19,3
1. ECA	(—)	(—)	(—)
2. CORFO	(—)	(—)	(—)
3. Otros (CORA, INDAF, etc.)	(— 1,4)	(7,6)	(6,2)
4. Depósitos en moneda corriente	(—)	(4,1)	(4,1)
C. Excedentes agropecuarios	—	—	—
D. Sector privado	3,0	65,2	61,3
E. Debenturas CAP	— 4,0	—	— 4,0
F. Mercaderías Bco. del Estado	—	—	—
G. Otros	— 18,0	44,0	26,0
IV. OPERACIONES CON TESORERIA POR TODO CONCEPTO	49,2	146,8	196,0
1. Operaciones de cambio (US\$ 0,6 millones)	— 5,8	—	— 5,8
2. Créditos directos moneda corriente	55,0	11,8	66,8
3. Regalía fiscal	—	—	—
4. Giros exced. agropecuarios	—	90,0	90,0
5. Us. Cuenta Única Fiscal	—	—	—
6. Depósitos moneda corriente	—	45,0	45,0
7. Otros	—	—	—
TOTAL FINANCIAMIENTO.	140,0	310,5	337,5

RECURSOS FINANCIEROS	JUNIO 1959		
	Banco Central	Sistema Bancario	Sistema Monetario
I. DINERO SECTOR PRIVADO	79,3	123,7	203,0
A. Billetes y monedas	74,0	—	74,0
B. Depósitos cta. cte.	5,3	123,7	129,0
II. DINERO GIRAL SECTOR PUBLICO	—	68,0	68,0
A. Cuenta única fiscal (Subidiarias)	—	18,0	18,0
B. Otros	—	50,0	50,0
III. CUASIDINERO SECTOR PRIVADO	16,8	40,0	56,8
A. Depósitos a plazo	—	10,0	10,0
B. Ahorro moneda corriente	—	38,0	38,0
1. Vista	—	(10,0)	(10,0)
2. Plazo	—	(28,0)	(28,0)
C. Certificados ahorro (CAR)	16,8	—	16,8
D. Otros	—	— 8,0	— 8,0
IV. CUASIDINERO SECTOR PUBLICO	—	7,5	7,5
V. DEPOSITOS DE IMPORTACION	2,0	—	2,0
VI. RESERVAS MONETARIAS	41,9	—	41,9
A. Billetes y monedas	— 14,3	—	— 14,3
B. Depósitos Bco. Central	115,3	—	115,3
C. Otros	59,1	—	59,1
VII. ADEUDADO AL BANCO CENTRAL SIST. BANC.	—	71,3	—
TOTAL RECURSOS FINANCIEROS	140,0	310,5	337,3

a junio sobrepasó en E° 11,0 millones el promedio de los cinco primeros meses del año, destacándose un aumento de E° 17,0 millones en los depósitos de ahorro a plazo, respecto al promedio de este rubro.

Las partidas anteriores, junto con el cuasidinero del sector público y depósitos de importación, totalizan los recursos financieros captados por el sistema monetario, los que alcanzan en el mes a E° 202,3 millones. Los factores más notorios de expansión de dichos recursos fueron:

a) Operaciones de cambio, excluyendo Tesorería; por sobrecompra del Banco Central de US\$ 4,6 millones en moneda extranjera, se produjo una expansión de E° 46,8 millones.

b) Créditos del sistema monetario a entidades públicas y municipalidades por E° 10,3 millones.

c) Créditos otorgados por el sistema monetario al sector privado, que se incrementaron en E° 61,3 millones. De éstos, un aumento de E° 65,2 millones corresponden a créditos del sistema bancario y una disminución de E° 3,9 millones, a amortizaciones de créditos warrant otorgados por el Banco Central.

d) Las operaciones con Tesorería por todo concepto, representan una expansión de E° 196,0 millones, compuestas principalmente por:

1.— Créditos del sistema monetario por E° 66,8 millones, de los cuales, E° 55,0 millones corresponden a un crédito estacional otorgado por el Banco Central.

2.— Uso de la Cuenta Unica Fiscal por parte de la Tesorería, que alcanzó a E° 90,0 millones.

3.— Disminución de E° 45,0 millones de los depósitos en moneda corriente en el sistema bancario.

El saldo de la emisión del Banco Central, aumentó en el mes en E° 130,3 millones, debido principalmente a operaciones de cambio, créditos al sistema bancario y créditos a la Tesorería en moneda corriente.

B. MOVIMIENTO EN ENERO-JUNIO

En el período, la cantidad de dinero aumentó en E° 943,6 millones (17,4%). El dinero del sector privado participó con un aumento E° 742,0 millones (16,6%) y el dinero del sector público, con E° 201,6 millones.

El porcentaje de aumento en el dinero del sector privado, de 16,6%, es el cociente del saldo a fines de junio respecto al saldo de di-

ciembre de 1968; este porcentaje, debido a un alza estacional a fines del último mes del año, resulta ser más bajo que la comparación de promedios mensuales, que da un 20,3%; ligeramente menor que el aumento del costo de vida en el transcurso del año (23,4%); sin embargo, la medición en 12 meses deja el aumento de los promedios en la cantidad de dinero, casi 12 puntos por sobre el aumento del costo de vida (44,6% y 32,8% respectivamente).

El aumento relativo del cuasidinero del sector privado resultó ser 17,4%, es decir levemente superior al del dinero. Estos pasivos semi-líquidos captados por el sistema monetario alcanzaron en los seis meses a E° 329,9 millones, dentro de los cuales los Certificados de Ahorro Reajutable se constituyeron en el ítem de mayor importancia, con E° 102,9 millones. Siguen los depósitos a plazo y depósitos de ahorro a plazo y a la vista, con 97,0, 82,0 y 42,0 millones de escudos, respectivamente; el alza más notoria dentro de los primeros, fue la de E° 54,0 millones correspondiente al mes de abril.

El aumento registrado del cuasidinero se manifestó sensiblemente mayor al del mismo período del año pasado, en que estos pasivos aumentaron en E° 123,7 millones, es decir, sólo 9,2%. Según se puede ver en el cuadro que viene a continuación, la diferencia de nivel y composición entre los dos años, es bastante notable.

CUASIDINERO

(En millones de escudos)

DETALLE	1968	1969
Cuasidinero sector privado:	123,7 (9,2%)	329,9 (17,4%)
A. Depósitos a plazo	56,0	97,0
B. Ahorro moneda corriente	36,0	124,0
1. Vista	(13,0)	(42,0)
2. Plazo	(23,0)	(82,0)
C. CAR	17,7	102,9
D. Otros	14,0	6,0

Puede apreciarse la mayor incidencia que han pasado a tener los Certificados de Ahorro y los depósitos de ahorro en moneda corriente, y en menor grado, los depósitos a plazo.

Considerando otras partidas menores, los mayores recursos captados por el sistema monetario alcanzan a E° 1.280,5 millones.

Entre los factores más notorios que explican la creación de estos recursos, merecen mencionarse:

a) Operaciones de cambio, excluyendo Tesorería. Este ítem, que se ha manifestado persis-

tentemente expansivo en el transcurso del año y que refleja la posición de superávit en la balanza de pagos, significó una adición de E° 428,3 millones a los recursos financieros producidos por sobrecompra, del Banco Central, de US\$ 46,6 millones en moneda extranjera.

b) Crédito interno, excluyendo Tesorería. Este grupo de operaciones representó una expansión de E° 802,8 millones; dentro de él, las partidas más relevantes fueron los créditos en moneda corriente otorgados por el sistema monetario a entidades públicas y al sector privado. Los primeros sumaron E° 105,8 millones, de los que destacan E° 60,0 millones de un crédito estacional otorgado por el Banco Central a Eca (permitió a esta institución abrir poder comprador de trigo en el mercado interno) y E° 45,2 millones cedidos por el sistema bancario a instituciones como Cora e Indap. El crédito del sistema monetario al sector privado totalizó, en los seis meses, E° 612,0 millones (15,6% de aumento). De éstos, el de mayor importancia es el crédito otorgado por el sistema bancario, que alcanza a E° 513,2 millones (13,3% de aumento); el crédito del Banco Central al sector privado se refiere a créditos warrant, los que registraron un incremento de E° 98,8 millones, esperándose para el resto del año la habitual disminución de su saldo como consecuencia de las cancelaciones que deben realizar los beneficiados.

c) Operaciones con la Tesorería por todo concepto. Al analizar los valores netos de estas operaciones, vale decir, recursos recibidos por el sistema monetario menos pagos o depósitos efectuados en él, se constata una expansión adicional de E° 124,5 millones. Esta expansión se realizó fundamentalmente por tres vías:

1.— Créditos en moneda corriente por E° 79,8 millones, de los que E° 70,0 millones corresponden a créditos estacionales otorgados por el Banco Central, y que deben ser amortizados en el transcurso del año.

2.— Por concepto de regalía fiscal llevada a efecto en enero, E° 35,0 millones.

3.— Uso de E° 90,0 millones de Cuenta Unica Fiscal por parte de la Tesorería, que incide en una baja temporal de depósitos fiscales en el Banco del Estado, y que, al igual que los créditos estacionales, deben ser repuestos dentro del año.

Por otra parte, la Tesorería efectuó sobrecompras de moneda extranjera al Banco Central, por US\$ 9,2 millones; se produjo, por esta causa, una absorción de E° 65,4 millones.

La revisión de los factores de variación de recursos monetarios y su comparación con el primer semestre del año precedente, permiten apreciar diferencias importantes en el desenvolvimiento de ciertas operaciones y en la actuación del Fisco. Un factor que llama la atención son las operaciones de cambio excluyendo Tesorería: a diferencia del año pasado (en que el efecto neto de estas operaciones, en lo que se refiere a expansión o absorción de moneda corriente, fue totalmente neutral) se generaron E° 428,3 millones por ese concepto en lo corrido de este año. La presión que por este cauce tendía a un considerable aumento de la cantidad de dinero del sector privado, fue disminuida por la acción de la Tesorería (que tuvo un efecto inferior a la mitad de la expansión del primer semestre del año anterior) y por el repunte ya mencionado del cuasidinero del sector privado. Así, el incremento porcentual de la cantidad de dinero del sector privado fue de 16,6%, en comparación con 11,4% del año anterior en igual periodo.

Considerando al sector público como un todo, éste ingresó en el sistema monetario, en forma de depósitos, E° 56,4 millones en exceso de lo que retiró por concepto de créditos o giro de depósitos (a diferencia del año anterior en que el sector público resultó neutral) y contribuyó de esta manera a disminuir un excesivo aumento de la oferta monetaria al sector privado.

El saldo de la emisión del Banco Central en los seis meses en estudio, aumentó en E° 583,8 millones, originados principalmente a través de las operaciones de cambio y crédito al sistema bancario.

SITUACION CREDITICIA

1. Comisiones de cobranza

El Directorio, en sesión N° 2.215, de 4 de junio, resolvió complementar el Acuerdo N° 1842 de 16 de agosto de 1961, relativo a intereses y comisiones bancarias, acordando que si una letra recibida en cobranza o garantía es posteriormente descontada por el Banco, las cantidades percibidas por el descuento del documento sumadas a las comisiones cargadas por la cobranza del mismo, no podrán exceder, en conjunto, del interés máximo convencional o del interés máximo aplicable a la operación, en su caso.

2. Créditos Sequia

En sesión N° 2.216, de 11 de junio, el Directorio acordó que las empresas bancarias po-

SISTEMAS DE CREDITOS SELECTIVOS QUE RECIBEN FINANCIAMIENTO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE

(En millones de escudos)

DETALLE	Dic. 1967	Dic. 1968	Abr. 1969	May 1969	Jun. 1969
4. LINEAS DE CREDITO (A+B+C) (1)	556,4	789,9	800,3	831,9	833,6
1. Saldo colocación efectiva.....	380,8	617,2	659,5	674,7	701,7
2. Promedio de colocaciones ordinarias (2).....	2.327,5	3.110,9	(x)	(x)	(x)
3. Promedio de colocaciones ordinarias (total).....	—	3.237,8	(x)	(x)	(x)
4. Monto promedio de Líneas.....	—	(x)	(x)	(x)	(x)
5. % de obligatoriedad de montos máximos.....	—	24 %	24,8%	24,8%	25 %
6. Cuota obligatoria de montos máximos (1).....	—	714,4	778,3	778,3	827,7
7. % de obligatoriedad de montos promedios.....	—	20 %	22 %	22 %	23 %
8. Cuota obligatoria de montos promedios.....	—	591,1	684,4	684,4	761,5
9. Saldo del refinanciamiento.....	68,2	118,7	147,3	154,3	162,5
10. N° de Líneas.....	298	550	526	517	493
A. LINEAS DE CRED. SEGUN PRE-SUP. CAJA (1)	454,9	527,3	518,8	547,6	554,4
1. Líneas menores de E= 500.000 (1).....	21,0	22,7	19,4	18,1	13,7
2. Líneas mayores E= 500.000.....	433,9	504,6	499,4	529,5	540,7
3. % de obligatoriedad de montos máximos.....	19 %	10 %	19 %	19 %	19 %
4. Cuota obligatoria de montos máximos (1).....	467,7	561,5	591,1	591,1	591,1
5. % de cumplimiento de la obligatoriedad (3).....	18,5%	16,8%	17,7%	18,1%	18,2%
6. Saldo del refinanciamiento.....	59,0	79,9	107,9	115,2	120,9
7. N° de Líneas.....	155	140	127	125	116
8. Tasa de interés.....	19 %	19,93%	22,9%	22,9	22,9%
9. % de refinanciamiento del Banco Central.....	10-15-20%	20 %	25 %	25 %	25 %
10. Tasa de interés de refinanciamiento.....	9 %	10 %	13 %	13 %	13 %
B. LINEAS DE PROMOCION (1).....	5,6	19,7	-24,8	24,0	25,8
1. % de obligatoriedad de mto. máximos.....	—	1 %	1,8%	1,8%	2 %
2. Cuota obligatoria de mto. máximos (1).....	—	30,6	58,1	58,1	66,2
3. % de cumplimiento de obligatoriedad.....	—	0,6%	0,8%	0,8%	0,9%
4. Saldo del refinanciamiento.....	0,6	2,5	3,4	3,5	4,1
5. N° de líneas.....	33	88	88	82	84
6. Tasa de interés.....	19 %	19,93%	22,9%	22,9%	22,9%
7. % de refinanciamiento del B. Central.....	20 %	20%	25 %	25 %	25 %
8. Tasa de interés del refinanciamiento.....	9 %	10%	13 %	13 %	13 %
C. LINEAS AGRICOLAS (1).....	95,9	242,9	256,7	260,3	253,4
1. Líneas agrícolas a presupuesto de Caja (1).....	90,1	202,2	209,9	210,2	201,5
2. Líneas agrícolas de promoción (1).....	5,8	40,7	46,7	50,1	51,9
3. % de obligatoriedad sobre montos máximos.....	1 %	4 %	4 %	4 %	4 %
4. Cuota obligatoria sobre mto. máximos (1).....	24,6	122,3	129,1	129,1	129,1
5. % de cumplimiento de obligatoriedad (4).....	3,9%	7,5%	7,6%	8,0	8,1%
6. Saldo de refinanciamiento.....	8,6	39,2	36,0	35,6	37,3
7. N° de líneas.....	110	328	311	310	310
8. Tasa de interés.....	17 %	18 %	22,9%	22,9%	22,9%
9. % de refinanciamiento del Banco Central.....	25 %	25 %	25 %	25 %	25 %
10. Tasa de interés del refinanciamiento.....	1,5%	2 %	13 %	13 %	13 %
II. REDESCUENTO AGRICOLA Y DE VINO					
1. Saldo colocación efectiva.....	(x)	111,6	152,9	158,9	167,6
2. Cuota asignada.....	42,5	53,0	53,0	73,0	73,0
3. % de refinanciamiento.....	50 %	50 %	50 %	50 %	50 %
4. % de refinanciamiento (Cooperativas).....	75 %	75 %	75 %	75 %	75 %
5. Saldo del refinanciamiento.....	30,7	42,9	47,4	52,2	50,7
6. Tasa de interés.....	17 %	18,5%	22,4%	22,4%	22,4%
7. Tasa de interés (cooperativas).....	13 %	16 %	21,4%	21,4%	21,4%
8. Tasa de interés refinanciamiento.....	5 %	8 %	13 %	13 %	13 %
9. Tasa de interés refinanciamiento (cooperativas).....	1 %	4 %	13 %	13 %	13 %
10. Plazo.....	120 días	120 ds.	120 ds.	120 ds.	120 ds.

SISTEMAS DE CREDITOS SELECTIVOS QUE RECIBEN FINANCIAMIENTO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE

(En millones de escudos)

DETALLE	Dic. 1967	Dic. 1968	Abr. 1969	May. 1969	Jun. 1969
III. REDESCUENTO LETRAS MADERERAS					
1. Saldo colocación efectiva.....	(x)	1,9	2,1	1,7	1,6
2. Cuota asignada.....	3,0	3,0	3,0	3,0	3,0
3. % de refinanciamiento.....	75 %	75 %	75 %	75 %	75 %
4. % de refinanciamiento (cooperativas)	75 %	75 %	75 %	75 %	75 %
5. Saldo del refinanciamiento.....	0,4	0,8	0,4	0,3	0,5
6. Tasa de interés.....	17 %	18,5 %	22,4 %	22,4 %	22,4 %
7. Tasa de interés (cooperativas)....	13 %	16 %	21,4 %	21,4 %	21,4 %
8. Tasa de interés refinanciamiento	7,4 %	8 %	16 %	16 %	16 %
9. Tasa de interés refinanciamiento					
(cooperativas).....	1 %	4 %	13 %	13 %	13 %
10. Plazo.....	120 ds.	120 ds.	120 ds.	120 ds.	120 ds.
IV. PLAN NACIONAL DEL TRIGO, MAIZ Y SORGO (Cooperativas)					
1. Saldo colocación efectiva.....	(x)	21,8	15,7	16,6	16,5
2. Cuota asignada.....	8,0	14,0	14,0	14,0	14,0
3. % de refinanciamiento.....	75 %	75 %	75 %	75 %	75 %
4. Tasa de interés.....	13 %	16 %	21,4 %	21,4 %	21,4 %
5. Saldo del refinanciamiento.....	4,5	10,4	1,3	3,8	5,5
6. Tasa de interés del refinanciamiento	1 %	4 %	13 %	13 %	13 %
7. Plazo.....	210 ds.	210 ds.	210 ds.	210 ds.	210 ds.
V. PRESTAMOS POPULARES.....					
1. Saldo colocación efectiva.....	15,4	10,6	12,5	12,7	13,5
2. Cuota asignada.....	7,6	10,6	12,6	12,6	12,6
3. % de refinanciamiento.....	75 %	75 %	75 %	75 %	75 %
4. Saldo del refinanciamiento.....	6,5	8,0	9,1	9,6	9,7
5. Tasa de interés.....	10 %	19,93 %	22,9 %	22,9 %	22,9 %
6. Tasa de interés del refinanciamiento	10 %	12 %	16 %	16 %	16 %
7. Plazo.....	300 ds.	300 ds.	300 ds.	300 ds.	300 ds.
VI. PRESTAMOS POPULARES PARA CENTRALES DE COMPRA.....					
1. Saldo colocación efectiva.....	0,3	0,0	0,0	0,0	0,0
2. Cuota asignada.....	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0
3. % de refinanciamiento.....	75 %	75 %	75 %	75 %	75 %
4. Saldo del refinanciamiento.....	0,5	0,0	0,0	0,0	0,0
5. Tasa de interés.....	19 %	19,93 %	22,9 %	22,9 %	22,9 %
6. Tasa de interés del refinanciamiento	10 %	12 %	16 %	16 %	16 %
7. Plazo.....	300 ds.	300 ds.	300 ds.	300 ds.	300 ds.
VII. LINEA DE CREDITO ARTESANAL.....					
1. Saldo colocación efectiva.....	—	0,4	0,3	0,3	0,3
2. Cuota asignada.....	2,0	3,0	3,0	3,0	3,0
3. % de refinanciamiento.....	75 %	75 %	75 %	75 %	75 %
4. Saldo del refinanciamiento.....	—	0,1	0,1	0,1	0,1
5. Tasa de interés.....	19 %	19,93 %	22,9 %	22,9 %	22,9 %
6. Tasa de interés del refinanciamiento	10 %	8 %	13 %	13 %	13 %
7. Plazo (p. compra m. primas).....	1 año	1 año	1 año	1 año	1 año
8. Plazo (p. compras bs. capital)....	30 meses	30 meses	30 meses	30 meses	30 meses
VIII. CREDITO PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS ECONOMICAS					
1. Saldo colocación efectiva.....	18,3	7,9	9,2	8,9	11,8
2. Cuota asignada.....	26,0	26,0	26,0	26,0	26,0
3. % de refinanciamiento.....	50 %	50 %	50 %	50 %	50 %
4. Saldo del refinanciamiento.....	8,0	2,5	3,3	3,1	4,6
5. Tasa de interés.....	19 %	19,93 %	22,9 %	22,9 %	22,9 %
6. Tasa de interés del refinanciamiento	8 %	8 %	13 %	13 %	13 %
7. Plazo.....	1 año	1,1/2 año	1,1/2 año	1,1/2 año	1,1/2 año
8. Tasa de interés del refinanciamiento	14 %	19,93 %	22,9 %	22,9 %	22,9 %
1 ^a . Prórroga (6 meses).....					
IX. CREDITO PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS INDUSTRIALIZADAS					
1. Saldo colocación efectiva.....	—	0,2	0,2	0,2	0,2
2. Cuota asignada.....	3,0	3,0	3,0	3,0	3,0
3. % de refinanciamiento.....	50 %	50 %	50 %	50 %	50 %
4. Saldo del refinanciamiento.....	—	0,1	0,1	0,1	0,1
5. Tasa de interés.....	19 %	19,93 %	22,9 %	22,9 %	22,9 %
6. Tasa de interés del refinanciamiento	8 %	8 %	13 %	13 %	13 %
7. Plazo.....	270 ds.	270 ds.	270 ds.	270 ds.	270 ds.
8. Tasa de interés del refinanciamiento	14 %	12 %	22,9 %	22,9 %	22,9 %
prórroga (3 meses).....					

SISTEMAS DE CREDITOS SELECTIVOS QUE RECIBEN FINANCIAMIENTO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE

(En millones de escudos)

DETALLE	Dic. 1967	Dic. 1968	Abr. 1969	May. 1969	Jun. 1969
X. CREDITO DE FOMENTO DE EXPORTACIONES					
A. CREDITO PRE-EMBARQUE					
1. Saldo colocación efectiva.....	(x)	14,2	28,5	20,9	21,3
2. % de refinanciamiento.....	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %
3. Saldo del refinanciamiento.....	10,9	20,6	29,7	22,7	23,4
4. Tasa de interés.....	12 %	10,93%	22,9%	22,9%	22,9%
5. Tasa de interés del refinanciamiento	3 %	10 %	16 %	16 %	18 %
6. Plazo.....	90 ds.	90 ds.	90 ds.	90 ds.	90 ds.
B. CREDITO POST-EMBARQUE (5)					
1. Saldo colocación efectiva.....	2,2	2,9	2,1	1,8	2,2
2. % de refinanciamiento.....	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %
3. Saldo del refinanciamiento.....	2,4	2,8	2,1	1,9	2,5
4. Tasa de interés.....	9 %	9 %	9 %	9 %	9 %
5. Tasa de interés del refinanciamiento	6 %	6 %	6 %	6 %	6 %
6. Plazo.....	2½ años	2½ años	2½ años	2½ años	2½ años
XI. CREDITOS PARA LA ADQUISICION DE BIENES DE CAPITAL (6)					
1. Préstamos aprobados.....	15,5	37,7	116,6	117,7	119,5
2. Saldo colocación efectiva.....	9,0	23,6	24,7	80,3	86,5
3. % de refinanciamiento.....	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %
4. Tasa de interés.....	9 %	9 %	9 %	9 %	9 %
5. Tasa de interés del refinanciamiento (7)	**	**	**	**	**
6. Colocación neta de CAR(8).....	30,3	101,9	171,0	188,0	204,8
XII. PRESTAMOS WARRANT					
1. Saldo colocación efectiva.....	44,9	55,0	151,6	159,9	156,0
2. Interés.....	10 %	17 %	21,9%	21,9%	21,9%
3. Interés (cooperativas).....	8 %	13 %	21,4%	21,4%	21,4%
4. Plazo.....	180 ds.	180 ds.	180 ds.	180 ds.	180 ds.
XIII. REDESCUENTO SELECTIVO					
1. Monto refinanciado.....	59,7	135,7	9,0	2,8	0,7
2. Cuota asignada a bancos comerciales	40,0	90,0	10,0	5,0	2,5
3. Cuota asignada a Banco del Estado	32,8	80,5	8,8	4,4	2,2
4. % de refinanciamiento.....	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %
5. Tasa de interés.....	17 %	18,5%	22,4%	22,4%	22,4%
6. Plazo.....	90 ds.	90 ds.	90 ds.	90 ds.	90 ds.
7. Tasa de interés del refinanciamiento	12 %	12 %	17,5%	17,5%	17,5%
XIV. REDESCUENTO ESPECIAL					
1. Monto refinanciado.....			117,7	142,7	153,6
2. Cuota asignada a bancos comerciales			125,0	125,0	125,0
3. Cuota asignada a Banco del Estado			121,5	118,3	117,8
4. % refinanciamiento.....			100 %	100 %	100 %
5. Tasa de interés.....			22,4%	22,4%	22,4%
6. Plazo.....			90 ds.	90 ds.	90 ds.
7. Tasa de interés del refinanciamiento			17,5%	17,5%	17,5%

- (1) Se refiere a montos pactados. No incluye los saldos computables de las Líneas desahuciadas.
 (2) Corresponde al promedio de las colocaciones ordinarias efectuadas por los bancos atectos al régimen general de encaje, a que se refiere el Acuerdo N° 1875.
 (3) Para efectos de este cálculo, se excluye de los montos pactados la participación del Banco Central y de los bancos regionales. Esto se ha hecho a partir de agosto de 1968.
 (4) Para efectos de este cálculo, se excluye de los montos pactados la participación del Banco Central. Esto se ha hecho a partir de agosto de 1968.
 (5) Se pactan en moneda extranjera, reajustándose de acuerdo a las variaciones del tipo de cambio.
 (6) Se reajustan de acuerdo a las variaciones del Índice de Precios al Consumidor. Incluye créditos similares refinanciados por Banco Central a CORFO.
 (7) Se calcula como la diferencia entre el 9% sobre el capital reajustado que paga el usuario y el 3% sobre el capital nominal que recibe el banco comercial.
 (8) Equivale al monto acumulado de venta de CAR menos los rescates y más la inversión de reajustes e intereses.
 (*) Cifras no elaboradas.

drán conceder a los agricultores, cuyas actividades hayan sido afectadas por la sequía, nuevos créditos destinados a cancelar sus obligaciones contraídas en virtud de las siguientes normas:

a) Préstamos Acuerdo N° 1839. Los préstamos que les hayan sido otorgados de acuerdo

a lo dispuesto en la letra a) del N° 1 del Acuerdo N° 1839, cuyo texto refundido y actualizado fue aprobado por el Directorio, en sesión N° 2.191 de 13 de noviembre de 1968.

Los bancos no acogidos al régimen especial de encaje, deberán excluir los nuevos préstamos que otorguen, en conformidad a las nor-

mas del presente acuerdo, de las colocaciones del Acuerdo N° 1839 y, en consecuencia, no podrán deducirlos de su obligación de encaje.

b) Préstamos con Letras o Pagarés, Acuerdo N° 2.175. Los préstamos con letras o pagarés que hayan obtenido en virtud de las normas aprobadas por el Directorio en sesión N° 2.175 de 17 de julio de 1968 y sus modificaciones posteriores, excluidos aquellos créditos que se les otorgue en virtud de las disposiciones del Acuerdo N° 2.213 de 14 de mayo de este año.

Para todos los efectos, los nuevos créditos que los bancos concedan para la finalidad indicada, se regirán por las normas del presente acuerdo, por lo que deberán excluirse de las colocaciones del Acuerdo N° 2.175, antes citado.

Estos nuevos créditos se otorgarán a agricultores que, siendo deudores por préstamos de los tipos señalados en las letras a) y b), los vencimientos de los mismos estén fijados para una fecha anterior al 1° de mayo de 1970 y que, al mismo tiempo, comprueben que la producción de sus predios se ha visto disminuida a causa de la sequía del año 1968 en más de un 30% con respecto a su rendimiento normal.

Para tales efectos, las solicitudes de crédito para optar a estos nuevos préstamos deberán ser acompañadas de un certificado del Ministerio de Agricultura o expedido por el organismo que éste determine.

Los bancos exigirán la presentación de este certificado por una sola vez, junto con la primera solicitud y dejarán constancia de su existencia en las solicitudes posteriores que presente cada cliente para optar a este tipo de créditos.

Los créditos a que se refiere el presente acuerdo serán otorgados mediante préstamos con letras o pagarés y aceptados directamente por agricultores, empresas agrícolas o cooperativas de agricultores.

El plazo de estos préstamos no podrá ser inferior a 90 días ni superior a 360 días y podrán ser renovados a un plazo máximo de un año, contado desde la fecha del primer abono que efectúe el deudor. Sin embargo, por lo menos un 50% del monto original del crédito deberá ser cancelado por el deudor el 31 de mayo de 1970, a más tardar.

Las empresas bancarias podrán cobrar por estas operaciones una tasa de interés anual igual al máximo convencional, que deberá cargarse por trimestres vencidos.

El Banco Central podrá redescantar a las empresas bancarias las letras o pagarés provenientes de estos préstamos por un monto equivalente hasta un 75% del total de las colocaciones de este tipo que mantengan. La tasa de interés que se aplicará en estos redescuentos será de 13% anual.

El monto que destinará el Banco Central para estos redescuentos será de E° 15 millones y se distribuirá entre las empresas bancarias de acuerdo con las solicitudes de refinanciamiento que éstas presenten.

3. Tasa de interés

En sesión N° 2.219, de 27 de junio, el Directorio acordó fijar en 19,59% anual el interés corriente que regirá durante el segundo semestre de 1969. Durante el semestre anterior, dicho interés alcanzaba al 19,088% anual. De esta manera, el interés convencional o máximo legal, que no puede exceder en más del 20% del interés corriente, se aumenta de 22,9%, que regía en el semestre anterior, a 23,5% anual.

4. Ahorro

El ahorro del sector privado captado a través de los diferentes instrumentos del Sistema Nacional de Ahorros y Préstamos, de los depósitos de ahorro del Banco del Estado, de los depósitos a plazo en moneda chilena del sistema bancario, de los bonos hipotecarios, de los depósitos de ahorro de la CORVI, de los Certificados de Ahorro Reajustables del Banco Central y de las emisiones de capital pagadas de las sociedades anónimas inscritas en la Bolsa de Comercio, experimentó un aumento de E° 694,5 millones durante el primer semestre de este año. Este monto representa un incremento, con respecto a diciembre del año pasado, de 24,1% en términos nominales y de 0,6% en términos reales, de acuerdo a la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor en el semestre.

COMERCIO EXTERIOR

A. SITUACION DE BALANZA DE PAGOS

Reservas internacionales

El superávit de US\$ 40,4 millones que muestran las reservas internacionales del sistema monetario, en el primer semestre del presente año, se explica exclusivamente por la variación que tuvieron las reservas netas de divisas del

Banco Central. En efecto, el sistema bancario desmejoró su posición neta en US\$ 1,3 millones mientras aumentaron en US\$ 41,7 millones las reservas internacionales del Banco Central. Esta situación se debe, especialmente, al incremento de US\$ 55,6 millones que han mostrado en este lapso, las reservas de libre disponibilidad, como un resultado, entre otros, de las excelentes cotizaciones internacionales del cobre que han enfrentado los productores nacionales y del oportuno cumplimiento de la Empresa Nacional de Minería para cubrir sus compromisos a futuro pactados con el Banco Central (efecto producido también, en parte, por la situación imperante en el mercado internacional del cobre). Para explicar el superávit del primer semestre de este año, pueden aducirse en general las mismas razones expresadas en informes económicos precedentes. En efecto, en el mes de junio no se registraron aumentos muy significativos en el nivel de reservas internacionales, pues el alza alcanzó a US\$ 2 millones solamente.

VARIACION DE LAS RESERVAS INTERNACIONALES

(En millones de dólares)

DETALLE	31-dic.-1967	31-dic.-1968	31-may.-1969
	30-jun.-1968	30-jun.-1969	30-jun.-1969
I. Banco Central de Chile (A-B)	18,8	41,7	4,2
A. Activo	4,4	43,1	1,8
1. Oro	0,1	0,5	0,3
2. Cuota oro y dólar FMI	6,3	—	—
3. Corresp. en el ext.	— 1,0	45,3	1,5
4. Corresp. de compensac.	— 1,5	— 2,7	—
5. Bonos BID	0,5	—	—
B. Pasivo	— 14,4	1,4	— 2,4
1. Uso neto créd. externos	— 18,4	— 3,4	— 6,2
2. Convenios de compensac.	4,0	4,8	3,8
II. Bcos. Com. y Bco. del Estado (A-B)	4,0	— 1,3	— 2,2
A. Activo	— 8,7	3,6	1,7
1. Oro	0,0 (*)	0,1	— 0,1
2. Corresp. en el ext.	— 8,7	3,5	1,8
B. Pasivo	— 12,7	4,9	3,9
1. Aduddado a bancos del exterior			
a) Mda. extranjera (neto)	— 13,0	5,2	4,2
b) Mda. corriente (neto)	0,1	0,1	0,1
2. Dep. de bancos del exterior			
a) Mda. extranjera	0,2	— 0,5	— 0,4
b) Mda. corriente	0,0 (*)	0,1	0,0 (*)
III. Total reservas internacionales	22,8	40,4	2,0

(*) Valor inferior a US\$ 50.000.

Registros de importación.

Los registros emitidos muestran una reducción de US\$ 5 millones entre el período enero-mayo de 1969 e igual lapso del año anterior.

REGISTROS CURSADOS

(En millones de dólares)

Ene-may	Ordinarios	Cob. diferida	Total
1968	222,0	69,0	291,0
1969	257,0	29,0	286,0
Variación	35,0	— 40,0	— 5,0
Variación %	15,8	— 58,0	— 1,7

Como puede observarse, los registros emitidos para efectuar importaciones con pago al contado, muestran un notable aumento en comparación con lo ocurrido en los primeros cinco meses de 1968; ello se explica, fundamentalmente, por el aumento de las operaciones realizadas por el sector privado (US\$ 29 millones) para adquirir bienes destinados al sector industrial, en especial, combustibles, lubricantes y materias primas.

La fuerte baja que se aprecia en los registros con cobertura diferida corresponde principalmente al sector público; sólo US\$ 8 millones derivan de importaciones privadas. Esta situación es el resultado de algunas operaciones públicas extraordinarias realizadas durante 1968; de ahí que esta fuerte reducción pueda considerarse más aparente que real.

Embarques

Los embarques en mayo alcanzaron a US\$ 101,2 millones, que superan en más de US\$ 20 millones al promedio mensual del primer cuatrimestre de 1969. En lo que va corrido del año, los embarques llegaron a US\$ 414,6 millones; en el mismo período de 1968 alcanzaron sólo a US\$ 389,7 millones.

EMBARQUES

(En millones de dólares)

DETALLE	Ene-may.	Ene-may.	Variación
	1968	1969	
Minería	347,4	363,0	15,6
Cobre	301,7	319,2	17,5
Salitre y yodo	10,0	12,3	2,3
Otro minerales	35,7	31,5	— 4,2
Agropecuarios	18,6	21,3	2,7
Industriales	23,6	30,3	6,7
Total	389,7	414,6	24,9

REGISTROS CURSADOS

(En millones de dólares)

PERIODO	ORDINARIO		COBERTURA DIFERIDA		TOTAL GENERAL
	Sector público	Sector privado	Sector público	Sector privado	
Total 1966	129,3	453,4	22,6	45,4	660,7
Promedio mensual, año	10,8	38,6	1,9	3,8	55,1
Total 1967	142,8	461,8	22,4	51,8	678,8
Promedio mensual, año	11,9	38,5	1,9	4,3	56,6
Total 1968	134,9	441,6	89,7 (1)	47,6	713,9
Promedio mensual, año	11,2	36,8	7,5	3,9	59,5
Ene. - may. 1968	50,2	171,9	45,6 (2)	23,5	291,2
Promedio mensual	10,0	34,3	9,1	4,7	58,2
Ene. - may. 1969	53,3	203,5	12,9	16,1	285,8
Promedio mensual	10,7	40,7	2,6	3,2	57,2

(1) Incluye US\$ 44,8 millones correspondientes a compra de aviones LAN.

(2) Incluye US\$ 30,9 millones correspondientes a la compra de aviones LAN.

COBERTURAS EFECTUADAS

(En millones de dólares)

PERIODO	ORDINARIO		COBERTURA DIFERIDA		TOTAL GENERAL
	Sector público	Sector privado	Sector público	Sector privado	
Total 1966	92,7	420,3	18,6	32,2	569,9
Promedio mensual, año	7,7	35,5	1,6	2,7	47,5
Total 1967	115,7	443,3	17,5	30,4	607,0
Promedio mensual, año	9,6	36,9	1,5	2,5	50,6
Total 1968	89,9	370,0	9,3	36,4	501,7
Promedio mensual, año	7,2	30,8	0,8	3,0	41,8
Enero - mayo 1968	31,8	152,4	4,7	12,5	201,4
Promedio mensual	6,4	30,5	0,9	2,5	40,3
Enero - mayo 1969	28,6	153,8	2,9	14,1	199,4
Promedio mensual	5,7	30,6	0,6	2,8	39,9

Los embarques industriales mantienen la tendencia creciente observada en los primeros meses de 1969. La celulosa y las piezas y partes para vehículos motorizados fueron nuevamente los artículos más dinámicos. El primero aumentó de 29 mil toneladas a 57 mil. El precio promedio se mantuvo estable en US\$ 125 la tonelada. Este incremento se observó en todos los mercados, especialmente el mexicano, que recibió en el período enero-mayo de 1969, 9.600 toneladas adicionales. El nivel alcanzado por los embarques de celulosa (US\$ 7,0 millones) la ha convertido en el principal producto industrial de exportaciones; y después de la minería, es el principal producto nacional de exportación.

Piezas y partes para vehículos, mantuvo el ritmo de crecimiento en sus embarques observado en los primeros meses de 1969. Estos embarques se destinaron, en su mayor parte, al mercado argentino.

En 1969, los embarques agropecuarios superaron los montos alcanzados en 1968, a causa de la gran cantidad embarcada en mayo: US\$

7,1 millones. Cabe destacar que la fruta fresca y las cebollas, que aparecían muy disminuidas en los primeros cuatro meses de 1969, alcanzaron en lo que va corrido del año, cifras comparables e incluso superiores a las de 1968.

La gran minería del cobre entregó alrededor de 111 millones de libras en el mes de mayo, con lo cual las entregas de los primeros cinco meses de 1969 ascendieron a 458 millones de libras, nivel levemente superior al registrado en igual período del año anterior (435 millones de libras).

El precio medio de los productores chilenos alcanzó en este lapso a 59,3 centavos de dólar por libra de cobre electrolítico y supera en 1,4 centavos al precio obtenido en igual período del año precedente. Este aumento de precio, junto con el incremento en el volumen de entregas, explican el alza registrada en el valor de los embarques totales de cobre a pesar de que los embarques realizados por las mineras pequeña y mediana han experimentado, en el período que se comenta, una reducción de 2% aproximadamente.

EMBARQUES

(En millones de dólares)

RUBROS	1967	1968	Ene. may. 1968	Ene.-may. 1969	Variación
Gran minería	589,7	590,2	253,8	273,6	19,8
Cobre.....	536,6	546,6	233,9	252,8	18,9
Bajina y yodo.....	26,0	17,1	10,0	12,3	2,3
Hierro.....	15,1	15,6	5,7	5,9	0,2
Molibdeno.....	12,0	10,9	4,2	2,6	-
Pequeña y mediana minería	185,8	208,5	93,6	89,4	- 4,2
Cobre.....	132,5	149,9	67,8	66,4	- 1,4
Hierro.....	82,1	56,0	24,5	21,8	- 2,8
Sal común.....	0,7	2,0	0,7	0,9	0,2
Otros minerales.....	0,5	0,6	0,5	0,3	- 0,2
Productos agropecuarios y del mar	33,8	37,6	18,6	21,3	2,7
Lana.....	5,0	5,6	3,1	4,9	1,8
Cebollas.....	1,9	2,2	1,9	1,7	- 0,2
Cueros.....	1,1	1,0	0,2	0,3	0,1
Frijoles.....	2,2	2,3	0,6	0,3	- 0,3
Frutas frescas.....	6,7	9,3	5,9	6,5	0,6
Fruta deshidratada.....	0,5	0,9	0,2	0,2	0,0
Cortezas de quillay.....	0,4	0,3	0,1	0,2	0,1
Carbantes.....	0,7	0,7	0,2	0,1	- 0,1
Maderas en bruto.....	2,7	3,7	1,1	2,4	1,3
Mariscos y pescados.....	5,8	6,0	2,0	2,4	0,4
Algas.....	2,8	0,6	0,4	0,5	0,1
Otros productos.....	4,0	5,0	2,9	1,8	- 1,1
Productos industriales	58,0	68,9	23,6	30,3	6,7
Manufacturas de cobre.....	2,3	2,5	1,1	0,8	- 0,3
Celulosa.....	9,2	13,2	3,6	7,0	3,4
Papel.....	8,2	8,1	3,1	2,9	- 0,2
Cartulina.....	3,6	2,8	0,7	1,2	0,5
Libros y revistas.....	1,4	2,9	0,9	0,8	- 0,1
Harina de bajina y pescado.....	12,1	18,7	6,8	6,7	- 0,1
Cebada maltada.....	1,3	1,7	0,5	0,6	0,1
Aceite.....	6,0	2,6	1,3	0,3	- 1,0
Ferrosaleaciones.....	0,9	0,3	0,1	0,1	- 0,0
Explosivos.....	0,6	0,4	0,2	0,1	- 0,1
Conservas.....	0,9	0,6	0,1	0,1	0,1
Acelim.....	1,3	0,1	0,1	0,2	0,3
Piezas para vehículos.....	1,3	1,6	0,4	0,7	0,3
Otros productos.....	3,5	4,7	1,9	3,5	1,6
TOTAL	867,3	905,2	389,7	414,6	25,0

Retornos

Los retornos de exportación del periodo ene-mayo de 1969 muestran un incremento de 3,5% en relación a los registrados en igual periodo del año 1968.

RETORNOS

(En millones de dólares)

RUBROS	Ene.-may. 1968	Ene.-may. 1969	Variaciones
Gran minería	168,6	168,9	0,3
(Cobre)	(165,8)	(156,3)	(- 9,5)
Peq. y med. minería	89,0	91,0	2,0
(Cobre)	(68,8)	(67,4)	(- 1,4)
Agropecuarios	13,7	15,7	2,0
Industriales	22,4	28,5	6,1
Total	293,7	304,1	10,4

Los retornos de la gran minería se mantienen prácticamente iguales a los registrados en el periodo anterior; sin embargo, el notable incremento de US\$ 9,5 millones en las liquidaciones que provienen del yodo y salitre, compensa la baja que resulta para el cobre. Tal situación debe explicarse por el cambio en la modalidad de retornos para los minerales señalados; mientras el año anterior retornaban solamente las divisas necesarias para cubrir los gastos en moneda corriente que excedían a los ingresos producidos por ventas internas, ahora la SOQUIM debe liquidar la totalidad de las divisas que proceden de las exportaciones realizadas.

La reducción que se observa en los retornos de la gran minería del cobre es resultado de los menores ingresos por concepto de participación fiscal recibidos hasta el momento, en relación al mismo periodo del año anterior. Es-

RETORNOS

(En millones de dólares)

DETALLE	1967	1968	Ene.-may. 1968	Ene.-may. 1969	Variación
GRAN MINERIA	388,7	416,6	168,6	168,9	0,3
Cobre	371,2	400,1	165,8	156,3	- 9,5
Costo de producción	(165,8)	(190,6)	(74,4)	(92,5)	(18,2)
Tributación	(205,6)	(209,5)	(91,4)	(63,7)	(-27,7)
Hierro	7,7	8,5	2,8	3,1	0,3
Costo de producción	(3,0)	(4,0)	(1,8)	(1,9)	(0,1)
Tributación	(4,7)	(4,3)	(1,0)	(1,2)	(0,2)
Salitre	9,8	8,0	0,0	9,5	9,5
Costo de producción	(9,8)	(8,0)	(0,0)	(9,5)	(-9,5)
Participación fiscal	(-)	(-)	(-)	(-)	(-)
PEQUEÑA Y MEDIANA MINERIAS	193,4	200,0	88,7	91,1	2,4
Cobre	133,8	145,6	68,8	67,4	- 1,4
Hierro	55,1	51,2	18,8	22,3	3,5
Sal	0,9	1,4	0,5	1,2	0,7
Otros minerales	3,6	1,8	0,6	0,2	- 0,4
PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y DEL MAR	34,2	37,5	13,7	15,7	2,0
Lanas	4,9	5,7	1,2	2,0	1,7
Cebollas	1,8	2,2	1,4	1,4	0,0
Cueros	1,0	1,0	0,2	0,3	0,1
Frijoles	1,0	2,5	0,8	0,3	- 0,5
Frutas frescas	5,6	3,3	3,1	3,4	0,3
Frutas secas	1,4	0,8	0,7	0,7	0,0
Corteza de quillay	0,3	0,3	0,1	0,2	- 0,1
Garbanzos	0,6	0,7	0,2	1,8	0,6
Maderas en bruto	3,3	3,4	2,1	2,6	0,5
Mariacos y pescados	5,7	6,2	0,2	0,4	0,2
Algas	3,0	0,6	0,2	1,6	- 0,9
Otros productos	5,0	4,8	2,5		
PRODUCTOS INDUSTRIALES	62,2	63,8	22,4	28,5	6,1
Manufacturas de cobre	2,4	2,5	1,1	1,1	0,0
Celulosa	5,0	8,8	2,2	5,2	3,0
Papel	8,6	8,8	3,7	4,0	0,3
Cartulina	2,5	2,9	1,0	1,0	0,2
Libros y revistas	0,7	0,9	0,5	1,0	0,5
Harina de ballena y descado	13,3	18,2	6,2	6,8	0,6
Cebada malteada	0,8	1,7	0,3	0,3	0,0
Acero	5,3	4,1	2,6	0,8	- 1,8
Ferrolaciones	0,3	0,3	0,1	0,1	0,0
Explosivos	0,7	0,3	0,2	0,1	- 0,1
Conservas	1,0	0,8	0,4	0,5	0,1
Aceites	1,0	1,6	0,7	2,0	1,3
Piezas para vehículos	19,0	3,7	3,0	5,2	2,2
Otros productos	19,0	9,2			
TOTAL	678,5	717,9	293,2	304,2	11,0

ta comparación, en realidad, no es muy rigurosa ya que en el primer bimestre del año pasado el Fisco recibió dividendos "extraordinarios" por US\$ 13 millones devengados en el año 1967. Si no consideramos este hecho, podríamos concluir que estos retornos en el lapso que se comenta han aumentado en aproximadamente US\$ 4 millones, originados principalmente en las mayores liquidaciones para cubrir gastos de operación en el país.

El aumento registrado en los retornos liquidados por las minerías pequeña y mediana, se debe en forma especial al hierro, el cual al su-

bir en US\$ 3,5 millones en relación al período precedente, más que compensa la reducción de retornos del cobre.

Los productos industriales han aportado al país retornos adicionales por US\$ 6,1 millones, en los que inciden sobre todo las exportaciones de celulosa efectuadas en los últimos tiempos; lo mismo, aunque en menor grado, puede decirse de las exportaciones de harina de pescado, libros y revistas y cartulina. Estos últimos han retornado, en conjunto, US\$ 1,2 millones, mientras que la celulosa ha contribuido con US\$ 3,0 millones.

El presente informe de los retornos de las actividades mineras y agrícolas y de los productos industriales, se basa en los datos que se detallan en el cuadro adjunto.

RESUMEN
DE LOS RETORNOS DE LAS ACTIVIDADES MINERAS Y AGRÍCOLAS Y DE LOS PRODUCTOS INDUSTRIALES

DETALLE		1967		1968	
	US\$	US\$	US\$	US\$	US\$
GRAN MINERÍA					
Cobre	1.100.000	1.100.000	1.100.000	1.100.000	1.100.000
Plata	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000
Plomo	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000
Mercurio	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000
Aluminio	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000
Carbón	5.000	5.000	5.000	5.000	5.000
Gas natural	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000
MINERÍA Y MEDIANA MINERÍA					
Hierro	3.500.000	3.500.000	3.500.000	3.500.000	3.500.000
Carbón	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000
Aluminio	500.000	500.000	500.000	500.000	500.000
Plomo	200.000	200.000	200.000	200.000	200.000
Mercurio	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000
Carbón	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000
Gas natural	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000
PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y DEL MAR					
Harina de pescado	1.200.000	1.200.000	1.200.000	1.200.000	1.200.000
Libros y revistas	500.000	500.000	500.000	500.000	500.000
Cartulina	300.000	300.000	300.000	300.000	300.000
Algodón	200.000	200.000	200.000	200.000	200.000
Trigo	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000
Maíz	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000
Arroz	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000
Carne	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000
Leche	5.000	5.000	5.000	5.000	5.000
Frutas y verduras	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000
Alimentos	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
Productos de la pesca	500.000	500.000	500.000	500.000	500.000
PRODUCTOS INDUSTRIALES					
Productos de celulosa	3.000.000	3.000.000	3.000.000	3.000.000	3.000.000
Harina de pescado	1.200.000	1.200.000	1.200.000	1.200.000	1.200.000
Libros y revistas	500.000	500.000	500.000	500.000	500.000
Cartulina	300.000	300.000	300.000	300.000	300.000
Algodón	200.000	200.000	200.000	200.000	200.000
Trigo	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000
Maíz	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000
Arroz	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000
Carne	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000
Leche	5.000	5.000	5.000	5.000	5.000
Frutas y verduras	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000
Alimentos	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
Productos de la pesca	500.000	500.000	500.000	500.000	500.000
TOTAL					
	11.700.000	11.700.000	11.700.000	11.700.000	11.700.000

CHILE: CUATRO AÑOS DE EXPERIENCIA CON UNA NUEVA POLÍTICA DE TIPO DE CAMBIO (*)

Ricardo Ffrench-Davis y
Camilo Carrasco (**)

Una de las áreas de política económica que ha tenido éxito en los últimos años en Chile ha sido la que se refiere al comercio exterior. Numerosas cifras e indicadores señalan un progreso notable y sostenido en este sector crucial para el desarrollo económico chileno, que contrasta con el crítico período vivido en los años inmediatamente anteriores. No podría negarse que parte importante del mejoramiento reflejado en las cifras se debe a las extraordinarias condiciones existentes en el mercado internacional del cobre durante casi todo el período en referencia (1). Sin embargo, aun después de deducir el mayor precio del cobre, el saldo de la balanza de pagos arroja un apreciable superávit. Por lo tanto, no se puede desconocer el papel de una acertada política de comercio exterior en algunos aspectos decisivos. En este sentido cabe destacar relevantemente la política cambiaria, especialmente en lo que se refiere a la determinación y fijación del tipo de cambio. Algunos comentarios sobre este tema constituirán el objetivo de este artículo. Persisten aún, muchas deficiencias y limitaciones en nuestro comercio exterior; pero ellas, indudablemente, no se pueden achacar a la actual política cambiaria sino que a otros aspectos: por ejemplo, legislación referente a la inversión extranjera que, en muchos casos, otorga privilegios que van más allá de lo recomendable; legislación que otorga franquicias excesivas a determinados sectores con perjuicio de la industria nacional; estructura arancelaria poco apropiada para un desarrollo no monopolístico de la industria nacional.

La nueva política de tipo de cambio que adoptó el Banco Central de Chile a partir de abril de 1965 ha tenido como característica principal el periódico reajuste del valor de la

divisa en porcentajes relativamente pequeños (del orden de 1%) y con una frecuencia relativamente grande (cada 15 ó 30 días). La política tradicional seguida por la casi totalidad de los países miembros del Fondo Monetario Internacional, por el contrario, había estado dirigida casi siempre a mantener invariable el tipo de cambio por el máximo de tiempo que las condiciones lo permitiesen, lo cual condujo una y otra vez a la necesidad de hacer devaluaciones de magnitudes considerables cada vez que las presiones se hacían insostenibles. Es conveniente explicar en estas líneas las claras ventajas que, en el caso chileno, se derivan de la aplicación de la actual política, en contraposición con la política tradicional que aún reina en el ámbito del Fondo Monetario Internacional.

Se sabe que el tipo de cambio cumple una función determinante en las decisiones que deben tomar las unidades económicas respecto al consumo y/o producción de bienes nacionales en comparación con bienes extranjeros o para el mercado extranjero. En este sentido se puede afirmar que el tipo de cambio, ya sea actual y/o esperado, constituye una variable de significativa importancia para afectar el nivel global de las importaciones y exportaciones de un país. Es cierto que el grado de sensibilidad de las importaciones y exportaciones ante variaciones o expectativas de variaciones en el tipo de cambio depende de diversos factores que no son idénticos en todos los países, pero esto normalmente no afectará el signo de la relación sino solamente las magnitudes de las variaciones necesarias para lograr resultados determinados.

Tipo de cambio y nivel de exportaciones e importaciones.

En un país con inflación, como es el caso de Chile (2), la mantención de un tipo de cambio nominal fijo por un tiempo prolongado equivale a aplicar un impuesto creciente, en

(*) Este artículo, que se incluye a manera de divulgación, fue publicado en el Boletín Mensual de CEMLA, de junio de 1969, y en la revista Ercilla, N° 1767, de 6 de mayo de 1969.

(**) Subgerente e ingeniero comercial del Departamento de Estudios, respectivamente.

(1) Durante el período 1965-1968 la Balanza de Pagos de Chile muestra un superávit acumulado de aproximadamente US\$ 325 millones. Si se supone que en este período hubiera existido un precio del cobre "normal" (supóngase 40 centavos de dólar la libra, en promedio), el efecto sobre la Balanza de Pagos habría sido la disminución de ese superávit acumulado en aproximadamente US\$ 186 millones (se considera solamente el efecto de las exportaciones y remesas de utilidades de la Gran Minería del Cobre).

(2) No corresponde discutir en esta oportunidad los complejos aspectos del proceso inflacionario chileno, específicamente sus causas y las políticas antinflacionarias aplicadas o propuestas en diversas ocasiones. Solamente se trata de analizar la política cambiaria partiendo del hecho de que existe inflación, lo cual, por lo demás, podría ser perfectamente compatible con la simultánea aplicación de una política antinflacionaria de tipo gradual.

función del tiempo y de la tasa de inflación, al sector exportador y otorgar un subsidio también creciente al consumo de bienes importados. Se perjudica y se limita así la expansión del sector exportador y muy especialmente las exportaciones no tradicionales, pues son las que poseen menos ventajas relativas para competir en el exterior. Esta constituye una de las varias razones que explican la poca diversificación de nuestras exportaciones, pues la industria que mejor se defendía contra una política del tipo tradicional era la gran minería del cobre. Igualmente, se desincentiva al sector sustituidor de importaciones pues indirectamente se le reduce o elimina la protección que conscientemente se le ha querido proporcionar a través de los aranceles. Es cierto que esta situación aparentemente se remedia cuando se produce la devaluación masiva y se vuelve al primitivo valor real de la divisa, pero en el intertanto han ocurrido fenómenos que muchas veces son difícilmente reversibles. Por otra parte, si esta historia se repite una y otra vez, y no existe una política definida respecto al plazo en que se mantendrán invariables los sucesivos tipos de cambio, (3) se crea un fenó-

meno de incertidumbre que desalienta la inversión en los sectores de exportación y de sustitución de importaciones, salvo que tengan una protección absoluta con los efectos monopólicos que ello acarrea. Estos problemas son los que normalmente conducen a las autoridades económicas a utilizar otras herramientas de política de comercio exterior para contrarrestar los efectos de una inadecuada política de tipo de cambio, con lo cual se consiguen soluciones transitorias pero que a largo plazo resultan ineficientes. Por último, las repetidas crisis producidas de tiempo en tiempo en los periodos previos a cada devaluación contribuyen indudablemente a aumentar el grado de dependencia externa del país, con la serie de consecuencias que esto implica y que no es del caso comentar aquí.

Las consideraciones anteriores permiten formarse una idea de cuál ha sido uno de los objetivos fundamentales de la actual política de tipo de cambio en Chile. Los reajustes pequeños y frecuentes del valor de la divisa tienden a minimizar los efectos distorsionadores de la inflación interna sobre los sectores comprometidos en el comercio exterior. Esta política, mantenida ya durante cuatro años, es un elemento fundamental (necesario pero no suficiente por sí solo) de la política de fomento y

(3) Los fenómenos especulativos hacen prácticamente imposible una política de esta naturaleza, partiendo siempre del supuesto que las devaluaciones serían de magnitudes considerables.

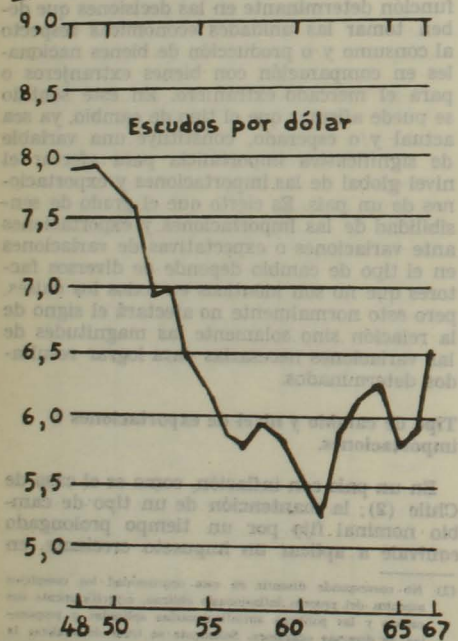


GRAFICO I: Valor real del dólar en Esc. de 1968. Corregido por las variaciones del Índice de Precios al consumidor de USA. El valor para cada año corresponde a un promedio móvil de 3 años.

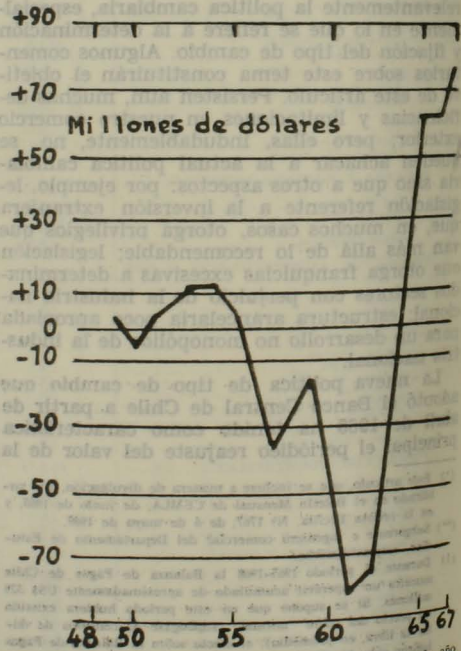


GRAFICO II: Saldo de balanza de pagos. El valor para cada año corresponde a un promedio móvil de 3 años.

diversificación de exportaciones en que se ha empeñado el país. El sector exportador enfrenta condiciones de estabilidad en sus ingresos reales, incentivo indispensable para aumentar la producción y hacer nuevas inversiones. Por otra parte, en el lado de las importaciones se reduce la inestabilidad que para algunas empresas nacionales significaba tener que competir cada cierto tiempo con productos importados favorecidos por un tipo de cambio real muy bajo (4). O, alternativamente, la política actual de tipo de cambio evita la necesidad de tener que recurrir frecuentemente a diversas medidas de restricción de importaciones de emergencia que terminan por conformar una estructura arancelaria y de otras restricciones absolutamente irracionales, contrarias a un desarrollo planificado del comercio exterior chileno. En ese sentido, la actual política cambiaria representa una política programada, de acuerdo a las necesidades y características del país, componente básico de un desarrollo planificado de la economía chilena.

Presiones especulativas.

Otro resultado interesante de comparar entre ambas políticas se relaciona con los fenómenos especulativos generados en las devaluaciones. Cuando con la política tradicional, a pesar de la inflación interna, el tipo de cambio nominal se mantenía fijo durante un período relativamente prolongado, se llegaba siempre al momento en que las expectativas de devaluación se generalizaban y precipitaban una ola especulativa que agudizaba la crisis y proporcionaba ganancias considerables a ciertos grupos de altos ingresos. Esta política de tipo de cambio introduce implícitamente, en consecuencia, un elemento desestabilizador en el mercado de capitales; pues, durante los períodos de una situación holgada de reservas ingresan capitales al país, ya que resulta conveniente endeudarse en moneda extranjera mientras no haya expectativas de una nueva devaluación; en cambio, durante los períodos de escasez de divisas se las utiliza con fines especulativos, acumulando inventarios, o se las retira apresuradamente hacia el exterior. Así llegan cuando el país no las necesita, y se van en los períodos de dificultades de balanza de pagos. Por el contrario, con la política actual se minimizan las posibilidades de especulación, pues el atesoramiento o inversión en divisas programan deben estar estrechamente relacionados comparativamente menos rentable que otras inversiones en el mercado de capitales interno.

Tipo de cambio e inflación.

También conviene dedicar algunas líneas a las críticas que se hacen a la actual política de tipo de cambio con respecto a su impacto inflacionario. La experiencia enseña que en economías con inflación la elección no es entre devaluación y no devaluación, sino que se refiere a cómo devaluar: Inglaterra, Perú, Argentina, Uruguay, Brasil, países socialistas, etc., todos se han visto obligados a devaluar como respuesta a la desvalorización interna de su moneda. La única posibilidad de evitar ese desenlace es poder contar con nuevos y crecientes créditos y donaciones externos que cubran cualquier déficit comercial. Esta alternativa es obviamente no viable en un país que no desee depender en forma creciente del endeudamiento externo. Es evidente que toda devaluación es, en algún grado, inflacionaria; pero lo pertinente en este caso es comparar el posible efecto sobre el nivel de precios interno de las dos políticas alternativas: devaluaciones considerables y espaciadas, o devaluaciones pequeñas y frecuentes. Por una parte, si se toma un período de tiempo adecuado para comparar, no parecen existir razones para pensar que el impacto directo (5) sobre el nivel interno de precios sea diferente con uno u otro método de devaluar. Posiblemente podrán existir algunas diferencias en la distribución a través del tiempo del impacto inflacionario directo de ambas políticas, pero los resultados finales tienden a ser los mismos. Sin embargo, estos resultados probablemente diferirán si se considera, además del impacto directo, algunos factores indirectos, tal como el papel de las expectativas inflacionarias que puedan surgir de la aplicación de una u otra política. Parece razonable pensar que una devaluación de magnitud considerable, producto normalmente de una situación de crisis, tendrá un efecto psicológico mayor que la suma de pequeñas y continuas devaluaciones que responden a una política conocida y consciente de las autoridades económicas. En este sentido, se puede afirmar que esta última política es relativamente menos inflacionaria que la política tradicional pues origina menores presiones por concepto de expectativas. Además, cabe notar también que, si se acepta que la actual política de tipo de cambio es un medio más adecuado para desarrollar eficientemente el sector de comercio exterior del país (sustitución de importaciones y fomento de nuevas exportaciones), indirectamente se está contribuyendo a que, a largo plazo, tienda a desaparecer un problema estructural que puede dar origen a presiones inflacionarias.

(4) La industria nacional en Chile, en 1960 y especialmente en 1961, presenta casos muy claros del impacto (desestructuración de importaciones) producido por la mantención de un tipo de cambio excesivamente subvaluado.

(5) El impacto directo corresponderá a la incidencia que tiene sobre el índice de precios interno una variación del precio de los bienes exportables e importados, como consecuencia del alza en el tipo de cambio.

Endeudamiento externo.

Vale la pena expresar algunas consideraciones adicionales sobre esta nueva política de tipo de cambio, especialmente en cuanto a los criterios que guían los ajustes periódicos del tipo de cambio nominal. Para que el tipo de cambio cumpla eficientemente su papel asignador de recursos es esencial que su determinación responda fundamentalmente a cambios en las condiciones reales y de largo plazo de la economía, sin que las fluctuaciones temporales de la oferta y demanda de divisas, ocasionadas por presiones especulativas y otras de corto plazo se constituyan en factores rectores de tal determinación. La política tradicional, inevitablemente acompañada de frecuentes crisis, tendía a ponderar excesivamente los factores de corto plazo en cada ocasión en que se modificaba el tipo de cambio, con lo cual se introducía una distorsión importante en una de las variables más fundamentales para una serie de decisiones económicas. Por el contrario, la política actual ha puesto énfasis en que el tipo de cambio, al reflejar esencialmente los elementos de tendencia y no las fluctuaciones temporales, pueda ser considerado por las distintas unidades económicas como un indicador correcto y estable. En este sentido, cabe mencionar que esta política no se ha limitado a mantener el valor real del tipo de cambio sino que se ha adoptado un criterio de mejoramiento gradual de dicho valor (6). Este mejoramiento gradual, además de su efecto incentivador sobre las exportaciones, ha permitido la normalización paulatina del comercio de importación, eliminando total o parcialmente un conjunto de medidas restrictivas (tramitaciones administrativas, entre otros) que habían adquirido un carácter casi permanente como consecuencia de las continuas crisis que afectaban el comercio exterior del país. Pero, además, un efecto probablemente más importante que se espera producir con el mejoramiento gradual del tipo de cambio real es la disminución definitiva de la tasa de endeudamiento externo, como único medio de asegurar una efectiva independencia económica. En efecto, mientras menos se desee depender del capital foráneo, mayor es el nivel

que debe alcanzar el tipo de cambio (7). Por esta vía se alentarán la sustitución de importaciones y el fomento de exportaciones, reduciendo las necesidades de créditos e inversión extranjera para financiar el desarrollo nacional.

Por lo tanto, los niveles cambiarios que se programen deben estar estrechamente relacionados con el grado de endeudamiento del exterior, que se persiga.

Resumen.

Como resumen, puede asegurarse que, para el caso chileno, la actual política de tipo de cambio presenta ventajas evidentes sobre la política tradicional. La política cambiaria seguida ha significado eliminar las graves expectativas inflacionarias acumuladas cada vez que se veía venir una devaluación masiva, y la incertidumbre a que se sometía a empresas pequeñas y medianas de exportación y de sustitución de importaciones. Estas, ahora pueden programar mejor sus ventas e ingresos gracias a una política cambiaria estable, lo que les permite mejorar su productividad. Prácticamente por primera vez el productor nacional puede pensar con certidumbre que el mercado externo representa una posibilidad concreta y estable de colocación de sus productos. Igualmente esta política ha permitido regular eficientemente el comercio de importación, evitando las bruscas fluctuaciones que se producían como consecuencia de las acumulaciones de stocks, con los enriquecimientos consiguientes. En general, se han minimizado la especulación y los movimientos desestabilizadores de capitales. Estos son resultados palpables, que por sí solos justifican la aplicación de la política. Sin embargo, tal como se ha establecido en estas líneas, es razonable esperar efectos de más largo plazo tanto o más beneficiosos que los ya alcanzados.

Por otra parte, es verdad que la adecuación del tipo de cambio a las alzas de precios y costos internos, simultáneamente con permitir que los exportadores y sustituidores nacionales de importaciones puedan competir con el extranjero, hace que el precio de las materias primas y bienes de consumo importados se incorpore a la tendencia al alza de los precios internos. Sin embargo, en una economía con inflación, el abaratamiento artificial de los bienes importados en comparación con los nacionales conduce a una creciente sustitución de éstos por aquéllos, con una inevitable crisis final de balanza de pagos, como la que Chile experimentó en 1961.

(6) El mejoramiento real ha sido moderado: de 2% anual. A este respecto cabe tener en cuenta una crítica frecuente que se hace a la política cambiaria, por el beneficio que de ella derivan algunas empresas extranjeras, específicamente la Gran Minería. Efectivamente, las disposiciones legales vigentes obligan a aplicar a las exportaciones de la Gran Minería el mismo tipo de cambio que al resto de las exportaciones, lo cual permite que dichas empresas obtengan, sin alguna medida, beneficios adicionales. Para evitar esto, sin embargo, no debería pensarse en modificar la política cambiaria general, sino en establecer los mecanismos que compensen el efecto favorable que las variaciones del tipo de cambio tienen sobre las utilidades de las empresas extranjeras.

(7) Como dato ilustrativo conviene señalar que en el periodo 1965-1968 el endeudamiento externo neto (incluyendo la deuda pública y privada a diferentes plazos) alcanzó a US\$ 65 millones como promedio anual en comparación con una cifra anual del orden de los US\$ 200 millones para el periodo 1959-1964.

LOS DEFICITS FISCALES ESTABLECIDOS POR LA CONTRALORIA Y SU ANALISIS FINANCIERO (*)

Dante Guzmán L. (**)

INTRODUCCION

La Contraloría General de la República, en conformidad a su Ley Orgánica, publica anualmente un informe sobre el ejercicio presupuestario fiscal, acompañándolo con un estado de la Hacienda Pública. Estos documentos indican las operaciones a que da lugar la ejecución del Presupuesto de la Nación aprobado por el Congreso Nacional; dichas operaciones están registradas de acuerdo con las normas generales de contabilidad y con las disposiciones legales y reglamentarias, que limitan considerablemente la aplicación de tales normas.

El informe sobre el ejercicio presupuestario fiscal, en su capítulo básico, describe el resultado de las operaciones del Fisco comparándolas con el Presupuesto. Las diferencias entre ambos se explican en función de los incrementos producidos con respecto a lo presupuestado en las partidas e ítems componentes de las entradas y gastos. Como causa de las variaciones detectadas en los ingresos se establecen:

- a) las partidas que representan mayores o menores entradas en relación al Presupuesto;
- b) las sumas no previstas y
- c) el excedente de moneda extranjera del presupuesto en dólares.

El origen de las variaciones en los egresos se indican a base de:

- a) los ítems suplementados, los excedidos y los que experimentan aumentos y disminuciones por trasposos y
- b) los montos no utilizados en diferentes partidas.

El desarrollo de las explicaciones se presenta tanto para el presupuesto en moneda corriente como para el de moneda extranjera.

La diferencia que resulta al comparar las entradas de los presupuestos corrientes y de capital, en moneda nacional y en dólares, con los egresos respectivos, es lo que la Contraloría denomina "Déficit del Ejercicio" y que nosotros llamamos "Déficit de la Caja Fiscal".

De acuerdo con lo que se expone, conceptualmente no debería producirse déficit ni superávit en la contabilidad fiscal de Caja, si se piensa que el registro de las operaciones corresponde a un flujo de fondos. Es decir, si en las entradas se computan todos los recursos percibidos por Tesorería, originados por el sistema impositivo, rentas de bienes públicos y créditos internos y externos, y en los egresos se registran todos los gastos corrientes y de capital (prescindimos del saldo en caja, en atención a que se encuentra implícito en el lado de los ingresos con el correspondiente signo).

Sin embargo, a partir de 1950, fecha desde la cual ha sido posible disponer de cifras comparables, la Contraloría exhibe anualmente déficits fiscales. La excepción se produjo sólo en 1961. ¿A qué se deben estas diferencias? ¿Qué significado tiene el déficit fiscal planteado por la Contraloría? ¿Qué conclusiones se pueden sacar del análisis de dicho déficit? La respuesta a estas interrogantes constituye el objeto del presente documento. Comenzaremos por la primera.

1.— ¿Por qué se produce diferencia entre los ingresos y egresos computados por la Contraloría?

Al analizar los rubros de entradas, es posible observar los siguientes aspectos que distorsionan la corriente de fondos:

- a) En los ingresos se encuentran incluidos los trasposos de las cuentas extra presupuestarias (E y F) que representan entradas efectivas del periodo, y también las entradas re-

(*) El autor de este trabajo agradece la cooperación del Jefe del Depto. de Contabilidad de la Contraloría General de la República, de los jefes de las Secciones Estadística y de Estudios de la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y de diversos jefes y colegas del Departamento de Estudios del Banco Central, quienes se dieron la molestia de leer el borrador de este documento y plantearon valiosas sugerencias.

(**) Ingeniero Comercial, Departamento de Estudios, Banco Central.

caudadas en años anteriores. Por ejemplo, en el ejercicio de 1968 se contabilizaron US\$ 15,4 millones (E° 104,7 millones a E° 6,80 por dólar) que las compañías del cobre habían pagado provisionalmente en 1967, por impuestos sujetos a reclamos. El fallo del Tribunal se efectuó al año siguiente. La Contraloría los computó en los ingresos del ejercicio de 1968, en atención a que dicha suma adquirió el carácter de renta fiscal (según las disposiciones legales en vigencia) en el momento en que el Tribunal se pronunció a favor del Fisco.

Como contrapartida del punto anterior, se advierte que se encuentran excluidos de los ingresos de Contraloría, los fondos cancelados por los contribuyentes en 1968 por **impuestos controvertidos o en espera de su liquidación final**. Se sabe, de acuerdo a la experiencia, que estas sumas pasarán, casi en su totalidad a rentas generales de la Nación. No obstante, por razones de orden legal no se contabilizan como entradas efectivas. En 1968, las cuentas F 77 y 82 que registran los pagos provisionales de impuestos a la renta y las garantías por pagos de contribuciones muestran, en relación a 1967, un incremento en su saldo, de E° 56,8 millones los que, por supuesto, no están incluidos en las entradas de Contraloría.

b) Tampoco se incluyen en los ingresos de dicha Corporación los fondos recibidos por el Ministerio de Obras Públicas y de Transportes por **concepto de peaje**, ni los recursos **traspasados** por la Junta de Adelanto de Arica por las obras que realiza el Ministerio con cargo a los recursos de esa Junta. En 1968 estas partidas alcanzaron aproximadamente E° 55 millones. La Contraloría no contabiliza dichas operaciones, por constituir entradas propias del Ministerio, ajenas al Presupuesto de la Nación.

c) Se incluyen en las entradas, aunque tienen menor importancia, los **ingresos ficticios originados por operaciones contables**. Por ejemplo, una ley dispone recursos a una determinada institución fiscal y establece que las sumas que no se invierten no pasarán a rentas generales de la Nación. Con posterioridad, el legislador le otorga recursos por medio de una partida del Presupuesto. Frente a esta nueva situación la Contraloría deberá cerrar la cuenta de reserva que previamente abrió. Su saldo lo traspasa a rentas generales y, por tanto, su monto aparecerá en los ingresos del Fisco. Sin embargo, dicho saldo representa únicamente sumas no giradas.

Al analizar los egresos se advierten los siguientes factores que perturban el flujo de fondos:

a) En los gastos se incluyen los **traspasos a las cuentas de reservas de las instituciones fiscales y públicas** (Ministerio de Defensa, Dirección de Vialidad, Corfo, Dirección de Arquitectura, Dirección General de Obras Públicas, Instituciones de Previsión, Ministerio de Educación, Fondos Universitarios de la Ley del Cobre etc.) que la Contraloría contabiliza como gastos, aunque no se hayan desembolsado efectivamente. Las sumas no entregadas por Tesorería alcanzaron aproximadamente a E° 220 millones en 1968.

b) En los gastos por concepto de inversión en moneda extranjera, la Contraloría registra como egreso, la diferencia que se produce al final del año entre los gastos reservados de las Fuerzas Armadas efectivamente entregados y los resultantes de la aplicación del porcentaje correspondiente a la recaudación de los impuestos que afectan a la gran minería del cobre. En 1968, este exceso fue de US\$ 11,6 millones, suma que se computó al gasto, aunque no se entregó a las Fuerzas Armadas.

c) Por otra parte, la Contraloría al traspasar el excedente de moneda extranjera que sirve para cubrir gastos en moneda nacional, lo realiza de acuerdo al tipo de cambio recibido por las ventas de monedas extranjeras consideradas legalmente como rentas. Sobre el particular, cabe señalar que, en 1968, el remanente de dólares fue de US\$ 94,1 millones. Esta suma se destinó a cubrir el saldo pendiente de las rentas no generadas legalmente en años anteriores. Para tal fin se asignaron US\$ 46,6 millones al tipo de cambio de E° 4,08 al ejercicio de 1966 y US\$ 52,6 millones, a E° 5,33 por dólar, al de 1967. Si se hubiesen considerado las operaciones de cambio al precio promedio de 1968 (E° 6,80 por dólar) se habría tenido que **agregar E° 190 millones a los ingresos**.

Por tanto, los balances y estados preparados por Contraloría, si bien registran el movimiento de fondos de las operaciones del Fisco, éste se encuentra distorsionado por los factores señalados; en consecuencia, dichos documentos reflejan fundamentalmente derechos y obligaciones en relación al movimiento de recursos del Fisco. En ningún caso representan la cuantificación de los flujos monetarios generados e invertidos en el periodo que se analiza.

2.— Concepto de déficit fiscal establecido en el balance de Contraloría.

El déficit del ejercicio, que se indica en el balance de la Contraloría, podría definirse en la siguiente forma:

“Diferencia entre las rentas fiscales, créditos-Tesorería, empréstitos (internos y externos) y los desembolsos de fondos y obligaciones legales por cumplir que se mantienen como pasivos de Tesorería, en virtud de diversas disposiciones legales”.

Cabe indicar ahora, el significado de los elementos incluidos en la definición, con el objeto de precisar su concepto:

a) Rentas fiscales son todos aquellos ingresos efectivos que recauda Tesorería, provenientes de impuestos y rentas de bienes públicos, como también los trasposos resultantes de liquidaciones definitivas de impuestos efectuados en el periodo contable, aunque realmente sus fondos se hubiesen recibido en años anteriores o sean producto, simplemente, de operaciones contables. Se excluyen los recursos recaudados por concepto de impuestos provisionales.

b) El concepto de crédito-Tesorería comprende todos aquellos activos de Tesorería declarados expresamente por ley, tales como: anticipos de sueldos, deudas por giros excedidos del presupuesto, etc.

c) Los empréstitos se refieren a todos los fondos procedentes de préstamos internos y externos.

d) Los desembolsos son los giros de Tesorería contra sus haberes bancarios.

e) Las obligaciones legales por cumplir constituyen los saldos contables a favor de instituciones fiscales y públicas, que la Tesorería no ha entregado en el periodo y que deberá enterar en el futuro.

De lo expuesto se infiere que el concepto de déficit fiscal que maneja Contraloría es diferente al que se utiliza ordinariamente en el análisis de los fenómenos económicos de un país, y no corresponde al resultado del movimiento de dinero del Fisco, ni tampoco se puede asimilar al concepto de déficit que emplea el Banco Central en sus estudios, ya que este último representa la capacidad de los ingresos corrientes del Gobierno para cubrir el total de gastos efectivos.

3.— ¿Qué mide o representa el déficit fiscal de la Contraloría?

De acuerdo con el sistema contable que aplica la referida institución, los déficits fiscales representan la utilización por parte de Tesorería de recursos asignados contablemente a favor de instituciones fiscales y públicas, y de aquellos que provienen de los contribuyentes que cancelan provisionalmente sus obli-

gaciones tributarias y que están a la espera de la liquidación final de sus operaciones.

Si se desglosa el déficit fiscal presentado por la Contraloría para el ejercicio de 1968, que alcanza a E° 802,2 millones, se puede corroborar lo que sustentamos:

Financiamiento del déficit fiscal

(En millones de E°)

A)	Fondos utilizados de las cuentas de reservas de instituciones fiscales y públicas	
a)	Ministerio de Obras Públicas	121,1
b)	Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos	32,8
c)	Dirección de Aprovisionamiento del Estado	21,7
d)	Fondos Seguro Social de Empleados Públicos	41,4
e)	Parte de Fondos de Terceros	23,2
f)	Universidades	4,3
g)	Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios .	3,5
h)	Ministerio de Defensa (moneda corriente)	1,4
		249,4
	Menos:	
	Fondos girados a Corfo	— 17,6
	Fondos girados a Cajas de Previsión	— 6,0
		225,8
B)	Fondos utilizados a base de las subsidiarias, según balance de Contraloría	120,3
C)	Fondos utilizados provenientes de impuestos provisionales y otros	
a)	Parte de Fondos de Terceros	92,6
b)	Vales de impuestos	86,8
c)	Dólares de Terceros vendidos por Tesorería	261,8
		441,2
D)	Errores y omisiones	14,9
		802,2

4.— ¿Qué conclusiones se pueden obtener del análisis del déficit fiscal indicado por Contraloría?

Si el déficit en referencia aumenta de un año a otro en términos reales ¿se puede decir que ha empeorado la situación financiera del Fisco? La respuesta es negativa; por cuanto el déficit fiscal que señala la Contraloría no representa su posición financiera, sino que, como vimos en el punto anterior, mide el uso de recursos que contablemente están a favor de instituciones públicas en general, como también la utilización de fondos entregados provisionalmente por los contribuyentes.

Muchas veces se comparan las relaciones porcentuales del déficit con el total de gastos computados por Contraloría, a través de un determinado período. ¿Es correcto emplear estos indicadores con el fin de sacar conclusiones acerca del mejoramiento o empeoramiento de la situación financiera del Fisco? Sobre el particular, hay que tener presente que el concepto de gasto que utiliza Contraloría no sólo se refiere a los desembolsos de fondos sino que además incluye las obligaciones legales por cumplir que se mantienen en las cuentas de reservas. Podría ocurrir que los gastos subieran de un año al siguiente, en términos reales, principalmente a consecuencia de estas sumas no giradas. En estos casos, en el supuesto que se mantuvieran los ingresos, aumentaría el déficit y su relación porcentual con el gasto.

Las alzas citadas nos inducirían a pensar que la posición financiera del Fisco ha empeorado. Sin embargo, lo que sucedió en realidad fue que se incrementaron considerablemente las sumas no desembolsadas a instituciones fiscales (a consecuencia, por ejemplo, de un mayor rendimiento de la tributación del cobre, originado por el alza del precio en el mercado internacional). Si este aumento se produce de preferencia en el último cuatrimestre, en la contabilidad de Contraloría se va a reflejar un aumento sustancial en la cuenta de reservas de las Fuerzas Armadas ya que se van a producir excesos en relación a los aportes efectivamente entregados a dichas instituciones. Estos excedentes aparecerán como gastos en el Balance de Contraloría.

Del ejemplo se desprende que un aumento del déficit fiscal provocado por las obligaciones legales por cumplir no representa un mayor desembolso de fondos, motivo por el cual su relación con el déficit que tampoco es in-

dice de su posición financiera, no puede utilizarse para establecer conclusiones acerca del empeoramiento o mejora de la situación del Fisco en un determinado período. El procedimiento a seguir es la eliminación previa de los efectos de los factores perturbadores.

5.— Al observar aumentos del gasto y del déficit fiscal registrados por la Contraloría ¿podemos concluir que son signos de retroceso en la lucha contra la inflación o que obligan a emitir al Banco Central?

Un aumento del déficit, puede provenir de un incremento de las sumas no desembolsadas. En este caso la expansión del gasto y del déficit sólo se traduce en una redistribución de recursos, impuesta por el Estado, y no tendría efecto inflacionario ni deflacionario en la economía.

Por otra parte, hay que tener presente que las posibilidades de emisión o inflación están localizadas principalmente en la composición del financiamiento del déficit y no en sus incrementos o tendencias. A este respecto, cabe recordar que, en 1968, el financiamiento del déficit fiscal de Contraloría no exhibió emisiones del Banco Central por préstamos al Fisco. En ese período los créditos directos del Banco Central al Fisco, que corresponden a déficits estacionales de Caja se cancelaron totalmente. Aún más, podría señalarse que, a través de este conducto, se produjo una absorción de recursos por los mayores pagos del Fisco en relación a sus giros.

La única fuente en el balance de Contraloría, que podría tener carácter inflacionario, es la utilización de recursos de la Cuenta Única. Dicho balance indica que el empleo neto de fondos de la Cuenta Única fue de E° 120,3 millones en 1968. Si se compara este guarismo con la cantidad de dinero que dispuso la economía chilena durante el citado período se observa que es insignificante: sólo alcanzó al 2,7% del promedio mensual de la cantidad de dinero en poder de los sectores privado y público.

En consecuencia, es fácil comprender que con sólo observar el movimiento de los déficits y gastos fiscales contabilizados por la Contraloría, no es posible sacar conclusiones —como se ha hecho en algunas publicaciones que son de conocimiento público— acerca del mejoramiento o empeoramiento en la lucha por la inflación, ni tampoco sobre la necesidad de emitir del Banco Central.

CIRCULARES DEL BANCO CENTRAL

Ayuda de encaje

Santiago, 10 de julio de 1969.

El Directorio del Banco Central de Chile, en sesión N° 2.221, celebrada el 9 del actual, adoptó las siguientes resoluciones:

1.— A contar de la fecha del presente Acuerdo y hasta el 30 de junio de 1970, no podrán optar a la ayuda de encaje, a los refinanciamientos y/o redescuentos otorgados por el Banco Central, aquellas empresas bancarias que recurran a personas naturales o empresas no bancarias para el refinanciamiento de su cartera de colocaciones, en cualquier forma, ya sea mediante cesión, venta, traspaso o cualquier otro acto o contrato realizado con los documentos que la componen.

2.— Las empresas bancarias que no cumplan con las normas anteriores no podrán, durante el periodo de su vigencia, presentar nuevas operaciones de refinanciamientos y/o redescuentos ni optar a la Ayuda de Encaje. Sólo se mantendrán en el Banco Central aquellas operaciones cursadas con anterioridad y hasta la fecha de su extinción, las que a su vencimiento no serán susceptibles de prórroga.

3.— A aquellas empresas bancarias que recurran a las operaciones de financiamiento señaladas en el N° 1 de este Acuerdo, se les aplicará lo dispuesto en el N° 2, por el lapso de seis meses a partir de la fecha en que realicen tales operaciones.

4.— El último día hábil de cada mes, las empresas bancarias deberán presentar al Banco Central una declaración jurada en que se exprese que no han recurrido a las modalidades señaladas en el N° 1 del presente acuerdo, sin cuyo requisito no podrán optar a las operaciones indicadas en el N° 2.

5.— La Superintendencia de Bancos, en uso de sus atribuciones, fiscalizará el cumplimiento de este acuerdo.

Refinanciamientos y/o redescuentos en el Banco Central

Santiago, 10 de julio de 1969.

El Directorio del Banco Central de Chile, en sesión N° 2.221, de 9 de este mes, adoptó las siguientes resoluciones:

1.— A partir de la fecha del presente Acuerdo, sólo podrán obtener refinanciamiento y/o redescuentos en el Banco Central, aquellas empresas bancarias cuyos activos regulados, en el mes anterior y en el que se solicite este tipo de facilidades, no sean, en promedio, superiores al nivel que se les ha fijado para tener derecho a ayuda de encaje, incrementado en un 2%.

No estarán afectos a esta exigencia los refinanciamientos que se otorguen a las Líneas de Crédito según Presupuesto de Caja, Agrícolas o de Promoción.

2.— La norma señalada en el N° 1 no se aplicará a aquellas empresas bancarias cuyos activos regulados no excedan de E° 55 millones, como tampoco, a las que están acogidas al régimen especial de encaje, a que se refiere el Acuerdo N° 1.876 de 4 de abril de 1962.

3.— Las empresas bancarias que no cumplan con los requisitos establecidos en este Acuerdo no podrán, a contar de la fecha de vigencia del mismo, optar a nuevas operaciones de refinanciamientos y/o redescuentos en el Banco Central.

Sin embargo, a estas empresas les será permitido mantener por el plazo de 60 días, a contar de la misma fecha, un nivel de cada tipo de operaciones que tenga con esta Institución que no exceda del monto total que cada una de ellas registre al 9 de julio de 1969.

Cumplido ese plazo, las referidas empresas no podrán optar a nuevas operaciones de refinanciamientos y/o redescuentos en el Banco Central y sólo podrán mantener, hasta la fecha de su extinción, aquellas que se encuentren cursadas con anterioridad a la vigencia del presente acuerdo, como también, las que hayan sido operadas dentro del plazo indicado

de 60 días, las que a su vencimiento no serán susceptibles de prórroga.

Tasas de interés en operaciones de crédito

Santiago, 16 de julio de 1969.

En el N° 2 del Acuerdo del Directorio, sesión N° 2.221, relacionado con redescuentos, financiamientos y refinanciamientos del Banco Central a las empresas bancarias, se enumera del 1° al 14° un grupo de operaciones cuyas tasas de interés, tanto las que aplica esta institución a los bancos, como las máximas que éstos pueden cobrar a sus clientes para optar a las facilidades que el Banco Central les concede, han sufrido variaciones. Se expresa, además, que estas modificaciones registrarán a contar del 15 de julio de 1969.

Entre éstas, se encuentran las siguientes:

7° **Redescuento de Letras Agrícolas y de Vinos (Acuerdo N° 2.213) (2.175)**, cuya tasa de redescuento se sube del 13% al 14% anual y la tasa máxima que las empresas bancarias pueden cobrar a sus clientes, se eleva del 22,4% al 23% anual;

9° **Redescuento de Letras Agrícolas. Maderas (Acuerdo N° 2.121)**, cuya tasa de redescuento se sube del 16% al 17% anual y la tasa máxima que las empresas bancarias pueden cobrar a sus clientes, se eleva del 22,4% al 23% anual;

12° **Redescuentos Selectivos (Acuerdo N° 2.214)**, cuya tasa de redescuento se sube del 17,5% al 18% anual y la tasa máxima que las empresas bancarias pueden cobrar a sus clientes se eleva del 22,4% al 23% anual;

13° **Redescuento Especial (Acuerdo N° 2.196)**, cuya tasa de redescuento se sube del 17,5% al 18% anual y la tasa máxima que las empresas bancarias pueden cobrar a sus clientes se eleva del 22,4% al 23% anual.

En los acuerdos respectivos que establecieron estos cuatro tipos de operaciones, se señala que los documentos aptos para su redescuento serán aquéllos definidos como Letras de Producción y en algunos casos se les otorga expresamente el carácter de tales.

En consecuencia, las nuevas tasas de interés fijadas en la citada sesión N° 2.221, para estas operaciones, no podrán regir a contar

del 15 de julio en curso sino que a partir de la fecha de publicación, en el Diario Oficial, del Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda que otorgue su aprobación a la modificación de la tasa de interés que se aplica al descuento de Letras de Producción que se elevará del 22,4% al 23% anual.

Por lo tanto y hasta la fecha de publicación de dicho Decreto, las empresas bancarias deberán continuar aplicando en el descuento de los documentos respectivos la tasa de interés anteriormente vigente, que es del 22,4% anual y el Banco Central seguirá cobrando hasta esa misma fecha, por el redescuento de estos documentos, la tasa de interés antigua, que es del 13% anual para las operaciones signadas con el N° 7; 16% anual para las mencionadas en el N° 9 y 17,5% anual para las que se incluyen en los N°s 12 y 13.

Redescuento Especial

Santiago, 25 de julio de 1969.

El Comité Ejecutivo de esta institución, en uso de la facultad que le confirió su Directorio en sesión N° 2.196, de 18 de diciembre de 1968, resolvió que el monto total de "Redescuento Especial" para el mes de agosto de 1969 será de E° 292.665.000, cifra que comprenderá el saldo de redescuento vigente al 31 de julio en curso.

En consecuencia, el margen asignado a cada banco será el máximo a que podrán llegar estas operaciones en el mes de agosto próximo.

Para los efectos de lo dispuesto en el N° 5 del Acuerdo N° 2.196, se ha tomado en cuenta el promedio de los depósitos en moneda corriente de las empresas bancarias, en los meses de enero de 1969 a junio de 1969.

La tasa actual que el Banco Central cobra por dichas operaciones es del 18% anual y los documentos respectivos deberán corresponder al descuento de letras de producción.

Conforme a lo dispuesto en el N° 4 del Acuerdo antes citado, las empresas bancarias sólo podrán recurrir al "Redescuento Especial" siempre que, al momento de solicitarlo y en los tres meses precedentes, hayan expandido sus colocaciones en un porcentaje igual o inferior al máximo indicado para obtener un monto de ayuda de encaje que les permita cubrir el 100% de su déficit.

CIRCULARES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

CIRCULAR N° 906

Impuesto a los intereses de préstamos con letras o pagarés en favor de agricultores afectados por la sequía, regidos por el Acuerdo N° 2.213 del Directorio del Banco Central de Chile.

Santiago, 9 de julio de 1969.

Por circular N° 874, de 3 de septiembre de 1968, se comentó la rebaja del impuesto a los intereses sobre préstamos bancarios establecido en el artículo 235 de la Ley N° 16.617, para los préstamos reglamentados por la circular N° 871, en favor de agricultores afectados por la sequía.

Por Decreto Supremo N° 1.185, de 30 de mayo de 1969, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 10 de junio pasado, que fuera rectificado por el Decreto N° 1.332, del mismo Ministerio, publicado en el Diario Oficial de 28 de junio último, se estableció una rebaja del impuesto referido, que afecta a los préstamos con letras o pagarés que las empresas bancarias concedan y que reúnan los requisitos establecidos en el Acuerdo N° 2.213, de 14 de mayo de 1969, del Directorio del Banco Central, y a los otorgados en virtud del acuerdo N° 2.175 (esto es, los referidos en la circular N° 871), que estando vigentes sean renovados desde el 10 de junio de 1969 en adelante, siempre que las prórrogas se ajusten a las normas que establece el Acuerdo N° 2.213 ya citado. La rebaja del impuesto, que viene a sustituir la que existía, es de un 41,0256% lo que significa que la tasa vigente del 39% queda reducida para estos préstamos a un 23%.

Como se puede deducir de lo dicho, la rebaja del impuesto rige desde la publicación del decreto en el Diario Oficial, pues no es aplicable en esta materia la regla especial de vigencia del Código Tributario, ya que no se trata de una modificación legal. En consecuencia, todos los préstamos con letras o pagarés otorgados por los bancos a contar desde el 10 de junio último, que reúnan los requisitos expresados en el Acuerdo N° 2.213 del Directorio del Banco Central, a que se re-

fiere el decreto aludido, quedan favorecidos con la rebaja de impuesto de que se trata, es decir, les será aplicable la tasa del 23% a que se ha hecho referencia.

Las renovaciones de préstamos con letras o pagarés concedidos en conformidad a la circular N° 871, operadas con anterioridad al 10 de junio de 1969, siempre que no excedan los plazos a que el Acuerdo N° 2.175 se refiere, quedaron sujetas sólo a un impuesto de 0,39% sobre los intereses. Pero, aquellas que se hayan operado o se operen desde el 10 de junio en adelante, quedarán sujetas al impuesto de 23%, y sólo si cumplen con los requisitos fijados por acuerdo N° 2.213.

CIRCULAR N° 907

Nuevos préstamos en favor de agricultores afectados por la sequía, y modificación de los establecidos en el Acuerdo N° 2.175 del Directorio del Banco Central.

Santiago, 14 de julio de 1969.

Habiendo sido sancionado el Acuerdo N° 2.213 del Directorio del Banco Central, por Decreto N° 1.184 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial del 10 de junio, las condiciones a que deberá sujetarse la concesión de este tipo de créditos, salvo en lo que se refiere a los impuestos que se les aplicarán, que fueron reglamentados en circular N° 906, de 9 del mes en curso, son las siguientes:

1. Requisitos que debe reunir una persona para optar a uno de estos préstamos.

Las empresas bancarias podrán conceder operaciones del tipo de que se trata, cuando se cumpla cada una de las siguientes condiciones:

- a) El solicitante debe ser agricultor y desarrollar sus actividades en la zona afectada por la sequía de 1968;
- b) El agricultor interesado en obtener una de estas operaciones debe entregar al Banco un Certificado emitido por el Ministerio de

Agricultura en el que se indique que el grado en que fue afectada por la sequía la zona en que está ubicado el predio en que trabaja el productor lo hace merecedor a optar a uno de estos créditos. Tal obligación afecta al agricultor sólo al momento de presentar la primera solicitud de un préstamo de esta naturaleza y, por consiguiente, cada banco deberá tomar nota de dicho Certificado para dejar constancia de él en las posteriores peticiones del cliente;

c) El productor solicitante debe exhibir al Banco las planillas de pago de imposiciones del mes anterior, timbradas por las instituciones de previsión respectivas. Las empresas bancarias, por su parte, dejarán en ellas constancia del crédito otorgado, cuya cuantía se sujetará a la limitación que más adelante se anota.

2. Forma del crédito.

Estos préstamos podrán documentarse indistintamente con letras o pagarés.

3. Su imputación a la exigencia de Letras de Producción.

Los préstamos que se otorguen en virtud del Acuerdo N° 2.213 serán considerados, para todos los efectos, como Letras de Producción.

4. Plazo.

Los préstamos Acuerdo N° 2.213 deben cursarse a más tardar el 31 de diciembre de 1969 y otorgarse a plazos no inferiores a 90 días ni superiores a 360 días; pero, en todo caso su vencimiento no será posterior al 31 de mayo de 1970. Estas operaciones no podrán renovarse cuando el plazo total computado desde la fecha de su otorgamiento inicial exceda de 360 días o vaya más allá del 31 de mayo de 1970.

5. Interés.

Los bancos podrán gravar tales operaciones con un interés de hasta un 22,4% anual. El cobro de los intereses deberá hacerse cada 90 días si la operación se documenta con letra.

6. Monto.

Los créditos que en cada oportunidad se otorguen no pueden ser superiores al 60% del valor de las remuneraciones brutas del mes anterior, limitación que se determinará sobre la base de las respectivas planillas de imposi-

ciones de ese mismo mes. No obstante, estos préstamos no podrán exceder, por cliente, de la suma de E° 50.000, en cada empresa bancaria, con inclusión dentro de ese límite máximo de los saldos vigentes que adeude el solicitante por operaciones cursadas conforme a las normas del Acuerdo N° 2.175.

7. Relación con préstamos Acuerdo N° 2.175.

Los créditos otorgados en conformidad al Acuerdo N° 2.175 seguirán sujetos a las condiciones bajo las cuales fueron concedidos hasta completar el plazo máximo de 360 días. En caso de que desde la fecha de otorgamiento de los préstamos Acuerdo N° 2.175 hasta el vencimiento de la última renovación hayan transcurrido más de 360 días, las nuevas prórrogas que se concedan tendrán que otorgarse con sujeción a las normas del nuevo Acuerdo N° 2.213.

8. Contabilización.

Los préstamos que se cursen de acuerdo con las condiciones establecidas, se contabilizarán en una subcuenta de la partida 9 a) ó b), según se otorguen con pagaré o letra, con la denominación de "Préstamos Acuerdo N° 2.213".

En el reverso del formulario N° 20-A se indicará, separadamente, en la parte destinada al análisis de la composición de las colocaciones, el saldo que se mantenga en este tipo de operaciones con la glosa "Préstamos Acuerdo N° 2.213", y se considerarán para registrar la suma de los descuentos de Letras de Producción. El mismo valor, con igual denominación, se demostrará en la partida N° 22 del formulario N° 27-B "Composición del valor total de las colocaciones".

CIRCULAR N° 908.

Créditos refinanciables destinados a cancelar préstamos Acuerdos N°s 2175 y 1839 concedidos a agricultores afectados por la sequía de 1968. (1)

Santiago, 11 de julio de 1969.

1) Requisitos que debe reunir una persona para optar a uno de estos préstamos.

Las empresas bancarias sólo podrán conceder operaciones del tipo de que se trata, cuan-

(1) Ver sesiones N°s. 2216 y 2220 del Directorio del Banco Central de Chile, de 11 de junio y 2 de julio, últimos, Boletín N° 497, julio 1969, pág. 805 y Boletín N° 498, agosto de 1969, pág. 928.

do se cumpla cada una de las siguientes condiciones:

a) El solicitante debe ser deudor del Banco de un préstamo Acuerdo N° 1839, en la parte de él destinada a agricultores, y/o de una o más de las operaciones creadas por el Directorio del Banco Central en su sesión N° 2175, caso este último en que el plazo de la operación no debe exceder de 360 días desde la fecha de su otorgamiento inicial.

b) El vencimiento de la o las operaciones señaladas en la letra precedente debe ser anterior al 1° de abril de 1970; y

c) El agricultor, empresa agrícola o cooperativa solicitante debe comprobar, mediante un certificado, que la producción de su predio, a causa, de la sequía de 1968, se ha visto disminuida en más de un 30% respecto de su producción normal.

El certificado aludido en la letra c), según lo ha resuelto el Ministerio de Agricultura, será otorgado por los Directores Zonales y Jefes de Areas del Servicio Agrícola y Ganadero de dicha Secretaría de Estado, de acuerdo con el modelo que se acompaña como anexo de la presente.

La obligación que recae sobre el agricultor de presentar ese certificado se refiere sólo al momento de entregar la primera solicitud de un préstamo de esta naturaleza y, por consiguiente, cada banco tomará nota de él para los efectos de dejar constancia expresa de su existencia en posteriores requerimientos del productor.

2) Plazo y servicio de los préstamos.

Los préstamos de que trata la presente deberán ser concedidos a un plazo no inferior a 90 días ni superior a los 360.

Estas operaciones pueden ser renovadas a un plazo máximo de un año, contado desde la fecha en que se pacte el primer abono a capital. Los bancos deberán cuidar de que las renovaciones que convengan den como resultado que la mitad del valor individual de cada uno de los préstamos se amortice antes del 1° de junio de 1970.

3) Documentación de los préstamos.

Estos préstamos sólo podrán documentarse mediante la aceptación directa, del beneficiario, de letra, o bien con firma de pagaré.

4) Interés que se aplicará a estos préstamos.

El interés que se aplicará a estos préstamos será, a lo más, igual al máximo convencional,

y su cobro deberá hacerse por trimestres vencidos.

En caso de que la operación se documente con letras, el interés también deberán cobrarse por trimestres vencidos. Para el efecto, los bancos podrán exigir una letra por el valor total de los intereses adeudados, como garantía, y la remplazarán trimestralmente al momento de percibir los intereses.

5) Condiciones a que se sujetarán estos préstamos en los bancos.

Estos préstamos serán refinanciables por el Banco Central en las condiciones que establecen los números 6 y 7 del acuerdo.

En lo que se refiere a las demás condiciones de estos préstamos en los bancos, es necesario distinguir si la operación se originó en un préstamo cursado con arreglo a las normas del Acuerdo N° 2175 o del Acuerdo N° 1839.

Así, si el préstamo tuvo su origen en una operación cursada con arreglo al Acuerdo N° 2175, se le continuará considerando como colocación ordinaria; pero, a diferencia de la que remplazó, no servirá para alimentar la obligatoriedad de descuentos de letras de producción.

En cambio, para determinar la incidencia de un préstamo que sustituya a una operación cursada con arreglo al Acuerdo N° 1839, es necesario diferenciar el régimen de encaje que afecta a la empresa bancaria, tal como se anota:

a) Si el banco cuenta con oficina en Santiago y/o Valparaíso, las operaciones que curse las considerará como colocaciones ordinarias, y desde el momento en que alguna de ellas remplace a una anterior, deducible del encaje, cesará de computarla como tal, y

b) Si el banco no cuenta con oficina en Santiago y/o Valparaíso, las operaciones que curse efectivamente en conformidad al acuerdo transcrito, las continuará imputando a la obligatoriedad relativa al 10% del total de sus colocaciones. En este caso, en el reverso del formulario N° 20-A, las empresas bancarias aludidas informarán las operaciones Acuerdo N° 2216, que se originen en préstamos Acuerdo N° 1839, como si siguieran siendo tales, es decir, en el N° 10 de la parte relativa a la composición de las colocaciones.

6) Compatibilidad de estas operaciones con los préstamos creados por los Acuerdos N°s 2175 y 2213.

No existe inconveniente para que un agricultor disfrute simultáneamente de operaciones cursadas al amparo de las normas de los

acuerdos N°s 2175, 2213 y 2216, siempre, naturalmente, que para la concesión de ellas se hayan encuadrado en las limitaciones que les son propias y en las generales que afectan al nivel por el que puede usufructuar de crédito una persona.

7) Contabilización e información que se proporcionará respecto de los referidos préstamos.

Al momento de cursar una operación de esta naturaleza, deberá hacerse el abono correspondiente en la cuenta de colocaciones en que el préstamo de origen estaba reflejado.

La nueva operación deberá contabilizarse en una subcuenta de las partidas 9 a) o b), según ella se documente con pagaré o letra y se agregará a su denominación la frase "Acuerdo N° 2216".

A la vez, el saldo que se registre en "Préstamos Acuerdo N° 2216", al último día de cada mes, deberá anotarse en el N° 23 del formulario N° 27-B.

Subrogación del Superintendente de Bancos

Santiago, 4 de agosto de 1969

Siento comunicar a Ud. el sensible fallecimiento del Superintendente de Bancos don Raúl Varela Varela (q. e. p. d.), acaecido ayer.

El artículo 3° de la Ley General de Bancos dispone que si vacare el puesto de Superintendente, lo ocupará, mientras el Presidente de la República nombra a la persona que debe servirlo, el Intendente.

En conformidad a esa disposición, el Intendente suscrito subroga desde hoy al Superintendente hasta el momento en que el Supremo Gobierno designe la persona que debe servir dicho cargo.

CIRCULARES DEL DEPARTAMENTO DE COMERCIO EXTERIOR DEL BANCO CENTRAL DE CHILE

CIRCULAR N° 1207.

Impuesto del 4% a las exportaciones establecido por la República Federal de Alemania.

Santiago, 2 de julio de 1969.

El Comité Ejecutivo del Banco Central, en sesión N° 597, de 1° de julio en curso, acordó aceptar que las facturas de productos provenientes de la República Federal de Alemania, puedan recargarse con el impuesto del 4% a las exportaciones establecido por el Gobierno de ese país.

CIRCULAR N° 1208.

Cuotas de importación para los departamentos de Copiapó, Huasco y Freirina.

Santiago, 9 de julio de 1969.

El Comité Ejecutivo del Banco Central, en sesión N° 598, de 8 de julio en curso, acordó fijar las siguientes cuotas de importación para las mercaderías que se traigan durante el segundo semestre del presente año en los departamentos de Copiapó, Huasco y Freirina, acogiéndose a la Ley N° 16.590, publicada en el Diario Oficial del 6 de enero de 1967:

Vacunos en pie para matadero

Copiapó	2.080 cabezas
Huasco	1.400 cabezas
Freirina	520 cabezas
Total	4.000 cabezas

Arroz

Copiapó	416.000 kilos netos
Huasco	280.000 kilos netos
Freirina	104.000 kilos netos
Total	800.000 kilos netos

Carne de cerdo no elaborada, congelada o enfiada

Copiapó	0 kilos netos
Huasco	0 kilos netos
Freirina	0 kilos netos
Total	0 kilos netos

Manteca de cerdo

Copiapó	3.640 kilos netos
Huasco	2.450 kilos netos
Freirina	910 kilos netos
Total	7.000 kilos netos

Grasas comestibles vacunos

Copiapó	0 kilos netos
Huasco	0 kilos netos
Freirina	0 kilos netos
Total	0 kilos netos

Mantequilla

Copiapó	41.600 kilos netos
Huasco	28.000 kilos netos
Freirina	10.400 kilos netos
Total	80.000 kilos netos

Aceite comestible

Copiapó	39.000 kilos netos
Huasco	26.250 kilos netos
Freirina	9.750 kilos netos
Total	75.000 kilos netos

Azúcar refinada blanca

Copiapó	520.000 kilos netos
Huasco	350.000 kilos netos
Freirina	130.000 kilos netos
Total	1.000.000 kilos netos

Azúcar materia prima

Copiapó	0 kilos netos
Huasco	0 kilos netos
Freirina	0 kilos netos
<hr/>	
Total	0 kilos netos

Leche condensada

Copiapó	78.000 tarros de 397 grs.
Huasco	52.500 tarros de 397 grs.
Freirina	19.500 tarros de 397 grs.
<hr/>	
Total	150.000 tarros de 397 grs.

CIRCULAR N° 1209.

Eliminación del depósito de importación.

Santiago, 9 de julio de 1969.

El Comité Ejecutivo del Banco Central, en sesión N° 598, de 8 de julio en curso, acordó lo siguiente:

- 1° Eliminar el depósito del 10.000% que afecta las importaciones de ferrosilicio que se efectúan al amparo de la glosa "Aleaciones férricas" de la partida 73.02 de la lista de mercaderías permitidas.
- 2° Eliminar el depósito del 90% que afecta a la glosa "Los demás", de la partida 09.09 de la lista mencionada.

CIRCULAR N° 1210

Convenio de Crédito Recíproco Chileno-Uruguayo

Santiago, julio de 1969.

El Banco Central de Chile y el Banco Central del Uruguay han suscrito un convenio de crédito recíproco, en virtud del cual, a partir del 1° de julio del año en curso, todos los cobros y pagos que se efectúen con la República del Uruguay, correspondientes a intercambio de mercaderías y sus servicios como también los demás rubros invisibles, deberán cursarse en dólares norteamericanos a través de las cuentas abiertas para tal efecto en el Banco Central de Chile y el Banco Central del Uruguay.

Sin perjuicio de las disposiciones establecidas en la presente circular, todas las transacciones de cambios internacionales con la Re-

pública del Uruguay, seguirán rigiéndose por las normas de carácter general vigentes o que se dicten en el futuro. De la misma manera, son en todo aplicables a estas operaciones las limitaciones legales y las instrucciones que para su tratamiento contable haya establecido o establezca la Superintendencia de Bancos, de acuerdo con sus atribuciones.

En consecuencia, se deberá proceder de la siguiente manera, en todas las operaciones de cobros y pagos con Uruguay, que se emitan u ordenen a partir de la fecha de recepción de la presente circular.

a) Pagos de Chile a Uruguay.

1.—Amparados por órdenes de pago.

Las órdenes de pago serán emitidas por los bancos autorizados locales y enviadas directamente a sus corresponsales uruguayos, dejando expresamente establecido en ellas que se pagarán a través del Convenio de Crédito Recíproco entre Chile y Uruguay.

Los bancos locales deberán, en el momento mismo de su emisión, comunicarnos los detalles de órdenes de pago y autorizarnos para debitarlas en su cuenta corriente "dólares", en el formulario "A" que obra en su poder.

2.—Amparados por créditos documentarios

Los créditos documentarios que amparen importaciones de mercaderías uruguayas, serán abiertos directamente por los bancos locales en sus corresponsales uruguayos, dejando establecido en ellos que se pagarán a través del Convenio de Crédito Recíproco entre Chile y Uruguay.

Los bancos locales comunicarán de inmediato a este Banco Central, en formulario "C" en su poder, los créditos documentarios que hayan abierto, acompañando una copia simple de los mismos, y lo autorizarán en forma irrevocable para debitar en su cuenta corriente "Dólares", al recibo del respectivo aviso, los importes pagados por el Banco Central del Uruguay, incluso las comisiones y gastos bancarios usuales, si los hubiere.

b) Pagos de Uruguay a Chile

1.—Amparados por órdenes de pago

Las órdenes de pago que emitan las instituciones autorizadas uruguayas serán enviadas directamente a los bancos locales autorizados, los cuales deberán liquidarlas entregando al beneficiario su equivalente en moneda nacio-

nal y solicitar a este Banco Central el reembolso de los importes pagados, en el formulario "B" que obra en su poder. Los importes respectivos se acreditarán en su cuenta corriente "Dólares".

2.—Amparados por créditos documentarios.

Los créditos documentarios que amparen exportaciones de mercaderías chilenas serán abiertos directamente por los bancos autorizados uruguayos en sus corresponsales locales autorizados. Por lo tanto, convendrán entre ellos todos los detalles de los mismos.

Una vez cumplidos los términos y condiciones de los créditos documentarios, los bancos locales autorizados solicitarán a este Banco Central, en el formulario "D" en su poder, el reembolso de los importes negociados, incluso las comisiones y gastos bancarios usuales, si los hubiere. El reembolso se otorgará mediante abonos en las cuentas "Dólares" de los bancos autorizados.

Sin perjuicio de lo anterior y con el objeto de conocer el saldo estadístico que representan estas operaciones, los bancos autorizados locales, en el momento mismo de recibir de sus corresponsales los créditos documentarios, deberán informar a este Banco Central los detalles de los mismos, a saber: a) banco uruguayo emisor, b) número de acreditativo, c) valor, d) mercadería que ampara y e) condiciones de pago (vista o plazo).

c) Consideraciones generales

1.—Será de la total y exclusiva responsabilidad de las instituciones autorizadas intervinientes la ejecución de las operaciones que se cursen a través de las cuentas del Convenio de Crédito Recíproco.

2.—Las diferencias que eventualmente surjan en la ejecución de las operaciones serán ajustadas directamente entre las instituciones autorizadas intervinientes de ambos países.

Nómina y residencia de las instituciones bancarias uruguayas autorizadas para operar por el Convenio.

- Banco Popular del Uruguay — Montevideo.
- Banco Aldave y Martínez — Montevideo.
- Bank of America — Montevideo.
- Banco de Cobranzas — Montevideo.
- Banco Comercial — Montevideo.
- Banco de Crédito — Montevideo.
- Banco de la Nación Argentina — Montevideo
- Banco del Litoral — Montevideo.

Sociedad de Bancos — Montevideo.
Discount Bank (Overseas) Ltd. — Montevideo.

- Banco do Brasil S. A. — Montevideo.
- Banco del Plata — Montevideo.
- Banco Francés e Italiano para la América del Sud — Montevideo.
- Banco de Fomento Industrial y Comercial — Montevideo.
- First National City Bank — Montevideo.
- Banco Holandés Unido — Montevideo.
- Banco Internacional — Montevideo.
- Banco la Caja Obrera — Montevideo.
- Banco de Londres y América del Sud — Montevideo.
- Banco Mercantil del Rio de la Plata — Montevideo.
- Banco de Montevideo — Montevideo.
- Banco Palestino Uruguayo — Montevideo.
- Banco Pan de Azúcar — Montevideo.
- Banco Español y Territorial (Unión de Bancos del Uruguay) — Montevideo.
- Banco Caclisa — Montevideo.

CIRCULAR N° 1211.

Cotizaciones de divisas para depósitos de importación.

Las cotizaciones de divisas para los efectos de los depósitos de importación que se efectúen en el Banco Central a contar del miércoles 16 de julio en curso, conforme al N° 1 de la resolución adoptada en sesión N° 288, serán las siguientes:

Libra esterlina	E° 22,07
Dólar norteamericano	9,24
Dólar canadiense	8,58
Florín holandés	2,55
Marco alemán	2,31
Franco suizo	2,14
Franco francés	1,86
Corona sueca	1,78
Corona noruega	1,29
Corona danesa	1,23
Escudo portugués	0,320
Franco belga	0,184
Peseta española	0,132
Lira italiana	0.0147

CIRCULAR N° 1212

Decreto N° 653 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción — Modifica lista de mercaderías de importación permitida.

Santiago, 16 de julio de 1969.

El decreto del rubro, publicado en el Diario Oficial del día de hoy, incluye las siguientes glosas en las partidas que se indican de la lista de mercaderías permitidas, glosas que conforme a lo resuelto por el Comité Ejecutivo del Banco Central, estarán libres de depósito previo:

Partida 30.04

Glosa: "Cintas adhesivas esterilizables de ración entrelazado".

Partida 48.07

Glosa: "Papel supercalandrado, de alta resistencia y cohesión, recubierto con silicona (hidrófugo)".

CIRCULAR N° 1213

Exime de la obligación de depósito a la importación de las mercaderías que se indican

Santiago, 22 de julio de 1969.

Conforme a lo resuelto por el Comité Ejecutivo del Banco Central, las siguientes glosas de las partidas y capítulos que se indican de la lista de mercaderías de importación permitidas, quedarán exentas de depósito previo:

Exención del 10.000%

Partida	Mercadería
05.12	Madre perla en trozos
14.04	Corozo entero o cortado
22.08	Alcohol etílico
40.14	Bolsas neumáticas de nylon con neoprene para salvataje de aviones
59.13	Tejidos elásticos de fibras sintéticas
60.06	Tejidos elásticos de fibras sintéticas
68.12	Cañerías de cemento y asbesto
70.06	Vitrales y accesorios para los mismos
73.02	Ferromanganeso Silicomanganeso

73.31	Clavos y puntillas para tapicería
74.14	Clavos y puntillas para tapicería
76.04	Papel aluminio termosellable para envasar quesos
84.21	Pulverizadoras manuales, aparatos con barra pulverizadora; pulverizadoras con motor y/o para toma fuerza hasta 1500 lts. de capacidad, excepto las motopulverizadoras de espalda
84.24	Arados de tracción animal
	Rastras de tracción animal
84.28	Comederos mecánicos para aves, de canoa, con cadena transportadora
84.51	Máquinas para escribir cheques
84.54	Máquinas corcheteras para uso de oficinas
93.07	Cartuchos de caza
96.02	Rodillos para pintar

Exención del 90%

Partida Mercadería

15.08	Otros
40.06	Cementos especiales formulados a base de caucho, en envases de un galón o superiores
83.07	Reflectores con ventilación forzada

Exención del 40%

Partida Mercadería

05.02	Cerdas
	Capítulo 33 — Glosas Generales
	Aceites esenciales
83.07	Lámparas de combustible líquido, de camisa incandescente y sus repuestos
	Lámparas de gas de alumbrado y sus repuestos
	Lámparas de tempestad y sus repuestos

Exención del 15%

Partida Mercadería

04.05	Yema de huevo industrial
38.07	Aguarrás
56.02	Mechas de acetato de celulosa destinadas a la fabricación de filtros para cigarrillos

Normas para la cobertura de las importaciones — Alcance de los acuerdos de sesiones N°s. 369 y 486 (circulares N°s. 590 y 889)

Santiago, 24 de julio de 1969.

El Comité Ejecutivo del Banco Central, en sesión N° 600, de 22 de julio en curso, resolvió:

1° Declarar que el alcance de los acuerdos adoptados por el Comité Ejecutivo en sesiones N°s. 369 y 486, de 6 de diciembre de 1965 y 25 de julio de 1967, y comunicados por circulares N°s. 590 y 889 del Departamento de Comercio Exterior con fechas 9 de diciembre de 1965 y 28 de julio de 1967, respectivamente, es el siguiente: La operación de cambios internacionales para adquirir las divisas necesarias para la cobertura de las importaciones debían y deben ser sometidas a las siguientes normas:

- a) El contravalor de la moneda extranjera de toda mercadería que se importe al país deberá ser cubierto dentro de un plazo máximo de 50 días, contado desde la fecha del correspondiente documento de embarque.
- b) Para efectuar la venta, las empresas bancarias exigirán los documentos de embarque y extenderán y suscribirán la correspondiente planilla de cobertura. Este documento que no necesitará de visación previa del Banco Central, junto con la copia del registro de importación, salvo en los casos en que dicho registro sólo se emita para fines estadísticos, habilitará al importador para solicitar el desduanamiento de la mercadería.
- c) Los bancos deberán recibir del importador la póliza de internación cumplida, la que junto con la copia de la planilla de cobertura, deberá ser presentada al Banco Central para su visación. Cumplido este trámite las empresas bancarias podrán efectuar la remesa de los cambios al exterior.

2° Se exceptúan de la norma del punto 1°, letra a):

- a) Las importaciones que se efectúen por las provincias de Chiloé, Aysén y Magallanes. La importación de las mercaderías destinadas a estas provincias de-

berá ser cubierta en un plazo máximo de 120 días.

- b) La cobertura de la importación de las siguientes mercaderías deberá efectuarse a más tardar a los 360 días:

Lista de mercaderías permitidas

Partida	Mercadería
17.01	Azúcar materia prima
27.10	Aceite mineral en envases superiores a 200 lts. y a granel
27.10	Aceite mineral lubricante de viscosidad entre 100 y 4.000 S.S.U. a 100° F.
48.01	Papel para billetes, sólo para la Casa de Moneda
48.07	Papel engomado, sólo para la Casa de Moneda y Servicio de Seguro Social, para su propio uso
49.01	Libros no especificados
49.02	Textos de estudio y libros técnicos
49.02	Revistas científicas y técnicas
49.02	Revistas
49.04	Música impresa
73.22	Tanques de presión para fermentación controlada de vinos, de acero con revestimiento interior insoluble, infundible y consistente, con sus accesorios
82.01	Otras herramientas para la agricultura, excepto las indicadas en el Decreto N° 41/62 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción
	Sembradoras manuales
82.13	Máquinas para esquila
84.10	Bombas para mostos y/o para vinos de rendimiento superior a 15.000 litros por hora
84.17	Enfriadores de leche
	Silos-secadores, de acero galvanizado, para almacenar granos, completos con sus accesorios
84.18	Descremadoras de leche, manuales eléctricas y/o para toma fuerza
	Motofiltros, filtros autolavadores y clarificadoras centrífugas
84.21	Lanza-llamas manuales hasta de 5 galones de capacidad para uso avícola
	Pulverizadoras agrícolas no especificadas
	Pulverizadoras manuales, aparatos con barra pulverizadora; pulverizadoras con motor y/o para toma fuerza hasta 1.500 litros de capacidad, excepto las motopulverizadoras de espalda

- 84.22 Ensiladoras
- 84.23 Dispositivos para taladrar terrenos acoplables a tractores o maquinaria agrícola
- 84.24 Abonadoras
 - Arados de tracción animal
 - Arados de tracción mecánica
 - Cultivadoras
 - Desparramadoras de guano
 - Discos para arados y para rastras
 - Rastras de tracción animal
 - Rastras de tracción mecánica
 - Sembradoras y plantadoras
- 84.25 Atadoras de maíz
 - Cosechadoras automotrices y cosechadoras de tracción con o sin motor
 - Cosechadoras y segadoras de ensilaje y forraje
 - Desgranadoras de maíz
 - Harneadoras de granos
 - Máquinas automáticas seleccionadoras de huevos
 - Prensas de pasto estacionarias y de tipo pick-up
- 84.25 Rastrillos de todos los tipos
- Segadoras y/o atadoras
- Seleccionadoras de semillas
- Trilladoras estacionarias
- 84.26 Batidoras de crema y mantequilla manuales, eléctricas y/o para toma fuerza
- Máquinas ordeñadoras
- 84.27 Grupos vendimiadores del tipo moledora-bomba, de rendimiento superior a 40.000 kilos de uva por hora
- Grupos vendimiadores del tipo moledora-escurreidoras, de rendimiento superior a 20.000 kilos de uva por hora
- Máquinas y aparatos para vitivinicultura, excepto los indicados en el Decreto N° 41/62 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción
- Prensas continuas de diámetro interior superior a 500 mm. y rendimiento superior a 15.000 kilos de uva por hora
- 84.28 Comederos mecánicos para aves, de canoa, con cadena transportadora
- Criadoras de aves
- Incubadoras de huevos
- Máquinas de uso avícola
- Máquinas para esquilarse
- Trituradoras de forraje
- 84.49 Sierras trozadoras manuales a cadena motorizada

- Aserraderos mecanizados completos que operan con sistema de sierras circulares, de sierras huinchas, de sierras alternativas y de sierras combinadas, compuestos de lampeador, partidore y canteador, de equipos de transporte automático de trozos y piezas que alimentan las diversas máquinas que constituyen el aserradero; de equipo despuntador; equipo impregnador por sistema de inmersión o de ducha; equipo triturador y equipo de aspiración de aserrín
- Equipos de riego por aspersión de uso agrícola y para viveros frutales y forestales
- Mataderos industriales de aves y sus repuestos
- Otras máquinas y aparatos para la agricultura, ganadería, apicultura, etc.

- 85.07 Máquinas para esquilarse con motor incorporado
- 87.01 Tractores a rueda
- 87.03 Carros bomba, material, repuestos y accesorios para extinción de incendios

Capítulo 00 — Glosas Generales

- Equipos y pertrechos destinados a uso exclusivo de las Fuerzas Armadas
- Repuestos para la agricultura

Lista Nacional de Chile

- | Partida | Mercadería |
|------------|---|
| 17.01.1.03 | Azúcares en bruto con 85 a 97% de sacarosa (Raw Sugar Standard) |
| 17.01.1.99 | Los demás azúcares en bruto con más de 97 y menos de 97,5% de sacarosa |
| 49.01.1.01 | Libros técnicos y científicos y de enseñanza, excepto en presentaciones de lujo |
| 49.01.1.02 | Libros litúrgicos, excepto en presentaciones de lujo |
| 49.01.1.03 | Libros sistema Braille y semejantes, excepto en presentaciones de lujo |
| 49.01.1.99 | Los demás libros, excepto en presentaciones de lujo |
| 49.01.9.01 | Otros libros excepto en presentaciones de lujo |

49.02.0.01	Revistas científicas y técnicas y diarios
82.01.0.03	Hoces
82.01.0.06	Tijeras para podar
82.01.0.99	Machetes cañeros. Las demás herramientas de mano agrícolas, horticolas y forestales, excepto azadones, azahachas, azapicos, cuñas, hachas, hachitas, hachuelas, horcas para viñas, horquetas, picotas, rastillos y palas con o sin mango.
84.24.2.02	Abonadoras tipo Lister
84.24.2.04	Cultivadoras motorizadas
84.25.1.01	Cosechadoras automotrices de algodón
84.25.1.02	Cosechadoras automotrices de maíz
84.25.1.03	Empacadoras automotrices
84.25.1.04	Cortadoras de césped automotrices
84.25.1.05	Guadañadoras automotrices
84.25.1.99	Las demás máquinas de recolección, empacadoras de paja y forraje y cortadoras de césped automotrices
84.25.2.01	Aventadoras automotrices
84.25.2.02	Seleccionadoras de granos o semillas
84.25.2.99	Las demás máquinas y aparatos para limpieza, clasificación y cribado de los granos, automotrices
84.25.3.01	Máquinas y aparatos automáticos para la clasificación de huevos
84.25.3.99	Las demás máquinas y aparatos para la clasificación de huevos, frutas y otros productos agrícolas, automotrices
84.25.4.01	Conjuntos completos para beneficiar algodón
84.25.4.02	Maquinaria combinada para beneficio de cereales y granos excepto las desgranadoras de maíz.
84.25.4.99	Las demás maquinarias combinadas automotrices
84.26.1.01	Máquinas de ordeñar u "ordeñadoras"
84.28.2.01	Incubadoras
85.05.0.01	Herramientas y máquinas herramientas electromecánicas (con motor incorporado) de uso manual. Solamente esquiladoras.

elementos físicos para corrección externa de alteraciones del organismo humano, otros aparatos afines y sus repuestos", de la partida 90.19 de la lista de mercaderías permitidas, deberá efectuarse a los 360 días.

3º a) Como excepción transitoria a esta norma general, se acordó fijar en 240 días el plazo para efectuar la compra de cambios para la cobertura de importación de las siguientes mercaderías:

Lista de mercaderías permitidas

Partida	Mercadería
02.01	Carne de porcino Carne de vacuno Despojos de vacuno
02.02	Aves congeladas
04.01	Leche
04.02	Leche en polvo Leche condensada
04.03	Mantequilla Grasa anhidra Quesos
04.04	Estómagos de vacuno
05.04	Cebollas
07.01	Las demás
07.04	Papas deshidratadas, en torrejao en escamas
07.05	Frejoles para consumo
10.01	Trigo para consumo
10.05	Para consumo
10.06	Para consumo
11.05	Harina de papas
13.03	Drogas naturales
25.10	Fosforita
26.04	Huesos calcinados
27.10	Kerosene Petróleo Diesel Fuel Oil
27.11	Gas licuado a granel
27.14	Asfalto artificial

Capítulo 28 — Glosas generales

Drogas, excepto las indicadas en el Decreto N° 41/62 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

29.01	Estireno monómero
	Diciclopentadieno
29.04	Alcoholes butílicos Alcohol metílico Alcoholes oetilílicos
29.06	Timol
29.14	Acetato de vinilo monómero Acido sórbico

c) La cobertura de la importación de "Marcapasos y válvulas cardíacas y sus accesorios" que se realiza con cargo a la glosa "Aparatos ortopédicos,

	Acrilatos de butilo	
	Dicloro-acetato de metilo	
	Metacrilato de metilo monómero	
29.15	Anhidrido ftálico	
	Anhidrido maleico	
	Maleato dibutilico (D.B.M.)	
29.16	Acido acetil salicílico y sus sales	
	Gluconato de calcio	
29.23	l-p nitrofenil -2- amino -3- propa- nodiol	
29.25	Acetil para-fenetidina (fenacitina)	
	Salicilato de acetil - para-amino- fenol	
	Urea con más de 45% de nitróge- nos, en estado seco	
29.26	Sacarina	
29.34	Plomo tetraetilo	
29.35	Aminodopirina (piramidón)	
	Novalgina	
	Yodoclorohidroquinolina	
29.36	Sulfamida	
29.38	Vitamina A y sus derivados	
	Vitamina B y sus derivados	
	Vitamina C y sus derivados	
	Vitamina D y provitaminas y sus derivados	
	Vitamina E y sus derivados	
	Otras vitaminas y sus derivados	
29.39	Hormonas y sus derivados	
29.42	Cafeína	
	Morfina	
	Otros alcaloides	
29.44	Antibióticos, sus sales y combina- ciones a granel en sustancias, excepto cloramfenicol	31.02 31.03
	Cloramfenicol monoestearilglicola- to	31.04
	Cloramfenicol y sus sales para inyectables	31.05 32.02

Capítulo 29 — Glosas generales

	Drogas antituberculosas	
	Drogas, excepto las indicadas en el Decreto N° 41/62 del Ministerio de Economía, Fomento y Recon- strucción	
30.01	Glándulas y demás órganos y sus extractos	38.08 55.01
30.03	Ampicilina, sus sales y compues- tos, en cápsulas, inyecciones y suspensiones	87.01 93.07
	Antibióticos, vitaminas y especiali- dades farmacéuticas y veterina- rias liofilizadas, excepto hormo- nas	97.07
	Carzinophilin y otros cancerígenos similares	
	Cicloserina y sus combinaciones en cápsulas	

	Cloramfenicol en aplicaps oftálmico estéril	
	Cloramfenicol y sus sales inyecta- ble	
	Cloxacilina, sus sales y compues- tos, en cápsulas, inyecciones, polvos y suspensiones	
	Dimetoxifenilpenicilina inyectable	
	Eritromicina, tabletas, grageas e inyectables	
	Estreptomina - Cloramfenicol in- yectable	
	Fumagilinas, tabletas y grageas	
	Kanamicina, ampollas a granel	
	Micostatin antibiótico, sus sales y compuestos en tabletas, inyec- ciones, polvos, soluciones, un- guentos y gránulos, a granel	
	Oleandomicina y sus combina- ciones en cápsulas e inyectables	
	Pristanamycine en cápsulas, a gran- nel	
	Rifamicina inyectable	
	Tricomina, sus sales y combina- ciones, en cápsulas, grageas, ta- bletas vaginales y ungüento	
	Vancomicina inyectable	
	Viomicina inyectable	
	Vulcamicida liofilizada inyectable	
	Otros antibióticos y sus combina- ciones que no se importen a gran- nel	
	Urea	
	Superfosfato triple, fosfato bicá- lcico y escorias Thomas	
	Cloruro de potasio	
	Sulfato de potasio	
	Fosfato de amonio para uso agríco- la	
	Derivados de los taninos para uso medicinal	

Capítulo 35 — Glosas generales

	Drogas, excepto las indicadas en el Decreto N° 41/62 del Ministerio de Economía, Fomento y Recon- strucción	
	Colofonia incluso modificada	
	En rama	
	Tractores a oruga	
	Arpones para la pesca, sus partes y repuestos	
	Pesca: Anzuelos y sus repuestos	

Lista Nacional de Chile

Partida	Mercadería
01.02.1.92	Vacunos para el consumo
02.01.1.01	Carne de vacuno fresca, enfria- da, refrigerada

02.01.1.02	Carne de vacuno congelada	29.36.0.07	Paraminobenzeno sulfaamidopiridimina (sulfadiazina)
02.01.1.11	Carne de ovino fresca, enfriada, refrigerada	29.36.0.08	Sulfamidas cloradas (Cloramidas)
02.01.1.12	Carne de ovino congelada	29.36.0.99	Las demás sulfamidas
02.01.1.31	Carne de cerdo fresca, enfriada, refrigerada	29.38.2.15	Vitamina B-9 (Acidos fólicos)
02.01.1.32	Carne de cerdo congelada	29.39.1.01	Adrenocorticotropina (ACTH)
02.01.1.33	Tocino entreverado	29.39.1.02	Gonadotropinas
02.01.2.02	Hígados frescos, refrigerados o congelados	29.39.1.99	Las demás hormonas, naturales o reproducidas por síntesis y sus derivados utilizados principalmente como hormonas
02.01.2.03	Lenguas frescas, refrigeradas o congeladas con epitelio	29.39.2.01	Triyodotironina
04.03.0.01	Mantequilla (manteca de leche de vaca) (manteca dulce)	29.39.2.99	Las demás hormonas de las glándulas tiroideas
10.01.0.01	Trigo	29.39.3.01	Corticosterona
25.10.0.01	Fosfatos de calcio naturales (tricalcicos o fosfóricos)	29.39.3.02	Hidrocorticosterona (Hidrocortisona)
28.40.3.03	Pirofosfato tetrasódico (neutro)	29.39.3.03	Dehidrocortisona (Prednisona)
29.04.1.01	Alcohol metilico (metanol)	29.39.3.04	Acetónido de fluoxinolona
29.16.2.99	Bromolactobionato de calcio	29.39.3.99	Las demás hormonas cortico-suprarrenales y similares
29.16.3.01	Acido salicilico	29.39.4.01	Estrona (Foliculina)
29.16.3.04	Salicilato de metilo	29.39.4.02	Estriol (Hidrato de foliculina)
29.16.3.05	Salicilato de amilo	29.39.4.03	Estradiol (Dihidrofoliculina)
29.16.9.01	Acido acetilsalicilico (aspirina)	29.39.4.04	Alfa y beta progesterona
29.16.9.99	Acido 2, 4 diclorofenoxibutirico y sal sódica del ácido 2,4 diclorofenoxibutirico	29.39.4.05	17-Alfa-etimiltestosterona
29.19.0.02	Glicerofosfato de sodio	29.39.4.99	Las demás hormonas ováricas y similares, sus ésteres y sus sales
29.19.0.03	Glicerofosfato de calcio	29.39.5.01	Testósterona
29.19.0.99	Glucosa 1 fosfato	29.39.5.02	17-Alfa-metiltestosterona
29.23.1.99	Paranitrofenil 1,2 amino propandiol	29.39.5.99	Las demás hormonas testiculares, sus ésteres y sus sales
29.23.1.99	Paranitrofenil 2 amino 1-3 propandiol (base levo nitrobase)	29.39.9.02	Adrenalina
29.23.1.99	Acido A-D-4-dimetil-amino, 1-2-difenil-3-metil-2-propionoxibutano (clorhidrato de dextropropoxifeno)	29.39.9.99	Las demás hormonas y similares
29.25.1.01	Urea para uso industrial, exclusivamente	29.42.1.01	Morfina
29.25.2.11	Barbitúricos. Amobarbital, amobarbital sódico, socobarbital y socobarbital sódico	29.42.1.03	Etilmorfina
29.25.2.99	Las demás amidas cíclicas. Acido acetrizoico (Acido 3, Acetilamino 2, 4, 6 Triyodo bezoico)	29.42.1.05	Codeína
29.31.3.99	Monosulfuro de tetrametiltiurama	29.42.1.06	Narceína
29.35.5.99	Diethylcarbamoil - étilpiperacina	29.42.1.07	Cotarnina
29.35.9.08	Triaminotriacida (Melamina)	29.42.1.08	Papaverina
29.35.9.12	Tiodifenilamina (Fenotiazina)	29.42.1.09	Tebaina
29.35.9.17	Rotenona	29.42.1.10	Narcotina
29.36.0.01	Paraaminobenzeno sulfamidotiazol (sulfatiazol)	29.42.1.99	Los demás alcaloides del grupo del opio y sus sales
29.36.0.02	Sulfasuccinilsulfatiazol	29.42.9.99	Tomatina
29.36.0.03	Sulfafalilsulfatiazol	29.44.0.06	Tirotricina
29.36.0.04	Sulfafalicetamida	29.44.0.08	Espiramicina (Rovamicina) a granel
29.36.0.05	Sulfaaminotiazol	29.44.0.99	Ftalato de eritromicina, Neomicina
29.36.0.06	Paraaminobenzeno sulfamido metilpirimidina (sulfamercina)	30.03.1.01	Antibióticos a base de penicilina empleados en veterinaria y envasados para la venta al por mayor
		30.03.1.02	Antibióticos a base de aureomicina empleados en veterinaria y envasados para la venta al por mayor

- 30.03.1.99 Los demás antibióticos empleados en veterinaria y envasados para la venta al por mayor
- 38.07.0.03 Aceite de pino
- 38.08.1.01 Colofonia
- 55.01.0.01 Algodón sin cardar ni peinar
- 55.02.0.01 Linters de algodón
- 82.05.0.06 Utensilios de sondaje y perforación (trépanos, coronas y semejantes)
- 82.05.0.07 Hileras para trefilación (dados)
- 82.05.0.99 Raspadores revestibles para cementación de pozos petroleros
- 82.05.0.99 Centradoras de espiral para cementación de pozos de petróleo

b) La cobertura de la importación de "Azufre destinado a la elaboración de fertilizantes" que se efectúa con cargo a la glosa "Azufre" de la partida 25.03 de la lista de mercaderías permitidas, tendrá un plazo para dichos efectos de 240 días.

c) La cobertura de importación de las redes comprendidas en la glosa de la lista de mercaderías permitidas, partida 59.05 "Redes de nylon u otros materiales para pesca industrial", y las incluidas en los ítems de la Lista Nacional de Chile 59.05.1.01 "Redes de algodón" y solamente las de nylon incluidas en el ítem 59.05.1.02, deberá efectuarse a más tardar a los 210 días.

4º Los atrasos en que incurran los importadores en pactar la compra a futuro de los cambios serán sancionados con una multa base de hasta el 1% del valor de la operación, más una multa adicional equivalente hasta el 0,1% por cada día de atraso sobre los plazos señalados, con un máximo del 100% del valor de la operación.

5º Se exceptúan de la obligación de compra a futuro y de la obligación de presentar planilla de cobertura para desaduanar, las siguientes operaciones:

- a) Las autorizadas bajo el régimen de cobertura diferida o con cargo a créditos externos;
- b) Las autorizadas sin cobertura de cambios;
- c) Las autorizadas con cargo a cambios propios del importador;
- d) Las autorizadas con cargo a divisas proporcionadas por la Tesorería General de la República;

- e) Las importaciones de repuestos hasta por un valor máximo de US\$ 500 Cif. que se efectúen conforme a la circular N° 484, del 26 de abril de 1965; y
- f) Las importaciones financiadas directamente con créditos contratados para tales efectos con bancos extranjeros y que hayan sido previamente autorizados por el Comité Ejecutivo.

CIRCULAR N° 1215

Eliminación de los depósitos que afectan a las glosas que se indican de la lista de mercaderías de importación permitida

Santiago, 25 de julio de 1969.

El Comité Ejecutivo del Banco Central ha resuelto eliminar los siguientes porcentajes de depósito, que afectan a las glosas que se señalan de la lista de mercaderías de importación permitida:

Depósito del 15%

Partida	Glosa
13.02	Goma laca
37.02	Película virgen de 16 mm.
49.08	Calcomanías vitrificables, no deslizables al agua para aplicar a altas temperaturas
59.17	Telas de seda natural o nylon para estampería y para tamices (Clarín)
	Tela de alcohol polivinílico de hasta 30 grs. por metro cuadrado, para soportes en la fabricación de encajes
84.36	Máquinas textiles para preparar fibras naturales y sintéticas
90.14	Aparatos e instrumentos de topografía y sus repuestos

Depósito del 40%

Partida	Glosa
32.05	Pigmentos listos para su aplicación en el estampado textil
66.03	Armazones para paraguas y sus repuestos
84.22	Máquinas, grúas y tecles para carga y descarga y arrumaje de mercadería
84.36	Máquinas de hilandería de fibras naturales o sintéticas
85.20	Otros tipos de ampolletas, excepto las indicadas en el Decreto N° 41/62 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Depósito del 90%

Partida	Glosa
84.25	Máquinas cortadoras de césped y sus repuestos
84.30	Cortadoras y ovilladoras para pañaderías
84.40	Lavadoras eléctricas, excepto las con capacidad de hasta 15 kilos de ropa seca
84.45	Tornos mecánicos paralelos o cilindricos de hasta 300 mm. de altura de centros sobre bancadas y de hasta 2.600 mm. de distancia entre puntas
84.45	Tornos revólver de hasta 35 mm. de diámetro de pasaje de barra por el husillo, excepto los de torre revólver de eje horizontal
85.14	Micrófonos en general (sin pedestal)
85.15	Piezas y partes para receptores radiotelefónicos; excepto: tubos, chassis, gabinetes o muebles, gollillas que no sean de presión, puente de conexión, resortes de alambre redondo, tornillos, marcos, rejillas, máscaras, frentes, tapas traseras, tapas inferiores, biseles protectores, diales, agujas para diales, pernos, tuercas, separadores, escuadras, abrazaderas, blindajes, pantallas, material de fijación o montaje, manillas, tiradores, cangrejos, bisagras, telas grilla, fundas protectoras, partes de goma, perillas, adornos, poleas, bujes, ejes de cualquier tipo, baffles para parlantes, chassis impresos con elementos, campanas, piezas polares, armaduras para parlantes, formas o carretes para bobinas de transformadores, antenas (se excluyen las telescópicas) parlantes armados de 3 1/2" a 12", transformadores de poder, transformadores de entrada y salida de audio-frecuencia, transformadores de salida vertical, inductancias de filtro, y otras destinadas a receptores de televisión
85.19	Resistencias de alambre o bobinas c/sin recubrimiento c/sin derivaciones
85.21	Resistencias fijas de todo tipo Transistores
Cap. 85	Glosas generales Sintonizador de canales (Tuner)

CIRCULAR N° 1216

Cotizaciones de divisas para depósitos de importación

Santiago, 25 de julio de 1969.

Las cotizaciones de divisas para los efectos de los depósitos de importación que se efectúen en el Banco Central a contar del miércoles 30 de julio en curso, conforme al N° 1 de la resolución adoptada en sesión N° 288, serán las siguientes:

Libra esterlina	E°	22,38
Dólar norteamericano		9,37
Dólar canadiense		8,70
Florín holandés		2,58
Marco alemán		2,34
Franco suizo		2,17
Franco francés		1,88
Corona sueca		1,81
Corona noruega		1,31
Corona danesa		1,24
Escudo portugués		0,325
Franco belga		1,086
Peseta española		0,134
Lira italiana		0,0149

CIRCULAR N° 1217

Eliminación del depósito del 10.000% que afecta a las glosas que se indican de la lista de mercaderías de importación permitida.

Santiago, 29 de julio de 1969.

El Comité Ejecutivo del Banco Central ha resuelto eliminar el depósito del 10.000% que afecta a las glosas que se señan de la lista de mercaderías de importación permitida:

Partida	Glosa
02.02	Aves congeladas
04.04	Quesos
06.01	Otros
06.02	Destinadas a investigaciones científicas
	Otros
10.06	Para consumo
11.02	Gérmenes de trigo
12.01	Copra para la industria alimenticia
12.03	Semillas, esporas y frutos para la siembra
57.04	Cabuya
59.10	Linóleos para pisos
74.03	Alambre de 2,7 a 5 mm. de diámetro, de aleaciones de bronce, especiales para la fabricación de puntas de bolígrafos

84.14	Incineradores de basura	97.06
84.22	Ascensores y montacargas y sus accesorios	97.06
84.35	Máquinas duplicadoras impresoras tipo Offset	97.06
89.01	Lanchas a motor	97.06
90.09	Proyectors de vistas fijas y sus accesorios	97.06
90.10	Pantallas para proyección	97.06
Cap. 90	Glosas generales	
	Equipos de microfilmación con sus accesorios y repuestos	97.06

CIRCULAR N° 1218

Texto definitivo de las normas para la cobertura de las importaciones. — Alcance de los acuerdos de sesiones N°s. 369 y 486 (circulares N°s. 590 y 889).

El Comité Ejecutivo del Banco Central, en sesión N° 601, de 29 de julio en curso, acordó derogar la letra b) del punto 1° de la circular N° 1214, sobre normas para la cobertura de las importaciones. (Ver página 919).

CIRCULAR N° 1219

Eliminación de los depósitos que afectan a las glosas que se indican de la lista de mercaderías de importación permitida.

Santiago, 31 de julio de 1969.

El Comité Ejecutivo del Banco Central, en sesión N° 601, de 29 de julio en curso, acordó eliminar los siguientes porcentajes de depósito, que afectan a las glosas que se señalan de la lista de mercaderías de importación permitida:

Depósito del 90%

Partida	Glosa
39.01	Líneas para la pesca deportiva.
39.01	Cuerdas para raquetas de tenis
39.02	Líneas para la pesca deportiva
42.06	Cuerdas para raquetas de tenis
44.28	Remos olímpicos
73.31	Clavos para calzado de golf
73.31	Clavos y grampas para esquí y andinismo
89.01	Botes olímpicos
97.04	Billar: bolas, tacos, gomas laterales y paños para mesas
97.04	Palitroque: bolas de cualquier material, excepto de madera
97.04	Tenis de mesa: pelotas
97.06	Atletismo: Discos, garrochas, jabalinas y martillos y sus repuestos

97.06	Badminton: Raquetas y accesorios
97.06	Baseball: bates, protectores y pelotas
97.06	Bochas: bochas y bochines
97.06	Cricket: pelotas, bates y protectores
97.06	Esgrimas: protectores, espadas, floretes y sables y sus repuestos
97.06	Gimnasia de aparatos: barras, paralelas y caballetes graduables, anillas, camas elásticas y trampolines con resortes, accesorios y repuestos para los mismos
97.06	Esquí y andinismo: esquies, fijaciones para esquies y picotas y sus repuestos
97.06	Frontón: paletas y pelotas de goma
97.06	Hockey: defensa para arqueros, chuecas, patines, pelotas y patines para el hielo y sus repuestos
97.06	Rugby: pelotas
97.06	Tennis: marcos, pelotas y raquetas
97.07	Pesca: cañas, carretes, moscas, orenos, torniquetes y otros artículos para la pesca deportiva y sus repuestos

Depósito del 180%

Cap. 93	Glosas generales
	Otras armas y municiones

CIRCULAR N° 1220

Plazo para presentar reconsideraciones a multas aplicadas por el Banco Central

Santiago, 31 de julio de 1969.

El Comité Ejecutivo del Banco Central, en sesión N° 601, de 29 de julio en curso, acordó que las reconsideraciones de multas aplicadas por este organismo, en conformidad a las normas vigentes, sólo podrán ser presentadas a la consideración del mismo dentro del plazo de 30 días, a contar de la fecha de la publicación del acuerdo que aplicó la sanción.

El establecimiento de este plazo no significa que en casos calificados, una determinada persona o entidad pueda solicitar fuera de él una reconsideración de la sanción, pero ella deberá ser planteada al abogado de Fiscalía encargado de la gestión de cobro de la multa quien, si considera que hay fundamento plausible para la misma, la pondrá en conocimiento de los Departamentos correspondientes suspendiendo, mientras tanto, el respectivo procedimiento de cobro.

ACUERDOS DEL COMITE EJECUTIVO (*)

SESION N° 599

15 de julio de 1969

Agencia de Coyhaique. Traspasos entre ítems de suentuarios.

Se acordó rebajar del ítem N° 18 "Motonetas, motocicletas y sus repuestos de las partidas 1489 a 1492" la suma de US\$ 22.000 y traspasarla a los siguientes ítems del presupuesto de suentuarios:

Item Mercadería

- 10 Porcelanas y artefactos de porcelana; cristalería fina; espejos; de las partidas 1522 a 1546; 1551 a 1553; 1556 a 1596 y 1881 US\$ 1.000

- 14 Flores y frutas artificiales; artículos de papelería y cartonería; lapiceras fuentes y lápices automáticos; de las partidas 1710 a 1750 y 1906 US\$ 1.000

- 15 Radiorreceptores; grabadores de sonido; tocadiscos; fonógrafos; gramófonos; repuestos para los mismos; filmadoras; proyectores; cámaras fotográficas; películas; sus repuestos; de las partidas 1816, 1823, 1885 y 1863 US\$ 20.000

(*) Ver también circulares, pág. 915.

ACUERDOS DEL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL

ANEXO

SESION N° 2.215

INTERESES Y COMISIONES BANCARIAS

4 de junio de 1969

Con motivo de la complementación anterior, se ha considerado conveniente refundir en un solo texto las disposiciones que rigen esta materia, las que, previo acuerdo conjunto de esta institución y la Superintendencia de Bancos, como consta en nuestra carta del 11 de julio de 1969 y circular de dicho Servicio N° 909 de fecha 18 del mismo mes, ha quedado redactado en los siguientes términos:

“En virtud de las facultades que les confiere el artículo 42°, letra c) del DFL. N° 247, de 1960, el Banco Central de Chile y la Superintendencia de Bancos han acordado lo siguiente:

“1.— Las empresas bancarias en sus operaciones de crédito sólo podrán cobrar intereses, sin que puedan agregar suma alguna a título de comisiones, derechos, gastos u otras prestaciones que de cualquier manera recarguen la cantidad que debe pagar el deudor.

Lo anterior no obsta para que los bancos puedan cobrar su comisión usual por la cobranza de letras u otros documentos a la orden, que les hayan sido endosados en garantía de créditos.

En todo caso, si una letra recibida en cobranza o garantía es posteriormente descontada por el banco, las cantidades percibidas por el descuento del documento, sumadas a las comisiones cargadas por la cobranza del mismo, no podrán exceder, en conjunto, del interés máximo convencional o del interés máximo aplicable a la operación, en su caso.

Lo dispuesto anteriormente no impedirá que los bancos cobren, en los descuentos de letras pagaderas en una plaza en que no tenga oficina la empresa descontante, una suma igual a la que les cargue el banco encargado de la cobranza como comisión por este servicio.

Con todo, en virtud de la limitación contenida en la Ley N° 4.694 modificada por la N° 11.234 y por el artículo 100 de la Ley N° 16.464, la cantidad cobrada por el concep-

to indicado en el inciso anterior sumada a los intereses del descuento no podrá, en ningún caso, exceder de la tasa máxima de interés convencional permitida en las disposiciones legales mencionadas.

2.— En los negocios de importación y exportación las empresas bancarias sólo podrán cargar hasta 1/4% por cada una de las comisiones de servicio, no pudiendo exceder este cobro, en conjunto, del 3/4% del monto de la operación respectiva”.

SESION N° 2.220

2 de julio de 1969

CREDITOS SEQUIA. Aclaración.

El Directorio resolvió complementar, en los términos que a continuación se indican, la letra a) del N° 1 del Acuerdo N° 2.216, de 11 de junio de 1969, agregando en dicha letra el siguiente inciso tercero:

“Las empresas bancarias acogidas al régimen especial de encaje, a que se refiere el Acuerdo N° 1.876 antes citado, podrán imputar los nuevos préstamos que otorguen, en conformidad a las disposiciones del presente acuerdo, por la parte sustitutiva de préstamos Acuerdo N° 1.839, a la obligatoriedad que les rige respecto de mantener determinados créditos en un nivel equivalente, a lo menos, al 10% del total de sus colocaciones, exigencia esta última establecida en la letra a) del N° 1 del referido Acuerdo N° 1.876.”

Como consecuencia de lo anterior, el texto refundido del Acuerdo N° 2.216, de fecha 11 de junio de 1969, es el siguiente:

“1.— Las empresas bancarias podrán conceder a los agricultores cuyas actividades hayan sido afectadas por la sequía, y que reúnan los requisitos establecidos en el N° 2 del presente acuerdo, nuevos créditos destinados a cancelar sus obligaciones contraídas en virtud de las normas que se indican:

a) **Préstamos Acuerdo N° 1.839.**— Los préstamos que les hayan sido otorgados de acuerdo a lo dispuesto en la letra a) del N° 1 del Acuerdo N° 1.839, del 26 de julio de 1961, incluidas sus modificaciones posteriores, cuyo texto refundido y actualizado fue aprobado por

el Directorio del Banco Central de Chile en sesión N° 2.191, del 13 de noviembre de 1968.

Las empresas bancarias no acogidas al régimen especial de encaje, a que se refiere el Acuerdo N° 1.876, del 4 de abril de 1962, deberán excluir los nuevos préstamos que otorguen, en conformidad a las normas que ahora se aprueban, de las colocaciones del Acuerdo N° 1.839 y en consecuencia, no podrán deducirlos de su obligación de encaje, debiendo registrarse por las normas del presente acuerdo.

Las empresas bancarias acogidas al régimen especial de encaje, a que se refiere el Acuerdo N° 1.876 antes citado, podrán imputar los nuevos préstamos que otorguen, en conformidad a las disposiciones del presente acuerdo, por la parte sustitutiva de préstamos Acuerdo N° 1.839, a la obligatoriedad que les rige respecto de mantener determinados créditos en un nivel equivalente, a lo menos, al 10% del total de sus colocaciones, exigencia esta última establecida en la letra a) del N° 1 del referido Acuerdo N° 1.876.

b) **Préstamos con letras o pagarés Acuerdo N° 2.175.** Los préstamos con letras o pagarés que hayan obtenido en virtud de las normas aprobadas por el Directorio del Banco Central de Chile en sesión N° 2.175 del 17 de julio de 1968 y sus modificaciones posteriores, excluidos aquellos créditos que se les otorgue en virtud de las disposiciones del Acuerdo N° 2.213 del 14 de mayo de 1969.

Para todos los efectos, los nuevos créditos que las empresas bancarias concedan para la finalidad indicada, se registrarán por las normas del presente acuerdo, por lo que deberán excluirse de las colocaciones del Acuerdo N° 2.175 antes citado.

2.— Las empresas bancarias otorgarán estos nuevos créditos a agricultores que, siendo deudores por préstamos de los tipos señalados en las letras a) y b) del N° 1 del presente acuerdo, los vencimientos de los mismos estén fijados para una fecha anterior al 1° de mayo de 1970 y que, al mismo tiempo, comprueben que la producción de sus predios se ha visto disminuida a causa de la sequía del año 1968 en más de un 30% con respecto a su rendimiento normal.

Para tales efectos, las solicitudes de créditos para optar a estos nuevos préstamos deberán ser acompañadas de un certificado del Ministerio de Agricultura o expedido por el organismo que él determine.

Los bancos exigirán la presentación de este certificado por una sola vez, junto con la primera solicitud y dejarán constancia de su existencia en las solicitudes posteriores que presente cada cliente para optar a este tipo de créditos.

3.— Los créditos a que se refiere el presente acuerdo serán otorgados mediante préstamos con letras o pagarés y aceptados directamente por agricultores, empresas agrícolas o cooperativas de agricultores.

4.— El plazo de estos préstamos no podrá ser inferior a 90 días ni superior a 360 días.

Estos créditos podrán ser renovados a un plazo máximo de un año, contado desde la fecha del primer abono que el deudor efectúe. Sin embargo, en todo caso un 50%, como mínimo, del monto original del crédito deberá ser cancelado por el deudor el 31 de mayo de 1970, a más tardar.

5.— Las empresas bancarias podrán cobrar por estas operaciones hasta una tasa de interés anual igual al máximo convencional, el que deberá cargarse por trimestres vencidos.

6.— El Banco Central podrá redescantar a las empresas bancarias las letras o pagarés provenientes de los préstamos que otorguen en virtud del presente acuerdo, hasta por un 75% del total de las colocaciones de este tipo que mantengan. Esta institución aplicará en estos redescuentos un interés del 13% anual.

7.— El Banco Central destinará para estos redescuentos la cantidad de E° 15.000.000 que se distribuirá entre las empresas bancarias de acuerdo con las solicitudes de refinanciamiento que éstas presenten.

SESION N° 2.221

9 de julio de 1969

COLOCACIONES DE LAS EMPRESAS BANCARIAS Y DEL BANCO CENTRAL. Redescuentos, financiamientos y refinanciamientos. Fijación de tasas de interés.

El Directorio del Banco Central adoptó los siguientes acuerdos, por medio de los cuales se modifican determinadas tasas de interés que los bancos comerciales, el Banco del Estado de Chile y esta institución aplican sobre las diversas operaciones de crédito que otorgan, en los términos que a continuación se indican:

1.— Colocaciones Acuerdo N° 1.839.— Letras de Producción. Préstamos Art. 199 Ley 13.305. Préstamos Art. 83 N° 4 de la Ley General de Bancos. Préstamos Acuerdo N° 1.833.

En uso de la facultad que le confiere el artículo 42° letras a), c) y d) del DFL. N° 247, de 1960, Orgánico de esta institución, el Directorio del Banco Central de Chile acordó modificar las siguientes tasas de interés:

a) Colocaciones Acuerdo N° 1.839

Elevar del 22,9% al 23,5% anual la tasa de interés que las empresas bancarias aplican a los préstamos que otorgan y que son deducibles del encaje y al efecto, sustituir el inciso 2° del N° 1 del Acuerdo N° 1.839 del Directorio del Banco Central de Chile, de 26 de julio de 1961, incluidas sus modificaciones posteriores, cuyo texto refundido y actualizado fue aprobado en sesión N° 2.191 del 13 de noviembre de 1968, por el siguiente:

“Los préstamos que las empresas bancarias concedan en moneda corriente al 23,5% de interés anual y a plazos no inferiores a 180 días ni superiores a 360 días para los fines siguientes:”

b) Letras de Producción

Remplazar la tasa máxima que las empresas bancarias podrán cobrar por las operaciones de descuento de letras de producción, que actualmente es de 22,4% anual, por la de 23% anual.

c) Préstamos Art. 199 Ley 13.305

Elevar la tasa de interés que las empresas bancarias aplican a los préstamos que otorgan en virtud de lo dispuesto en el art. 199 de la Ley N° 13.305, que actualmente es de 22,9%, a la de 23,5% anual.

d) Préstamos art. 83 N° 4 de la Ley General de Bancos (Acuerdo N° 1.807)

Elevar la tasa de interés que las empresas bancarias podrán aplicar a los préstamos de

inversión a mediano plazo, que otorgan en conformidad al art. 83 N° 4 de la Ley General de Bancos, que actualmente es de 22,9%, a la de 23,5% anual.

e) Préstamos Acuerdo N° 1.833.

Elevar la tasa de interés que las empresas bancarias aplican a los préstamos que otorgan en virtud del Acuerdo N° 1.833, que actualmente es de 22,9% a la de 23,5% anual.

Los acuerdos a que se refieren las letras a), b), c), d) y e) de este número, deberán contar con el asentimiento de la Superintendencia de Bancos y por tratarse de resoluciones que inciden en la aplicación de normas vigentes sobre encajes bancarios, requerirán de su aprobación por medio de un Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda.

En consecuencia, los acuerdos anteriores regirán a contar de la fecha de publicación, en el Diario Oficial, de dicho Decreto.

2.— Redescuentos, financiamientos y refinanciamientos del Banco Central a las empresas bancarias.

En uso de la facultad que le confiere el artículo 42 letra b) del DFL. N° 247, de 1960, el Directorio acordó modificar las tasas de interés vigentes que esta institución cobra a los bancos comerciales y al Banco del Estado de Chile, por las siguientes operaciones de redescuento y otros financiamientos y refinanciamientos que le otorga, como asimismo, las tasas máximas que dichas empresas podrán cobrar a sus clientes para tener opción a estas facilidades.

Operación	Acuerdo N°	Tasas de redescuento, financiamiento y refinanciamiento (anual)		Tasa máxima para el cliente (anual)	
		Actual	Nueva tasa	Actual	Nueva tasa
1° Redescto. de Letras Agrícolas origen Trigo, Maíz y Sorgo (Planes Nac. Triguero y del Maíz)	2.211	13%	14%	21,4%	22%
2° Redescto. de Letras Agrícolas y de Vinos a Cooperativas	2.213	13%	14%	21,4%	22%
3° Redescto. de Letras Agrícolas, Maderas, a Cooperativas	2.121	13%	14%	21,4%	22%
4° Redescto. para la Construcción de Viviendas Económicas con financiamiento bancario	2.203				

Hasta 18 meses		13%	14%	22,9%	23,5%
Prórroga hasta 6 meses		22,9%	23,5%	22,9%	23,5%
5º Financiamiento bancario para la producción de de Viviendas Industrializadas	2.096				
Hasta 9 meses plazo		13%	14%	22,9%	23,5%
Prórroga hasta 3 meses		22,9%	23,5%	22,9%	23,5%
6º Financiamiento de exportaciones (Créditos de pre-embarque)	2.149	16%	17%	22,9%	23,5%
7º Redescto. de Letras Agrícolas y de Vinos	2.213 (2.175)	13%	14%	22,4%	23%
8º Redescto. de Créditos de Consolidación (sequía)	2.216	13%	14%	22,9%	23,5%
9º Redescto. de Letras Agrícolas. Maderas	2.121	16%	17%	22,4%	23%
10º Préstamos Populares	2.204	16%	17%	22,9%	23,5%
11º Préstamos Populares Centrales de Compra	2.176	16%	17%	22,9%	23,5%
12º Redescuentos Selectivos	2.214	17,5%	18%	22,4%	23%
13º Redescuento Especial	2.196	17,5%	18%	22,4%	23%
14º Colocaciones reguladas. Ayuda de encaje		18,5%	19,5%		

Estos acuerdos regirán a contar del 15 de julio de 1969.

El Directorio resolvió, asimismo, en uso de la facultad que le confiere el artículo 42º, letras b) y d) del DFL. N° 247, de 1960, modificar las tasas de interés vigentes que esta ins-

titución cobra a los bancos comerciales y al Banco del Estado de Chile por las siguientes operaciones de refinanciamiento que les otorga, como asimismo, las tasas máximas que dichas empresas podrán cobrar a sus clientes para tener opción a estas facilidades:

Operación	Acuerdo N°	Tasas de refinanciamiento (anual)		Tasa máxima para el cliente (anual)	
		Actual	Nueva tasa	Actual	Nueva tasa
15º Línea de Crédito para Talleres Artesanales	2.176	13%	14%	22,9%	23,5%
16º Línea de Crédito de Promoción para la Pequeña y Mediana Empresa	2.202	13%	14%	22,9%	23,5%
17º Líneas de Crédito según Presupuesto de Caja	2.202	13%	14%	22,9%	23,5%
18º Líneas de Crédito Agrícola	2.202	13%	14%	22,9%	23,5%

Las modificaciones signadas con los N°s. 15, 16, 17 y 18, por incidir en la aplicación de normas vigentes sobre encajes bancarios, requerirán de su aprobación por medio de un Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda y, en consecuencia, estos acuerdos regirán a

contar de la fecha de publicación de dicho Decreto en el Diario Oficial.

Con el propósito de presentar un cuadro completo de las diferentes operaciones que realiza el Banco Central con las empresas bancarias, se incluye la siguiente, cuyas tasas de interés no han tenido variaciones:

Operación	Acuerdo N°	Tasa de refinanciamiento (anual)	Tasa máxima para el cliente (anual)
19° Financiamiento para la adquisición de bienes de capital de origen nacional	2.084	6%	9%

En este caso, por tratarse de préstamos reajustables, las empresas bancarias podrán percibir como interés una tasa de hasta un 3% anual sobre el monto del saldo de capital inicial de la operación y el beneficiario del crédito no pagará más de un 9% anual sobre su monto, incrementado con los reajustes que procedan e incluidos comisiones y otros gastos. La diferencia entre los intereses percibidos por las empresas bancarias y los pagados por el deudor corresponderá al Banco Central.

Las empresas bancarias aplicarán las nuevas tasas a sus clientes sólo sobre las operaciones nuevas que realicen y las renovaciones de las actualmente vigentes a partir de las fechas que corresponda.

Respecto de las operaciones anteriores a la fecha en que entren en vigencia estos acuerdos y que, en consecuencia, hayan sido cursadas por las empresas bancarias a los tipos de interés antiguos, el Banco Central aplicará las actuales tasas de redescuentos y refinan-

ciamientos y no las que se aprueban en esta oportunidad.

En las operaciones que se cursen dentro de un convenio de línea de crédito, la tasa de interés que se aplicará a las operaciones específicas que las empresas bancarias otorguen al usuario será la que fija para cada una de ellas en la fecha de su contabilización.

Se deja constancia que las transferencias a las empresas bancarias de los créditos externos concedidos a esta Institución y que se destinan a financiar importaciones, quedarán afectas a las mismas tasas de interés que se indican en los acuerdos respectivos y no se modifican en esta oportunidad.

3.— Colocaciones directas del Banco Central.

En uso, de la facultad que le confiere el artículo 42 letra b) del DFL. N° 247, de 1960, el Directorio acordó elevar las tasas de interés vigentes que la institución cobra por las siguientes operaciones de crédito directas que realiza:

Operación	Acuerdo N°	Tasa actual (anual)	Nueva tasa (anual)
1° Préstamos a cooperativas de consumo	815		
	825	21,9%	22,5%
2° Préstamos Warrant	2.193	21,9%	22,5%
3° Préstamos Warrant a cooperativas	2.193	21,4%	22%
4° Préstamos Warrant a cooperativas. Trigo, Maíz y Sorgo	2.203	19,0%	19,6%
5° Préstamos Warrant para vinos destinados a la exportación	2.059	21,9%	22,5%
6° Préstamos Warrant a cooperativas para vinos destinados a la exportación	2.059	21,4%	22%

Las tasas de interés indicadas en el presente número regirán a contar del 15 de julio de 1969 (1).

(1) Ver circulares del Banco Central, pág. 910.

SESION N° 2.222

16 de julio de 1969

COMPANIA DE ACERO DEL PACIFICO S. A. Prórroga Línea de Crédito.

El Directorio resolvió prorrogar, hasta el 30 de junio de 1970, la Línea de Crédito Rotativa por US\$ 10.000.000 que la Compañía de Acero del Pacífico S. A. mantiene en esta institución, según acuerdo adoptado en sesión N° 2.064 del 9 de marzo de 1966 y que venció el 30 de junio del presente año.

Estos recursos están destinados a financiar las ventas de acero que la Compañía realiza en los países de la ALALC y en el mercado interno, como asimismo, su programa de inversiones y ampliaciones en la Planta de Huachipato, con el objeto de incrementar la producción siderúrgica y se operan mediante la aceptación, por parte de CAP, de letras en dólares al plazo de 120 días, con el interés del 6% anual.

Se deja constancia que en sesión N° 2.217, de 18 de junio último, el Directorio tomó conocimiento de la petición de prórroga formulada por CAP y resolvió renovar dicha Línea por un período de sólo 90 días, esto es, con vencimiento al 30 de septiembre de 1969, acordándose que, en el intertanto, se analizaría la situación de la empresa con el objeto de resolver dentro de ese plazo, respecto de la prórroga de un año solicitada por la Compañía. La presente resolución se adopta después de haber obtenido de ella todos los antecedentes requeridos y haberse escuchado, en el Comité de Créditos del 14 de este mes, los planteamientos y explicaciones de su Gerente General, señor Flavián Levine.

SESION N° 2.224

30 de julio de 1969

REDESCUENTO DE LETRAS AGRICOLAS ORIGEN TRIGO, MAIZ Y SORGO. Complementación normas.

El Directorio resolvió complementar las normas sobre redescuento de Letras Agrícolas origen Trigo, Maíz y Sorgo (Planes Nacionales Triguero y del Maíz), cuyo texto refundido fue aprobado en sesión N° 2.211 del 30 de abril de 1969, incluyendo a las confederaciones, uniones y federaciones de cooperativas entre los descontantes y/o aceptantes de estos documen-

tos que las empresas bancarias pueden redescantar en esta institución, conforme a los requisitos contemplados en la letra c) del N° 1 de dichas normas.

Como consecuencia de lo anterior, el texto refundido de estas normas es el siguiente:

Texto refundido

1.— El Banco Central de Chile redescantará a las empresas bancarias, documentos que hayan sido descontados en sus oficinas, siempre que esos documentos reúnan los siguientes requisitos:

a) Que tengan su origen en operaciones de compraventa o anticipos de compras de trigo, maíz y sorgo.

b) Que el plazo que falte para el vencimiento del documento, en el momento que éste sea descontado por la empresa bancaria, sea superior a 90 días y hasta 210 días, plazo que podrá extenderse hasta 300 días cuando se trate de letras de anticipos.

c) Que los descuentos se hayan hecho directamente a cooperativas, confederaciones, uniones o federaciones de cooperativas agrícolas locales, adheridas al Plan Nacional Triguero o al Plan Nacional del Maíz y que los documentos hayan sido aceptados por cooperativas, confederaciones, uniones o federaciones de cooperativas nacionales de comercialización, por los propios productores de trigo, maíz y sorgo o por industriales que usen estos productos como materia prima. El Banco Central proporcionará a las empresas bancarias una nómina de las cooperativas, confederaciones, uniones o federaciones de cooperativas que puedan participar en la operación.

A las operaciones de crédito a que se refiere este acuerdo, que favorezcan a las sociedades agrícolas de Reforma Agraria y a los comités de pequeños agricultores con personalidad jurídica, les serán aplicables las normas que rigen en el mismo para las cooperativas, confederaciones, uniones o federaciones de cooperativas agrícolas locales adheridas al Plan Nacional Triguero o al Plan Nacional del Maíz.

2.— El Banco Central destinará, para estos redescuentos, la suma de E° 14.000.000.

3.— Los redescuentos señalados anteriormente se distribuirán entre las Oficinas del Banco Central de Chile, de acuerdo con el porcentaje promedio de las colocaciones, origen trigo o maíz, que operaron estas Oficinas durante los años 1962, 1963 y 1964.

4.— Las distribuciones serán revisadas cada seis meses y se tendrá presente, para asignar las cuotas de refinanciamiento, los redescuentos efectuados por las oficinas del Banco Central.

5.— Las empresas bancarias podrán solicitar en cada oficina del Banco Central de Chile, el redescuento de documentos que cumplan con los requisitos establecidos en el N° 1 de este acuerdo.

Las oficinas del Banco Central de Chile redescantarán documentos hasta completar la cuota que les corresponde y en la medida que los bancos los presenten.

6.— El monto de redescuentos de este tipo, que podrán mantener los bancos, no podrá exceder, en ningún caso, del 75% del incremento sobre el saldo de los descuentos de documentos descritos en el N° 1 de este acuerdo, que tenían las oficinas de las empresas bancarias ubicadas en la zona respectiva, al 30 de abril de 1966.

7.— Sin perjuicio de lo dispuesto en los N°s. 5 y 6 precedentes, los bancos que no tengan oficinas en determinadas zonas donde existan sucursales del Banco Central, o tratándose de cualquiera empresa, cuando las respectivas cuotas de dichas sucursales se encuentren copadas, podrán unos y otros redescantar las letras operadas a las cooperativas de todo el país, mencionadas en el N° 1 de este acuerdo, en la sede de Santiago del Banco Central con cargo al margen asignado a esta última.

En ambos casos, para calcular el incremento a que se refiere el N° 6, se considerará el aumento en operaciones de este tipo, que se haya producido en las oficinas de las empresas bancarias en que se operó el descuento.

8.— El Banco Central percibirá por estas operaciones de redescuento, un interés del 14% anual, siempre que el interés cobrado por la empresa bancaria respectiva no exceda del 22% anual. Documentos en que se hayan cobrado intereses superiores al indicado, no serán susceptibles de redescuento.

9.— Estos redescuentos se operarán sin perjuicio de los redescuentos de letras agrícolas origen trigo, maíz y sorgo que se cursen en conformidad a las disposiciones establecidas en el acuerdo del Directorio del Banco Central, sesión N° 2.058/1, del 5 de enero de 1966 y sus modificaciones posteriores.

10.— El incremento de los documentos descontados, que debe considerarse para establecer el monto de redescuentos que pueden mantener los bancos, en conformidad a lo dispues-

to en el N° 6, no podrá ser incluido en el incremento del saldo de descuentos, a que se refiere el N° 5 del acuerdo citado en la disposición anterior.

CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION. Créditos art. 39 letra j) de la Ley Orgánica del Banco y art. 16 de la Ley N° 16.528.

El Directorio resolvió modificar el acuerdo adoptado en sesión N° 2.122, de 24 de mayo de 1967, sobre "Línea de Crédito Reajutable con fines de Promoción o Desarrollo Económico", otorgado a la Corporación de Fomento de la Producción, en el sentido de establecer que, no obstante lo expresado en el referido acuerdo, el Comité Ejecutivo podrá otorgar los préstamos correspondientes a la Línea de Crédito señalada, sin exigir que se garanticen con prenda de créditos reajustables concedidos por la Corporación al sector privado.

Para proceder en esta forma, será necesario que la Corporación de Fomento entregue o haya entregado en cobranza al Banco Central de Chile, créditos reajustables otorgados por ella, por un valor tal que permita destinar los fondos recaudados a la cancelación total de los créditos de la Corfo para con el Banco Central, más sus reajustes e intereses.

Estos créditos entregados en cobranza no podrán exceder en su vencimiento de cuatro años, contados desde el otorgamiento del préstamo a la Corfo con cargo a esta Línea de Crédito.

NORMAS PARA OBTENER REFINANCIAMIENTOS Y/O REDESCIENTOS EN EL BANCO CENTRAL.

El Directorio adoptó las siguientes resoluciones:

1.— A partir de la fecha del presente acuerdo, sólo podrán obtener refinanciamientos y/o redescuentos en el Banco Central, aquellas empresas bancarias cuyos activos regulados, en el mes anterior y en el que se solicita este tipo de facilidades, no sean, en promedio, superiores al nivel que se les ha fiado para tener derecho a ayuda de encaje, incrementado en un 2%.

No estarán afectos a esta exigencia los refinanciamientos que se otorguen a las Líneas de Crédito según Presupuesto de Caja, Agrícolas o de Promoción.

2.— La norma señalada en el N° 1 no se aplicará a aquellas empresas bancarias cuyos

activos regulados no excedan de E° 55 millones como tampoco, a las que están acogidas al régimen especial de encaje, a que se refiere el Acuerdo N° 1.876 de 4 de abril de 1962.

3.— Las empresas bancarias que no cumplan con los requisitos establecidos en este Acuerdo no podrán, a contar de la fecha de vigencia del mismo, optar a nuevas operaciones de refinanciamiento y/o redescuentos en el Banco Central.

Sin embargo, a estas empresas les será permitido mantener por el plazo de 60 días, a contar de la misma fecha, un nivel de cada tipo de operaciones que tenga con esta institución que no exceda del monto total que cada una de ellas registre al 9 de julio de 1969.

Cumplido ese plazo, las referidas empresas no podrán optar a nuevas operaciones de refinanciamientos y/o redescuentos en el Banco Central y sólo podrán mantener, hasta la fecha de su extinción, aquellas que se encuentren cursadas con anterioridad a la vigencia del presente acuerdo, como también, las que hayan sido operadas dentro del plazo indicado de 60 días, las que a su vencimiento no serán susceptibles de prórroga.

NORMAS PARA OBTENER AYUDA DE ENCAJE, REFINANCIAMIENTOS Y/O REDESCUENTOS EN EL BANCO CENTRAL.

El Directorio adoptó las siguientes resoluciones:

1.— A contar de la fecha del presente acuerdo y hasta el 30 de junio de 1970, no podrán optar a la ayuda de encaje, a los refinanciamientos y/o redescuentos otorgados por el Banco Central, aquellas empresas bancarias que recurran a personas naturales o empresas no bancarias para el refinanciamiento de su cartera de colocaciones, en cualquier forma, ya sea mediante cesión, venta, traspaso o cualquier otro acto o contrato realzaao con los documentos que la componen.

2.— Las empresas bancarias que no cumplan con las normas anteriores no podrán, durante el periodo de su vigencia, presentar nuevas operaciones de refinanciamientos y/o redescuentos ni optar a la Ayuda de Encaje. Sólo se mantendrán en el Banco Central aquellas operaciones cursadas con anterioridad y hasta la fecha de su extinción, las que a su vencimiento no serán susceptibles de prórroga.

3.— A aquellas empresas bancarias que recurran a las operaciones de financiamiento señaladas en el N° 1 de este acuerdo, se les

aplicará lo dispuesto en el N° 2, por el lapso de seis meses a partir de la fecha en que realicen tales operaciones.

4.— El último día hábil de cada mes, las empresas bancarias deberán presentar al Banco Central una declaración jurada en que se exprese que no han recurrido a las modalidades señaladas en el N° 1 del presente acuerdo, sin cuyo requisito no podrán optar a las operaciones indicadas en el N° 2.

5.— La Superintendencia de Bancos, en uso de sus atribuciones fiscalizará el cumplimiento de este acuerdo.

ENCAJES BANCARIOS. Solicitud de la Superintendencia de Bancos.

El Directorio acordó agregar a continuación de la letra c) del N° 2 del Acuerdo N° 2.199, del 15 de enero de 1969, que fija el texto definitivo de las normas sobre encajes bancarios, la siguiente letra d) nueva:

“d) Los bancos estarán obligados a mantener un encaje del 23% sobre los depósitos a la orden judicial exigibles a la vista, constituidos en conformidad a lo prescrito en los artículos 507 y 509 del Código Orgánico de Tribunales, como tasa única de estas obligaciones”.

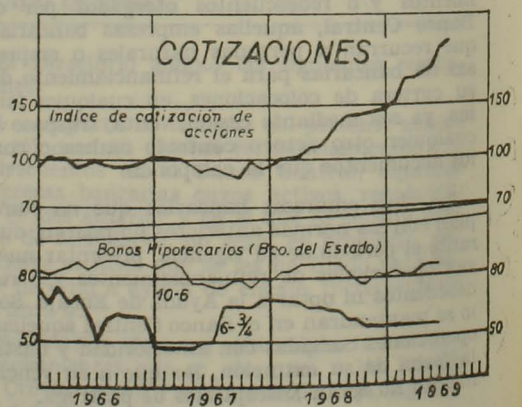
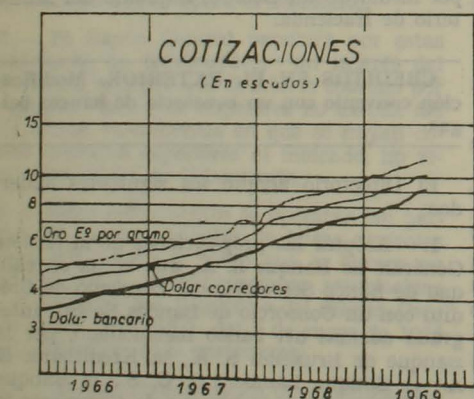
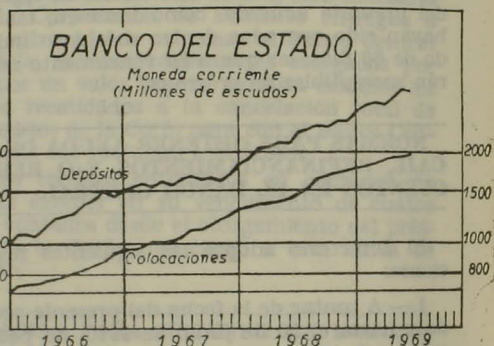
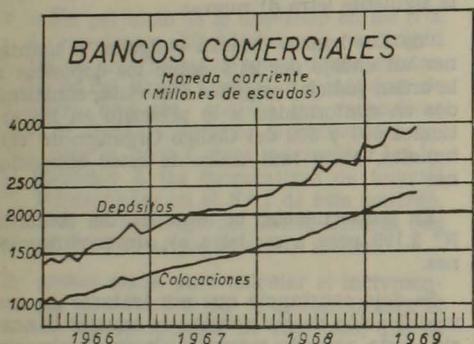
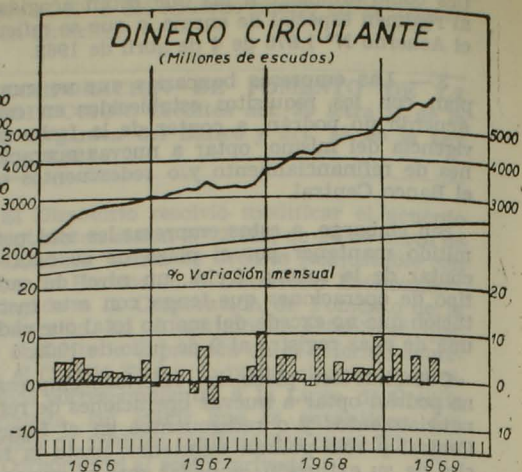
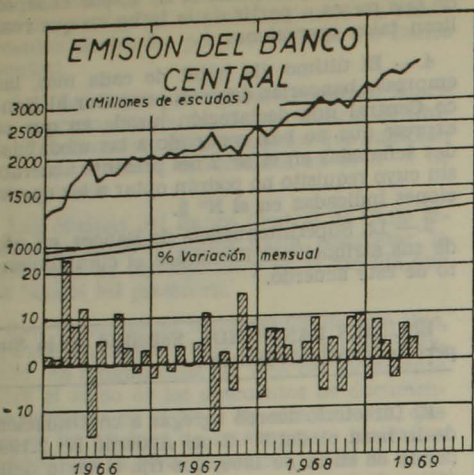
En consecuencia, la letra d) del Acuerdo N° 2.199 pasa a ser letra e), sin modificaciones.

Se deja constancia que por tratarse de una modificación de las normas de encajes bancarios, este acuerdo requerirá de su aprobación por medio de un Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda.

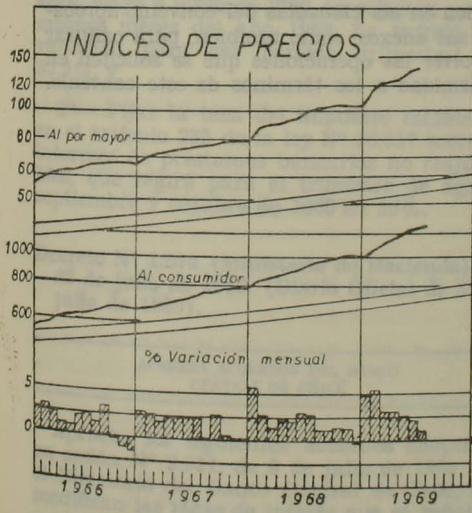
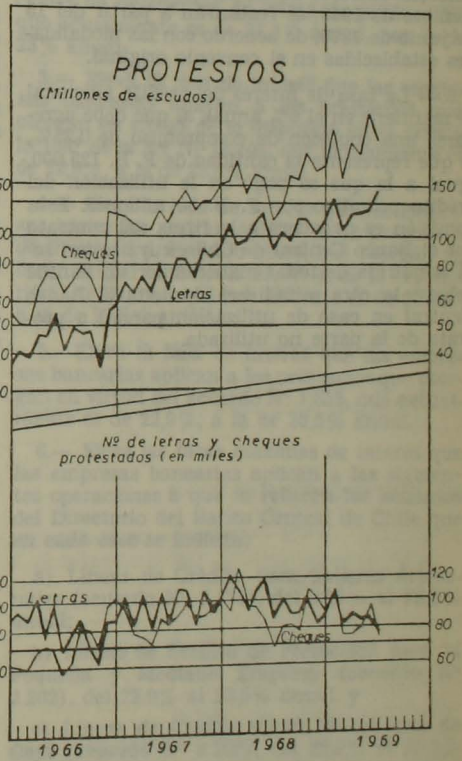
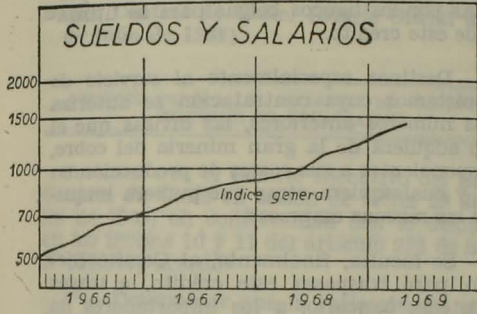
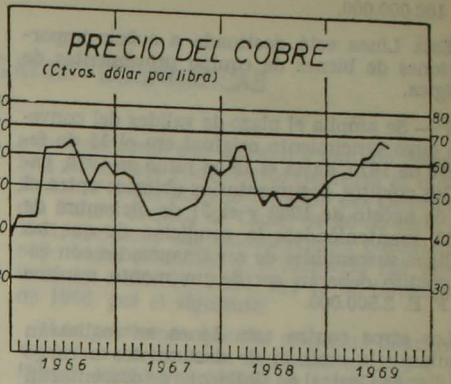
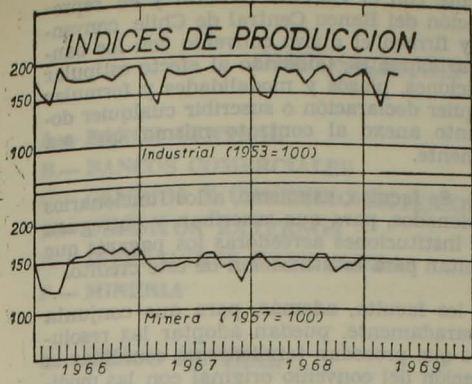
CREDITOS EN EL EXTERIOR. Modificación convenio con un consorcio de bancos belgas.

El Directorio adoptó los siguientes acuerdos:

1.— Aceptar las proposiciones de la Société Générale de Banque S. A., que actúa en calidad de Banco Secretario del Convenio de Crédito con un Consorcio de Bancos Belgas, integrado además del banco mencionado, por la Banque de Bruxelles S. A.; la Kreditbank S. A.; la Banque Lambert S. C. S.; la Banque Italo-Belge S. A. y la Banque de Commerce S. A., suscrito conforme al acuerdo adoptado en sesión N° 2.192, del 20 de noviembre de 1968 y al efecto, contratar con este consorcio una



Los gráficos principales están diseñados a base de ordenadas logarítmicas de una misma escala. Sólo aparecen en escala aritmética las ordenadas referentes a porcentajes de variaciones mensuales.



Los gráficos principales están diseñados a base de ordenadas logarítmicas de una misma escala. Sólo aparecen en escala aritmética las ordenadas referentes a porcentajes de variaciones mensuales.

ampliación del monto original de la línea de crédito de F. B. 50.000.000 a la cantidad de F. B. 100.000.000.

Esta Línea está destinada a cubrir importaciones de bienes de equipo provenientes de Bélgica.

2º— Se amplía el plazo de validez del convenio cuyo vencimiento original era el 15 de febrero de 1970, hasta el 15 de junio de 1970, para los créditos documentarios abiertos entre el 31 de agosto de 1969 y el 31 de diciembre de 1969, manteniéndose la condición de que los pedidos susceptibles de ser financiados con este crédito deberán ser de un monto mínimo de F. B. 2.500.000.

Los giros contra esta Línea se realizarán mediante la emisión de documentos a cargo del Banco Central de Chile, que se descontarán por el banco interviniente belga.

Las amortizaciones de los documentos correspondientes a los créditos documentarios abiertos entre el 31 de agosto y el 31 de diciembre de 1969, se realizarán a partir del 15 de junio de 1970, de acuerdo con las modalidades establecidas en el convenio original.

3.— La tasa de interés del crédito adicional se mantiene en el 6% anual, al que debe agregarse una comisión de compromiso de 0,25%, lo que representa la cantidad de F. B. 125.000, igual a la que se pagó en la utilización del crédito primitivo por F. B. 50 millones. Esta comisión es pagadera a la firma del contrato por el Banco Central de Chile, cuya mitad será adquirida de todas maneras por los bancos belgas; la otra mitad será devuelta al Banco Central en caso de utilización parcial a prorrata de la parte no utilizada.

4.— Se faculta al Presidente y/o al Vice Presidente de esta institución para que, juntamente con el Gerente General y en representación del Banco Central de Chile, convengan y firmen el nuevo convenio con los bancos participantes, pudiendo al efecto estipular condiciones, plazos y modalidades y formular cualquier declaración o suscribir cualquier documento anexo al contrato mismo, que sea pertinente.

5.— Se faculta, asimismo, a los funcionarios mencionados, para que suscriban y entreguen a las instituciones acreedoras los pagarés que se emitan para la utilización de este crédito.

Se les faculta, además, para que conjunta o separadamente, puedan adoptar las resoluciones que procedan tendientes a coordinar la aplicación del convenio original con las modificaciones administrativas y operacionales propuestas por los bancos belgas para la utilización de este crédito.

6.— Destinar especialmente al servicio de los préstamos cuya contratación se autoriza en los números anteriores, las divisas que el banco adquiera de la gran minería del cobre, correspondientes a sus costos de producción en Chile y cualesquiera otras que pudiera adquirir de las mismas empresas.

7.— Se faculta, finalmente, al Comité Ejecutivo, para traspasar este crédito, a través del sistema bancario, a los importadores de las mercaderías de origen belga que se contemplan en las cláusulas del convenio aprobado o sus anexos, como también, para calificar y resolver las operaciones que se soliciten en conformidad a los términos de este convenio.

DISPOSICIONES LEGALES ECONOMICAS

- A.— BANCO CENTRAL
- B.— BANCOS COMERCIALES
- C.— CAMBIOS Y COMERCIO EXTERIOR
- D.— CREDITOS EXTERNOS
- E.— INVERSIONES EXTRANJERAS
- F.— MINERIA

A.— BANCO CENTRAL

Banco Central de Chile. (Diario Oficial de 31 de julio de 1969).

IMPUESTO UNICO A LOS INTERESES DE PRESTAMOS BANCARIOS NO REAJUSTABLES

Certifica que el Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile en sesión de fecha 29 de julio de 1969, en conformidad con lo dispuesto en los incisos 10 y 11 del artículo 235 de la ley N° 16.617, acordó:

1°— Determinar que la variación del índice de precios al consumidor durante los meses de abril, mayo y junio de 1969, en relación con los mismos meses del año 1968, ha sufrido una variación para ese período trimestral del 33,2%, y

2°— Fijar la tasa del impuesto establecido en el artículo 235 de la ley N° 16.617 sobre los intereses de préstamos bancarios no reajustables, que regirá para el trimestre de agosto, septiembre y octubre de 1969 en 39%.

Decreto N° 1.574 (Ministerio de Hacienda), de 23 de julio de 1969. (Diario Oficial de 30 de julio de 1969).

APRUEBA ACUERDOS DEL BANCO CENTRAL DE CHILE

Aprueba los siguientes acuerdos adoptados en sesión N° 2.221, de 9 de julio de 1969, por el Directorio del Banco Central de Chile, que modifican las tasas de interés que se señalan:

1.— Eleva del 22,9% al 23,5% anual la tasa de interés que las empresas bancarias aplican

a los préstamos que otorgan y que son deducibles del encaje y, al efecto, sustituye el inciso 2° del N° 1 del acuerdo N° 1.839 del Directorio del Banco Central de Chile, de 26 de julio de 1961, incluidas sus modificaciones posteriores, cuyo texto refundido y actualizado fue aprobado en sesión N° 2.191, del 13 de noviembre de 1968, por el siguiente:

“Los préstamos que las empresas bancarias concedan en moneda corriente al 23,5% de interés anual y a plazos no inferiores a 180 días ni superiores a 360 días para los fines siguientes:”.

2.— Remplaza la tasa máxima que las empresas bancarias podrán cobrar por las operaciones de descuentos de letras de producción, que actualmente es de 22,4% anual, por la de 23% anual.

3.— Eleva la tasa de interés que las empresas bancarias aplican a los préstamos que otorgan en virtud de lo dispuesto en el artículo 199° de la ley N° 13.305, que actualmente es de 22,9%, a la de 23,5% anual.

4.— Eleva la tasa de interés que las empresas bancarias podrán aplicar a los préstamos de inversión a mediano plazo, que otorgan en conformidad al artículo 83, N° 4, de la Ley General de Bancos, que actualmente es de 22,9%, a la de 23,5% anual.

5.— Eleva la tasa de interés que las empresas bancarias aplican a los préstamos que otorgan en virtud del acuerdo N° 1.833, que actualmente es de 22,9%, a la de 23,5% anual.

6.— Eleva las tasas máximas de interés que las empresas bancarias aplican a las siguientes operaciones a que se refieren los acuerdos del Directorio del Banco Central de Chile que en cada caso se indican:

a) Líneas de Crédito para Talleres Artesanales (acuerdo N° 2.176), del 22,9% al 23,5% anual;

b) Líneas de Crédito de Promoción para la Pequeña y Mediana Empresa (acuerdo N° 2.202), del 22,9% al 23,5% anual, y

c) Líneas de Crédito según Presupuesto de Caja (acuerdo N° 2.202), del 22,9% al 23,5% anual;

d) Líneas de Crédito Agrícola (acuerdo N° 2.202), del 22,9% al 23,5% anual.

En las operaciones que se cursen dentro de un Convenio de Línea de Crédito, correspondientes a las colocaciones signadas con las letras a), b), c) y d) del presente número, la tasa de interés que se aplicará a los créditos específicos que las empresas bancarias concedan a los usuarios de estas líneas, será la que rija para cada uno de ellos en la fecha de su contabilización.

7.— Estas resoluciones regirán a contar de la fecha de publicación, en el Diario Oficial, del presente decreto.

8.— La Superintendencia de Bancos, en uso de sus atribuciones, dictará las normas para la aplicación de estos acuerdos y fiscalizará su cumplimiento.

Decreto N° 1.575 (Ministerio de Hacienda), de 23 de julio de 1969. (Diario Oficial de 30 de julio de 1969).

MODIFICA DECRETO DE HACIENDA N° 170, DE 1969

Modifica el decreto de Hacienda N° 170, de 24 de enero de 1969, que aprobó diversas resoluciones adoptadas en sesión N° 2.199, de 15 de enero del presente año, por el Directorio del Banco Central de Chile, relativas a las normas sobre encaje bancario, en la siguiente forma:

1.— Agrega en el N° 2, a continuación de la letra c), la siguiente letra d) nueva:

“d) Los Bancos estarán obligados a mantener un encaje del 23% sobre los depósitos a la orden judicial exigibles a la vista, constituidos en conformidad a lo prescrito en los artículos 507 y 509 del Código Orgánico de Tribunales, como tasa única de estas obligaciones”.

2.— La letra d) del N° 2 del decreto N° 170, de 1969, pasa a ser letra e), sin modificaciones.

B.— BANCOS COMERCIALES

Resolución N° 441 (Ministerio de Hacienda), de 20 de junio de 1969. (Diario Oficial de 5 de julio de 1969).

APRUEBA LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS DEL BANCO COMERCIAL DE CURICO

La reforma tuvo por objeto:

a) Aumentar el valor nominal de las acciones de E° 0,10 a E° 1,00 cada una, mediante el canje de diez acciones de las antiguas por una nueva;

b) Elevar el capital social, una vez efectuado el canje de las acciones actualmente emitidas, de E° 1.000.000 a E° 2.000.000.

c) Modificar el sistema de citación a Juntas de Accionistas y suprimir la publicación de la memoria semestral.

C.— CAMBIOS Y COMERCIO EXTERIOR

Decreto N° 1.304 (Ministerio de Hacienda), de 18 de junio de 1969. (Diario Oficial de 4 de julio de 1969).

COMPLEMENTA DECRETO N° 11.206, DE 1950

1.— Complementa el decreto de Hacienda 11.206, de 1950, en el sentido de que se incluye entre sus disposiciones los “acondicionadores de pasto”.

2.— La liberación señalada en el N° 1 del presente decreto se otorgará por el Servicio de Aduanas, previa certificación por el Ministerio de Agricultura, de que se trata efectivamente de máquinas acondicionadoras de pasto y destinadas a la agricultura.

3.— Si a la mercancía de que se trata se le diere un fin distinto para el cual han sido importadas, se deberá cancelar la totalidad de los derechos e impuestos que se liberan por el presente decreto, sin perjuicio de que se presuman responsables del delito de fraude a que se refiere el artículo 197, letra c), de la Ordenanza de Aduanas, a las entidades o personas infractoras.

Decreto N° 1.326 (Ministerio de Hacienda), de 19 de junio de 1969. (Diario Oficial de 26 de julio de 1969).

AUTORIZA AL SERVICIO DE ADUANAS PARA ACEPTAR PAGO

Artículo 1°— Deja sin efecto el decreto de este Ministerio N° 2.023 de 23 de octubre de 1968, no tramitado.

Artículo 2°— Autoriza al Servicio de Aduanas para aceptar el pago en parcialidades de los derechos específicos y ad valorem del arancel aduanero, en la forma que dispone este Reglamento.

El pago diferido de los referidos gravámenes, el tipo de mercancías beneficiadas con esta franquicia, el recargo cambiario aplicable, las tasas de derechos, el sistema de plazos de pagos, las garantías, las reclamaciones y recur-

sos, los requisitos para acogerse al régimen y, en general, el sistema de pagos diferidos se regirán por las disposiciones de este Reglamento y, en aquello que este decreto no establezca, mediante resolución del Superintendente de Aduanas, dictada de acuerdo a las facultades que le confieren las letras a), b) y c) del artículo 41° de la Ordenanza de Aduanas.

Artículo 3°— El pago diferido a que se refiere este Reglamento constituye un beneficio otorgado respecto de las mercancías que se indican más adelante, en virtud de cuyo ejercicio el consignatario queda autorizado para hacer el íntegro de los gravámenes aduaneros por parcialidades, en las mismas fechas y cuotas que hayan sido fijadas para el pago del crédito en el extranjero, quedando autorizado para retirarlas de los recintos bajo potestad de la Aduana y emplearlas, previa rendición de garantía suficiente, y como excepción a lo dispuesto en el artículo 170 de la Ordenanza de Aduanas.

Artículo 4°— Podrán acogerse a este régimen de pago las siguientes importaciones, que se paguen en el extranjero con créditos otorgados por proveedores extranjeros u organismos de financiamiento:

a) Maquinarias nuevas destinadas a la instalación o modernización de industrias, entendiéndose comprendidas, entre otras, las actividades de la construcción, minería, agricultura y pesca;

b) Los chasis y buses carrozados, destinados a la movilización colectiva, y

c) Los elementos para el transporte exclusivo de mercancías.

Artículo 5° — Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

A.— **MAQUINARIAS:** A los bienes constituidos por máquinas, aparatos y equipos industriales, comprendidos sus órganos de contacto y conexiones indispensables;

B.— **CHASSIS:** A aquellas mercancías comprendidas en la partida 87.04 del arancel aduanero, destinadas a la movilización colectiva;

C.— **BUSES CARROZADOS:** A aquellos vehículos comprendidos en la subpartida 87.02.02 del arancel aduanero, para la movilización colectiva, y

D.— **ELEMENTOS PARA EL TRANSPORTE EXCLUSIVO DE MERCANCIAS:** A aquellos vehículos cuya función exclusiva sea el transporte de mercancías.

Artículo 6°— En ningún caso el beneficio concedido por este reglamento se extenderá a partes o piezas que constituyan repuestos.

Artículo 7°— La condición de destino a la movilización colectiva de los elementos de transporte a que se refieren las letras B) y C) del artículo 5° de este reglamento, se acreditará ante la Aduana mediante un certificado expedido por la Subsecretaría de Transportes y Tránsito Público.

La calificación de los elementos para el transporte exclusivo de mercancías a que se refiere la letra D) del mismo artículo, corresponderá al Servicio de Aduanas.

Artículo 8°— En caso que el valor de la mercancía o el crédito del proveedor sean pagados con créditos en dinero de organismos de financiamiento, las fechas de pago de los derechos postergados, se fijarán de acuerdo con los plazos y en cuotas proporcionales a las amortizaciones del crédito en dinero, las que deberán indicarse en el respectivo Registro de Importación.

Si el crédito en dinero sólo permitiera pagar una parte del precio de la maquinaria o elemento, o de los créditos de los proveedores, las fechas de pago de los derechos postergados se fijarán de acuerdo con los plazos y en cuotas proporcionales a las amortizaciones de ambos créditos en dinero. La fecha de pago de la primera cuota de los derechos postergados será, en este caso, la fecha en que el importador comience el servicio de la deuda con sus propias disponibilidades por haberse utilizado totalmente el crédito en dinero.

El beneficio contemplado en los incisos anteriores sólo podrá otorgarse una vez para cada internación y respecto de créditos obtenidos con anterioridad a ella. En consecuencia, aun cuando se varíe el plan de pagos en el extranjero, ello no significa modificación del programa de pago de derechos determinado en cada caso.

Artículo 9°— La petición de este beneficio, con la constancia de la especie de garantías que se ofrece, se hará en el mismo documento de destinación. Sin embargo, en casos calificados, el Administrador de Aduana podrá aceptar que esta solicitud se formule dentro del plazo de 15 días a que se refiere el artículo 31° del Reglamento de Internación.

Corresponderá a los Administradores de Aduanas conceder este beneficio, mediante resolución, en la que deberán constar los datos indispensables de la operación aduanera, los plazos, fechas de pago, monto y tipo de la garantía que se acepte. Sin el perfeccionamiento de esta última, las mercancías no podrán ser

retiradas de los recintos bajo potestad aduanera.

Artículo 10º.— La determinación de los derechos se hará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 147 y 155 de la Ordenanza de Aduanas y para los efectos del pago de cada cuota, se reducirá a moneda corriente el porcentaje de los derechos que debe cancelarse, de acuerdo con el recargo cambiario vigente a la fecha de cada amortización.

Artículo 11º.— Las Aduanas efectuarán la liquidación general en pesos oro, la cual será puesta en conocimiento de los Despachadores de Aduana, para su revisión, mediante un estado diario que, al efecto, hará confeccionar el Administrador y que deberá fijarse en lugar visible.

Artículo 12.— La resolución a que se refiere el artículo 9º será notificada al Despachador de Aduana mediante un estado diario y al consignatario de las mercancías por carta certificada. El Despachador dispondrá del plazo de 15 días, desde la fecha de su notificación, para la solución de los tributos que, de acuerdo con el plan de pagos, deba cancelar. Transcurrido este plazo, aunque se haya constituido la garantía, se entenderá caducada la franquicia y procederá el cobro de los gravámenes totales determinados en la liquidación general, sin perjuicio de la aplicación de los intereses penales que procedieren.

La disposición anterior no es aplicable con ocasión del pago de las cuotas parciales postergadas. En estos casos, el consignatario caerá en mora por el solo hecho de no pagar en la fecha que se haya establecido en la resolución del Administrador, cualesquiera de las cuotas postergadas. Cuando así ocurra, se procederá a hacer efectiva la garantía que se haya rendido, por los derechos totales que se adeuden, cobrándose, además, intereses penales por el no pago oportuno de la cuota vencida.

Artículo 13.— Los administradores aceptarán como garantía suficiente, Boletas Bancarias, Hipotecas o Pólizas de Seguro, a su orden, por el monto total de los derechos postergados.

Estas garantías podrán ser reajustadas posteriormente, cuando existan diferencias apreciables, originadas por variaciones del recargo cambiario, o por reducción de la deuda.

Para los efectos de aceptar hipotecas, se faculta a los Administradores de Aduanas para que, en nombre y representación del Fisco, concurren a la suscripción de las escrituras públicas de constitución de dicha garantía, como asimismo intervenga, en igual representación, en el alzamiento, reducción o cancelación de las mismas.

Artículo 14.— La Corporación de Fomento de la Producción podrá afianzar por cualquier acto jurídico que no revista la forma de aval, las obligaciones que contraigan sus filiales derivadas de la postergación de pagos a que se refiere este Reglamento. En tales casos se faculta a los Administradores para que concurren en representación del Fisco a la celebración de tales actos.

Se considerarán como filiales, para los efectos del inciso anterior, sólo a aquellas sociedades en que la Corporación tenga aportes superiores al 51% del capital pagado de la empresa, circunstancia que, en cada caso, será certificada por la Corporación de Fomento.

De igual manera, la Corporación podrá afianzar las obligaciones que en favor de la Aduana contraigan industriales que importen maquinarias o equipos adquiridos con pagos diferidos caucionados por ella, y/o mediante préstamos concedidos por este Organismo.

La Corporación cancelará a la Aduana la obligación caucionada dentro de los treinta días siguientes de ser requerida de pago por resolución escrita del Administrador de Aduana.

Artículo 15.— La Sección Control de las Aduanas confeccionará con anterioridad a la fecha del vencimiento de cada cuota el cargo en moneda corriente que corresponde a cada pago y tendrá bajo su responsabilidad la notificación del mismo.

Artículo 16.— En caso que la Aduana no cuente en el momento oportuno con el recargo cambiario aplicable a la fecha del pago, deberá efectuar la liquidación en moneda corriente con el recargo cambiario que corresponda a la quincena anterior, debiendo con posterioridad, formular un cargo por la diferencia que proceda.

Artículo 17.— Si a la fecha de numeración de la póliza, los interesados hubieren pagado o debido pagar cuotas al contado u otras del crédito, el cálculo de los derechos en moneda corriente deberá hacerse con el recargo cambiario vigente a dicha fecha.

Artículo 18.— Las reclamaciones que incidan en la no concurrencia total o parcial del sistema de pagos postergados de derechos, se formularán al Administrador de la Aduana dentro del plazo de cuarenta y ocho horas a partir de la notificación de la resolución. Si como consecuencia de la reclamación, el Administrador considerara errada su resolución primitiva, podrá derogarla y dictar otra en su reemplazo, sin consultar al Superintendente, procediendo dicho trámite en los casos en que mantenga su criterio primitivo.

Artículo 19.— Las reclamaciones del aforo se registrarán por lo dispuesto en el artículo 166 de la Ordenanza de Aduanas.

Lo anterior es sin perjuicio del derecho del particular o de la Administración para proceder en los casos de error manifiesto en la forma que establece la Ordenanza. Comprobado el error, el Administrador ordenará corregir todos los efectos originados por los actos viciados.

Artículo 20.— Cuando el interesado renuncie en forma expresa al sistema de pagos postergados, pidiendo el pago adelantado de una o más cuotas, el cálculo en moneda corriente de los derechos que se adeuden se efectuará con el recargo cambiario vigente a la presentación de la solicitud, salvo que, al momento de pagar, hubiere cambiado dicho recargo, en cuyo caso deberá aplicarse el que esté vigente a esa fecha.

No obstante lo anterior, en caso de atrasos o demoras imputables al Servicio de Aduanas, el Administrador podrá disponer que se aplique el recargo cambiario vigente a la fecha de la presentación de dicha solicitud, debiendo ordenar una investigación a objeto de determinar la responsabilidad funcionaria.

Artículo 21.— Efectuada la liquidación general, los Administradores de Aduanas legalizarán el documento de destinación y, una vez rendida la garantía y efectuados los pagos que procedan, rendirán cuenta a la Contraloría General de la República, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley 16.768.

Asimismo, de acuerdo con la disposición legal citada, las Aduanas controlarán con un ejemplar extra del respectivo documento de destinación, las cancelaciones parciales, debiendo dar cuenta de ellas también en forma inmediata al organismo contralor.

Artículo 22. — Deroga los decretos N°s. 18.783, de 5 de diciembre de 1959, publicado en el Diario Oficial de 21-XII-1959, y 2.009, de 3 de septiembre de 1966, publicado en el Diario Oficial de 27-IX-1966, y sus respectivas modificaciones, como asimismo, todas las normas vigentes sobre la materia, que sean contrarias al presente Reglamento.

Artículo transitorio.— El cálculo de los derechos postergados correspondientes a cuotas que, conforme al plan de pago en el exterior, deben cancelarse después del 20 de marzo de 1968 y que correspondan a pólizas de importación numeradas con anterioridad a la publicación de la ley N° 16.768, deberá efectuarse de acuerdo con las tasas vigentes a las fechas de numeración de dichas pólizas. El recargo cambiario aplicable a estos pagos será

el que corresponda a las respectivas fechas de cancelación.

Los Administradores de Aduanas procederán a rendir cuenta a la Contraloría General de la República de las pólizas a que se refiere el inciso anterior, debiendo controlar con un ejemplar adicional de ellas el pago de las cuotas por vencer.

Decreto N° 1.418 (Ministerio de Hacienda), de 30 de junio de 1969. (Diario Oficial de 22 de julio de 1969).

COMPLEMENTA EL DECRETO N° 11.206, DE 1950

Complementa el decreto de Hacienda 11.206, de 1950, en el sentido de que se incluye entre sus disposiciones a las máquinas que tengan por función espolvorear, esparcir o proyectar insecticidas, fungicidas, herbicidas y pesticidas.

La liberación de derechos e impuesto será otorgada previo informe favorable del Ministerio de Agricultura.

Si se le diere a la mercancía a que se refiere el inciso primero del presente decreto, un destino distinto del indicado, deberá integrarse en arcas fiscales la totalidad de los derechos e impuestos de cuyo pago se exime, sin perjuicio ejercitarse contra el infractor la presunción de fraude aduanero a que se refiere el artículo 197, letra e) de la Ordenanza de Aduanas.

Decreto N° 1.419 (Ministerio de Hacienda), de 30 de junio de 1969. (Diario Oficial de 16 de julio de 1969).

IMPORTACIONES BAJO LA FORMULA DE COBERTURA DIFERIDA

Artículo 1° — Las importaciones de bienes de capital con cargo a créditos externos que el Banco Central de Chile autorice bajo la fórmula de "Cobertura Diferida" restarán de los porcentajes que corresponda aplicar por concepto de los derechos ad valorem del Arancel Aduanero las siguientes cifras, según los plazos de pago de dichos créditos:

De 1 hasta 5 años inclusive	5 puntos
Sobre 5 y hasta 8 años inclusive	10 puntos
Sobre 8 y hasta 25 años inclusive	15 puntos
Sobre 25 años	25 puntos

Artículo 2°— En los casos que el derecho ad valorem sea inferior a las rebajas señaladas,

las mercancías que se acojan a estas disposiciones quedarán exentas del pago del derecho ad valorem.

Artículo 3º— Para la aplicación de este decreto se atenderá a lo dispuesto en los artículos 147 y 155 de la Ordenanza de Aduanas.

Artículo 4º— El presente decreto regirá desde su publicación en el Diario Oficial y hasta el 31 de marzo de 1970.

Decreto N° 1.472 (Ministerio de Hacienda), de 7 de julio de 1969. (Diario Oficial de 16 de julio de 1969).

MODIFICA EL ARANCEL ADUANERO

1º— Suspende el derecho específico y rebaja a 40% el derecho ad valorem que afecta la importación de grúas izables para la construcción de edificios de altura, que se aforan por el ítem 84.22.99.99.

La suspensión y rebaja indicadas regirán hasta el 31 de diciembre de 1969.

2º— Modifica los actuales gravámenes que afectan al ítem 29.16.01.07 "Acido cítrico" del arancel aduanero, debiendo quedar dicho ítem afecto a un derecho específico de \$ 3,90 oro por KN y con un derecho ad valorem de 40%.

3º— Suspende hasta el 31 de agosto de 1969 el derecho ad valorem que afecta la importación de caballares fina sangre de carrera que se aforan por el ítem 01.01.01.01, del arancel aduanero, siempre que cuenten con un certificado favorable emitido por el Ministerio de Agricultura.

4º— Suspende el derecho específico y rebaja a 40% el derecho ad valorem que afecta a la importación de esteatita natural en bruto con un mínimo de 90% de hidrosilicato de magnesio, destinada a la fabricación de talco farmacopea, que se afore por la subpartida 25.27.99 del arancel aduanero.

La suspensión y rebaja indicadas regirán hasta el 31 de diciembre de 1969.

Decreto N° 1.488 (Ministerio de Hacienda), de 8 de julio de 1969. (Diario Oficial de 29 de julio de 1969).

MODIFICACIONES AL ARANCEL ADUANERO

1.— Modifica el desglose de la subpartida 48.07.01 "Estucados o revestidos" del arancel aduanero, en el sentido de agregar el ítem 48.07.01.10 "Pergaminos entre 16 y 30 cms. de

ancho para máquinas hilanderas", con un derecho específico de \$ 2,00 oro por KB y 60% de derecho ad valorem.

2.— Modifica el desglose de la subpartida 51.01.01 "De fibras sintéticas" del arancel aduanero, en el sentido de agregar el ítem 51.01.01.02 "de poliuretano" con un derecho específico por KB, Libre y 100% de derecho ad valorem.

3.— Desglosa la subpartida 90.09.02 "Amplificadoras o reductoras fotográficas" en los ítem que a continuación se indican con las glosas, unidades arancelarias, derechos específicos y derechos ad valorem que se señalan:

Subpartida	Mercancía	Unid. aranc.	Derechos esp.	Derechos ad val.
90.09.02	Amplificadoras o reductoras fotográficas			
	01 que pesen por unidad más de 100 kilos neto	KL	Libre	90%
	99 los demás . . .	KL	3,00	390%

4.— Desglosa la subpartida 90.10.99 "Otros" del arancel aduanero en los ítem que a continuación se indican con las glosas, unidades arancelarias, derechos específicos y derechos ad valorem que se señalan:

Subpartida	Mercancía	Unid. aranc.	Derechos esp.	Derechos ad val.
90.10.99	Otros			
	01 que pesen por unidad más de 100 kilos neto	KL	Libre	90%
	99 Los demás . . .	KL	3,00	150%

5.— Modifica el desglose de la partida 29.19 "Esteres fosfóricos y sus sales..." del arancel aduanero, en el sentido de agregar la subpartida 29.19.97 "Pesticidas" con un derecho específico de \$ 0,85 oro por KB y 10% de derecho ad valorem.

6.— Modifica el desglose de la partida 30.04 "Guatas, gasas, vendas y..." del arancel aduanero, en el sentido de agregar la subpartida 30.04.04 "Cintas adhesivas esterilizadas de rayón entrelazado", con un derecho específico por KL, Libre y 55% de derecho ad valorem.

Decreto N° 1.510 (Ministerio de Hacienda), de 10 de julio de 1969. (Diario Oficial de 26 de julio de 1969).

COMPLEMENTA EL DECRETO N° 11.206, DE 1950

Complementa el decreto de Hacienda 11.206, de 1950, en el sentido de que se incluye entre sus disposiciones a los "regadores o rociadores de tipo agrícola aunque se importen aisladamente sin el resto de los elementos que conforman un equipo ya sea que se integren a tubos de acoplamiento rápido o sobre bombas".

La liberación de derechos e impuestos será otorgada previo informe favorable del Ministerio de Agricultura.

Si se le diere a la mercancía a que se refiere el inciso primero del presente decreto, un destino distinto del indicado deberá integrarse en arcas fiscales la totalidad de los derechos e impuestos de cuyo pago se exime, sin perjuicio de ejercitarse contra el infractor la presunción de fraude aduanero a que se refiere el artículo 197, letra e) de la Ordenanza de Aduanas.

Decreto N° 1.535 (Ministerio de Hacienda), de 15 de julio de 1969. (Diario Oficial de 29 de julio de 1969).

MODIFICACIONES AL ARANCEL ADUANERO

1°— Alza a \$ 1,70 el derecho específico y a 50% el derecho ad valorem que grava a la partida 02.02 "Aves de corral muertas y sus ..." del arancel aduanero.

2°— Alza a 100% el derecho ad valorem que afecta a las siguientes posiciones arancelarias: Partida 06.02 "Las demás plantas y raíces vivas..."

Subpartida 12.01.02 "de Copra".

Subpartida 12.03.99 "Otros".

3°— Suspende el derecho específico y alza a 100% el derecho ad valorem que afecta a las siguientes posiciones arancelarias:

Subpartida 11.02.03 "Gérmenes de cereales".

Subpartida 10.06.99 "Otros".

4°— Alza a 70% el derecho ad valorem que grava la partida 04.04. "Quesos y requesón" del arancel aduanero.

5°— Suspende el derecho específico y alza a 200% el derecho ad valorem que grava a la partida 59.10 "Linóleos para cualquier uso, recortados..." del arancel aduanero.

6°— Alza a 70% el derecho ad valorem que grava al ítem 74.03.02.04 "De 2,7 a 5 mm. de diámetro, de aleaciones...", del arancel aduanero.

7°— Alza a 300% el derecho ad valorem que grava el ítem 89.01.99.99 "Los demás", del arancel aduanero.

8°— Suspende el derecho específico y alza a 250% el derecho ad valorem que grava a la subpartida 90.10.03 "Pantallas de proyección del arancel aduanero".

9°— Modifica el desglose de la partida 57.04 "Las demás fibras textiles" del arancel aduanero, en el sentido de agregar la subpartida 57.04.03 "cabuya" con un derecho específico por KB, libre y 100% de derecho ad valorem.

10°— Modifica el desglose de la subpartida 84.14.01 "industriales" del arancel aduanero, en el sentido de agregar al ítem 84.14.01.02 "Incineradores de basura" con un derecho específico por KB, libre y 150% de derecho ad valorem.

11°— Modifica el desglose de la subpartida 84.22.99 "Otros" del arancel aduanero, en el sentido de agregar el ítem 84.22.99.05 "Ascensores con cabinas y/o puertas, con un derecho específico por KB, libre y 170% de derecho ad valorem.

12.— Desglosa la partida 06.01 "Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces..." del arancel aduanero, en las subpartidas que se indican, con las glosas, unidades arancelarias, derechos específicos y derechos ad valorem que a continuación se señalan:

Partida	Mercancía	Unid.	Derechos aranc.	Derechos esp.	ad val.
06.01	Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces...				
	01 Registradas y certificadas	KB	Libre	60%	
	99 Otros	KB	Libre	100%	

13.— Desglosa la subpartida 84.35.01 "máquinas y aparatos" del arancel aduanero, en los ítem que a continuación se indican, con las glosas, unidades arancelarias, derechos específicos y derechos ad valorem que a continuación se señalan.

Subpartida	Mercancía	Unid.	Derechos aranc.	Derechos esp.	ad val.
84.35.01	Máquinas y aparatos				

01 Duplicadoras impresoras tipo Offset	KB Libre	150%
99 Los demás	KB Libre	65%

14.— Desglosa la subpartida 90.09.01 "Aparatos de proyección fija" del arancel aduanero, en los ítems que a continuación se indican, con las glosas, unidades arancelarias, derechos específicos y derechos ad valorem que se señalan.

Subpartida	Mercancía	Unid.	Derechos aranc. esp. ad val.
90.09.01	Aparatos de proyección fija		
01	Para microfilms	KB Libre	120%
99	Los demás	KB Libre	250%

Decreto N° 1.536 (Ministerio de Hacienda), de 15 de julio de 1969. (Diario Oficial de 30 de julio de 1969).

MODIFICACIONES AL ARANCEL ADUANERO

1°— Modifica los actuales gravámenes que afectan a la subpartida 05.07.99 "Otras" del arancel aduanero, debiendo quedar dicha subpartida afecta a un derecho específico por KL, Libre y con 100% de derecho ad valorem.

2°— Suspende el derecho específico y alza a 150% el derecho ad valorem que afecta a la subpartida 09.10.01 "Azafrán" del arancel aduanero.

3°— Desglosa la partida 80.06 "Manufacturas de estaño" del arancel aduanero, debiendo quedar con las subpartidas que se indican, con las glosas, unidades arancelarias, derechos específicos y derechos ad valorem que a continuación se señalan:

Partida	Mercancía	Unid.	Derechos aranc. esp. ad val.
80.06	Manufacturas de estaño		
01	Cápsulas	KB Libre	170%
99	Otras	KB Libre	250%

4°— Desglosa la partida 82.09 "Cuchillos (Distintos de los de la partida 82.06)..." del arancel aduanero, debiendo quedar con las subpartidas que se indican, con las glosas, unidades arancelarias, derechos específicos y derechos ad valorem que a continuación se señalan:

Partida	Mercancía	Unid.	Derechos aranc. esp. ad val.
82.09	Cuchillos (distintos de los de la...)		
01	Cortaplumas	KL Libre	200%
99	Otros	KL Libre	165%

5°— Desglosa la subpartida 90.08.02 "Aparatos de proyección" del arancel aduanero en los ítem que se indican con las glosas, unidades arancelarias, derechos específicos y derechos ad valorem que a continuación se indican:

Subpartida	Mercancía	Unid.	Derechos aranc. esp. ad val.
90.08.02	Aparatos de proyección		
01	De 8 y 16 mm.	KB \$	6,50 190%
99	Los demás	KB Libre	100%

6°— Modifica el desglose de la partida 78.06 "Manufacturas de plomo" del arancel aduanero, en el sentido de agregar la subpartida 78.06.02 "Cápsulas", con un derecho específico por KL, Libre y 170% de derecho ad valorem.

Decreto N° 1.537 (Ministerio de Hacienda), de 15 de julio de 1969. (Diario Oficial de 29 de julio de 1969).

MODIFICA EL ARANCEL ADUANERO

1°— Suspende el derecho específico y alza a 150% el derecho ad valorem que afecta a las siguientes posiciones del arancel aduanero.

Item 09.04.01.01 "entera".

Partida 09.08 "Nuez moscada, macis, amomos y cardamomos".

Item 37.02.99.01. De 8 milímetros.

Partida 37.08 "Productos químicos para usos fotográficos...".

2°— Suspende el derecho específico que afecta a las siguientes posiciones del arancel aduanero:

Partida 09.05 "Vainilla".

Partida 09.06 "Canela y flores del canelero".

Partida 09.07 "Clavo de especia (frutos, clavillos...)"

3°— Suspende el derecho específico y alza a 100% el derecho ad valorem que afecta a la partida 09.09 "Semillas de anís, badiana, hinojo..." del arancel aduanero.

4º— Suspende el derecho específico y alza a 110% el derecho ad valorem que afecta a la subpartida 37.03.03 "Fotográficos" del arancel aduanero.

5º— Rebaja a 170% el derecho ad valorem que afecta a la partida 76.04 "Hojas y tiras delgadas de aluminio..." del arancel aduanero.

6º— Suspende el derecho específico y rebaja a 100% el derecho ad valorem que afecta al ítem 84.49.99.99 "Las demás" del arancel aduanero.

Decreto N° 1.589 (Ministerio de Hacienda), de 24 de julio de 1969. (Diario Oficial de 31 de julio de 1969).

MODIFICA EL ARANCEL ADUANERO

1º— Rebaja a 55% el derecho ad valorem que grava la subpartida 90.27.01 "Taxímetros" del arancel aduanero.

2º— Modifica el desglose de la subpartida 85.04.01 "Acumuladores" del arancel aduanero, en el sentido de agregar el ítem 85.04.01.03 "para audífonos", con un derecho específico por KB Libre y 115% de derecho ad valorem.

3º— Rebaja hasta el 31 de diciembre de 1969 a 25% el derecho ad valorem que grava la importación de soda cáustica tipo rayón grade, con una concentración mínima de 99%, destinada exclusivamente a la fabricación de viscosa, que se afora por el ítem 28.17.01.99 del arancel aduanero.

4º— Rebaja, hasta el 30 de junio de 1970, a 8% el derecho ad valorem que afecta a la importación de azufre que se afora por los ítem 25.03.02.01 y 25.03.02.99 del arancel aduanero.

5º— Modifica el desglose de la subpartida 73.31.01 "Clavos" del arancel aduanero, en el sentido de agregar el ítem 73.31.01.03 "Para embarcaciones", con un derecho específico por KB, Libre y 85% de derecho ad valorem.

6º— Alza a 85% el derecho ad valorem que afecta a la subpartida 74.14.01 "Para embarcaciones" del arancel aduanero.

D.— CREDITOS EXTERNOS

Decreto N° 1.183 (Ministerio de Hacienda), de 30 de mayo de 1969. (Diario Oficial de 28 de julio de 1969).

AUTORIZA CONTRATACION DE CREDITO EXTERNO

Autoriza a la Corporación de Fomento de la Producción para contratar un crédito con pro-

veedores extranjeros hasta por la suma de US\$ 110.372,50 (ciento diez mil trescientos setenta y dos dólares 50/100) o su equivalente en otras monedas extranjeras, más sus respectivos intereses y gastos financieros, con el objeto de financiar la adquisición de 17 tractores camiones Mercedes Benz, modelo 1113/36 para los mataderos de Valparaíso, Chillán, Concepción, Temuco, Valdivia y Puerto Montt.

Decreto N° 1.245 (Ministerio de Hacienda), de 11 de junio de 1969. (Diario Oficial de 1º de julio de 1969).

OTORGA CAUCION SOLIDARIA

1º— Autoriza a la Corporación de Fomento de la Producción, en conformidad a su acuerdo de Consejo N° 8.914, de 1969, para otorgar la caución solidaria de la Institución, por medio de cualquier acto jurídico que no revista la forma de aval, a las obligaciones que contraiga la Compañía Sudamericana de Fosfatos S. A., con George Wimpey & Co. Ltd. de Inglaterra, y con el consorcio de Banco Earing de Inglaterra u otros bancos o proveedores extranjeros, hasta por la suma de US\$ 2.160.000 más sus intereses, derivados de créditos para construir un muelle mecanizado para su fábrica de abonos en Penco.

2.— Las condiciones de las obligaciones que se caucionan son las siguientes:

a) Un crédito de hasta US\$ 1.800.000 que será reembolsable en un plazo no inferior a 8 años comenzando el servicio a los seis meses de concluidas las obras, con un interés de 5,5% anual, y

b) Un crédito de hasta US\$ 360.000, que será reembolsable en un plazo no inferior a tres años contados desde la fecha de terminadas las obras, con un interés anual del 8%.

Decreto N° 1.246 (Ministerio de Hacienda), de 11 de junio de 1969. (Diario Oficial de 1º de julio de 1969).

OTORGA CAUCION SOLIDARIA

1.— Autoriza a la Corporación de Fomento de la Producción, en conformidad a su Acuerdo de Consejo N° 8.906, de 1969, para otorgar la caución solidaria de la institución, por medio de cualquier acto jurídico que no revista

la forma de aval, a las obligaciones que con- traiga Productos Alimenticios Sociedad Ltda., hasta por la suma de US\$ 851.490, más sus respectivos intereses o su equivalente en otras monedas extranjeras, con el Banco Central de Chile, destinadas a la adquisición a proveedo- res italianos de maquinarias para una indus- tria panificadora automática que la firma le- vantará en Antofagasta.

2.— La adquisición a que se refiere el N° 1 del presente decreto será imputada al crédito contratado por el Banco Central de Chile, con instituciones de crédito italianas. El crédito tendrá un plazo máximo de siete años, con una tasa de interés no superior al 6,25% anual.

Decreto N° 1.247 (Ministerio de Hacienda), de 11 de junio de 1969. (Diario Oficial de 1° de julio de 1969).

OTORGA CONTRATACION DE CREDITOS

1.— Autoriza a la Corporación de Fomento de la Producción en su carácter de entidad es- tatal, para contratar y firmar con el Gobierno de Francia, representado por Credit National, los siguientes créditos contemplados en el Pro- tocolo Financiero suscrito entre los Gobiernos de Chile y Francia, con fecha 5 de noviembre de 1968, bajo las condiciones que se indican a continuación:

a) Un crédito hasta por la suma de FF. 8.000.000 (ocho millones de francos franceses), destinado a contribuir al financiamiento de adquisiciones en Francia de equipos y maqui- narias y sus servicios anexos que hagan ins- tituciones o empresas de los sectores público y privado y/o de los gastos locales relacionados con esas adquisiciones. El crédito se amorti- zará en un plazo no inferior a 10 años contados desde la fecha de cada uno de los giros. Los saldos deudores devengarán intereses a la tasa del 3,5% anual.

b) Un crédito por la suma de FF. 30.000.000 (treinta millones de francos franceses), des- tinado a contribuir al financiamiento de gran- des proyectos de desarrollo que se determinen de común acuerdo entre los Gobiernos de Chi- le y Francia. El crédito se amortizará en un plazo no inferior a 15 años contados desde la fecha de cada uno de los giros. Los saldos de- udores devengarán intereses a una tasa del 3,5% anual.

E.— INVERSIONES EXTRANJERAS

Decreto N° 1.131 (Ministerio de Hacienda), de 21 de mayo de 1969. (Diario Oficial de 2 de julio de 1969).

AUTORIZA A LA SOCIEDAD ANONIMA EXTRANJERA DENOMI- NADA "PARSONS & WHITTEMORE MANAGEMENT CORPORA- TION" PARA ESTABLECER AGENCIA EXTRANJERA EN CHILE

1°— Autoriza a la sociedad anónima extran- jera denominada "Parsons & Whittemore Ma- nagement Corporation", domiciliada en la ciu- dad de Delaware, en el Condado de Kent, Estado de Delaware, Estados Unidos de Norteaméri- ca, para establecer agencia en el territorio de la República de Chile.

2°— La sociedad girará en Chile bajo el nombre de "Parsons & Whittemore Manage- ment Corporación", y su objeto será la admi- nistración de la planta de celulosa que cons- truye "Parsons & Whittemore Pan American S. A." para "Industrias de Celulosa Arauco S. A.", en la provincia de Arauco.

3°— El domicilio de la agencia principal se- rá la ciudad de Santiago de Chile y su capital social será de E° 150.000, el cual ingresará a la Caja de la agencia en dinero efectivo y dentro del plazo de dos años, contado desde la fecha del presente decreto.

4°— La sociedad deberá constituir un fondo especial equivalente al 20% del capital de la agencia en valores colocados y realizables en Chile, para responder de las obligaciones que contraiga en el país, fondo que deberá formar- se con 10% de las utilidades de cada balance.

Decreto N° 316 (Ministerio de Economía, Fo- mento y Reconstrucción), de 28 de marzo de 1969. (Diario Oficial de 1° de julio de 1968).

AUTORIZA INVERSION A LA COMPANIA MINERA DISPUTADA DE LAS CONDES S. A., POR LA SUMA DE US\$ 11.704.000.

Autoriza a la Compañía Minera Disputada Las Condes S. A., para invertir el equivalente a US\$ 11.704.000, obligándose la compañía a realizar esta inversión con los fines:

- Aumentar capacidades de extracción de varias minas.
- Instalar una planta de ácido sulfúrico.
- Realizar obras complementarias en mi- nas y plantas de concentración, y traba- jos de reconocimiento minero.

Decreto N° 437 (Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción), de 2 de mayo de 1969. (Diario Oficial de 31 de julio de 1969).

AUTORIZA A CIA. MINERA CAROLINA DE MICHILLA S. A., SALI HOCHSCHILD Y CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION PARA EFECTUAR UNA INVERSION EQUIVALENTE A US\$ 6.661.141 EN EL YACIMIENTO DE MICHILLA

Autoriza a la Compañía Minera Carolina de Michilla S. A., a la Compañía Minera y Comercial Sali Hochschild S. A., a la Corporación de Fomento de la Producción, para efectuar inversiones en el país por un total de US\$ 6.661.141 que corresponden a US\$ 4.101.964 y 20 millones 730 mil escudos.

La inversión que Michilla se compromete a efectuar de acuerdo con lo establecido en este decreto tiene por objeto la preparación, puesta en marcha y explotación del yacimiento de cobre denominado Michilla, ubicado en la provincia de Antofagasta, con una capacidad diaria de extracción estimada en 340 toneladas y la construcción, puesta en marcha y operación de una planta de lixiviación, destinada a obtener una producción de 6.200 toneladas anuales de cobre fino contenidas en cementos de cobre de 80%.

F.— MINERIA

Decreto N° 62 (Ministerio de Minería), de 13 de junio de 1969. (Diario Oficial de 16 de julio de 1969).

CREA EL COMITE COORDINADOR DE LAS ACTIVIDADES MINERAS

Designa un Comité Coordinador de las Actividades Mineras, Ad Honorem, con plazo indefinido, para que en el menor tiempo posible, proponga a los Ministros de Estado referidos, las medidas administrativas, mediante instrucciones, circulares u otras resoluciones de proyectos de ley, y se planteen las soluciones de coordinación administrativa y legal, que ordenen las gestiones, tramitación y atribuciones de los organismos referidos, en lo que dice relación con todos los asuntos o negocios relacionados con la minería.

Este Comité será integrado por los señores: Ministro de Minería, que lo presidirá;

- Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción;
 - Ministro de Hacienda;
 - Subsecretario de Minería;
 - Abogado jefe del Ministerio de Minería;
 - Vicepresidente del Banco Central;
 - Vicepresidente de la Corporación del Cobre;
 - Vicepresidente de la Empresa Nacional de Minería;
 - Director General del Presupuesto;
 - Director del Servicio de Minas del Estado;
 - Director ejecutivo del Instituto de Investigaciones Geológicas;
 - Gerente general de Corfo;
 - Gerente de Inacap;
 - Gerente del Servicio de Cooperación Técnica;
 - Gerente de la Empresa Nacional de Minería;
 - Jefe de la Empresa Nacional de Minería;
 - Jefe del Departamento de Minas de Corfo;
 - Ingeniero de minas don Augusto Millán, y don Guillermo Atria, funcionario de la Corporación del Cobre, quien será el secretario del Comité, y que será subrogado por don Diego Barros Aldunate, abogado del Ministerio de Minería, quien también podrá asistir en todo caso.
- Los Ministros y los jefes de Servicio podrán designar un representante, cuando no asistan personalmente.
- Este Comité funcionará en la siguiente forma:
- 1º— Las sesiones serán con una frecuencia de una cada quince (15) días, a lo menos, a la hora que cite el secretario;
 - 2º— Las sesiones serán convocadas por el señor Ministro de Minería;
 - 3º— Los acuerdos se tomarán por simple mayoría de los asistentes;
 - 4º— Será necesaria la asistencia de cinco (5) miembros, a lo menos, para sesionar y tomar acuerdos;
 - 5º— La asistencia será obligatoria;
 - 6º— El propio Comité podrá formar Subcomisiones para el estudio de problemas específicos, y
 - 7º— El Comité podrá citar a los funcionarios que estime conveniente, de cualquiera de los Servicios referidos más arriba, los cuales estarán obligados a asistir en forma preferente a toda otra actuación.

LIBROS INGRESADOS A LA BIBLIOTECA DEL BANCO CENTRAL, JULIO DE 1969

- ADLER, John H. Capital movements and economic development; proceedings of a conference held by the International Economic Association. edited by J. H. Adler and Paul W. Kuznets. London, MacMillan, 1967. 497 p.
- ASLA Moreno, Raquel. Teoría y técnica de la economía. Buenos Aires, A Peña Lillo Ed., 1966. 144 p.
- BELTRAN Flórez, Lucas. Diccionario de banca y bolsa. Barcelona, Ed. Labor, 1969. 1.297 p.
- BICANIC, Rudolf. Problems of planning; east and west. The Hague, Mouton Co., 1967. 123 p.
- BOHM, Peter. Pricing of copper in international trade: a case study of the price stabilization problem. Stockholm, The Economic Research Institute, 1968. 56 p.
- BORQUINAT, Henri. Les marchés communs de pays en voie de développement. Genève, Lib. Droz, 1968. 214 p.
- BRUTON, Henry J. Principios de desarrollo económico. Trad. del inglés. Buenos Aires, Tipográfica Editora Argentina, 1968. 501 p.
- CENTRO de Comercio Internacional. Método para elaborar información básica sobre los mercados de exportación: selección, información, difusión. Guía para uso de los países en desarrollo. Ginebra, 1968. 125 p.
- CENTRO de Comercio Internacional. Répertoire bibliographique: sélection de statistiques des produits. Genève, GATT, 1967. 243 p.
- CONSEJO Monetario Centroamericano. Hacia la unión monetaria centroamericana. San José, Costa Rica, 1968. 63 p.
- CHILE. Leyes, estatutos, etc. Arancel aduanero; edición al día con servicio de actualización. Santiago, Ed. Albatros Chilena, 1969. 410 p.
- CHILE. Oficina de Planificación Agrícola. Plan de desarrollo agropecuario. 1965-1980. Santiago, 1968. 7 v.
- CHILE. Oficina de Planificación Agrícola. Precios; precios de productos agropecuarios e índices de precios. Santiago, Ministerio de Agricultura, 1969. 122 h.
- CHILE. Oficina de Planificación Nacional. Política de desarrollo nacional; directivas nacionales y regionales. Santiago, 1968. 149 p.
- CHILE. Presidente (1964-...) Frei Montalva. Mensaje del Presidente de la República de Chile don Eduardo Frei Montalva al inaugurar al período de Sesiones Ordinarias del Congreso Nacional. Resumen. Santiago, Presidencia de la República, 1969. 164 p.
- ECHEVERRÍA, Roberto. Respuesta de los productores agrícolas ante cambios en los precios. por R. Echeverría y Jorge Soto. Santiago, ICIRA, 1968. 139 p.
- FEINSTEIN, C. H., ed. Socialism, capitalism and economic growth: essays presented to Maurice Dobb. Cambridge, University Press, 1967. 367 p.
- FONDO Monetario Internacional. Surveys of African economies. Washington D. C. 1968. La Biblioteca tiene: v. I. Cameroon. Central African Republic, Chad, Congo (Brazzaville), and Gabon.
- FOURASTIE, Jacqueline. Les formules d'indices de prix: calculs numériques et commentaires théoriques. Paris, Librairie Armand Colin, 1966. 197 p.
- GARDNER, Richard N. La diplomacia del dólar y la esterlina. Buenos Aires, Ed. Troquel, 1966. 500 p.
- GUERRA Estévez, Carlos. Debentures; estudio de la ley N° 4.657, con su texto incluido y proyecto modificatorio de la ley, por C. Guerra E. y Angel Fernández Villamayor, Santiago. Ed. Jurídica, 1969. 149 p.
- GRUPO de Expertos. Qué es el desarrollo económico. Buenos Aires, Ed. Siglo XX, 1968. 156 p.
- HEEBNER, A. Gilbert. Negotiable certificates of deposit: the development of a money market instrument. New York, University, Institute of Finance, 1969. 96 p.
- HOLMES, Arthur W. Principios básicos de auditoría. México, CECSA, 1968, 460 p.
- HOLTROP, Marius W. La banca central y la integración económica. Estocolmo, The Per Jacobson Foundation, 1968. 48 p.
- JOHNSON, Harry G. La economía mundial en la encrucijada. Trad. del inglés, Barcelona, Labor, 1968. 99 p.
- KAUFMANN, Mateo. ¿Cómo atacar la inflación?, monetarismo o estructuralismo. Buenos Aires, Bibliográfica Omeba, 1966. 172 p.

- KOHLER, Heinz. Readings in economics; an introduction to economics. New York, Holt, Rinehart and Winston, 1968. 609 p.
- LIPSCHUTZ, Seymour. Theory and problems of finite mathematics. New York, Schaum Pub., 1966. 339 p.
- . Theory and problems of linear algebra. New York, McGraw-Hill, 1968. 334 p.
- MAGARINOS, Gustavo. Evaluación del proceso de integración de la ALALC. Montevideo, ALALC, 1969. 95 p.
- MARTINO, R. L. Administración y control de proyectos. México, Editora Técnica, 1967. 3 v. Contiene: v. 1: Determinación de la ruta crítica. v. 2: Planeación de operaciones aplicada. v. 3: Asignación y programación de recursos.
- MENGUY, Marc. La economía de China Popular. Buenos Aires, Ed. Columbia, 1969. 164 p.
- NURKSE, Ragnar. Comercio internacional y desarrollo económico. Trad. del inglés. Buenos Aires, Amorrortu Ed., 1968. 69 p.
- OLARRA Jiménez, Rafael. Manual del crédito documentario. Buenos Aires, Abeledo-Perrot, 1966. 399 p.
- PERKINS, J. O. N. The sterling area, the Commonwealth and world economic growth, London, Cambridge University Press, 1967, 120 p.
- PIERRE-Charles, Gérard. L'économie haitienne et sa voie de développement. Paris, ed. Maisonneuve et Larose, 1967. 270 p.
- POVEDA Ramos, Gabriel. Problemas de ahorro privado en Colombia. Medellín, Asociación Nacional de Industriales, 1968. 78 p.
- ROXIN, Emilio. Ecuaciones diferenciales ordinarias y teoría de control. Buenos Aires, Eudeba, 1968. 295 p.
- RUNYON, Richard P. Fundamentals of behavioral statistics, by R. P. Runyon and Audrey Haber. Reading, Mass, Addison-Wesley, 1967. 304 p.
- SANZ de Santamaría, Carlos. Dimensiones futuras de la Alianza para el Progreso. Washington D. C., Unión Panamericana, s. f. 24 p.
- SHEID, Francis. Theory and problems of numerical analysis. New York, McGraw-Hill, 1968. 422 p.
- SHOCKLEY, James E. Introduction to number theory. New York, Holt, Rinehart and Winston. 1967. 247 p.
- SIK, Ota. Plan and market under socialism. White Plains, N. Y., International Arts and Sciences Press, 1967. 382 p.
- SPIEGEL, Murray R. Mathematical handbook of formulas and tables. New York, MacGraw-Hill, 1968. 271 p.
- TEPPER Delgado, Guillermo. Manual de impuestos; publicación que contiene informaciones e instrucciones emanadas del Servicio de Impuestos Internos. Santiago, Ed. Tribu-tex, 1969.
- UNITED Nations. Conference on Trade and Development. Medidas financieras complementarias; informes definitivo del Grupo Intergubernamental para la financiación complementaria aprobada por el Grupo en su 3er. período de sesiones, celebrado en Ginebra del 30 de octubre al 13 de noviembre de 1967. Nueva York, 1968, 21 p.
- WINCHELL, Constance M. Guide to reference books. 8th. ed. Chicago, A.L.A., 1967. 741 p.
- YAVITZ, Boris. Automation in commercial bankings, its process and impact; a case study and conceptual analysis. Toronto, Collier-McMillan, 1967. 177 p.
- YEAGER, Leland B. The international monetary mechanism. New York, Holt, Rinehart and Winston, 1968. 154 p.

MEMORIAS Y OTRAS PUBLICACIONES EN SERIE

- LAS Actividades del GATT en 1967/68. Ginebra. 1969. 35 p.
- ANÁLISIS sobre remuneraciones y beneficios accesorios en Chile, 1966. Rancagua, Sociedad Minera El Teniente S. A., 1967. 358 p.
- A. I. D. Projects for 1967, by country and field of activity. Washington, 1968. 119 p.
- INFORMATODO, todo cuanto todos deben saber; 1969. Santiago, Selecciones del Reader's Digest, 1969. 1011 p.
- INFORME anual, 1968. México D. F., Banco de México S. A., 1969. 49 p.
- MEMORIA, 1967. Tegucigalpa, Banco Central de Honduras, 1968. 220 p.
- MEMORIA 1968. Santiago, ICARE, 1969. 33 p.
- MEMORIA, junio 1969. Santiago, Banco de A. Edwards y Cía., 1969. s. p.
- MEMORIA, junio 1969. Santiago, Banco Español-Chile, 1969. s. p.
- OCUPACION y desocupación, Gran Santiago, junio de 1969. Santiago, Instituto de Economía y Planificación, 1969. s. p.
- OPERACIONES por países, 1961-1968. Washington, D. C., Banco Interamericano de Desarrollo, 1969. 144 p.
- REPORT, 1967-68. El Cairo, Central Bank of Egypt, 1969. 45 p.

I. ESTADÍSTICAS MONETARIAS, BANCARIAS Y FINANCIERAS

A. ESTADÍSTICAS MONETARIAS Y BANCARIAS

BANCOS COMERCIALES: COLOCACIONES POR TIPO DE PRESTAMO

(En miles de escudos)

FINES DE	Avances en cta. cte.		Documentos descontados		Préstamos		Doc. comp. como encaje		Otros		TOTAL	
	Mda. cte.	Mda. extr.	Mda. cte.	Mda. extr.	Mda. cte.	Mda. extr.	Mda. cte.	Mda. extr.	Mda. cte.	Mda. extr.	Mda. cte.	Mda. extr.
1961.....	49.733	28.190	98.123	6.570	81.710	78.459	1.748	11.848	4.806	10.161	236.120	135.228
1962.....	85.034	9.967	150.160	555	157.986	19.034	1.199	18.555	13.770	42.004	408.099	90.115
1963.....	123.856	1.333	212.005	23	215.056	4.989	641	23.300	10.364	63.252	561.922	92.976
1964.....	166.124	1.719	324.706	—	275.550	8.400	257	31.358	10.404	78.675	777.041	120.976
1965.....	137.631	62	464.974	—	395.601	4.012	251	40.154	10.205	108.084	1.056.662	182.942
1966.....	351.069	1.813	487.483	—	428.462	3.667	244	—	11.097	150.208	1.278.355	153.690
1967.....	517.463	1.420	521.920	—	514.115	2.401	237	—	13.978	188.631	1.567.703	192.452
1968												
Junio.....	668.781	1.893	524.450	—	528.481	1.987	55	—	14.750	225.640	1.736.517	229.520
Julio.....	695.486	2.048	532.628	—	543.152	2.555	54	—	16.348	232.436	1.787.668	236.839
Agosto.....	728.753	1.884	548.049	—	553.825	1.789	54	—	16.845	253.576	1.847.231	257.249
Septiembre.....	749.191	701	544.069	15.445	571.633	1.849	54	—	18.044	261.928	1.832.991	289.923
Octubre.....	779.385	753	548.505	8.581	592.356	1.616	53	—	15.880	248.797	1.936.179	299.747
Noviembre.....	804.814	823	569.901	—	607.025	1.680	53	—	14.130	251.249	1.995.923	253.752
Diciembre.....	828.151	825	573.238	—	627.637	2.119	51	—	11.142	326.031	2.040.119	328.975
1969												
Enero.....	851.021	741	588.606	37.885	656.751	2.238	51	—	9.825	288.750	2.106.254	329.614
Febrero.....	861.171	815	607.016	25.514	690.867	2.110	51	—	9.478	309.223	2.168.583	337.662
Marzo.....	875.301	780	624.667	13.144	720.678	1.888	51	—	10.344	298.053	2.230.941	313.865
Abril.....	884.087	665	627.164	—	749.701	1.483	49	—	10.459	293.371	2.271.460	334.967
Mayo.....	906.793	39	650.194	—	758.112	1.458	49	—	10.390	292.660	2.325.538	349.057
Junio.....	929.423	46	661.151	—	775.858	1.762	47	—	10.319	393.254	2.376.798	395.062

NOTA: Excluidas las colocaciones interbancarias.

BANCO DEL ESTADO: COLOCACIONES POR TIPO DE PRESTAMO

(En miles de escudos)

FINES DE	Avances en cta. cte.		Documentos descontados		Préstamos		Doc. comp. como encaje		Otros		TOTAL	
	Mda. cte.	Mda. extr.	Mda. cte.	Mda. extr.	Mda. cte.	Mda. extr.	Mda. cte.	Mda. extr.	Mda. cte.	Mda. extr.	Mda. cte.	Mda. extr.
1961.....	21.896	694	42.821	123.250	14.987	1.461	14.385	9.361	0.16	198.789	30.982	28.370
1962.....	22.130	2.487	47.884	156.599	474	1.038	21.941	12.136	8.468	240.087	43.750	63.270
1963.....	29.685	2.265	87.400	209.675	3.102	589	27.426	11.880	10.977	339.200	69.250	99.777
1964.....	31.349	13.486	158.429	267.354	1.679	7.382	37.923	13.354	17.169	477.868	106.870	166.870
1965.....	61.233	17.310	230.512	428.232	9.430	6.599	47.440	—	33.885	78.668	98.767	290.963
1966.....	132.450	13.915	254.468	542.189	1.184	5.780	—	—	61.430	187.272	1.309.926	206.702
1967.....	242.870	19.213	266.761	733.962	217	4.903	—	—	—	—	—	—
1968												
Junio.....	354.306	20.510	279.878	790.729	477	4.526	—	—	61.858	271.823	1.491.297	292.810
Julio.....	367.572	20.535	285.717	796.430	311	4.526	—	—	69.893	294.727	1.524.133	315.573
Agosto.....	390.218	20.555	292.877	830.305	423	4.526	—	—	68.521	278.799	1.586.447	299.777
Septiembre.....	399.923	20.615	307.062	830.374	635	4.151	—	—	67.453	282.130	1.638.963	308.800
Octubre.....	409.890	20.672	315.737	889.665	708	4.151	—	—	72.919	269.653	1.692.362	320.963
Noviembre.....	419.102	23.599	331.922	912.662	687	4.151	—	—	69.415	239.297	1.737.252	328.583
Diciembre.....	350.770	26.477	328.918	943.285	1.009	4.151	—	—	68.580	234.957	1.795.704	262.443
1969												
Enero.....	439.290	26.499	330.34	965.416	969	4.151	—	—	68.639	235.342	1.807.840	262.810
Febrero.....	441.171	26.513	347.929	1.001.803	717	3.774	—	—	71.009	234.526	1.865.689	261.756
Marzo.....	432.712	26.530	353.491	1.047.775	717	3.774	—	—	73.716	272.806	1.911.499	300.053
Abril.....	439.313	26.531	357.380	1.055.973	717	3.773	—	—	74.771	292.499	1.931.210	319.747
Mayo.....	445.130	26.534	353.719	1.052.057	579	3.773	—	—	77.589	294.139	1.932.868	323.242
Junio.....	470.367	26.260	344.825	1.059.719	677	3.773	—	—	74.810	367.337	1.953.494	393.874

NOTA: Excluidas las colocaciones interbancarias.

COLOCACIONES EN MONEDA CORRIENTE

SECTOR PUBLICO

SECTOR PRIVADO

SECTOR

TOTAL

FINES DE

Fisco

Instituciones
públicas

Municipi-
palidades

Suma

Ent. priva-
das y par-
ticulares

BANCAPIO

BANCO CENTRAL DE CHILE

	160.455	102.667	—	263.122	44.620	38.130	345.679
1985.....	177.851	185.141	—	362.792	45.375	59.691	467.859
1986.....	363.945	209.915	—	573.863	74.665	121.827	770.335
1987.....							
1988 Junio.....	438.239	280.294	—	698.403	148.252	293.966	1.140.741
Julio.....	439.628	261.871	—	701.499	139.152	294.271	1.134.322
Agosto.....	443.260	262.155	—	705.415	130.024	318.796	1.154.235
Septiembre.....	394.604	262.155	—	656.759	116.315	371.816	1.144.890
Octubre.....	397.236	262.155	—	659.390	197.732	380.279	1.137.421
Noviembre.....	398.879	262.745	—	661.424	80.931	419.617	1.161.972
Diciembre.....	303.209	264.745	—	567.954	65.646	397.205	1.030.858
1989 Enero.....	306.793	277.754	—	584.547	78.319	426.022	1.083.589
Febrero.....	309.163	315.754	—	624.917	104.851	490.865	1.220.134
Marzo.....	326.222	323.741	—	640.963	141.701	490.682	1.231.348
Abril.....	329.046	323.694	—	652.680	160.797	502.105	1.315.582
Mayo.....	330.644	323.694	—	654.278	223.732	610.543	1.527.553
Junio.....	386.850	322.234	—	709.084	219.781	639.125	1.467.990

BANCOS COMERCIALES

1985.....	275	4.371	84	4.730	1.003.932	—	1.008.662
1986.....	271	1.811	867	2.949	1.275.406	—	1.278.858
1987.....	254	745	618	1.617	1.566.086	—	1.567.703
1988 Junio.....	76	720	626	1.322	1.735.195	—	1.736.517
Julio.....	64	221	626	811	1.789.857	—	1.787.668
Agosto.....	64	229	1.311	1.614	1.845.617	—	1.847.231
Septiembre.....	308	372	2.012	2.690	1.880.301	—	1.882.991
Octubre.....	274	534	1.887	2.695	1.938.484	—	1.936.179
Noviembre.....	201	626	1.625	2.452	1.893.471	—	1.895.923
Diciembre.....	81	1.145	—	1.226	2.068.179	—	2.067.405
1989 Enero.....	225	1.626	—	1.851	2.104.403	—	2.106.254
Febrero.....	138	1.748	—	1.886	2.168.697	—	2.168.538
Marzo.....	95	1.690	—	1.785	2.229.155	—	2.230.940
Abril.....	101	1.197	—	1.298	2.270.162	—	2.271.460
Mayo.....	140	1.584	300	1.944	2.324.344	—	2.325.538
Junio.....	125	2.700	300	3.125	2.370.540	—	2.373.665

BANCO DEL ESTADO DE CHILE

1985.....	9.983	26.139	11.368	47.490	690.049	—	737.539
1986.....	10.296	16.735	12.745	39.776	1.228.996	—	1.268.772
1987.....	7.834	61.511	15.672	85.017	1.224.909	—	1.309.926
1988 Junio.....	5.254	66.614	21.108	92.976	1.398.321	—	1.491.297
Julio.....	6.055	64.036	20.793	90.984	1.433.254	—	1.524.134
Agosto.....	4.941	73.137	22.109	100.187	1.486.260	—	1.686.447
Septiembre.....	5.217	74.921	20.000	100.138	1.538.824	—	1.638.967
Octubre.....	4.713	82.579	21.390	108.682	1.623.080	—	1.692.362
Noviembre.....	4.464	76.577	21.928	103.441	1.684.408	—	1.727.252
Diciembre.....	4.632	77.821	23.028	105.241	1.690.422	—	1.795.703
1989 Enero.....	6.032	80.504	21.037	107.673	1.700.267	—	1.807.840
Febrero.....	5.539	88.228	21.176	114.743	1.750.946	—	1.865.889
Marzo.....	3.995	98.297	21.571	123.863	1.787.606	—	1.911.469
Abril.....	3.905	191.644	21.526	127.075	1.804.136	—	1.931.211
Mayo.....	4.124	75.150	21.031	100.305	1.831.943	—	1.932.268
Junio.....	4.088	80.532	20.813	105.433	1.831.334	—	1.957.267

SISTEMA MONETARIO

1985.....	170.713	133.177	11.462	315.342	1.738.601	—	2.058.943
1986.....	188.218	203.687	13.612	405.517	2.249.777	—	2.655.291
1987.....	372.033	272.174	16.290	660.497	2.865.060	—	3.525.157
1988 Junio.....	443.569	327.588	21.634	792.791	3.381.768	—	4.074.559
Julio.....	445.747	326.128	21.319	793.194	3.399.203	—	4.152.437
Agosto.....	448.265	338.531	23.420	809.216	3.481.901	—	4.269.117
Septiembre.....	400.127	337.448	22.012	769.587	3.535.440	—	4.298.027
Octubre.....	402.232	346.208	23.277	771.767	3.614.914	—	4.385.633
Noviembre.....	403.344	340.126	23.548	767.020	3.708.510	—	4.478.540
Diciembre.....	307.922	343.511	23.028	674.461	3.792.247	—	4.468.708
1989 Enero.....	313.050	359.844	21.037	693.971	3.877.989	—	4.571.960
Febrero.....	314.640	405.730	21.176	741.546	4.022.494	—	4.764.040
Marzo.....	330.312	423.728	—	775.811	4.158.482	—	4.934.074
Abril.....	333.052	426.475	21.626	781.053	4.245.095	—	5.016.148
Mayo.....	334.878	399.568	21.331	755.777	4.380.039	—	5.135.814
Junio.....	391.983	405.466	21.113	817.542	4.442.155	—	5.259.297

COLOCACIONES EN MONEDA EXTRANJERA

(En miles de dólares)

FINES DE	SECTOR PUBLICO				SECTOR PRIVADO	SECTOR BANCARIO	TOTAL
	Fisco	Instituciones públicas	Municipalidades	Suma			
BANCO CENTRAL DE CHILE							
1965	507.569	19.273	—	526.842	—	—	526.842
1966	556.909	37.112	—	594.021	33.273	9.323	660.617
1967	598.980	34.772	—	633.752	39.280	38.521	711.553
1968	563.671	30.033	—	593.704	39.042	51.594	685.339
Julio	576.730	31.542	—	608.272	38.924	364	637.500
Agosto	586.624	30.874	—	617.498	35.999	337	653.834
Septiembre	586.903	31.328	—	618.231	36.578	343	655.152
Octubre	580.948	32.248	—	613.196	37.438	—	650.634
Noviembre	592.973	30.547	—	623.520	35.237	347	659.104
Diciembre	566.561	27.148	—	593.709	36.307	383	630.391
1969	567.772	28.119	—	595.892	32.959	395	629.246
Febrero	589.353	30.632	—	620.270	35.794	973	656.037
Marzo	570.973	30.943	—	601.916	35.450	—	637.365
Abril	555.104	30.127	—	585.231	35.301	281	620.813
Mayo	601.143	27.249	—	628.392	28.395	250	656.937
Junio	569.399	29.563	—	598.962	31.491	274	630.697
BANCOS COMERCIALES							
1965	11.634	1.480	1	13.115	31.088	—	44.203
1966	—	5.637	—	5.637	33.072	—	37.709
1967	126	404	—	530	32.940	—	33.470
1968	—	373	—	373	33.731	—	34.104
Julio	—	374	—	374	34.818	—	35.192
Agosto	—	395	—	395	37.820	—	38.225
Septiembre	—	277	—	277	39.850	—	40.127
Octubre	—	281	—	281	38.275	—	38.557
Noviembre	—	281	—	281	37.422	—	37.703
Diciembre	5	261	1	267	38.566	—	38.833
1969	5	5.269	—	5.274	38.210	—	43.484
Febrero	5	3.706	—	3.711	40.836	—	44.547
Marzo	5	2.003	—	2.008	39.309	—	41.317
Abril	—	258	—	258	38.645	—	38.903
Mayo	—	251	—	251	38.543	—	38.794
Junio	—	241	1	242	39.655	—	39.897
BANCO DEL ESTADO DE CHILE							
1965	14.501	7.080	531	22.112	8.770	—	30.885
1966	3.301	10.829	862	14.992	6.514	—	21.506
1967	1.336	24.924	766	27.026	8.922	—	35.948
1968	61	34.199	702	34.962	8.547	—	43.599
Julio	61	38.073	606	38.745	8.145	—	46.890
Agosto	46	36.558	441	37.045	7.499	—	44.544
Septiembre	41	35.656	607	36.304	7.588	—	43.892
Octubre	36	34.907	588	35.581	7.702	—	43.283
Noviembre	41	28.702	589	29.353	8.347	—	37.680
Diciembre	30	24.133	202	24.371	9.198	—	33.569
1969	126	24.351	423	24.900	9.771	—	34.671
Febrero	150	24.503	377	25.032	9.501	—	34.533
Marzo	146	20.811	377	30.194	9.450	—	39.644
Abril	38	31.291	369	31.698	10.485	—	42.183
Mayo	38	31.796	376	32.210	10.434	—	42.644
Junio	32	32.597	370	32.999	9.882	—	42.881
SISTEMA MONETARIO							
1965	523.709	27.833	532	562.065	73.136	—	635.201
1966	760.210	55.777	863	816.850	75.846	—	890.396
1967	560.442	60.103	766	621.308	80.904	—	702.212
1968	563.722	64.605	702	629.039	81.202	—	710.241
Julio	567.701	69.994	606	647.691	73.962	—	726.353
Agosto	586.670	67.827	441	654.938	81.907	—	736.845
Septiembre	566.949	67.261	607	634.817	84.823	—	719.640
Octubre	580.954	67.517	588	649.059	81.214	—	730.303
Noviembre	593.014	59.531	589	653.134	81.644	—	734.778
Diciembre	566.602	51.542	203	618.347	84.071	—	702.418
1969	567.904	57.739	423	626.066	80.940	—	707.006
Febrero	589.493	59.143	377	649.013	86.131	—	735.144
Marzo	571.124	62.557	377	634.058	84.390	—	718.357
Abril	585.142	61.079	369	647.187	84.911	—	732.098
Mayo	601.181	59.297	376	660.854	75.871	—	736.725
Junio	569.431	62.371	371	632.173	81.028	—	713.201

COLOCACIONES EN MONEDA CORRIENTE POR PROVINCIAS (*)
(En millones de escudos)

MONEDA CORRIENTE

PROVINCIAS	1962		1963		1964		1965		1966		1967		1968		1969	
	Dic. 31		Dic. 31		Dic. 31		Dic. 31		Dic. 31		Dic. 31		Dic. 31		May. 31	
	Dic. 31	Dic. 31	Dic. 31	Dic. 31	Dic. 31	Dic. 31	Dic. 31	Dic. 31	Dic. 31	Dic. 31	Dic. 31	Dic. 31	Dic. 31	Dic. 31	May. 31	Jun. 30
Tarapacá	5,6	9,7	14,4	16,4	19,1	27,5	36,3	42,3	44,7							
Atacama	4,9	6,7	9,7	14,9	15,3	23,8	32,1	39,0	39,3							
Antofagasta	1,9	2,8	3,3	6,0	7,9	8,6	10,2	10,9	10,8							
Coquimbo	9,4	12,6	15,9	22,9	26,8	31,9	41,3	46,6	47,2							
Aconcagua	5,0	7,8	11,7	18,8	21,4	24,0	32,0	36,5	36,4							
Valparaiso	56,4	73,6	96,2	138,8	173,3	191,8	237,2	272,1	270,2							
Santiago	383,6	555,3	788,5	1.089,7	1.440,7	1.881,2	2.513,8	2.843,0	2.891,4							
O'Higgins	12,0	15,2	20,1	27,0	33,1	43,6	54,7	59,7	62,0							
Colchagua	6,3	7,9	10,3	16,5	21,7	28,0	38,7	40,8	43,0							
Curicó	6,3	9,4	16,3	22,5	29,5	39,2	48,3	55,0	55,7							
Talca	10,4	13,8	18,3	29,1	42,4	52,2	69,3	73,5	76,1							
Linares	7,9	9,6	13,4	19,2	24,4	29,6	47,3	49,9	48,3							
Maule	2,3	2,9	4,1	6,3	8,9	9,5	11,1	11,9	12,7							
Nuble	23,1	31,2	44,4	64,5	85,1	109,1	148,1	163,2	166,6							
Concepción	2,1	2,0	2,4	2,0	3,5	3,5	8,3	9,1	9,6							
Arauco	8,8	10,5	11,5	14,7	18,7	23,8	34,7	36,4	37,9							
Pto. Rio.	10,4	13,6	16,8	33,4	30,6	38,9	57,9	56,6	58,2							
Mañeco	20,2	27,2	38,7	53,9	70,4	85,3	112,3	114,3	114,6							
Cautín	19,3	19,4	25,3	35,5	39,3	55,6	73,6	76,2	76,2							
Osorno	14,1	18,3	21,6	26,9	27,6	32,4	44,1	45,2	46,8							
Llanquihue	12,5	15,4	19,6	25,3	26,4	34,7	44,9	43,5	44,0							
Chilo	1,5	1,8	3,8	6,5	8,0	9,6	13,0	13,3	13,3							
Aysén	2,7	3,7	5,2	7,7	10,0	10,1	10,9	12,1	12,1							
Magallanes	10,0	14,2	20,3	27,6	29,5	34,6	46,0	53,0	53,0							
Suma	646,8	902,9	1.250,2	1.744,4	2.249,6	2.876,4	3.833,6	4.259,7	4.330,3							
Doc. comput. como encaje	2,3	1,2	7,6	6,8	6,0	5,1	4,2	3,8	3,8							
Colocaciones interbancarias	0,9	3,0	2,9	5,0	8,5	3,8	2,7	5,7	3,2							
TOTAL	648,2	901,1	1.254,9	1.746,2	2.247,1	2.877,6	3.833,1	4.257,8	4.330,9							

(*) Incluye colocaciones de bancos comerciales y Banco del Estado.

COLOCACIONES EN MONEDA CORRIENTE Y EXTRANJERA. POR BANCOS

BANCOS	MONEDA CORRIENTE (En millones de escudos)						MONEDA EXTRANJERA (En millones de dólares)										
	1966		1967		1968		1969		1966		1967		1968		1969		
	Dic.	Dic.	Dic.	Abr.	May.	Jun.	Dic.	Dic.	Dic.	Abr.	May.	Jun.	Dic.	Dic.	Dic.	Abr.	May.
Chile	399,3	463,0	589,0	641,7	658,3	667,0	12,4	13,3	18,4	19,3	19,5	20,0					
Edwards	79,2	103,7	127,8	141,8	143,0	153,7	2,0	1,5	2,2	3,1	3,3	3,4					
Continental	25,1	30,1	37,4	45,7	46,3	46,8	0,7	1,2	1,2	1,0	0,9	0,8					
Credito	103,4	123,1	168,4	178,3	179,3	181,7	5,4	8,2	4,3	4,1	3,8	4,4					
Español	101,9	118,6	151,0	167,1	170,3	171,4	1,9	2,5	2,2	2,2	2,2	2,2					
Israelita	34,4	40,1	50,5	55,1	55,8	57,0	0,7	0,5	0,3	0,3	0,3	0,3					
Trabajo	66,4	84,6	101,0	112,3	114,0	115,7	1,0	1,7	2,0	1,1	1,1	1,0					
O'Higgins	10,4	21,7	38,4	49,5	54,0	56,4	0,4	0,4	0,5	0,6	0,6	0,5					
Pacifico	8,7	11,7	15,8	17,2	16,9	17,7	0,3	0,4	0,4	0,5	0,4	0,3					
Panamericano	23,8	29,5	37,6	41,3	41,7	42,7	1,3	1,1	1,6	1,4	1,3	1,3					
Sudamericano	114,9	132,7	172,5	190,3	193,6	193,6	5,6	5,3	5,2	4,7	4,4	4,2					
Chileno-Yugoslavo	3,6	5,2	8,9	10,0	10,3	11,2	—	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0					
Chilén	4,4	6,1	8,5	9,2	9,8	9,7	—	—	—	—	—	—					
Comercial de Curicó	5,3	7,9	10,3	11,3	11,6	11,7	—	—	—	—	—	—					
Concepción	43,9	43,0	62,1	66,6	69,7	76,4	0,4	1,0	1,2	1,0	1,0	0,9					
Constitución	1,7	2,0	2,5	3,3	3,2	3,2	—	—	—	—	—	—					
Llanquihue	5,1	5,6	7,9	9,1	8,8	9,7	—	—	—	—	—	—					
Osorno	64,4	78,8	102,9	114,3	118,6	121,2	1,3	1,1	0,9	1,1	1,1	1,1					
Regional de Linares	2,5	3,4	5,8	6,5	6,6	7,1	—	—	—	—	—	—					
Sur de Chile	6,1	9,0	11,1	21,1	12,9	13,2	—	—	—	—	—	—					
Talca	18,0	22,0	27,2	29,3	29,9	30,3	0,1	0,3	0,3	0,5	0,5	0,5					
Valdivia	4,9	8,8	13,5	15,4	16,6	16,8	—	0,0	0,1	0,1	0,1	0,1					
América	25,7	33,6	44,4	48,3	49,1	50,7	1,4	1,0	0,4	0,2	0,3	0,5					
Do Brasil	5,9	8,1	9,5	10,4	11,4	11,0	—	—	—	—	—	—					
National City	42,9	66,0	90,7	129,9	137,8	131,9	0,9	1,0	1,2	1,3	1,4	1,6					
Francés e Italiano	53,3	62,7	81,6	86,0	88,3	89,1	0,8	0,9	0,5	0,5	0,7	0,7					
Londres	42,8	50,0	65,9	71,9	71,4	72,9	0,5	0,6	0,3	0,4	0,3	0,1					
SUMA BCOS. COM.	1.286,6	1.571,3	2.040,1	2.274,1	2.331,2	2.376,8	37,0	37,1	43,4	43,5	43,3	44,0					
Color. Interbancarias	8,5	3,8	2,7	2,7	5,7	3,2	1,3	3,6	4,6	4,6	4,5	4,1					
Total Bcos. Com.	1.278,1	1.567,5	2.037,4	2.271,4	2.325,5	2.373,6	35,7	33,5	38,8	38,9	38,8	39,9					
Total Bco. Estado	963,0	1.305,0	1.791,6	1.927,4	1.928,5	1.933,5	21,5	35,9	33,5	42,2	42,7	42,9					
TOTAL GENERAL	2.241,1	2.872,5	3.829,0	4.198,8	4.254,0	4.327,1	57,2	69,4	72,3	81,1	81,7	82,8					

NOTAS: No incluye documentos computables como encaje. Excluidas las colocaciones por boletas de garantía, consignaciones, judiciales, cartas de créditos, créditos simples o documentarios y los créditos contingentes por obligaciones avaladas.
A partir de junio de 1969, el Banco Industrial y Comercial se fusionó con el Banco del Trabajo; la nueva sociedad se denomina Banco Nacional del Trabajo.

BANCO DEL ESTADO: DEPOSITOS EN MONEDA CORRIENTE, SEGUN PLAZO
(En miles de escudos)

FINES DE	DEPOSITOS BANCARIOS			DEPOSITOS DE AHORRO			TOTAL DEPOSITOS
	En cta. cto.	Otros	Suma	A la vista	A plazo	Suma	
1988.....	82.439	6.332	88.771	12.344	21.033	33.377	122.148
1959.....	71.230	23.803	95.033	17.809	30.064	47.872	142.906
1960.....	129.781	12.386	142.167	24.831	48.494	73.325	215.492
1961.....	141.635	12.845	154.480	32.057	74.704	106.761	261.271
1962.....	203.982	23.987	227.969	51.407	99.873	151.285	379.254
1963.....	287.512	23.243	310.756	55.037	151.017	206.054	516.810
1964.....	482.821	42.100	524.921	76.855	197.181	274.039	798.960
1965.....	696.461	35.007	731.468	110.574	267.118	377.692	1.009.160
1966.....	816.193	62.934	879.127	175.027	472.616	647.643	1.526.770
1967.....	867.761	74.833	941.599	210.086	674.851	884.937	1.826.536
1968 Junio.....	1.324.165	68.273	1.392.441	222.592	698.234	920.826	2.313.267
Julio.....	1.382.709	63.068	1.445.777	224.565	722.139	946.704	2.402.481
Agosto.....	1.425.336	65.500	1.490.836	224.051	742.925	966.976	2.457.811
Septiembre.....	1.358.596	75.928	1.434.524	251.001	761.223	1.012.224	2.446.748
Octubre.....	1.448.572	68.989	1.517.561	255.229	777.986	1.033.215	2.550.776
Noviembre.....	1.471.678	69.349	1.541.027	257.156	787.336	1.044.492	2.587.519
Diciembre.....	1.417.731	87.526	1.505.257	267.659	963.550	1.231.209	2.736.466
1969 Enero.....	1.600.718	74.355	1.675.073	268.113	940.052	1.208.165	2.883.238
Febrero.....	1.692.202	75.034	1.767.236	281.297	950.291	1.231.558	2.998.770
Marzo.....	1.597.940	88.371	1.686.311	290.053	970.016	1.260.069	2.946.380
Abril.....	1.674.784	97.871	1.772.655	295.286	987.980	1.283.266	3.065.921
Mayo.....	1.816.679	85.393	1.902.072	300.485	1.016.686	1.317.171	3.219.243
Junio.....	1.742.719	80.771	1.823.490	310.254	1.045.282	1.355.536	3.179.026

NOTA: Excluidos los depósitos interbancarios.

TASAS DE INTERES SOBRE COLOCACIONES, COBRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE CHILE (En porcentajes)

DETALLE	TIPO DE MONEDA	1967		1968		1969			
		Diciembre	Diciembre	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	
SECTOR BANCARIO									
a) Redescuentos:									
Selectivos.....	m/cte	12	12-13	12-17,5	12-17,5	12-17,5	12-17,5	12-17,5	12-17,5
Constitución de viviendas.....	>	8-14	8-12-19,93	8-9-13-22,9	8-9-13-22,9	8-9-13-22,9	8-9-13-22,9	8-9-13-22,9	8-9-13-22,9
Agrícolas a cooperativas.....	>	1	3-4	4-13	4-13	4-13	4-13	4-13	4-13
Agrícolas: Plan Nac. Triguero.....	>	1	3-4	4-13	4-13	4-13	4-13	4-13	4-13
Agrícolas y vino.....	>	5	6-8	8-13	8-13	8-13	8-13	8-13	8-13
Agrícolas: Maderas.....	>	7,4	8	8-16	8-16	8-16	8-16	8-16	8-16
Exportaciones preembarque.....	>	3	6	10-16	10-16	10-16	10-16	10-16	10-16
Letras post-embarque.....	m/extr.	6	6	6	6	6	6	6	6
Adquisición bienes de capital (Créditos reajustables)	m/cte.	6	6	6	6	6	6	6	6
b) Otros financiamientos:									
Préstamos populares.....	m/extr.	10	11-12	11-12-16	11-12-16	11-12-16	11-12-16	11-12-16	11-12-16
Líneas de créditos de promoción para la pequeña y mediana Empresa.....	>	9	10	10-13	10-13	10-13	10-13	10-13	10-13
Líneas de crédito según presupuesto de caja.....	>	6,5-9	10	10-13	10-13	10-13	10-13	10-13	10-13
Compras de cambio (Ayudas de encaje).....	>	11,6	13,7	18,5	18,5	18,5	18,5	18,5	18,5
Refinanciamiento con pacto de retroventa, pagarés leyes 14.949-14.17.....	>	3	3-12	3-12	3-12	3-12	3-12	3-12	3-12
Crédito España y Francia.....	>	3,5	3,5	3,5	3,5	3,5	3,5	3,5	3,5
Crédito Suiza.....	>	6-6,75	6-6,75	6-6,75	6-6,75	6-6,75	6-6,75	6-6,75	6-6,75
Crédito Estimbank.....	>	5,75	5,75	5,75	5,75	5,75	5,75	5,75	5,75
Crédito Italiano.....	>	6,25	6,25	6,25	6,25	6,25	6,25	6,25	6,25
Crédito Asociación Internacional de Desarrollo (AID).....	>	6	6	6	6	6	6	6	6
INSTITUCIONES PUBLICAS									
Corporación de Fomento de la Producción.....	m/cte.	6	6	6	6	6	6	6	6
Empresa de Comercio Agrícola.....	>	3	3	3	3	3	3	3	3
Caja de Previsión.....	>	6	—	—	—	—	—	—	—
SECTOR PRIVADO									
a) Letras descontadas a la COVENSA.....	m/cte.	15	17	17	17	17	17	17	17
b) Préstamo a cooperativas de consumo.....	>	6	—	—	—	—	—	—	—
c) Préstamos warrants a Cooperativas.....	>	8	13	13-21,4	13-21,4	13-21,4	13-21,4	13-21,4	13-21,4
a otros.....	>	10	17	21,9	21,9	21,9	21,9	21,9	21,9

DEPOSITOS EN MONEDA CORRIENTE

(En millones de escudos)

FINES DE	SECTOR PUBLICO						SECTOR PRIVADO				SECTOR BANCARIO		TOTAL				
	Fisco		Instituciones públicas		Municipalidades		Suma		Estadales priv. y particulares e instit. hipotec.		Cta. cte.	Otros	Cta. cte.	Otros	Cta. cte.	Otros	Suma
	Cta. cte.	Otros	Cta. cte.	Otros	Cta. cte.	Otros	Cta. cte.	Otros	Cta. cte.	Otros							
BANCO CENTRAL DE CHILE																	
1965	34,1	—	0,0	—	—	—	34,0	—	5,3	—	399,2	—	—	438,6	—	—	438,6
1966	2,5	—	0,1	—	—	—	2,6	—	7,4	—	797,4	—	—	807,4	—	—	807,4
1967	38,0	—	0,0	—	—	—	38,0	—	10,3	—	874,7	—	—	935,7	—	—	935,7
1968	38,0	—	0,0	—	—	—	38,0	—	13,8	—	1.136,3	—	—	1.188,1	—	—	1.188,1
Julio	3,7	—	0,2	—	—	—	3,9	—	4,5	—	1.361,5	—	—	1.369,9	—	—	1.369,9
Agosto	11,9	—	0,1	—	—	—	12,0	—	12,6	—	1.198,9	—	—	1.223,5	—	—	1.223,5
Septiembre	3,7	—	—	—	—	—	3,8	—	4,7	—	1.187,6	—	—	1.196,1	—	—	1.196,1
Octubre	5,8	—	—	—	—	—	5,9	—	3,3	—	1.020,1	—	—	1.029,3	—	—	1.029,3
Noviembre	3,8	—	0,1	—	—	—	3,7	—	3,3	—	1.292,5	—	—	1.299,8	—	—	1.299,8
Diciembre	79,6	—	0,0	—	—	—	79,6	—	10,7	—	1.211,0	—	—	1.301,3	—	—	1.301,3
1969	3,2	—	0,1	—	—	—	3,3	—	19,1	—	1.257,2	—	—	1.279,6	—	—	1.279,6
Febrero	4,3	—	0,0	—	—	—	4,3	—	23,7	—	1.379,7	—	—	1.407,7	—	—	1.407,7
Marzo	4,4	—	0,0	—	—	—	4,4	—	4,9	—	1.405,6	—	—	1.414,9	—	—	1.414,9
Abril	7,0	—	0,1	—	—	—	7,1	—	13,9	—	1.309,2	—	—	1.322,2	—	—	1.322,2
Mayo	4,5	—	0,1	—	—	—	4,6	—	14,4	—	1.580,2	—	—	1.599,2	—	—	1.599,2
Junio	184,0	—	0,1	—	—	—	184,1	—	19,7	—	1.514,0	—	—	1.717,8	—	—	1.717,8

BANCOS COMERCIALES (*)

1965	8,8	9,9	31,2	5,6	1,5	0,5	37,5	16,0	1.082,7	222,2	—	—	—	1.120,2	238,2	1.358,4
1966	2,1	14,0	27,3	9,8	1,6	0,8	31,0	24,6	1.447,8	295,6	—	—	—	1.778,0	320,2	1.799,2
1967	3,3	22,3	33,6	14,2	1,7	1,0	38,6	37,5	1.838,4	388,8	—	—	—	1.877,0	426,3	2.303,3
1968	3,5	31,7	47,3	14,9	2,3	2,0	58,1	48,6	2.116,0	459,3	—	—	—	2.169,1	507,9	2.677,0
Julio	3,6	25,6	67,4	30,0	0,7	3,9	71,7	60,4	2.369,4	479,9	—	—	—	2.498,7	530,3	2.338,4
Agosto	4,0	23,7	68,3	17,8	0,9	3,3	63,2	44,8	2.176,3	497,6	—	—	—	2.239,5	542,4	2.781,9
Septiembre	4,3	25,9	50,3	27,2	1,5	3,3	56,1	66,4	2.432,6	506,1	—	—	—	2.488,7	562,5	3.051,2
Octubre	5,0	31,9	65,7	31,9	1,7	3,9	72,4	67,7	2.353,5	509,3	—	—	—	2.425,9	577,0	3.002,9
Noviembre	6,2	26,5	75,7	26,5	1,6	2,4	83,5	55,4	2.301,4	525,6	—	—	—	2.384,9	581,0	2.965,9
Diciembre	4,9	38,7	64,0	23,4	1,8	2,2	70,7	49,3	2.784,9	524,4	—	—	—	2.555,6	585,7	3.444,3
1969	4,2	28,1	69,7	26,5	1,3	2,6	75,2	57,2	2.672,2	577,6	—	—	—	2.747,4	594,8	3.342,2
Febrero	6,4	26,1	64,9	24,8	2,2	1,6	73,5	54,5	2.802,5	554,7	—	—	—	2.576,0	607,2	3.483,2
Marzo	7,5	50,4	71,2	24,5	3,9	4,6	82,6	82,3	3.187,3	570,8	—	—	—	3.269,9	652,1	3.922,0
Abril	13,3	22,8	75,3	28,3	2,5	5,5	87,1	68,8	2.932,8	620,0	—	—	—	3.044,1	686,8	3.730,9
Mayo	4,0	30,8	63,6	34,4	3,1	3,7	70,7	68,9	2.950,8	625,8	—	—	—	3.021,5	694,7	3.716,2
Junio	5,3	31,9	99,8	45,0	1,6	3,4	106,7	79,9	3.078,8	629,1	—	—	—	3.185,0	709,0	3.894,5

BANCO DEL ESTADO DE CHILE (*)

1965	—	65,4	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1966	—	105,1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1967	—	128,4	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1968	—	101,9	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Julio	—	107,4	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Agosto	—	104,5	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Septiembre	—	29,0	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Octubre	—	46,7	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Noviembre	—	13,3	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Diciembre	—	47,1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1969	—	128,8	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Febrero	—	136,7	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Marzo	—	12,1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Abril	—	65,5	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Mayo	—	131,4	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Junio	—	12,0	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—

SISTEMA MONETARIO (**)

1965	—	27,5	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1966	—	100,4	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1967	—	87,1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1968	—	143,4	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Julio	—	114,7	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Agosto	—	126,4	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Septiembre	—	21,0	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Octubre	—	51,6	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Noviembre	—	32,5	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Diciembre	—	37,4	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1969	—	131,2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Febrero	—	147,4	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Marzo	—	0,2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Abril	—	85,8	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Mayo	—	139,9	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Junio	—	201,8	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—

(*) Excluidos depósitos interbancarios. (**) Cifras consolidadas.

DEPOSITOS EN MONEDA EXTRANJERA

(En millones de dólares)

FINES DE:	SECTOR PUBLICO								SECTOR PRIVADO		SECTOR BANCARIO		TOTAL		
	Espec.		Instituciones públicas		Municipalidades		Suma		Entidades priv. y particulares		Cta. cte.	Otros	Cta. cte.	Otros	Suma
	Cta. cte.	Otros	Cta. cte.	Otros	Cta. cte.	Otros	Cta. cte.	Otros	Cta. cte.	Otros					
BANCO CENTRAL DE CHILE															
1965	6,6	—	3,2	—	—	—	9,8	—	—	—	7,0	—	16,8	—	16,8
1966	23,8	—	2,4	—	—	—	26,2	—	0,0	—	—	—	—	—	27,8
1967	10,7	—	2,9	—	—	—	13,6	—	5,2	—	13,3	—	30,5	—	30,5
1968	8,7	—	0,3	—	—	—	9,0	—	—	—	11,7	—	33,2	—	33,2
Junio	4,2	—	0,2	—	—	—	4,4	—	12,5	—	10,7	—	28,2	—	28,2
Julio	4,1	—	0,2	—	—	—	4,3	—	23,8	—	14,1	—	42,2	—	42,2
Agosto	1,8	—	0,2	—	—	—	2,0	—	12,0	—	11,4	—	26,2	—	26,2
Septiembre	1,3	—	0,4	—	—	—	1,7	—	4,8	—	4,7	—	15,0	—	15,0
Octubre	1,7	—	0,3	—	—	—	2,0	—	24,7	—	15,0	—	41,7	—	41,7
Noviembre	9,8	—	0,4	—	—	—	10,2	—	4,5	—	14,7	—	39,4	—	39,4
Diciembre	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1969	2,6	—	0,2	—	—	—	2,8	—	5,2	—	14,4	—	22,4	—	22,4
Enero	6,1	—	0,5	—	—	—	6,6	—	14,5	—	12,2	—	28,2	—	28,2
Febrero	8,8	—	0,6	—	—	—	9,4	—	6,1	—	12,3	—	27,8	—	27,8
Marzo	3,8	—	0,4	—	—	—	4,2	—	17,1	—	15,1	—	41,4	—	41,4
Abril	8,7	—	5,3	—	—	—	14,0	—	29,4	—	14,6	—	53,0	—	53,0
Mayo	3,6	—	0,3	—	—	—	3,9	—	10,0	—	15,8	—	29,7	—	29,7
Junio	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
BANCOS COMERCIALES (*)															
1965	—	0,2	2,1	0,4	—	—	2,1	0,6	2,6	26,6	—	—	4,7	27,2	31,9
1966	0,0	0,2	1,7	2,4	—	—	1,7	2,9	3,6	25,7	—	—	5,3	28,2	33,5
1967	—	0,6	0,6	3,2	—	—	0,6	3,3	3,0	41,3	—	—	3,6	45,1	45,7
1968	—	0,1	1,0	4,4	—	—	1,0	3,7	3,6	38,7	—	—	4,6	42,4	47,0
Junio	—	0,1	0,9	3,6	—	—	0,9	4,3	3,4	42,6	—	—	4,8	46,9	51,2
Julio	—	0,0	1,0	4,2	—	—	1,0	4,4	3,0	43,2	—	—	4,0	47,6	51,6
Agosto	—	0,1	1,1	4,4	—	—	1,1	3,9	3,1	42,2	—	—	4,2	46,1	50,3
Septiembre	—	0,1	1,3	3,9	—	—	1,3	3,3	3,5	44,9	—	—	5,4	48,2	53,6
Octubre	—	0,1	1,9	3,2	—	—	1,9	4,7	4,4	47,9	—	—	6,3	52,6	58,9
Noviembre	—	0,1	1,9	4,6	—	—	1,9	4,7	4,1	49,7	—	—	6,0	54,6	60,4
Diciembre	—	0,1	1,8	4,5	—	—	1,8	4,9	3,2	52,2	—	—	5,0	57,1	62,1
1969	—	0,1	1,5	4,9	—	—	1,6	5,0	4,4	52,1	—	—	6,0	57,1	63,1
Enero	—	0,1	1,5	4,9	—	—	1,5	5,1	3,2	52,2	—	—	4,7	57,3	62,0
Febrero	—	0,2	1,9	5,0	—	—	1,9	5,1	3,6	51,7	—	—	5,2	56,8	62,0
Marzo	—	0,1	1,5	4,9	—	—	1,5	5,1	3,9	51,0	—	—	5,4	56,1	61,5
Abril	—	0,2	1,6	5,0	—	—	1,6	5,2	3,7	49,8	—	—	5,3	55,0	60,3
Mayo	—	0,2	1,6	5,0	—	—	1,6	5,2	3,7	49,8	—	—	5,3	55,0	60,3
Junio	—	0,2	1,6	5,0	—	—	1,6	5,2	3,7	49,8	—	—	5,3	55,0	60,3
BANCO DEL ESTADO DE CHILE (*)															
1965	1,3	0,3	3,7	0,3	0,0	—	5,0	0,6	0,5	1,6	—	—	5,5	2,2	7,7
1966	1,9	0,2	11,1	8,2	—	—	13,0	8,4	0,0	1,5	—	—	13,0	9,9	22,9
1967	1,0	0,4	4,6	1,9	—	—	3,6	2,3	0,1	2,6	—	—	6,7	4,9	10,6
1968	0,7	0,8	6,7	2,2	—	0,0	7,4	3,0	0,0	3,6	—	—	7,4	6,6	14,0
Junio	2,1	9,5	5,6	1,0	—	—	7,7	1,5	0,1	4,8	—	—	7,8	6,3	14,1
Julio	1,4	0,5	7,4	1,9	—	—	8,8	2,4	0,1	4,0	—	—	8,9	6,4	15,3
Agosto	0,6	0,3	6,7	1,6	—	—	7,3	1,9	0,1	3,4	—	—	7,4	5,3	12,7
Septiembre	2,0	0,6	8,5	1,7	—	—	10,2	2,9	0,2	3,6	—	—	10,7	8,9	19,6
Octubre	1,4	0,3	7,5	1,9	—	—	8,7	1,9	0,2	3,5	—	—	8,9	5,4	14,3
Noviembre	1,6	0,2	6,9	1,8	—	—	8,5	2,0	0,2	2,9	—	—	8,7	4,9	13,6
Diciembre	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1969	0,6	0,3	3,7	2,5	—	—	4,3	2,8	0,2	2,2	—	—	4,5	5,0	9,5
Enero	0,8	0,4	4,4	1,9	—	—	5,0	1,4	0,2	2,9	—	—	5,2	4,3	9,5
Febrero	0,8	0,2	4,6	1,3	—	—	5,4	1,5	0,2	2,2	—	—	5,6	3,7	9,3
Marzo	3,1	0,2	5,5	1,1	—	—	8,6	1,3	0,2	2,6	—	—	8,8	3,9	12,7
Abril	2,6	0,3	4,6	1,1	—	—	7,2	1,4	0,2	2,8	—	—	7,4	4,2	11,6
Mayo	2,1	0,4	4,6	0,6	—	—	6,7	1,0	0,2	3,1	—	—	6,9	4,1	11,0
Junio	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
SISTEMA MONETARIO (**)															
1965	7,9	0,5	9,0	0,7	—	—	16,9	1,2	3,1	28,2	—	—	30,0	29,4	49,4
1966	25,7	0,4	13,3	10,6	—	0,0	41,0	10,9	3,7	27,2	—	—	44,7	38,1	82,3
1967	11,7	1,0	8,1	5,1	—	0,0	19,8	6,1	8,3	43,9	—	—	28,1	50,0	78,1
1968	9,4	0,9	8,0	5,8	—	—	17,4	6,7	16,1	42,3	—	—	33,5	49,0	82,5
Junio	6,3	0,6	6,7	5,2	—	—	13,0	5,8	16,6	47,4	—	—	29,6	43,2	82,8
Julio	5,5	0,5	8,6	6,3	—	—	14,1	6,8	26,9	47,2	—	—	41,0	54,0	95,0
Agosto	2,4	0,3	8,0	5,5	—	—	10,4	5,8	8,0	45,6	—	—	18,4	61,4	89,8
Septiembre	3,3	0,7	10,8	4,9	—	—	14,1	5,6	16,8	48,6	—	—	42,3	54,1	85,0
Octubre	3,1	0,4	9,5	6,2	—	—	12,6	6,6	29,3	51,4	—	—	41,9	58,0	99,9
Noviembre	11,4	0,3	9,2	0,4	—	—	20,6	6,7	8,8	52,6	—	—	29,4	59,3	88,7
Diciembre	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1969	3,2	0,1	5,7	7,3	—	—	8,9	7,7	8,6	54,4	—	—	17,5	65,1	79,6
Enero	6,7	0,5	6,5	5,9	—	—	13,2	6,4	19,1	53,0	—	—	33,3	61,4	93,7
Febrero	9,6	0,3	6,7	6,3	—	—	16,3	6,6	9,5	54,4	—	—	25,8	61,0	86,8
Marzo	6,9	0,4	12,8	6,0	—	—	19,7	6,4	29,6	54,3	—	—	40,3	60,7	101,0
Abril	11,3	0,4	6,4	6,1	—	—	17,7	6,5	33,5	53,8	—	—	51,2	60,3	111,5
Mayo	5,7	0,6	6,5	5,9	—	—	12,2	6,2	18,9	82,9	—	—	26,1	59,1	85,2
Junio	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—

(*) Excluidos depósitos interbancarios. (**) Cifras consolidadas.

DEPOSITOS EN MONEDA CORRIENTE POR PROVINCIAS (*)

(En millones de escudos)

PROVINCIAS	MONEDA CORRIENTE							
	1962	1963	1964	1965	1966	1967	1968	1969
	Dic. 31	Dic. 31	Dic. 31	Dic. 31	Dic. 31	Dic. 31	Dic. 31	Jun. 30
Tarapacá	17,6	21,9	37,8	46,0	63,8	89,1	139,0	152,6
Antofagasta	21,0	28,9	44,6	68,3	91,8	135,4	197,6	237,4
Arica	6,6	10,1	17,9	28,3	37,7	45,6	67,3	79,2
Cochabamba	14,4	19,7	33,0	48,7	67,8	87,2	126,7	147,1
Orquimbo	7,4	10,5	17,0	24,6	32,7	42,1	64,7	72,5
Aconcagua	97,5	123,3	186,5	263,2	357,1	451,7	669,8	726,7
Valparaiso	564,3	720,6	1.164,8	1.462,4	2.069,0	2.492,9	3.637,6	4.166,1
Santiago	13,7	20,2	32,3	43,9	59,4	87,7	130,9	164,4
O'Higgins	5,8	5,6	9,1	14,8	20,0	28,8	41,0	48,9
Colchagua	8,8	8,5	13,7	18,1	23,8	31,6	44,8	50,6
Curicó	9,0	12,6	20,6	31,6	44,4	54,8	86,4	100,3
Talca	5,4	8,0	10,9	15,5	22,4	29,5	45,2	53,8
Linares	1,9	2,7	4,1	7,1	10,5	13,7	19,9	23,7
Maulé	8,3	12,3	19,6	28,6	37,6	50,5	74,2	80,7
Ñuble	35,8	52,2	80,8	130,8	169,1	230,5	338,6	439,4
Concepción	1,4	2,3	3,7	4,6	6,8	8,2	12,6	14,0
Arauco	5,1	7,6	12,6	17,3	21,1	28,5	41,4	46,1
Río-Bio	6,7	7,7	10,5	15,5	19,6	25,9	35,9	40,5
Malleco	11,3	16,1	26,0	38,2	53,0	66,7	94,7	117,7
Cautín	10,6	13,7	21,9	30,8	43,0	57,6	85,5	95,6
Valdivia	8,8	11,7	18,5	24,5	35,3	44,4	65,3	84,4
Osorno	8,0	11,8	16,7	25,1	37,3	45,7	67,8	75,8
Llanquihue	1,9	3,0	6,4	8,6	8,6	14,4	20,5	26,3
Chilo	2,0	3,6	5,4	8,3	15,9	15,7	21,6	27,7
Aysén	17,3	23,9	37,4	44,5	57,3	74,5	112,6	132,7
Misgallanes								
Suma	835,8	1.160,5	1.850,9	2.449,3	3.406,9	4.252,7	6.318,6	7.224,3
Dep. Interbanc.	23,5	29,7	43,6	81,7	81,9	122,8	137,7	150,7
TOTAL	861,5	1.130,8	1.787,3	2.367,6	3.325,0	4.129,9	6.180,9	7.073,6

(*) Incluye depósitos de bancos comerciales y Banco del Estado.

DEPOSITOS EN MONEDA CORRIENTE Y EXTRANJERA POR BANCOS

BANCOS	MONEDA CORRIENTE (En millones de escudos)						MONEDA EXTRANJERA (En millones de dólares)					
	1966	1967	1968	1969			1966	1967	1968	1969		
	Dic.	Dic.	Dic.	Abr.	May.	Jun.	Dic.	Dic.	Dic.	Abr.	May.	Jun.
Chile	492,6	675,1	995,9	1.090,8	1.045,0	1.088,2	11,3	14,3	16,3	16,7	15,8	15,9
Edwards	111,3	144,7	237,2	244,5	241,7	260,0	2,3	6,1	9,3	9,0	9,6	9,5
Comercial	32,4	41,7	60,2	69,5	66,8	76,4	0,7	0,5	1,1	1,2	1,7	1,6
Crédito	144,2	105,7	251,1	283,2	285,8	311,8	3,2	2,5	2,7	3,6	3,7	4,0
Español	185,1	223,3	316,5	283,5	306,9	326,8	0,9	1,0	1,0	1,4	1,6	1,3
Israelita	42,5	53,2	72,8	84,1	79,5	83,7	0,6	0,8	0,5	0,6	0,5	0,4
Trabajo	117,1	148,6	239,1	299,4	195,9	207,3	0,8	2,6	1,5	1,6	1,7	1,9
O'Higgins	18,2	31,0	59,5	70,8	73,9	81,0	0,0	0,1	0,8	0,9	0,8	0,9
Pacífico	13,2	15,0	19,1	24,1	21,2	22,0	0,1	0,2	0,3	0,3	0,2	0,2
Panamericano	31,0	42,0	64,9	64,7	64,1	65,4	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4	0,5
Sudamericano	156,6	188,5	271,8	304,2	305,9	327,0	6,0	5,6	5,4	4,9	5,0	4,9
Chileno-Yugoslavo	5,6	7,1	13,0	10,8	12,3	13,2	0,0	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1
Comercial d Curicó	5,3	7,5	13,1	13,3	14,0	13,1	—	—	—	—	—	—
Concepción	43,4	59,0	90,1	109,9	109,9	11,7	—	—	—	—	—	—
Constitución	1,5	1,6	2,5	3,3	3,3	3,2	0,6	0,6	0,9	0,8	0,9	0,8
Llanquihue	5,6	7,4	10,3	13,4	11,2	13,3	—	—	—	—	—	—
Osorno	101,6	122,0	167,7	137,9	192,2	167,9	1,8	2,1	2,4	2,2	2,1	2,2
Linares	2,7	3,9	7,9	8,7	8,8	9,1	—	—	—	—	—	—
Sur de Chile	7,5	10,9	15,3	17,0	17,3	16,8	—	—	—	—	—	—
Talca	32,1	39,5	57,1	60,9	61,5	64,0	0,2	0,4	0,3	0,3	0,3	0,3
Valdivia	5,6	11,2	17,4	19,8	18,2	20,3	0,0	0,0	0,1	0,1	0,1	0,1
América	41,6	61,5	91,3	103,2	99,2	101,7	0,8	0,6	1,2	0,4	1,0	0,5
Do Brasil	3,1	4,9	7,5	8,2	7,9	7,5	—	—	—	—	—	—
National City	88,8	118,4	172,6	207,9	225,6	236,8	0,1	0,6	0,5	0,4	0,3	0,2
Francés	82,7	110,2	152,5	183,7	182,8	180,6	2,2	6,1	7,9	8,7	9,2	7,7
Londres	69,3	82,8	126,7	148,7	155,7	150,1	2,0	7,3	5,5	4,8	3,8	4,2
SUMA BCOS. COM.	1.853,5	2.385,4	3.543,7	3.829,2	3.509,2	4.006,6	35,8	50,3	62,9	63,5	63,2	61,9
— Depósito Interbanc.	54,3	82,1	99,2	98,3	93,0	112,0	2,0	1,6	2,4	1,8	1,7	1,5
— Total Bcos. Comerc.	1.799,2	2.303,3	3.444,5	3.730,9	3.416,2	3.894,6	33,8	48,7	60,5	62,0	61,5	60,3
— Suma Banco del Estado	1.553,5	1.867,4	2.774,9	3.251,6	3.217,7	3.177,2	23,0	10,9	14,2	13,6	12,5	11,8
— Depósito Interbanc.	27,7	40,8	38,5	42,5	42,5	38,6	—	0,2	0,6	0,8	0,8	0,8
— Total Banco Estado	1.525,8	1.826,6	2.736,4	3.055,9	3.219,2	3.179,1	23,0	10,7	13,8	12,8	11,7	11,0
TOTAL	3.325,0	4.129,9	6.180,9	6.786,8	6.935,4	7.073,7	56,8	59,4	74,1	74,8	73,2	71,3

SISTEMA MONETARIO: ACTIVOS Y PASIVOS

(En millones de escudos)

FINES DE	CREDITO INTERNO						TOTAL (1 + 6) (8 al 11)	OBLIGACIONES MONETARIAS			Capital reservas y utilidad	
	Reservas internacionales netas		Fisco	Inst. púb. y municip.	Sector privado	Otros activos y pasivos netos		(2 al 5) Suma	Dinero circulante	Cusaidinero		Bonos hipotec. del B. Est.
	(1)	(2)										
1959	1,7	177,7	19,6	431,4	—	15,2	613,5	615,2	331,6	185,9	12,5	85,2
1960	45,9	326,3	19,4	505,2	—	14,2	865,1	819,2	477,2	229,2	14,7	95,1
1961	177,7	395,6	53,2	663,7	—	12,5	1.120,9	1.127,7	539,5	275,3	21,3	111,5
1962	382,0	926,4	81,2	813,7	—	108,6	1.712,9	1.947,3	972,6	491,2	15,4	236,7
1963	535,6	1.110,9	104,1	1.078,5	—	42,0	2.251,5	2.330,7	1.175,9	598,6	17,6	159,0
1964	650,9	1.533,2	161,4	1.324,8	—	83,7	3.145,7	3.494,8	1.476,1	675,4	12,3	438,8
1965	641,4	2.181,1	267,7	2.077,5	—	363,2	4.163,1	3.521,7	2.251,1	820,7	11,1	331,0
1966	299,6	2.845,2	601,9	2.683,9	—	711,1	5.319,9	6.020,3	3.061,8	1.387,2	8,6	562,7
1967	541,1	3.800,5	672,8	3.483,6	—	1.143,4	6.903,5	6.962,4	3.736,8	1.833,0	6,5	786,1
1968												
Jun.	481,1	4.561,2	823,3	4.016,6	—	1.516,3	7.884,8	7.403,7	4.475,3	2.050,8	5,6	871,5
Jul.	469,6	4.643,9	863,2	4.088,3	—	1.656,5	7.938,9	7.469,3	4.462,5	2.596,9	5,4	911,1
Ago.	304,2	4.718,9	855,5	4.013,1	—	1.443,4	8.139,1	7.834,9	4.637,1	2.229,3	6,0	962,5
Sep.	316,8	4.524,1	870,4	4.335,5	—	1.579,9	8.150,1	7.833,3	4.707,9	2.115,3	5,2	1.004,9
Oct.	200,6	4.621,7	892,8	4.388,2	—	1.537,4	8.372,3	7.837,3	4.837,3	2.246,5	5,0	1.082,9
Nov.	99,5	4.714,3	825,0	4.505,2	—	1.446,2	8.598,3	8.498,8	4.963,8	2.362,2	4,9	1.167,9
Dic.	266,5	4.977,7	833,9	4.747,1	—	1.701,4	8.837,3	9.123,5	5.123,1	2.572,3	4,6	1.123,8
1969												
Ene.	148,8	5.003,4	889,6	4.854,7	—	1.809,4	8.933,3	9.087,1	5.500,3	2.476,1	4,6	1.106,1
Feb.	184,3	5.183,6	949,8	5.030,3	—	1.604,5	9.530,2	9.637,5	5.857,0	2.596,9	4,3	1.193,3
Mar.	280,6	5.052,8	981,6	5.151,8	—	1.677,4	9.508,8	9.789,4	5.903,0	2.644,0	4,2	1.237,6
Abr.	381,5	5.166,9	982,2	5.215,5	—	1.468,6	9.896,0	10.277,5	5.981,3	2.808,8	4,1	1.323,3
May.	348,7	6.353,9	930,6	5.271,5	—	1.378,5	10.177,5	10.526,2	6.193,2	2.937,0	4,0	1.392,1
Jun.	430,2	6.095,4	1.048,6	5.312,2	—	2.441,4	10.214,8	10.945,0	6.507,9	2.897,8	3,8	1.235,5

BANCO CENTRAL, BANCOS COMERCIALES Y BANCO DEL ESTADO:

COMPOSICION DEL TOTAL DEL DINERO CIRCULANTE

(En millones de escudos)

FINES DE	DINERO CIRCULANTE					CUASIDINERO					TOTAL						
	Sector Privado		Dinero giral de inst. de pub. cas y municipalidades	Dinero giral de inst. de pub. cas y municipalidades	SUMA	Sector Privado		Fisco	Inst. Públ. y Munic.	SUMA							
	Billates y monedas en Hbre circulac	Dinero giral				Depós. en mda. extr.	Depós. a plazo y abo. rro en m. cte					Depós. en mda. extr.	Depós. a plazo en mda. cte.				
1959	124,5	169,2	293,7	13,2	24,7	331,6	42,3	110,0	152,3	9,5	2,3	11,8	12,8	21,8	185,9		
1960	158,9	224,7	383,6	17,3	76,3	477,2	41,9	160,5	202,4	11,4	0,3	11,7	13,6	1,5	15,1	229,2	
1961	174,7	256,8	431,2	29,4	78,6	539,5	57,8	198,7	256,6	104,4	0,2	10,6	4,3	2,9	8,2	275,3	
1962	229,7	326,4	596,1	54,4	145,0	735,5	87,6	296,2	353,8	40,8	0,2	14,0	1,3	2,0	3,8	308,6	
1963	296,7	449,6	746,3	12,3	214,0	972,6	77,4	359,4	436,8	26,0	10,8	36,8	10,1	7,5	17,6	491,2	
1964	485,0	644,2	1.129,2	—	45,5	302,4	1.476,1	80,1	506,3	586,4	32,1	10,0	42,1	26,3	20,7	46,9	675,4
1965	724,5	1.139,4	1.863,9	—	27,5	414,7	2.251,1	107,3	629,9	728,2	39,1	16,1	45,2	33,3	14,0	47,3	820,7
1966	1.010,6	1.570,0	2.589,6	—	100,4	572,6	3.061,8	137,9	981,8	1.112,4	113,2	27,8	141,0	112,7	21,1	133,8	1.387,2
1967	1.308,5	1.931,0	3.239,5	—	87,2	684,9	3.930,8	269,0	1.313,7	1.532,7	102,8	51,6	164,4	76,2	19,7	95,9	1.833,0
1968																	
Jun.	1.374,0	2.234,5	3.608,5	143,4	723,9	4.475,8	307,8	1.414,5	1.732,6	153,3	62,7	216,0	92,8	19,4	112,3	2.050,8	
Jul.	1.538,5	2.228,4	3.568,9	114,7	780,9	4.462,5	324,9	1.472,1	1.797,0	134,9	49,6	184,5	80,6	28,2	108,8	2.090,3	
Ago.	1.392,0	2.287,8	3.679,8	120,4	836,9	4.637,1	494,1	1.519,7	2.013,8	40,8	40,1	80,9	101,0	33,6	134,6	2.229,3	
Sep.	1.412,8	2.476,9	3.889,2	21,0	891,2	4.707,9	353,4	1.554,3	1.907,9	19,3	53,3	72,6	92,0	42,9	134,8	2.115,3	
Oct.	1.472,2	2.476,7	3.884,6	61,8	932,2	4.837,3	434,5	1.676,0	2.010,5	26,7	55,3	82,0	106,0	48,0	154,0	2.246,5	
Nov.	1.497,3	2.476,7	3.974,0	32,5	957,3	4.963,8	638,1	1.605,8	2.148,9	22,3	4,2	70,5	106,0	41,8	173,8	2.362,2	
Dic.	1.696,6	2.783,5	4.480,1	37,4	905,6	5.423,1	456,5	1.792,6	2.249,1	89,7	74,6	164,3	118,6	40,3	188,9	2.572,3	
1969																	
Ene.	1.693,2	2.751,3	4.444,5	121,2	924,6	5.500,3	472,0	1.785,9	2.257,9	27,5	50,4	77,9	99,3	41,0	140,3	2.476,1	
Feb.	1.851,0	2.928,4	4.779,4	147,4	960,3	5.887,1	535,5	1.826,8	2.362,6	54,0	48,3	102,3	93,4	38,7	132,1	2.596,9	
Mar.	1.702,9	3.176,6	4.960,5	—	933,7	5.903,0	470,1	1.867,9	2.338,0	76,1	89,1	165,2	97,9	45,7	151,6	2.644,0	
Abr.	1.848,8	3.306,9	5.155,7	55,7	977,7	6.219,1	541,3	1.941,2	2.484,5	55,2	77,1	132,3	142,2	43,7	191,9	2.808,7	
May.	1.907,9	3.311,5	5.019,4	139,5	1.032,9	6.183,1	636,3	1.979,9	2.636,2	82,7	58,8	147,9	94,3	58,6	152,9	2.937,0	
Jun.	1.981,9	3.240,5	5.222,4	201,3	1.084,2	6.507,9	588,2	2.020,3	2.638,7	56,9	57,9	113,9	108,3	66,9	175,2	2.897,8	

INVERSIONES, CAPITAL Y RESERVAS EN MONEDA CORRIENTE

(En millones de escudos)

FINES DE	SECTOR PUBLICO				SECTOR PRIVADO	SECTOR BAN- CARIO	OTRAS INVERSIONES			TOTAL	CAPIT- TAL	RESER- VAS
	Fisco	Instituc. públicas	Municipa- lidades	Suma			B. raíces mueb. y útil	Marca- darias	Suma			
BANCO CENTRAL DE CHILE												
1965	38,2	—	—	38,2	0,3	0,9	2,7	—	2,7	42,1	2,4	24,5
1966	37,5	—	—	37,5	0,0	0,8	2,3	—	2,3	40,6	3,2	37,7
1967	37,5	—	—	37,5	—	0,7	—	—	—	39,2	3,7	88,5
1968	37,5	—	—	37,5	—	0,7	—	—	—	38,2	4,8	115,6
Julio	37,5	—	—	37,5	—	0,7	0,0	—	0,0	38,2	4,8	115,6
Agosto	37,5	—	—	37,5	—	—	0,1	—	0,1	38,2	4,8	115,6
Septiembre	37,5	—	—	37,5	—	39,3	0,3	—	0,3	77,1	4,8	115,6
Octubre	37,5	—	—	37,5	—	0,6	0,4	—	0,4	38,5	4,8	115,6
Noviembre	37,5	—	—	37,5	—	39,3	0,8	—	0,8	77,6	4,9	115,6
Diciembre	37,5	—	—	37,5	—	39,3	—	—	—	76,8	5,0	158,0
1969	37,5	—	—	37,5	—	0,4	0,2	—	0,2	38,1	5,0	157,8
Enero	37,5	—	—	37,5	—	0,4	0,2	—	0,2	38,1	5,0	157,8
Febrero	37,5	—	—	37,5	—	39,1	0,3	—	0,3	76,9	5,0	157,8
Marzo	37,5	—	—	37,5	—	0,4	0,3	—	0,3	38,2	5,0	157,8
Abril	37,5	—	—	37,5	—	0,4	0,4	—	0,4	51,7	5,8	159,3
Mayo	50,9	—	—	50,9	—	—	—	—	—	90,0	5,9	219,5
Junio	50,9	—	—	50,9	—	39,1	—	—	—	—	—	—

BANCOS COMERCIALES (1)

1965	0,3	1,7	0,8	2,8	10,6	7,5	162,5	—	162,5	183,4	90,7	113,2
1966	0,3	3,3	1,5	5,1	10,4	17,8	222,0	—	222,0	261,3	114,5	132,9
1967	0,1	5,0	1,1	6,2	28,3	14,0	285,4	—	285,4	333,9	147,9	170,9
1968	0,0	6,7	1,1	7,8	46,6	21,2	309,6	—	309,6	384,7	163,0	168,9
Julio	—	6,7	1,0	7,7	48,5	22,8	312,7	—	312,7	391,7	167,8	170,1
Agosto	0,1	6,6	1,0	7,7	61,4	22,5	316,7	—	316,7	408,3	173,5	169,4
Septiembre	0,1	7,6	1,0	8,7	63,8	21,3	330,8	—	330,8	424,6	174,1	180,6
Octubre	0,4	8,7	1,3	10,3	71,2	22,0	335,6	—	335,6	439,1	174,6	180,7
Noviembre	0,4	8,9	1,1	10,4	79,1	43,5	340,3	—	340,3	473,3	174,6	180,7
Diciembre	0,1	9,1	3,7	12,9	113,3	18,8	401,6	—	401,6	546,6	175,0	273,2
1969	0,3	9,3	5,5	15,1	152,4	31,7	411,9	—	411,9	611,1	180,4	275,2
Febrero	0,0	16,1	3,4	19,3	143,3	31,3	407,5	—	407,5	594,4	185,5	261,1
Marzo	0,0	11,8	3,4	15,2	140,4	54,8	407,6	—	407,6	618,0	186,4	257,7
Abril	11,1	19,1	3,4	33,6	143,3	101,3	416,8	—	416,8	695,0	186,4	265,7
Mayo	42,0	11,7	3,4	57,1	127,1	83,3	420,0	—	420,0	687,5	187,0	265,3
Junio	41,8	12,0	3,5	57,3	117,3	64,5	417,1	—	417,1	656,2	188,7	292,0

BANCO DEL ESTADO (2)

1965	0,0	1,8	0,0	1,8	11,9	16,1	31,6	26,2	57,8	87,5	25,0	97,3
1966	41,0	1,4	0,0	42,4	10,1	4,0	38,7	45,9	84,6	141,1	25,0	117,7
1967	92,3	0,4	0,0	92,7	10,2	0,5	68,4	66,2	134,6	238,0	25,0	99,7
1968	91,1	4,7	0,0	95,8	21,7	—	74,4	55,2	129,6	247,1	25,0	106,9
Julio	85,9	6,7	0,0	92,6	28,1	—	75,7	56,3	132,0	252,7	25,0	108,8
Agosto	90,9	6,8	—	97,7	23,0	—	76,9	38,1	115,0	235,7	25,0	108,8
Septiembre	85,9	6,8	5,0	97,7	27,9	—	77,0	39,7	116,7	242,3	25,0	108,8
Octubre	84,4	15,2	5,0	104,6	11,7	200,0	135,0	—	135,0	456,3	25,0	108,8
Noviembre	85,9	19,0	5,0	109,9	22,2	—	123,2	62,9	186,1	318,2	25,0	151,6
Diciembre	130,9	19,4	5,0	155,3	22,9	—	—	—	228,4	406,5	25,0	157,8
1969	130,9	19,5	5,0	155,4	32,3	—	207,3	—	207,3	395,5	25,0	160,3
Febrero	130,9	19,5	5,0	155,4	31,2	37,1	311,2	116,4	247,6	471,3	25,0	160,3
Marzo	130,9	19,8	5,0	155,7	31,1	35,6	140,6	121,6	262,2	484,6	25,0	160,3
Abril	130,9	19,9	5,0	155,8	31,2	34,0	147,5	143,0	290,5	511,5	25,0	160,3
Mayo	185,4	19,9	5,0	210,3	31,0	32,5	312,8	153,0	312,8	686,4	25,0	160,3
Junio	286,1	19,9	5,0	311,0	36,3	31,0	164,5	204,0	368,5	746,8	25,0	171,0

SISTEMA MONETARIO

1965	38,5	3,5	0,8	42,8	22,7	—	196,8	26,2	223,0	288,5	108,1	235,0
1966	78,8	4,7	1,5	85,0	29,5	—	263,0	45,9	308,9	423,4	142,7	288,9
1967	129,9	5,4	1,1	136,4	38,5	—	359,3	66,2	420,0	594,9	176,6	359,1
1968	128,6	10,9	1,1	140,6	68,3	—	384,0	55,2	439,2	648,1	192,8	391,4
Julio	123,4	13,4	1,0	137,8	70,6	—	388,4	56,3	444,7	659,1	197,6	394,5
Agosto	123,5	14,4	1,0	142,9	84,4	—	397,7	38,1	431,8	659,1	203,3	393,9
Septiembre	123,5	14,4	6,0	143,9	91,7	—	408,1	39,7	447,8	683,4	203,9	406,0
Octubre	124,3	26,9	6,2	157,4	82,9	222,6	412,5	55,8	412,5	933,9	204,4	405,1
Noviembre	123,8	27,9	6,1	157,8	101,3	—	464,3	62,9	527,2	786,3	204,5	448,8
Diciembre	168,5	28,5	8,7	205,7	136,2	—	—	—	630,0	971,9	205,0	589,0
1969	168,7	28,8	10,5	208,0	185,2	—	619,4	—	619,4	1012,6	210,4	593,3
Febrero	168,7	28,8	8,4	205,7	174,0	—	538,9	116,4	655,3	1035,0	215,5	575,8
Marzo	168,4	31,6	8,4	208,4	171,5	—	548,5	121,6	670,1	1050,0	216,4	584,9
Abril	179,5	39,0	8,4	226,9	174,5	—	564,6	143,0	707,6	1109,0	216,4	584,9
Mayo	275,3	31,8	8,4	318,2	158,1	—	579,4	153,6	733,0	1209,4	199,2	684,9
Junio	378,8	31,9	8,5	419,2	153,6	—	581,6	204,0	785,6	1358,4	200,8	652,3

(1) Sector bancario, incluye acciones y pagarés del Banco Central.

(2) Sector bancario, incluye pagarés del Banco Central.

INVERSIONES, CAPITAL Y RESERVAS EN MONEDA EXTRANJERA

(En millones de dólares)

FINES DE	SECTOR PUBLICO				SEC-TOR PRI- VADO	SEC-TOR BAN- CARIO	OTRAS INVERSIONES			TOTAL	CAP- ITAL	RESER- VAS
	Fisco	Inst. pú- blic.	Municl- palidad	Suma			Bienes raíces muebles y útiles	Mercan- derías	Suma			
BANCO CENTRAL DE CHILE												
1965	7,0	—	—	7,0	9,4	—	—	—	—	—	—	—
1966	7,4	—	—	7,4	6,3	—	—	—	—	16,4	—	—
1967	5,7	—	—	5,7	9,3	—	—	—	—	13,7	—	—
										13,0	—	—
1968	Junio	5,2	—	—	5,2	6,1	—	—	—	—	—	—
	Julio	5,2	—	—	5,2	6,3	—	—	—	—	11,3	—
	Agosto	5,2	—	—	5,2	6,1	—	—	—	—	11,5	—
	Septiembre	5,2	—	—	5,2	6,2	—	—	—	—	11,3	—
	Octubre	5,2	—	—	5,2	6,8	—	—	—	—	11,4	—
	Noviembre	5,2	—	—	5,2	6,6	—	—	—	—	12,0	—
	Diciembre	4,9	—	—	4,9	8,2	—	—	—	—	11,8	—
										13,1	—	—
1969	Enero	4,9	—	—	4,9	6,7	—	—	—	—	—	—
	Febrero	4,9	—	—	4,9	7,1	—	—	—	—	11,6	—
	Marzo	4,9	—	—	4,9	7,0	—	—	—	—	12,0	—
	Abril	4,9	—	—	4,9	5,1	—	—	—	—	11,9	—
	Mayo	2,9	—	—	2,9	4,4	—	—	—	—	10,0	—
	Junio	2,9	—	—	2,9	4,4	—	—	—	—	7,3	—
										7,3	—	—

BANCOS COMERCIALES

1965	24,8	2,4	—	27,2	0,3	—	—	—	—	—	—	—
1966	18,9	6,4	—	25,3	0,3	—	—	—	—	27,4	—	30,2
1967	18,6	2,4	—	21,0	0,3	—	—	—	—	25,6	—	31,1
							0,0	—	—	0,0	—	32,9
1968	Junio	19,4	1,1	—	20,5	1,2	—	0,0	—	0,0	21,7	—
	Julio	19,0	1,7	—	20,7	1,3	—	0,0	—	0,0	22,0	—
	Agosto	19,2	1,2	—	20,4	1,7	—	0,0	—	0,0	22,1	—
	Septiembre	18,0	2,8	—	20,8	1,7	—	0,0	—	0,0	22,5	—
	Octubre	18,0	2,9	—	20,9	1,4	—	0,0	—	0,0	22,3	—
	Noviembre	19,6	1,4	—	21,0	1,9	—	0,0	—	—	22,9	—
	Diciembre	18,0	3,0	—	21,0	2,7	—	0,0	—	0,0	23,7	—
										24,9	0,0	33,3
1969	Enero	19,4	1,8	—	21,2	3,7	—	0,0	—	0,0	25,1	—
	Febrero	18,7	2,0	0,7	21,4	3,7	—	0,0	—	0,0	25,3	—
	Marzo	20,5	0,6	—	21,1	4,0	—	0,0	—	0,0	25,1	—
	Abril	19,7	0,5	—	20,2	3,6	—	0,0	—	—	23,8	—
	Mayo	17,7	0,6	—	18,3	3,8	—	—	—	—	22,1	—
	Junio	17,7	0,4	—	18,1	4,1	—	0,0	—	0,0	22,2	—
										22,2	—	33,0

BANCO DEL ESTADO DE CHILE

1965	4,5	3,6	—	8,1	8,5	—	—	—	—	—	16,6	—	7,6
1966	4,9	3,1	—	8,0	10,2	—	—	—	—	—	18,2	—	8,5
1967	4,5	2,5	—	7,0	10,3	—	—	—	—	—	17,3	—	9,2
1968	Junio	4,4	2,2	—	6,6	10,6	—	—	—	—	17,2	—	9,3
	Julio	4,4	2,2	—	6,6	10,5	—	—	—	—	17,1	—	9,3
	Agosto	4,4	2,2	—	6,6	10,5	—	—	—	—	17,1	—	9,3
	Septiembre	4,4	2,2	—	6,6	12,5	—	—	—	—	19,1	—	9,3
	Octubre	4,4	2,0	—	6,4	13,1	—	—	—	—	19,5	—	9,3
	Noviembre	4,4	2,0	—	6,4	13,1	—	—	—	—	19,5	—	9,3
	Diciembre	4,4	2,0	—	6,4	13,1	—	—	—	—	19,5	—	9,5
										19,4	—	9,5	
1969	Enero	4,3	2,0	—	6,3	13,1	—	—	—	—	19,4	—	9,5
	Febrero	4,3	2,0	—	6,3	13,1	—	—	—	—	19,4	—	9,5
	Marzo	4,3	2,0	—	6,3	13,1	—	—	—	—	19,4	—	9,5
	Abril	4,3	1,7	—	6,0	12,7	—	—	—	—	18,7	—	9,5
	Mayo	3,7	1,7	—	5,4	12,6	—	—	—	—	18,0	—	9,5
	Junio	3,7	1,7	—	5,4	12,6	—	—	—	—	18,0	—	9,5

SISTEMA MONETARIO

1965	36,6	6,0	—	42,3	18,2	—	—	—	—	—	60,5	—	37,8
1966	31,2	9,5	—	40,7	16,8	—	—	—	—	—	57,5	—	39,6
1967	28,8	4,9	—	33,7	19,9	—	—	—	—	—	53,6	—	42,1
1968	Junio	29,0	3,3	—	32,3	17,9	—	0,0	—	0,0	50,2	—	42,3
	Julio	28,6	3,9	—	32,5	18,1	—	0,0	—	0,0	50,6	—	42,4
	Agosto	28,8	3,4	—	32,2	18,3	—	—	—	0,0	50,5	—	42,5
	Septiembre	27,6	5,0	—	32,6	20,4	—	—	—	0,0	53,0	—	42,5
	Octubre	27,6	4,9	—	32,5	21,3	—	—	—	—	53,8	—	42,5
	Noviembre	29,2	3,4	—	32,6	21,6	—	—	—	—	54,2	—	42,5
	Diciembre	27,3	5,0	—	32,3	24,0	—	0,0	—	0,0	56,3	—	42,6
										55,9	—	42,8	
1969	Enero	28,6	3,8	—	32,4	23,5	—	—	—	0,0	56,5	—	42,8
	Febrero	27,9	4,0	0,7	32,6	23,9	—	—	—	0,0	56,4	—	42,8
	Marzo	29,7	2,6	—	32,3	24,1	—	—	—	—	52,5	—	42,8
	Abril	28,9	2,2	—	31,1	21,4	—	—	—	—	47,4	—	42,8
	Mayo	24,3	2,3	—	26,6	20,8	—	—	—	—	47,3	—	42,9
	Junio	24,3	2,1	—	26,4	21,1	—	—	—	—	47,3	—	42,9

BILLETES EMITIDOS POR EL BANCO CENTRAL

(En miles de escudos)

FINES DE	C O R T E										TOTAL (*)	
	\$ 5	\$ 10	\$ 20	\$ 50	\$ 100	\$ 500 y Eo 0,50	\$ 1.000 y Eo 1	\$ 5.000 y Eo 5	\$ 10.000 y Eo 10	\$ 50.000 y Eo 50		Eo 100
	1953...	272	525	4	919	3.491	3.779	18.151	24.685	55.306		—
1959...	263	397	4	1.215	3.489	4.104	20.244	26.730	68.113	17.558	—	142.247
1960...	246	425	4	1.013	3.907	5.768	21.790	36.147	62.613	62.939	—	184.859
1961...	246	307	4	1.256	4.138	5.023	23.069	37.981	67.752	67.735	—	207.511
1962...	236	222	4	8.369	5.009	5.174	24.806	39.787	84.513	103.959	—	268.189
1963...	221	210	4	1.490	5.408	6.166	27.945	42.375	107.320	168.056	—	359.196
1964...	215	198	4	1.616	5.227	7.575	32.709	50.658	138.442	316.140	—	652.086
1965...	213	195	4	1.218	4.448	9.211	39.013	55.627	170.968	556.909	—	837.806
1966...	211	193	4	882	2.478	10.932	43.954	68.154	196.441	910.510	—	1.223.739
1967...	211	192	4	753	1.915	11.884	47.946	61.136	209.530	1.230.321	—	1.563.943
1968												
Jun...	211	192	4	738	1.837	11.884	49.178	54.893	194.460	1.317.521	—	1.630.716
Jul...	211	192	4	737	1.828	12.180	50.608	53.084	194.075	1.392.207	—	1.705.126
Ago...	211	192	4	735	1.820	12.275	51.178	51.367	185.856	1.374.130	—	1.677.769
Sep...	211	192	4	733	1.816	12.206	53.153	58.584	184.439	1.320.064	222.892	1.864.293
Oct...	210	192	4	731	1.808	12.055	50.158	59.139	183.044	1.151.830	374.173	1.883.344
Nov...	210	192	4	730	1.809	12.664	49.609	63.008	185.496	1.111.883	400.341	1.825.946
Dic...	210	192	4	727	1.797	13.615	53.374	63.665	196.098	1.372.445	408.996	2.111.127
1969												
Ene...	210	192	4	530	1.799	14.397	52.629	58.121	189.810	1.267.068	445.502	2.030.263
Feb...	211	192	4	526	1.789	14.020	51.997	59.060	197.823	1.380.185	494.823	2.170.629
Mar...	211	191	4	525	1.786	13.876	55.280	59.424	201.519	1.373.270	577.746	2.163.832
Abr...	211	191	4	524	1.782	13.768	55.474	63.993	193.077	1.320.064	677.765	2.179.892
May...	211	192	4	523	1.779	13.514	55.527	64.423	191.898	1.320.064	737.123	2.142.602
Jun...	211	191	4	522	1.776	13.882	56.366	63.589	194.341	1.267.068	798.416	1.806.887

(*) No se incluyen los billetes provisionales. Su monto es de alrededor de 9 mil escudos.

BANCO CENTRAL, EMISION

(En millones de escudos)

FINES DE	CREDITO INTERNO						EMISION				Billetes y Depósitos					
	Activos sobre el exterior (1)		Bancos comerciales	Banco del Estado	Fisco	Entid. públ. y munic.	Sector privado	Capital, reservas y util.	Depósitos en moneda y oro	Otros activos pasivos netos	TOTAL GENERAL	Sector privado y bancario	Billetes en libre circulación	Caja de bancos com. y Estado	Depósitos de Bancos y Estado en moneda.	Otros depósitos en moneda.
	1958...	3,6	14,4	29,4	52,6	18,3	22,7	137,4	- 7,4	0,5	0,4	126,3	125,3	93,1	15,0	16,0
1959...	18,7	23,8	4,7	159,4	15,4	53,9	257,2	- 14,8	17,3	60,4	183,4	181,8	124,5	18,9	37,7	2,3
1960...	29,7	19,6	6,2	278,9	14,7	58,2	377,5	- 15,9	19,3	43,1	269,6	264,1	158,8	23,2	17,4	6,0
1961...	146,6	12,2	12,2	341,5	37,9	79,9	497,1	- 18,5	17,7	10,0	304,3	292,4	174,7	34,4	81,8	2,9
1962...	255,4	57,5	13,8	758,7	57,0	85,1	972,1	- 23,0	43,3	133,3	516,0	498,9	229,7	37,4	280,9	18,6
1963...	377,1	22,6	2,2	915,7	64,3	102,6	1.107,4	- 24,9	39,3	199,2	556,9	629,9	296,7	65,9	166,1	28,7
1964...	442,2	51,4	2,4	1.373,5	99,9	155,2	1.682,4	- 35,6	56,4	219,7	916,5	895,5	485,0	74,4	332,1	25,0
1965...	443,0	61,0	10,3	1.978,9	169,4	192,7	2.412,3	- 50,2	58,3	570,5	1.290,3	1.256,1	724,5	127,1	499,2	39,5
1966...	224,7	193,1	35,4	2.875,5	346,5	244,2	3.494,7	- 73,1	172,4	988,3	2.051,2	2.048,7	1.019,7	224,2	79,4	7,4
1967...	451,4	134,0	283,2	3.848,5	409,9	332,4	4.839,0	- 168,0	176,2	- 1.532,5	2.501,6	2.463,9	1.308,5	257,7	887,4	48,3
1968																
Jan...	402,7	177,2	119,0	4.304,3	462,4	450,9	5.514,7	- 226,0	- 223,7	- 1.809,8	2.852,5	2.814,5	1.374,0	290,4	1.136,3	51,8
Jul...	342,7	175,3	121,9	4.321,0	474,2	331,4	5.473,8	- 251,3	- 189,8	- 1.581,1	3.108,9	3.105,0	1.338,5	400,5	1.361,5	8,4
Mar...	242,2	193,4	123,3	4.463,6	496,9	417,3	5.699,5	- 277,6	- 284,1	- 2.010,0	2.913,9	2.901,9	1.392,0	298,4	1.198,9	19,2
Sep...	214,4	197,5	107,5	4.282,3	470,0	410,0	5.578,9	- 200,2	- 176,1	- 2.132,9	3.065,3	3.061,5	1.412,8	456,4	1.020,1	3,3
Oct...	151,3	239,9	152,4	4.370,3	470,5	380,7	5.622,8	- 282,4	- 176,1	- 2.132,9	2.890,1	2.874,2	1.472,2	378,6	1.020,1	3,3
Nov...	85,2	258,5	203,0	4.461,8	465,3	367,0	5.758,6	- 361,5	- 280,3	- 1.886,5	3.145,1	3.141,4	1.497,3	348,4	1.292,5	3,2
Dic...	288,9	289,3	200,1	4.672,5	470,5	402,8	5.985,2	- 296,7	- 223,3	- 2.305,9	3.448,2	3.368,6	1.696,6	450,4	1.210,9	90,3
1969																
Ene...	180,7	275,1	154,3	4.685,3	490,9	373,7	5.979,3	- 368,0	- 170,0	- 2.302,7	3.219,3	3.216,0	1.589,4	450,4	1.257,1	22,4
Feb...	215,0	342,9	150,6	4.851,1	550,3	429,7	6.324,6	- 399,0	- 252,4	- 2.275,2	3.616,9	3.616,0	1.851,0	356,2	1.379,7	28,6
Mar...	340,0	280,9	260,1	4.729,0	558,2	463,5	6.291,4	- 431,2	- 314,1	- 2.222,6	3.762,1	3.762,1	1.929,9	498,8	1.466,5	9,4
Abr...	421,4	341,4	163,2	4.839,0	552,9	471,2	6.368,8	- 490,3	- 314,1	- 2.335,0	3.648,3	3.641,7	1.848,8	477,3	1.309,2	13,0
May...	363,5	370,7	281,2	4.959,9	530,5	461,2	6.603,2	- 533,1	- 401,4	- 2.103,7	3.928,5	3.925,9	1.907,9	421,4	1.580,2	19,0
Jun...	431,3	353,9	226,8	5.571,1	587,1	522,0	7.250,9	- 604,9	- 286,2	- 2.930,4	4.106,7	3.922,7	1.981,9	407,0	1.514,1	203,7

(1) Incluye aporte al FMI en moneda extranjera y oro.

MOVIMIENTO DE LAS CAMARAS DE COMPENSACION (*)

(En millones de escudos)

FECHAS	Iqui- que	Auto- faga- ta	La Serena	Valpa- raíso	Santia- go	Talca	Chi- lán	Con- cep- ción	Los Anje- les	Temu- co	Valdi- via	Osor- no	Puerto Montt	Punta Arenas	Cas- tro	Coy- hai- que	TOTAL
1958	11	66	10	501	2.653	66	45	180	—	82	56	41	23	36	—	—	—
1959	22	102	20	656	3.027	72	62	254	—	130	102	55	31	50	—	—	3.770
1960	31	120	28	732	4.439	102	95	318	48	237	111	79	41	66	—	—	5.182
1961	34	114	41	914	5.054	109	112	350	51	131	120	99	66	80	—	—	6.547
1962	39	131	59	1.047	6.167	136	82	448	61	136	113	101	83	80	—	—	7.305
1963	65	218	99	1.417	9.405	217	91	578	71	194	170	126	106	120	—	—	8.683
1964	157	334	179	2.040	13.809	412	129	944	110	339	134	153	162	204	—	—	12.877
1965	212	507	305	3.026	21.132	672	177	1.461	150	472	257	267	255	370	—	—	19.239
1966	274	640	329	3.582	26.975	566	210	1.906	182	589	321	338	308	364	—	—	29.163
1967	303	729	285	4.035	36.671	560	321	2.114	229	787	424	469	815	400	—	—	36.684
1968	378	1.049	369	5.589	49.541	659	408	2.999	288	821	572	612	382	572	16	29	64.337
1968																	
Jun.	28	76	28	414	3.668	52	36	217	21	60	42	52	33	44	—	—	—
Jul.	34	95	30	516	4.266	56	45	274	24	72	51	55	35	50	—	—	4.771
Ago.	34	95	38	605	4.415	55	42	276	25	67	48	53	32	60	3	5	5.603
Mar.	34	87	32	490	4.307	56	40	278	25	67	54	52	32	61	4	6	5.771
Oct.	37	114	40	560	5.026	68	49	303	29	78	54	52	32	61	4	6	6.115
Nov.	34	100	38	518	4.667	63	43	269	26	72	58	61	40	67	3	5	6.829
Dic.	38	102	38	545	4.975	61	42	291	27	79	62	55	33	53	3	5	6.031
1969																	
Ene.	40	116	37	623	5.464	67	51	339	31	82	65	68	41	70	3	8	7.106
Feb.	39	114	34	557	5.337	59	45	282	26	68	57	56	39	58	2	7	7.780
Mar.	42	121	40	590	6.148	66	53	324	36	81	64	66	40	67	3	9	7.750
Abr.	45	137	41	668	6.686	70	63	360	35	91	66	76	43	74	4	10	7.429
May.	46	150	41	656	5.656	73	52	334	32	96	69	73	40	77	3	9	7.407
Jun.	45	149	40	618	5.647	68	50	331	30	93	62	78	38	71	3	9	7.332

(*) Sólo en las plazas en que existen sucursales del Banco Central.

BANCOS COMERCIALES Y BANCO DEL ESTADO: UTILIDAD LIQUIDA SEMESTRAL

Fuente: Superintendencia de Bancos

(En miles de escudos)

BANCOS	1966	1967		1968		1969
	II Semestre	I Semestre	II Semestre	I Semestre	II Semestre	I Semestre
Chile	3.423	4.636	4.730	4.894	5.787	6.822
Edwards	702	790	989	995	1.230	1.547
Continental	446	415	402	315	434	534
Crédito	579	511	676	524	651	1.008
Español	1.706	1.641	1.603	1.767	2.042	2.185
Industrial y Comercial	213	225	194	360	637	625
Trabajo	528	481	520	407	599	801
O'Higgins	754	838	690	796	1.062	1.504
Pacifico	201	205	153	124	155	264
Panamericano	241	301	315	139	201	221
Sudamericano	587	448	629	401	409	251
Chileno Yugoslavo	1.675	1.920	2.106	2.251	2.480	2.982
Chilán	120	121	146	101	109	223
Comercial de Curicó	60	83	90	67	121	142
Concepción	77	79	115	121	133	171
Constitución	953	750	1.069	765	1.157	1.088
Llanquihue	36	38	39	40	41	43
Osorno	85	89	91	97	104	128
Regional de Linares	243	337	339	—	1,198	1.633
Sur de Chile	50	51	65	48	63	105
Talca	172	194	208	103	190	390
Valdivia	210	187	175	173	208	249
América	60	105	119	148	202	274
Do Brasil	555	165	581	310	118	1.730
City	69	256	313	317	860	86
Francés	406	518	701	386	1.013	1.467
Londres	443	403	472	212	1.203	1.203
	301	269	72	673	642	184
TOTAL BCOS. COMER- CIALES	14.394	16.059	17.128	14.757	20.479	26.510
TOTAL BANCO DEL ESTADO	2.941	3.260	3.603	3.895	5.100	5.757
TOTALES	17.836	19.319	20.731	18.652	25.579	32.267

B. OTRAS ESTADISTICAS FINANCIERAS

LETRAS RECIBIDAS Y PROTESTADAS EN BANCOS

Fuente: Superintendencia de Bancos

FECHAS	LETRAS RECIBIDAS			LETRAS PROTESTADAS				
	Número	Monto (miles E°)	Valor medio (E°)	Número	% sobre recibidas	Monto (miles E°)	% sobre recibidas	Valor medio (E°)
1963.....	9,123,858	3,548,538	386	788,481	8.6	162,340	4.6	206
1964.....	10,062,931	5,160,967	513	877,307	8.7	209,317	4.1	238
1965.....	11,056,686	7,722,356	698	979,003	8.9	340,226	4.4	348
1966.....	11,604,950	6,990,456	861	1,007,993	8.7	572,399	5.7	563
1967.....	11,044,591	12,286,120	1,112	1,173,063	10.7	525,555	7.0	794
1968.....	9,764,846	15,383,883	1,572	1,201,523	12.3	1,280,110	8.3	1,065
1968 Junio.....	785,863	1,170,084	1,489	86,082	11.0	88,740	7.6	1,031
Julio.....	890,406	1,404,494	1,563	102,870	11.5	105,797	7.5	1,028
Agosto.....	816,417	1,310,950	1,606	89,380	11.0	96,210	7.3	1,076
Septiembre.....	730,140	1,299,258	1,769	90,006	12.3	117,706	9.1	1,308
Octubre.....	907,393	1,552,075	1,677	106,868	11.8	117,944	7.6	1,107
Noviembre.....	779,102	1,410,596	1,811	82,701	10.6	102,032	7.3	1,233
Diciembre.....	764,272	1,370,281	1,793	90,099	11.8	112,343	8.2	1,247
1969 Enero.....	884,750	1,598,460	1,807	111,883	12.6	136,303	8.5	1,218
Febrero.....	764,289	1,478,010	1,934	82,528	10.8	106,665	7.2	1,292
Marzo.....	745,218	1,536,220	2,061	91,872	12.3	122,087	7.9	1,328
Abril.....	783,416	1,611,917	2,058	85,107	10.9	124,842	7.7	1,457
Mayo.....	888,969	1,843,942	2,188	87,503	10.5	125,216	6.8	1,426
Junio.....	778,622	1,676,287	2,153	77,783	10.0	157,495	9.4	2,025

CHEQUES LIBRADOS Y PROTESTADOS EN BANCOS

Fuente: Superintendencia de Bancos

FECHAS	CHEQUES LIBRADOS			CHEQUES PROTESTADOS				
	Número	Monto (miles E°)	Valor medio (E°)	Número	% sobre librados	Monto (miles E°)	% sobre librados	Valor medio (E°)
1963.....	78,261,070	31,156,666	398	426,214	0.4	170,489	0.5	400
1964.....	87,563,207	47,137,117	538	481,418	0.5	247,216	0.5	513
1965.....	99,569,781	66,285,679	686	599,564	0.6	429,570	0.6	716
1966.....	94,942,027	113,666,299	1,197	894,997	0.9	916,349	0.8	1,024
1967.....	96,700,633	188,842,587	1,953	1,061,883	1.1	1,494,362	0.8	1,407
1968.....	100,822,963	248,888,053	2,468	1,112,850	1.1	1,608,737	0.8	1,715
1968 Junio.....	7,916,144	15,626,198	1,974	69,174	0.9	116,414	0.7	1,683
Julio.....	8,745,320	20,751,491	2,373	81,096	0.9	128,518	0.6	1,685
Agosto.....	8,768,961	21,478,106	2,449	82,924	1.0	163,958	0.8	1,977
Septiembre.....	8,213,872	21,054,252	2,563	79,280	1.0	157,679	0.8	1,988
Octubre.....	9,108,467	25,005,422	2,746	109,187	1.2	194,481	0.8	1,781
Noviembre.....	8,468,681	23,647,840	2,792	100,827	1.2	169,870	0.7	1,636
Diciembre.....	9,011,203	27,626,553	3,055	90,998	1.0	174,101	0.6	1,913
1969 Enero.....	9,633,630	30,982,068	3,427	108,843	1.2	234,721	0.7	2,187
Febrero.....	7,171,016	26,068,912	3,635	75,325	1.1	158,733	0.6	2,101
Marzo.....	8,416,392	29,134,021	3,462	77,544	0.9	211,152	0.7	2,723
Abril.....	9,129,143	32,450,103	3,555	79,285	0.9	192,210	0.6	2,454
Mayo.....	8,526,123	28,611,715	3,356	97,475	1.1	268,249	0.9	2,752
Junio.....	7,810,329	30,399,652	3,862	74,283	1.0	216,823	0.7	2,919

NOTA: Para una explicación de estos dos cuadros, véase Boletín Nº 416, octubre de 1962, pág. 1.038.

INTERES CORRIENTE BANCARIO

Fuentes: Superintendencia de Bancos y Banco Central

AÑOS	1er semestre		2.º semestre		AÑOS	1er semestre		2.º semestre	
	1932	9,41	8,71	1937		11,43	12,02		
1933	7,81	7,57	1938	12,16	12,12				
1934	7,07	7,21	1939	12,05	12,51				
1935	7,13	7,41	1940	12,91	13,41				
1936	7,23	7,41	1941	13,52	13,32				
1937	7,73	7,96	1942	13,32	13,96				
1938	7,93	8,46	1943	14,11	14,01				
1939	8,31	8,38	1944	15,47	15,90				
1940	8,31	8,43	1945	16,25	16,40				
1941	8,33	8,50	1946	16,55	16,74				
1942	8,64	9,08	1947	15,88	15,27				
1943	8,32	9,01	1948	14,02	14,20				
1944	9,02	9,03	1949	14,21	14,39				
1945	9,08	9,34	1950	14,63	15,09				
1946	9,16	9,28	1951	15,30	15,86				
1947	9,24	9,55	1952	15,84	15,84				
1948	9,54	10,15	1953	15,84	15,84				
1949	10,00	10,41	1954	16,61	16,61				
1950	10,38	10,98	1955	19,088	19,50				

Hasta el 8 de septiembre de 1953, el interés máximo permitido por la ley N° 4.694 (noviembre de 1929), era de un 60% en exceso del interés corriente bancario del semestre anterior. A partir del 9 de septiembre de 1953, la ley N° 11.234 redujo a un 20% este exceso. Desde el primer semestre de 1966, el interés corriente bancario lo fija el Banco Central de Chile, por mandato de la ley N° 16.464, artículo 166.

VALORES DE LA CUOTA DE AHORRO CORVI

(En escudos)

M E S E S	1962	1963	1964	1965	1966	1967	1968	1969
Provisional (1)								
Enero	1,46	1,70	2,52	3,27	4,47	5,30	6,26	7,83
Febrero	1,48	1,75	2,60	3,38	4,56	5,33	6,40	7,99
Marzo	1,50	1,80	2,68	3,52	4,65	5,37	6,68	8,16
Abril	1,50	1,88	2,76	3,66	4,74	5,45	6,82	8,36
Mayo	1,50	1,90	2,76	3,80	4,85	5,51	6,85	8,59
Junio	1,52	1,95	2,84	3,90	4,93	5,57	6,92	9,07
Julio	1,52	2,18	2,94	3,94	4,93	5,63	6,92	9,28
Agosto	1,52	2,18	3,00	4,03	4,98	5,72	7,03	9,49
Septiembre	1,54	2,18	3,06	4,12	5,04	5,80	7,22	...
Octubre	1,54	2,28	3,12	4,20	5,10	5,88	7,35	...
Noviembre	1,60	2,36	3,18	4,29	5,17	5,97	7,51	...
Diciembre	1,65	2,44	3,24	4,38	5,28	6,11	7,68	...
Valor oficial (2)	1,37	1,58	2,18	2,94	4,81	5,63	6,87	9,28

(1) Rige desde el día 11 del mes indicado hasta el 10 del mes siguiente.

(2) Rige desde el día 10 del mes de julio hasta el 10 de julio del año siguiente.

INDICADORES DEL AHORRO

(En millones de escudos de cada año)

R U B R O S	Dic. 66	Dic. 67	Dic. 68	Abr. 69	May. 69	Jun. 69
Asoc. de AA. y PP Venta de Hipot. (neto) (1)	51,8	108,3	206,3	400,4	440,7	492,7
Caja Central de AA. y PP. V. de Hip. (neto) (1)	1,5	10,2	6,9	6,9	6,9	6,9
EFAP Depósitos de ahorro netos (1)	294,8	429,8	628,8	684,2	704,2	735,0
Pagarés res. de la C. Central de AA. y PP. (1)	1,7	2,7	1,4	0,3	0,3	0,2
Banco del Estado, Dep. Ahorro a la Vista (2)	173,5	210,1	267,7	205,3	300,5	310,3
Banco del Estado, Dep. Ahorro a plazo (2)	471,6	674,9	963,6	988,0	1.010,7	1.045,3
Depósitos a plazo sist. bancario (3)	264,8	345,8	451,8	549,6	538,9	549,3
Bonos Hipotecarios en circulación (3)	19,8	23,0	108,0	125,1	129,9	133,3
CORVI (2)	51,5	42,6	101,9	171,0	185,0	204,8
Certificado de Ahorro Resajustable (3)	17,4	30,3	101,9	17,3	17,3	17,3
Reservas Matem. Clas. de Saguro (5)	12,0	15,9	17,3			
T O T A L E	1.360,4	1.913,6	2.852,3	3.302,6	3.417,1	3.561,8
Aumento de Capital en las Soc. Anónimas inscristas en Bolsa (emisiones de pago) (6)	38,9	17,4	29,6	12,5	13,3	15,5
Sistema Bancario: Dep. a plazo en mds. extranjera del sector privado (en millones US\$)	19,5	23,1	25,7	27,0	27,1	26,6

(1) Caja Central de Ahorros y Préstamos. (2) Banco del Estado. (3) Banco Central. (4) Bancos Hipotecarios y Banco del Estado.

(5) Superintendencia de Sociedades Anónimas. (6) Bolsa de Comercio de Santiago.

NOTA: Al 31 de julio de 1969, las cifras de CAR alcanzaban a \$ 226 millones.

COTIZACIONES Y TRANSACCIONES DE BONOS

Fuentes: Bolsa de Comercio de Santiago y DEC

FECHA (1)	COTIZACIONES				TRANSACCIONES (miles de escudos)		TOTAL
	Deuda inter na	Bonos municipales		Hipo- tecarios	Estado y municipa- lidades		
		M Valpo 7-1%	M. Stgo 8-1%				
1961	84	—	54	5 011	111	5 122	
1962	84	39	55	4 968	94	5 062	
1963	84	38	55	2 872	44	2 916	
1964	84	38	45	1 464	42	1 506	
1965	84	38	40	941	82	1 003	
1966	84	38	40	758	82	820	
1967	84	38	40	1 069	30	1 129	
1968	84	32	40	1 113	82	1 200	
1968							
Julio	84	30	40	62	16	78	
Agosto	84	30	40	32	0	32	
Septiembre	84	30	40	57	1	58	
Octubre	84	30	40	220	17	237	
Noviembre	84	30	40	65	—	65	
Diciembre	84	30	40	71	—	71	
1969							
Enero	84	30	40	178	—	178	
Febrero	84	30	40	59	—	59	
Marzo	84	30	40	56	1	57	
Abril	84	30	40	196	—	196	
Mayo	84	30	40	69	—	69	
Junio	84	30	40	20	—	20	
Julio	84	30	40	—	—	—	

(1) Las cotizaciones están consideradas a fines del período respectivo.

COTIZACIONES DE LOS BONOS DE LA DEUDA EXTERNA DE CHILE

Fuentes: Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y Caja de Amortización

FINES DE	Nueva York	Londres	Zurich
	(US\$)	(£)	(Fr. Su.)
1955	435/8	41½	47½
1959	44¾	42	48½
1960	45½	41½	50
1961	45½	40½	50
1962	405/8	42½	51
1963	44¾	51½	61½
1964	48¾	49½	61¾
1965	53	54	65½
1966	50¾	53	65½
1967	49	60	61½
1968	52¾	52	73¾
1968			
Julio	487/8	54	70½
Agosto	49	54	70¾
Septiembre	487/8	52	70¾
Octubre	48¾	53	70¾
Noviembre	52¾	50	73½
Diciembre	52¾	52	73¾
1969			
Enero	53	51	71¾
Febrero	53¾	52	71¾
Marzo	54	50	71¾
Abril	548/8	52	71¾
Mayo	55¾	53	71¾
Junio	56	60	70
Julio	57	60	70¾

Nota: A partir de 1954, rige un servicio constante, equivalente al 4% de los saldos vigentes al 31-XII-1953, que contempla un interés de 3% y una amortización acumulativa. Las cotizaciones de Nueva York y Zurich son ex-interés. Las de Londres incluyen el interés acumulativo.

BONOS HIPOTECARIOS EN CIRCULACION

Valor nominal (en miles de escudos) y cotización porcentual.

FINES DE	Banco del Estado (Dep'to. Hipotecario)				Banco Hipotecario de Chile				Banco Hipotecario, Valparaiso				VALOR TOTAL							
	10-6%		4-8%		6-¾%		10-6%		6-1%		10-16%			6-1%						
	Suma		Suma		Suma		Suma		Suma		Suma			Suma						
	Valor	Cot.	Valor	Cot.	Valor	Cot.	Valor	Cot.	Valor	Cot.	Valor	Cot.		Valor	Cot.					
1958	621	9.550	75	354	1.619	53	12.044	1.892	75	920	80	—	2.913	1.034	75	327	44	1.361	16.218	
1959	859	9.229	75	1.265	1.413	43	12.466	2.311	75	844	43	—	3.155	1.173	75	297	42	1.470	17.091	
1960	882	11.718	75	1.202	1.224	60	14.727	4.399	75	764	49	—	5.163	1.562	75	278	46½	1.830	21.720	
1961	578	18.496	75	1.213	1.076	81	21.283	7.557	75	663	60	—	8.220	2.063	75	245	60	2.308	31.811	
1962	661	16.500	75	1.144	932	81	19.137	6.879	75	587	60	—	7.467	2.070	75	199	55	2.269	29.434	
1963	747	12.574	75	1.229	853	70	15.403	6.928	75	494	72	—	7.422	2.188	75	154	62	2.332	25.159	
1964	985	10.442	75	1.139	794	65	13.036	7.000	75	409	65	—	7.409	1.928	75	137	70	2.049	22.588	
1965	1.211	9.028	84	1.042	755	75	12.036	7.154	75	323	65	—	7.487	1.896	69	128	63	1.929	21.452	
1966	1.370	6.437	87	943	625	48	9.432	7.152	75	264	65	1.304	8.720	1.540	75	107	70	1.647	19.799	
1967	1.271	4.811	79	840	544	70	7.266	7.113	75	324	70	6.823	14.160	1.466	70	92	70	1.588	22.984	
1968	1.231	2.812	81	716	512	55	5.271	7.150	75	193	77	21326	28.669	1.175	75	60	60	1.235	35.175	
1968																				
Jul.	1.231	3.547	90	770	527	63	6.075	7.301	75	207	75	14825	22.332	1.241	70	86	70	1.327	29.736	
Ago.	1.231	3.447	84	744	526	58	5.948	7.476	75	207	75	16380	23.963	1.306	75	86	75	1.391	31.903	
Set.	1.231	3.321	78	726	523	58	5.801	7.334	75	207	75	16460	24.011	1.306	75	84	60	1.388	31.192	
Oct.	1.231	3.166	77	726	520	55	5.643	7.929	75	199	76	16443	24.571	1.304	75	84	60	1.388	34.607	
Nov.	1.231	2.982	83	726	517	55	5.456	7.919	75	196	76	16448	24.763	1.304	75	84	60	1.388	34.607	
Dic.	1.231	2.812	81	716	512	55	5.271	7.150	75	193	77	21326	28.669	1.175	75	60	60	1.235	35.175	
1969																				
Ene.	1.231	2.812	83	506	507	55	4.950	7.124	75	188	74	21326	28.638	1.169	75	60	60	1.229	34.823	
Feb.	1.065	2.610	80	488	504	55	4.697	7.306	75	186	74	21425	28.917	1.168	75	60	60	1.228	35.398	
Mar.	1.065	2.543	81	479	499	55	4.586	7.179	75	180	74	22236	29.585	1.167	75	60	60	1.235	37.656	
Abr.	1.065	2.411	85	479	497	55	4.452	6.053	70	179	74	23616	31.848	1.295	75	60	60	1.355	37.769	
May.	1.065	2.273	87	479	496	55	4.313	7.876	75	179	75	24016	32.101	1.295	75	60	60	1.355	35.651	
Jun.	1.065	2.160	87	463	487	55	4.179	8.257	75	178	75	24206	30.241	1.177	75	58	60	1.227	35.732	
Jul.	1.246	2.066	87	459	483	41	4.254	5.867	75	178	75	24206	30.251	1.169	75	58	60	1.227	35.732	

TRANSACCIONES EN ORO (1)

(Valores en escudos)

FECHAS	COMPRADOR				VENDEDOR			
	No. monedas	Valor pagado	Precio moneda	Precio gramo	No. monedas	Valor pagado	Precio moneda	Precio gramo
1963 (2).....	138 382	3 661.813	62,08	3,35v	25.903	1.769.914	68 45	3,748
1964.....	76 195	4.942.322	64,50	3,543	62 537	3.827.002	72,82	3,978
1965.....	43.910	3.411.880	77,84	4,262	69.417	3.905.998	85,08	4,648
1966.....	34.866	3.347.582	95,01	5,246	65.393	6.905.934	105,61	6,769
1967.....	36.424	6.041.829	116,54	6,366	65.272	10.160.777	155,67	8,404
1968.....			165,87	9,061	59.916	14.304.434	238,74	13,042
1968								
Julio.....	2.128	344.185	161,76	8,837	5.750	1.364.380	237,29	12,962
Agosto.....	21	3.489	166,14	9,076	4.862	1.175.043	241,69	13,203
Septiembre.....	23	3.797	167,71	9,162	3.393	832.670	245,39	13,409
Octubre.....	2.595	442.117	170,40	9,309	6.856	1.716.908	250,44	13,688
Noviembre.....	10.990	1.942.125	174,89	9,554	6.262	1.338.343	254,82	13,921
Diciembre.....	4.000	710.280	177,57	9,700	9.547	2.465.792	258,27	14,100
1969								
Enero.....	17.754	3.251.967	183,17	10,006	2.496	656.065	262,85	14,359
Febrero.....	3.183	586.378	184,17	10,007	2.416	669.664	270,09	14,754
Marzo.....	75	11.230	189,73	10,365	5.122	1.411.641	275,60	15,055
Abril.....	9	1.683	192,20	10,409	5.150	1.455.586	282,64	15,440
Mayo.....	5.101	1.024.483	200,54	10,951	5.349	1.595.766	292,72	15,911
Junio.....	823	187.525	227,08	12,405	4.648	1.407.200	303,16	16,397
Julio.....	53	19.853	212,73	11,021	4.998	1.543.169	308,75	16,866

(1) 100 pesos oro = 18,3657 gramos oro fino. (2) A partir del 3 de mayo, transacciones en el Banco Central.

ASOCIACIONES DE AHORROS Y PRESTAMOS: BALANCE CONSOLIDADO

(En miles de escudos)

Fuente: Caja Central de Ahorros y Préstamos.

DETALLE	1966	1967	1968	1969			
	Dic. 31	Dic. 31	Dic. 31	Febrero 28	Marzo 31	Abril 30	Mayo 31
ACTIVO	411.289	645.586	1.129.672	1.219.062	1.265.795	1.322.887	1.383.675
Disponibilidades.....	18.810	25.581	72.022	47.599	67.875	69.318	80.037
Colocaciones.....	348.004	545.210	930.184	1.017.107	1.048.788	1.080.250	1.116.444
Inversiones.....	6.868	3.937	22.235	29.972	29.635	34.225	40.952
Servicios y deudas por cobrar.....	15.127	30.903	38.412	41.262	38.553	39.186	46.430
Activo inmovilizado.....	9.413	17.653	31.511	32.415	33.495	34.470	36.636
Activo transitorio.....	3.473	6.425	8.209	13.417	15.024	16.997	18.114
Activo nominal.....	459	742	872	1.100	1.214	1.253	1.306
Cuentas de gastos.....	9.130	15.136	26.276	30.190	41.211	47.188	53.350
PASIVO	411.289	645.586	1.129.672	1.219.062	1.265.795	1.322.887	1.383.675
Reservas y fondos.....	15.915	26.855	54.249	54.515	54.539	54.622	54.701
Depósitos de ahorro.....	283.736	429.760	628.833	645.269	666.264	654.161	704.167
Préstamos hipotecarios por pagar.....	62.442	74.784	137.735	151.008	149.899	155.099	163.429
Servicios y obligaciones por pagar.....	6.593	10.944	16.409	13.232	16.830	14.816	16.424
Pasivo transitorio.....	29.521	81.702	252.394	299.174	414.171	341.787	371.951
Cuenta de entradas.....	13.052	41.441	40.052	55.864	64.092	73.804	82.952

C. CAMBIOS Y COMERCIO EXTERIOR

BALANZA DE PAGOS AÑOS 1964 A 1968
(En millones de dólares)

RUBROS	1964	1965	1966	1967	1968 (1)
I. TRANSACCIONES CORRIENTES					
Mercaderías	— 129,9	— 50,5	— 71,1	— 120,0	— 163,1
Mercaderías	31,4	57,1	83,1	91,6	45,1
Exportaciones	592,1	684,0	866,3	870,6	913,6
Importaciones	— 623,5	— 626,9	— 783,2	— 779,0	— 868,5
Oro no monetario	1,9	0,2	— 0,2	1,1	1,3
Servicio de mercaderías	7,9	6,3	10,4	7,3	7,2
Transportes y Comunicaciones	10,3	7,4	13,1	11,7
Servicio de Comercio	— 1,7	— 0,7	— 3,6	— 3,1
Seguros	— 0,6	— 1,0	— 2,3	— 3,3
Contravencor del movimiento de mercaderías no comerciales	— 0,1	0,6	3,2	2,0
Servicios de capitales	— 103,4	— 126,2	— 184,8	— 214,1	— 215,2
Privados	— 80,7	— 89,2	— 141,6	— 171,8
Oficiales	— 22,7	37,0	— 43,2	— 42,3
Transacciones del Servicio Público	— 6,1	— 10,6	— 1,4	— 8,4	— 9,6
Representación diplomática y consular	1,3	1,0	9,8	5,6
Comisiones oficiales y otros gastos	— 11,1	— 12,3	— 14,7	— 16,4
Impuestos y derechos	2,8	2,8	3,8	3,7
Varios	0,9	— 2,1	— 0,3	— 1,3
Transacciones privadas	— 6,6	12,9	8,6	— 6,1	— 1,0
Remesas y transferencias	2,1	2,8	2,1	1,0
Movimiento de valores de carácter institucional	2,0	3,1	3,1	4,1
Turismo y gastos de viaje	— 2,6	12,0	8,7	6,4
Varios	— 8,1	— 5,0	— 5,3	— 17,6
Total mercaderías y servicios	(— 74,9)	(— 60,3)	(— 84,3)	(— 128,6)	(— 173,1)
Donaciones	(7,8)	(9,8)	13,2	(8,6)	(10,0)
Oficiales	0,2	—	8,1	3,6
Privadas	7,6	9,8	5,1	5,0
II. MOVIMIENTO DE CAPITALES (AUTONOMOS)	158,9	78,8	170,2	121,9	307,3
Privadas	(8,9)	(— 52,1)	(40,9)	(18,2)
Largo plazo	7,4	— 1,4	— 37,5	— 6,9
Mediano plazo	9,8	3,0	26,0	1,4
Corto plazo	— 8,3	— 53,7	52,4	23,7
Oficiales	(150,0)	(130,9)	129,3	(103,7)
Largo plazo	133,0	113,8	108,6	68,2
Mediano plazo	24,5	18,1	21,3	35,4
Corto plazo	— 7,5	— 1,0	— 0,6	0,1
III. MOVIMIENTO DE CAPITALES (COMPENSADORES)	— 22,7	— 59,5	— 121,8	25,0	— 127,0
Banco Central	(— 20,5)	(— 40,0)	(— 76,4)	(27,0)	(— 115,5)
Variación activos	— 11,9	— 48,6	— 31,5	— 44,3	— 89,2
Variación pasivos	8,6	8,6	41,6	— 17,3	— 27,3
Bancos comerciales	(— 4,8)	(— 1,6)	(— 40,4)	(— 1,5)	(— 12,7)
Variación activos	— 0,1	0,5	23,1	— 0,2	— 2,5
Variación pasivos	— 4,7	— 10,1	— 16,0	— 1,7	— 10,1
Otras Instituciones	(2,5)	(— 3,9)	(— 5,0)	(— 0,5)	(— 2,2)
IV. ERRORES Y OMISSIONES	6,3	31,2	22,7	— 26,9	— 24,0
V. VARIACION DEUDA COMERCIAL	26,8	— 19,1	5,0	— 29,7	— 6,8
VI. SALDO BALANZA DE PAGOS (Superávit+; déficit-)	— 4,1	78,6	116,8	— 4,3	133,8

(1) Datos preliminares.

COTIZACIONES DE MONEDAS EXTRANJERAS

Promedio tipo comprador en escudos (1)

MERCADO BANCARIO

FECHAS	US\$	£	Coro- na aueca	Coro- na daneaa	Florin holan- dés	Franco suizo	Franco belga	Franco francés	Marco alemán
	(2)								
1960.....	1,051	2,951	0,294	0,153	0,279	0,239	0,021	—	0,245
1961.....	1,051	2,947	0,294	0,153	0,290	0,244	0,021	0,212	0,262
1962.....	1,142	3,207	0,221	0,167	0,321	0,267	0,022	0,246	0,284
1963.....	1,875	5,247	0,359	0,271	0,515	0,432	0,033	0,429	0,471
1964.....	2,373	6,629	0,462	0,351	0,658	0,551	0,048	0,485	0,597
1965.....	3,131	8,742	0,608	0,455	0,870	0,723	0,063	0,639	0,784
1966.....	3,948	11,030	0,765	0,578	1,092	0,916	0,080	0,811	0,989
1967.....	5,10*	13,813	0,975	0,722	1,398	1,172	0,092	1,025	1,263
1968.....	6,796	16,249	1,317	0,901	1,87*	1,573	0,135	1,389	1,704
1968									
Julio.....	6,855	16,352	1,328	—	1,793	1,594	0,137	1,389	1,726
Agosto.....	7,006	16,745	1,350	—	1,940	1,624	0,140	1,415	1,731
Septiembre.....	7,154	17,103	1,386	0,963	1,977	1,662	—	1,454	1,806
Octubre.....	7,302	17,457	1,410	0,973	2,023	1,705	—	1,488	1,841
Noviembre.....	7,445	17,794	1,440	0,986	2,062	1,732	0,151	1,525	1,875
Diciembre.....	7,506	18,032	1,491	1,013	2,097	1,768	0,153	1,548	1,907
1969									
Enero.....	7,726	18,42	1,495	—	2,138	1,809	0,157	1,558	1,938
Febrero.....	7,972	18,94	1,540	1,060	2,200	1,854	0,160	1,600	2,012
Marzo.....	8,153	19,48	1,581	1,090	2,269	2,066	0,166	1,659	2,051
Abril.....	8,369	19,99	1,616	1,115	2,295	1,967	0,168	1,699	2,103
Mayo.....	8,669	20,71	1,695	1,151	2,416	2,024	0,170	1,768	2,191
Junio.....	8,903	21,36	1,741	1,187	2,467	2,085	0,178	1,816	2,247
Julio.....	9,222	22,04	1,783	1,225	2,532	2,138	0,181	1,855	2,305

MERCADO DE CORREDORES

FECHAS	US\$	£	Nacional argen- tino	Sol	Franco francés	Peseta	Lira	Marco alemán	Franco suizo
	1960.....	1,051	2,950	0,0127	0,0381	—	—	0,0017
1961.....	1,051	2,947	0,0128	0,0386	0,214	0,0175	0,0016
1962.....	1,751	4,894	0,0157	0,0649	0,359	0,0280	0,0025
1963.....	3,011	8,405	0,0216	0,1103	0,613	0,0402	0,0047	0,753	0,695
1964.....	3,204	8,922	0,0228	0,1182	0,649	0,0532	0,0051	0,803	0,740
1965.....	3,739	10,394	0,0196	0,1385	0,782	0,0620	0,0062	0,936	0,861
1966.....	4,645	12,996	0,0231	0,1712	0,941	0,0768	0,0073	1,159	1,070
1967.....	5,689	15,615	0,0176	0,1352	1,148	0,0931	0,0090	1,424	1,312
1968.....	7,816	18,673	0,0214	0,1553	1,575	0,1113	0,0122	1,806	1,811
1968									
Julio.....	7,906	18,673	0,022	0,130	1,569	0,112	0,012	1,978	1,834
Agosto.....	8,051	19,265	0,021	0,146	1,601	0,114	0,014	2,004	1,864
Septiembre.....	8,194	19,558	0,022	0,156	1,619	0,116	0,012	2,061	1,907
Octubre.....	8,342	19,952	0,022	0,175	1,684	0,119	0,012	2,084	1,944
Noviembre.....	8,485	20,280	0,023	0,171	1,738	0,121	0,014	2,130	2,075
Diciembre.....	8,606	20,480	0,023	0,175	1,754	0,123	0,013	2,162	2,097
1969									
Enero.....	8,766	20,911	0,024	0,183	1,779	0,125	0,014	2,200	2,037
Febrero.....	9,010	21,500	0,024	0,190	1,826	0,128	0,014	2,254	2,087
Marzo.....	9,201	21,990	0,025	0,193	1,832	0,131	0,013	2,301	2,138
Abril.....	9,426	22,540	0,026	0,194	1,894	0,134	0,015	2,346	2,184
Mayo.....	9,754	23,280	0,026	0,202	1,932	0,138	0,015	2,434	2,265
Junio.....	10,011	23,970	0,028	0,209	1,990	0,140	0,016	2,504	2,323
Julio.....	10,310	24,650	0,029	0,234	2,074	0,148	0,016	2,578	2,391

(1) Hasta junio de 1969, cotización promedio tipo comprador, operaciones de los bancos comerciales; desde julio de 1969, se anon-
 (2) La aplicación de otros tipos, de cambio bancario para cada año puede consultarse en el capítulo de "Cambios" de la corres-
 pondiente memoria del Banco Central.

COTIZACION DEL DOLAR

(En escudos)

FECHAS	BANCO CENTRAL		MERCADO BANCARIO						MERCADO CORREDORES	
	Contado		Contado		Futuro		CORREDORES			
	Comprador	Vendedor	Comprador	Vendedor	Comprador	Vendedor	Comprador	Vendedor		
	Comprador	Vendedor	Comprador	Vendedor	Comprador	Vendedor	Comprador	Vendedor		
1964	2,373	2,373	2,372	2,375	2,741	2,751	3,294	3,299		
1965	3,131	3,131	3,128	3,130	3,310	3,317	3,779	3,779		
1966	3,955	3,955	3,955	3,965	4,000	4,010	4,619	4,665		
1967	5,031	5,031	5,031	5,041	5,081	5,041	5,697	5,707		
1968	6,787	6,787	6,787	6,800	6,787	6,800	7,818	7,832		
1968										
Julio	6,800	6,800	6,800	6,870	6,860	6,870	7,908	7,918		
Agosto	7,010	7,010	7,010	7,026 (1)	7,010	7,026	8,060	8,066		
Septiembre	7,154	7,154	7,154	7,174	7,154	7,174	8,194	8,211		
Octubre	7,302	7,302	7,302	7,322	7,302	7,322	8,342	8,362		
Noviembre	7,445	7,445	7,445	7,465	7,445	7,465	8,485	8,505		
Diciembre	7,567	7,567	7,567	7,587	7,567	7,587	8,607	8,627		
1969										
Enero	7,726	7,726	7,726	7,746	7,726	7,746	8,766	8,786		
Febrero	7,972	7,972	7,972	7,992	7,972	7,992	9,012	9,032		
Marzo	8,160	8,160	8,160	8,180	8,160	8,180	9,200	9,220		
Abril	8,389	8,389	8,389	8,409	8,389	8,409	9,429	9,449		
Mayo	8,703	8,703	8,703	8,723	8,703	8,723	9,754	9,774		
Junio	8,949	8,949	8,949	8,969	8,949	8,969	10,011	10,031		
Julio	9,223	9,223	9,223	9,243	9,223	9,243	10,314	10,334		
1969										
Julio										
1	9,110	9,110	9,110	9,130	9,110	9,130	10,190	10,210		
11	9,240	9,240	9,240	9,260	9,240	9,260	10,330	10,350		
25	9,370	9,370	9,370	9,390	9,370	9,390	10,480	10,500		
31	9,370	9,370	9,370	9,390	9,370	9,390	10,480	10,500		

NOTA: En las cotizaciones diarias se indican solamente los días en que hubo variación.

(1) El 13 de agosto se acordó fijar en E9 0,020 la diferencia de cotización entre los tipos comprador y vendedor para los bancos comerciales y Banco del Estado (Boletín N° 487, pág. 767, circular N° 1047).

COTIZACION DEL DOLAR EN UNIDADES DE MONEDA EXTRANJERA

Fuente: International Financial Statistics.

FINES DE	Alemania (Doutche Mark)	Argentina (Peso)	Bélgica (Franco)	Braíl (Cruzeiro) (1)	Canadá (Dólar)	Dinamarca (Corona)	Francia (Franco)	Gran Bretaña (Libra)	Holanda (Florin)	Italia (Lira)	México (Peso)	Noruega (Corona)	Perú (Sol)	Suecia (Corona)	Suiza (Franco)	Uruguay (Peso)	Venezuela (Bolívar)
1960	4.17	82.70	49.70	93.00	1.00	6.91	4.00	0.39	3.77	620.60	12.49	7.15	26.75	4.18	4.31	11.03	3.35
1961	4.00	83.92	49.78	134.60	1.04	6.80	4.00	0.38	3.60	620.60	12.49	7.14	26.81	5.19	4.32	10.98	3.35
1962	4.00	131.40	49.75	181.90	1.08	6.90	4.00	0.38	3.60	620.60	12.49	7.15	26.82	5.19	4.32	10.98	3.35
1963	3.98	132.50	49.83	314.00	1.08	6.91	4.00	0.38	3.60	622.38	12.49	7.16	26.82	5.20	4.32	11.35	3.35
1964	3.98	150.90	49.60	712.40	1.07	6.92	4.00	0.38	3.59	624.80	12.49	7.16	26.82	5.15	4.32	89.20	4.50
1965	4.01	188.50	49.64	886.90	1.08	6.89	4.00	0.38	3.61	624.70	12.49	7.15	26.82	5.18	4.33	76.50	4.50
1966	3.98	247.30	51.05	944.50	1.08	6.92	4.05	0.38	3.61	624.45	12.49	7.15	26.82	5.18	4.33	128.70	4.50
1967	3.99	350.00	49.64	1,418	1.08	7.11	4.01	0.41	3.60	623.62	12.49	7.16	30.70	5.17	4.33	128.70	4.50
1968(2)	3.99	350.00	49.94	1,821	1.07	7.49	4.05	0.42	3.62	623.15	12.49	7.15	38.70	5.18	4.31	237.50	4.50
1968																	
May	3.98	350.00	49.82	1,505	1.08	7.47	4.07	0.42	3.62	622.06	12.49	7.15	38.70	5.17	4.30	250.00	4.50
Feb	3.99	350.00	49.94	1,826	1.08	7.53	4.07	0.42	3.62	622.42	12.49	7.15	38.70	5.17	4.30	250.00	4.50
Jul	4.02	350.00	49.92	1,826	1.07	7.52	4.07	0.42	3.62	621.40	12.49	7.15	38.70	5.17	4.30	250.00	4.50
Ag	3.97	350.00	51.19	1,855	1.07	7.52	4.07	0.42	3.63	622.41	12.49	7.15	38.70	5.17	4.30	250.00	4.50
Sep	3.98	350.00	51.32	1,875	1.07	7.51	4.07	0.42	3.63	622.41	12.49	7.15	38.70	5.17	4.30	250.00	4.50
Oct	3.98	350.00	51.30	2,215	1.07	7.52	4.07	0.42	3.63	621.75	12.49	7.15	38.70	5.17	4.30	250.00	4.50
Nov	3.98	350.00	50.08	2,054	1.07	7.51	4.06	0.42	3.63	623.05	12.49	7.15	38.70	5.18	4.30	250.00	4.50
Dic	3.99	350.00	50.08	2,054	1.07	7.51	4.06	0.42	3.62	624.00	12.49	7.15	38.70	5.18	4.30	250.00	4.50
1969	4.00	350.00	51.14	2,054	1.07	7.50	4.05	0.42	3.61	623.50	12.49	7.15	38.70	5.18	4.32	250.00	4.50
1969																	
Ene	4.01	350.00	50.14	2,054	1.07	7.52	4.05	0.42	3.62	624.30	12.49	7.16	38.70	5.18	4.33	250.00	4.50
Feb	4.02	350.00	50.20	2,054	1.08	7.52	4.05	0.42	3.63	627.20	12.49	7.15	38.70	5.18	4.31	250.00	4.50
Mar	4.02	350.00	50.34	2,215	1.08	7.51	4.06	0.42	3.63	628.00	12.49	7.14	38.70	5.17	4.32	250.00	4.50
Abr	3.97	350.00	50.24	2,215	1.08	7.54	4.07	0.42	3.64	626.60	12.49	7.14	38.70	5.17	4.31	250.00	4.50
May	4.00	350.00	50.21	2,054	1.08	7.53	4.07	0.42	3.65	626.60	12.49	7.15	38.70	5.17	4.32	250.00	4.50

(1) A partir del 21 de febrero de 1967, se cotiza el "Nuevo Cruzeiro". (2) Cotización promedio anual.

EXPORTACIONES Y ENTREGAS DE COBRE DE LA GRAN MINERIA (*)

(En toneladas métricas de contenido fino)

Fuente: Corporación del Cobre

DESTINO	1968	Ene.-abr. 1968	Ene.-abr. 1969	Abril 1968	Abril 1969
ELECTROLITICO					
Alemania R.F.....	73.503	13.179	23.904	2.866	6.223
Argentina.....	3.917	466	2.142	51	622
Austria.....	845	317	234	49	46
Brasil.....	4.533	1.779	2.222	236	300
Dinamarca.....	991	331	335	25	81
España.....	6.190	1.537	1.320	623	101
Estados Unidos.....	17.741	16.154	2.321	1.809	690
Finlandia.....	3.200	762	—	152	—
Francia.....	20.997	8.429	12.472	946	3.564
Inglaterra.....	55.653	16.199	16.295	1.182	4.607
Italia.....	31.726	8.488	12.760	1.556	2.795
Japón.....	21.425	6.490	3.510	1.047	2.086
Noruega.....	3.200	763	1.198	267	254
Suecia.....	16.796	4.122	5.363	1.094	1.224
Suiza.....	1.559	452	488	162	163
Suma.....	262.276	79.465	84.564	12.144	22.746
REFINADO					
Alemania R.F.....	9.327	3.811	2.855	1.006	561
Francia.....	7.530	1.167	4.155	—	789
Inglaterra.....	14.936	5.334	4.674	1.524	559
Italia.....	14.348	4.674	3.945	1.356	779
Suecia.....	6.249	3.759	1.189	1.524	681
Suiza.....	1.544	508	203	152	—
Suma.....	53.934	19.253	17.021	5.562	3.369
BLISTER					
Alemania R.F.....	9.391	3.510	2.963	101	634
Bélgica.....	3.101	3.101	—	—	—
Estados Unidos.....	125.269	37.276	28.778	10.163	9.236
Inglaterra.....	35.412	12.478	14.017	1.717	1.388
Italia.....	1.193	505	10	101	—
Suecia.....	7.749	505	2.455	—	333
Suma.....	182.115	57.375	46.223	12.082	11.591
Total General.....	498.345	156.096	149.808	29.788	37.706

(*) Embarques desde Chile para venta o tratamiento (moldeo cátodos y refinación blister) en el exterior.

EXPORTACIONES DE COBRE DE LAS MINERIAS MEDIANA Y PEQUENA (*)

(En toneladas métricas de contenido fino)

Fuente: Corporación del Cobre

DESTINO	1968	Ene.-abr. 1968	Ene.-abr. 1969	Abril 1968	Abril 1969
	ELECTROLITICO				
Alemania R. F.....	6.693	1.200	1.562	—	—
Argentina.....	12.082	1.833	5.126	800	258
Brasil.....	2.298	770	630	250	1.240
Colombia.....	—	—	100	—	200
Estados Unidos.....	7.843	7.843	2.323	700	—
España.....	453	—	51	—	1.331
Francia.....	1.103	—	1.998	—	—
Holanda.....	1.033	—	175	—	348
Inglaterra.....	2.000	—	—	—	—
Italia.....	388	—	102	—	—
Japón.....	1.678	—	1.252	—	150
SUMA.....	84.478	11.696	13.289	1.750	3.527
REFINADO					
Alemania R. F.....	3.860	1.422	536	584	—
Argentina.....	4.591	420	1.994	85	605
Australia.....	305	305	—	305	—
Bélgica.....	1.270	406	302	102	—
Bolivia.....	58	12	—	—	—
Brasil.....	1.310	345	165	25	25
Colombia.....	646	50	100	—	—
España.....	1.219	406	407	102	51
Estados Unidos.....	1.415	1.415	—	—	—
Francia.....	5.105	1.946	2.337	610	528
Inglaterra.....	2.504	828	1.021	101	254
Italia.....	2.035	254	609	101	165
Suecia.....	2.642	813	946	203	—
Uruguay.....	128	—	—	—	—
SUMA.....	27.088	8.632	8.417	2.218	1.628
BLISTER					
Alemania R. F.....	9.201	2.160	1.834	719	558
Bélgica.....	6.645	2.696	—	—	—
España.....	612	—	493	—	493
Estados Unidos.....	8.776	2.205	4.184	1.021	1.082
Inglaterra.....	—	—	310	—	—
Japón.....	18.064	3.860	6.387	148	1.774
SUMA.....	42.298	10.921	13.208	1.888	3.907
OTROS PRODUCTOS (**)					
Alemania R. F.....	13.946	3.491	5.067	496	828
Alemania R. D.....	677	337	—	337	—
Austria.....	—	—	197	—	85
Bélgica.....	—	—	77	—	—
España.....	5.675	1.758	3.122	381	846
Inglaterra.....	8	—	—	—	—
Japón.....	12.915	4.793	4.849	1.350	751
Polonia.....	1.672	384	—	384	—
Suecia.....	377	268	189	43	105
SUMA.....	35.070	11.031	13.501	2.991	2.615
TOTAL GENERAL.....	138.934	42.280	48.415	8.847	11.677

(*) Embarques desde Chile para venta y/o refinación en el exterior. (Cifras provisionales).

(**) Cementos, concentrados y minerales de cobre.

DESTINO DE LAS EXPORTACIONES DE COBRE MANUFACTURADO

(En toneladas métricas)

Fuente: Corporación del Cobre

DESTINO	1968				1969			
	Ene. abr.	Ene. abr.	Abril	Abril	Ene. abr.	Ene. abr.	Abril	Abril
Argentina.....	216	260	—	30	—	—	—	—
Bolivia.....	157	133	23	—	—	—	—	—
Colombia.....	1,273	1,170	281	—	—	—	—	—
Costa Rica.....	10	—	—	1	—	—	—	—
Ecuador.....	396	109	33	64	—	—	—	—
El Salvador.....	701	299	—	—	—	—	—	—
Estados Unidos.....	916	895	—	116	—	—	—	—
Honduras.....	—	—	30	—	—	—	—	—
Israel.....	—	—	—	—	—	—	—	—
Pakistán.....	462	—	—	—	—	—	—	—
Panamá.....	(a)	(a)	—	—	—	—	—	—
Paraguay.....	—	—	2	—	—	—	—	—
Perú.....	54	13	18	—	—	—	—	—
Puerto Rico.....	401	401	—	200	—	—	—	—
Uruguay.....	842	119	216	41	—	—	—	—
Venezuela.....	3,581	1,078	533	521	—	—	—	—
Yugoslavia.....	2,350	1,250	—	350	—	—	—	—
TOTAL.....	11,364	4,489	1,176	1,324	—	—	—	—

EXPORTACIONES DE OTROS PRODUCTOS MANUFACTURADOS DE COBRE

	1968	1969	1968	1969
Tubos de cobre prov. chatarra.....	181	136	26	—
Bocinas, bujes y descansos de bronce.....	160	29	37	12
Productos químicos.....	844	278	405	124
Artículos varios.....	196	1	82	—
TOTAL.....	1,381	444	550	136

DESTINO DE LAS EXPORTACIONES DE OTROS PRODUCTOS MANUFACTURADOS DE COBRE

	1968	1969	1968	1969
Alemania R. F.....	(a)	(a)	187	—
Brasil.....	595	166	165	96
Canadá.....	3	—	—	—
Colombia.....	130	35	57	—
Ecuador.....	20	5	3	1
España.....	25	5	10	—
Estados Unidos.....	388	182	67	29
Holanda.....	5	—	—	—
Inglaterra.....	35	—	—	—
Italia.....	54	—	10	—
Japón.....	25	25	—	—
Libia.....	—	—	—	—
Noruega.....	—	—	2	—
Paraguay.....	2	—	1	—
Perú.....	19	16	2	10
Suecia.....	48	10	36	—
Uruguay.....	15	—	—	—
Venezuela.....	11	—	—	—
Otros países (b).....	1	—	5	—
TOTAL.....	1,381	444	550	136

(.) Cifra inferior a 1 tonelada métrica.

(b) Antillas Holandesas, Bahamas, Bolivia, El Salvador y Puerto Rico.

RETORNOS DE EXPORTACIONES (*)

(En millones de dólares)

DETALLE	1968	1969
	Ene.-jun.	Ene.-jun.
GRAN MINERIA	183,9	196,4
COBRE	183,4	195,0
Costo de producción.....	86,5	109,7
Tributación.....	74,8	75,9
Participación fiscal.....	22,1	10,0
HIERRO	0,5	0,8
Costo de producción.....	0,5	0,8
MINERIAS PEQUEÑA Y MEDIANA	105,8	127,2
Cobre minerales.....	80,3	82,4
Hierro minerales.....	23,8	26,5
Salitre y yodo.....	0,6	1,0
Otros minerales.....	1,1	16,7
PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y DEL MAR	18,5	21,3
PRODUCTOS INDUSTRIALES	26,5	34,5
TOTALES	331,7	379,4

(*) Cifras provisionales.

CUADRO COMPARATIVO DE LOS RETORNOS DE EXPORTACION (*)

(En millones de dólares)

DETALLE	1968		1969	
	Jun.	Ene.-jun.	Jun.	Ene.-jun.
GRAN MINERIA	54,4	183,9	63,5	196,4
MINERIAS PEQUEÑA Y MEDIANA Y AGROPECUARIOS Y DEL MAR INDUSTRIALES	16,5	105,8	26,7	127,2
.....	4,8	18,5	5,6	21,3
.....	4,1	26,5	6,1	34,5
TOTALES	79,8	334,7	102,0	379,4
MONTO POR MESES	1968		1969	
Enero.....		30,7		49,9
Febrero.....		41,6		48,6
Marzo.....		71,7		65,3
Abril.....		50,1		82,5
Mayo.....		60,9		61,2
Junio.....		79,8		102,0
Julio.....		56,2		
Agosto.....		39,3		
Septiembre.....		77,0		
Octubre.....		46,4		
Noviembre.....		39,0		
Diciembre.....		103,2		
TOTALES		896,4		379,4

(*) Cifras provisionales.

EXPORTACIONES DE COBRE MANUFACTURADO POR PRODUCTOS

(En toneladas métricas)

Fuente: Corporación del Cobre

DETALLE	1968	Ene.-abr. 1968	Ene.-abr. 1969	Abril 1968	Abril 1969
	Base cobre electrofítico				
Alambrones.....	9.093	3.701	835	1.153	160
Alambres.....	1.015	557	93	110	22
Cables.....	657	15	6	9	6
Monedas y varios.....	416	79	30	50	—
	11.081	4.412	964	1.322	188
Base cobre refinado a fuego					
Planchas.....	140	64	16	—	—
Tubos de cobre.....	41	9	15	1	4
Tubos de latón.....	2	2	2	1	1
Monedas y varios.....	91	2	179	—	47
	263	77	212	2	52
TOTAL GENERAL	11.364	4.489	1.176	1.324	240

(a) Cifra inferior a 1 tonelada métrica.

REGISTROS DE IMPORTACION CURSADOS

(En millones de dólares)

MESES	1 9 6 8							1 9 6 9							VARIACIONES ABSOLUTAS	
	Régimen general	Zona de Libre Comercio	Sub-total	Régimen especiales	Totales	Coberturas diferidas	Totales	Régimen general	Zona de Libre Comercio	Sub-total	Régimen especiales	Totales	Coberturas diferidas	Totales	L-E	N-O
	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N		
Enero	23.4	8.6	32.0	8.0	40.0	5.0	45.0	31.9	9.6	41.5	13.1	54.6	6.6	61.2	+ 14.0	+ 16.2
Febrero	21.9	8.6	30.5	8.1	38.8	37.3	75.9	19.2	5.6	24.8	7.9	32.7	4.2	36.9	- 5.9	- 3.0
Marzo	23.9	15.2	38.8	9.5	48.3	9.1	57.4	36.5	9.4	45.9	5.1	51.0	3.0	54.0	+ 2.7	+ 0.4
Abril	34.3	13.5	37.8	7.0	44.8	10.1	54.9	33.7	11.2	44.9	12.5	57.4	5.3	62.7	+ 12.6	+ 7.8
Mayo	33.7	8.4	42.1	8.3	50.4	11.0	61.4	30.4	10.8	41.2	20.3	61.5	9.8	71.3	+ 11.1	+ 9.0
Junio	24.6	11.1	35.7	14.7	50.4	3.0	53.4	35.0	8.9	43.9	10.1	54.0	15.4	69.4	+ 3.6	+ 16.0
Subtotal	151.5	65.4	216.9	55.6	272.5	72.5	345.0 (1)	186.7	55.5	242.2	69.0	311.2	44.3	355.5 (1)	+ 38.7	+ 10.5
Julio	46.7	12.8	59.5	8.6	68.1	9.3	77.4									
Agosto	28.8	7.2	36.0	6.6	42.3	7.0	49.3									
Septiembre	24.1	7.2	31.3	6.6	37.9	7.0	44.9									
Octubre	28.7	10.9	39.6	8.3	47.9	10.9	58.8									
Noviembre	34.4	8.3	42.7	10.2	52.9	4.9	57.8									
Diciembre	26.4	16.1	42.5	6.3	49.0	4.9	53.9									
TOTAL	340.6	132.2	472.8	103.8	576.6	137.7	714.3									

NOTA: Se excluyen las operaciones sin cobertura y con cargo a créditos internacionales.
 Los registros con cargo a crédito AID sector privado cursados en el mes de junio son US\$ 1.7 (millones); y en el año, US\$ 17.7 (millones).
 Los registros con cargo a crédito AID sector público cursados en el mes de junio son US\$ 1.4 (millones) y en el año US\$ 10.4 (millones).
 (1) Del monto de US\$ 355.5 (millones), US\$ 40.8 (millones) corresponden a registros que han constituido depósito de importación.
 Los registros con cargo a créditos internacionales en junio son US\$ 6.9 (millones), y en el año US\$ 23.1 (millones). En esta cifra hay incluidos US 4.4 (millones) de excedentes agrícolas.

REGISTROS DE IMPORTACION CURSADOS, POR SECTORES

(En miles de dólares)

FECHAS	REGIMEN NORMAL		REGIMEN ESPECIALES		TOTAL	COBERTURA DIFERIDA				
						Régimen normal		Régimen especiales		TOTAL
	Sector público	Sector privado	Sector público	Sector privado		Sector público	Sector privado	Sector público	Sector privado	
1960	356.002		79.714		435.786	66.010				1.9
1961	432.899		92.673		525.572	45.181				46.204
1962	387.539		96.403		483.944	84.472				89.283
1963	39.162	294.962	1.323	88.524	423.971	2.635	35.702			50.105
1964	45.268	295.971	1.382	73.975	416.596	28.902	70.094			101.719
1965	90.023	363.882	2.261	81.443	546.609	25.657	36.773			61.374
1966	126.744	367.453	2.725	95.478	592.400	22.564	42.241			68.223
1967	139.276	365.205	3.483	96.661	604.628	21.991	49.888			71.331
1968	132.372	340.410	2.547	101.225	576.554	89.511	46.922			137.379
1969	(1)	(2)								
Junio	9.946	25.850	1.183	13.470	50.449	891	1.962			2.964
Julio	22.110	37.397	117	8.469	68.093	6.420	2.649			9.271
Agosto	9.933	30.330	131	7.892	48.286	3.839	2.502			6.344
Septiembre	8.333	22.973	112	6.478	37.896	2.564	4.279			7.023
Octubre	8.149	31.395	135	8.186	47.865	5.116	5.695			10.869
Noviembre	14.185	28.495	121	10.059	52.860	24.719(3)	2.006			26.829
Diciembre	10.245	32.191	45	6.500	48.981	310	4.434			4.912
1969										
Enero	16.104	25.404	1.714	11.337	54.559	614	5.956			6.570
Febrero	3.505	21.276	233	7.075	32.889	1.545	2.617			4.280
Marzo	16.392	29.501	319	4.791	51.003	1.280	1.609			3.024
Abril	5.571	39.324	2.374	10.164	57.433	2.168	2.779			5.320
Mayo	6.594	64.685	594	19.295	81.078	7.260	2.530			9.829
Junio	5.792	38.170	1.731	8.335	54.029	10.983	4.380			15.418

NOTA: Se excluyen las operaciones sin cobertura y con cargo a créditos internacionales.
 (1) Esta cifra incluye US\$ 50.0 correspondientes a registros cursados conforme al Decreto N° 95 del Ministerio de Minería.
 (2) Esta cifra incluye US\$ 5.564 que corresponden a registros cursados conforme al Decreto N° 95 del Ministerio de Minería.
 (3) Esta cifra incluye US\$ 23.913 correspondientes a compra de aviones LAN y sus repuestos pagaderos a 8 años.

COBERTURAS SOBRE REGISTROS DE IMPORTACION (*)

(En millones de dólares)

MESES	1 9 6 8							1 9 6 9							VARIACIONES	
	Régimen general (1) A	Zona de Libre Comercio B	Sub-total (1) C	Regímenes especiales D	Totales E	Coberturas diferidas F	Totales G	Régimen general (1) H	Zona de Libre Comercio I	Sub-total J	Regímenes especiales K	Totales L	Coberturas diferidas M	Totales N	ABSOLUTAS	
															L-E	N-G
Enero	24,0	8,8	32,8	4,8	37,6	3,4	41,0	23,5	8,2	31,7	6,9	38,6	2,1	40,7	+ 1,0	- 4,4
Febrero	20,5	5,5	26,0	6,1	32,1	3,3	35,4	17,5	6,2	23,8	3,5	39,8	3,5	43,3	+ 4,2	+ 4,4
Marzo	20,8	8,6	29,4	5,4	34,8	1,9	36,7	17,5	6,2	23,8	3,5	39,8	3,5	43,3	+ 4,2	+ 4,4
Abril	27,5	8,4	35,9	6,3	42,2	5,3	47,5	21,9	7,6	29,5	5,9	34,4	5,1	38,5	- 1,4	+ 1,8
Mayo	21,8	9,4	31,2	6,4	37,6	3,4	41,0	23,0	6,2	29,2	6,8	36,0	3,0	39,3	- 5,9	- 8,2
Junio	19,1	8,9	28,0	5,6	33,6	3,8	37,4	25,5	10,9	36,4	8,5	44,9	3,5	48,4	+ 11,3	+ 11,0
Subtotal	133,7	49,6	183,3	34,6	217,9	21,1	239,0	135,2	49,1	184,3	43,1	227,4	20,4	247,8	+ 9,5	+ 8,8
Julio	20,9	5,6	26,5	6,1	32,6	4,4	37,0									
Agosto	20,9	9,3	30,2	5,7	35,9	4,0	39,9									
Septiembre	24,3	12,3	36,6	6,5	43,1	2,6	45,7									
Octubre	27,2	10,3	37,5	7,8	45,3	5,1	50,4									
Noviembre	25,0	9,4	34,4	6,4	40,8	4,8	45,6									
Diciembre	24,4	9,0	33,4	7,0	40,4	3,7	44,1									
Total	276,4	105,5	381,9	74,1	456,0	45,7	501,7									

(*) Cifras provisionales.

(1) Incluye consignaciones.

NOTA: Desde 1965 las operaciones acogidas al DFL. 266 (Industria Pesquera) se imputan en los regímenes especiales.

COBERTURAS DE IMPORTACION POR SECTORES (*)

(En miles de dólares)

FECHAS	REGIMEN NORMAL		REGIMENES ESPECIALES		TOTAL (1)	COBERTURA DIFERIDA				TOTAL (2)	
	Sector público	Sector privado	Sector público	Sector privado		Régimen normal		Regímenes especiales			
						Sector público	Sector privado	Sector público	Sector privado		
1969											
1961	318,026		55,247		373,273		12,322		-		12,322
1962	318,638		72,527		421,165		15,217		34		15,251
1963	238,354		49,195		287,549		19,166		564		19,730
1964	31,979	211,110	1,162	57,585	301,836	10,240	19,655	1	288		30,884
1965	35,292	244,455	489	41,513	321,745	9,993	22,390	38	1,785		34,108
1966	49,442	278,592	1,496	62,758	388,288	12,758	25,036	89	1,440		39,323
1967	91,614	350,802	1,005	75,526	519,037	18,460	30,295	184	1,938		50,877
1968	114,143	368,521	1,595	79,820	559,079	17,377	28,615	171	1,742		47,905
1968	84,825	297,269	1,243	72,787	456,124	9,247	34,185	130	2,200		45,762
1968											
Junio	3,756	24,272	74	5,506	33,608	855	2,727	-	245		3,827
Julio	5,094	21,455	115	5,947	32,611	504	2,738	1	314		4,428
Agosto	6,641	23,626	271	5,395	35,933	1,047	2,962	11	178		4,009
Septiembre	6,342	30,242	241	6,288	43,113	330	2,130	-	178		2,649
Octubre	12,899	24,677	42	7,717	45,335	471	4,335	26	253		5,084
Noviembre	10,076	24,293	114	6,266	40,749	502	4,089	3	191		4,785
Diciembre	8,488	24,906	29	7,001	40,424	901	2,679	9	106		3,695
1969											
Enero											
Febrero	6,984	24,639	242	6,692	38,557	132	1,603	-	26		2,111
Marzo	7,414	22,590	31	6,230	36,265	582	2,738	10	145		3,470
Abril	5,132	22,331	64	5,867	33,994	1,469	3,528	24	195		5,126
Mayo	3,674	25,781	340	6,493	36,268	287	2,396	96	228		3,007
Junio	4,544	24,587	150	5,590	37,877	205	2,876	1	113		3,105
Julio	9,956	27,071	301	8,231	44,925	306	2,885	55	153		3,492

(*) Cifras provisionales.

(1) Corresponde a las cifras de las columnas E y L del cuadro "Coberturas sobre registro de importación".

(2) Corresponde a las cifras de las columnas F y M del cuadro "Coberturas sobre registros de importación".

NOTA: A contar de 1965, las operaciones de la "Industria Pesquera" se imputan a regímenes especiales.

CLASIFICACION ECONOMICA DE LOS REGISTROS
CURSADOS

(En miles de escudos)

DETALLE	1968		1969	
	Total	Promedio mensual	Ene-jun.	Promedio mensual
ALIMENTOS Y BEBIDAS	150.978	12.581	62.489	10.415
Primarios	(102.235)	(8.519)	(42.405)	(7.068)
Para consumo doméstico	30.458	2.538	14.117	2.353
Para reproductores	2.549	212	718	125
Para industria	69.228	5.769	27.540	4.590
Elaborados	(48.743)	(4.062)	(20.084)	(3.317)
Para consumo doméstico	30.835	2.570	12.301	2.050
Para industria	17.908	1.492	7.783	1.297
MATERIAS PRIMAS PARA LA INDUSTRIA	137.334	16.444	106.950	17.825
(no alimenticia)	22.636	1.886	10.626	1.771
Primarias	174.698	14.558	96.324	16.054
Elaboradas				
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	56.000	4.666	31.932	5.322
Para consumo	3.495	291	2.085	347
Para industria (materia prima)	52.505	4.375	29.847	4.975
MAQUINARIA Y ACCESORIOS	269.524	22.460	121.805	20.391
Maquinaria	213.639	17.803	90.950	15.160
Partes y accesorios	55.885	4.657	30.845	5.141
EQUIPOS DE TRANSPORTE	156.543	13.046	54.963	9.160
Vehículos de uso particular	11.917	993	3.390	398
Equipos transporte	94.240	7.833	29.812	4.974
Partes y accesorios	50.386	4.199	22.731	3.788
BIENES DE CONSUMO	58.626	4.835	29.033	4.839
Durables	23.746	1.979	12.695	2.101
No durables	34.274	2.856	16.427	2.738
TOTALES	888.399	74.032	407.172	67.862

SALDOS DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS SOMETIDOS A

CONTINGENTES DE EXPORTACION

Al 30 de junio de 1969

PRODUCTO	Total asignado	Saldo
Algarrobilla	100 tons	100.000 KN
Algas rojas variedad gollidium	200 "	109.014 "
Avena	15.000 "	14.950.863 "
Frejoles de consumo interno	1.200 "	7.170 "
Cortaza de quillay	1.000 "	508.726 "
Hojas de boldo	550 "	237.867 "
Lentejas chicas o corrientes	500 "	59.278 "
Papas de Llanquihue y Chiloé	30.000 "	29.804.000 "
Rollizos de pino insigne	500 "	—

REGISTROS DE REGIMENES ESPECIALES CURSADOS

(En millones de dólares)

MESES	DFL 286 Industria Pesquera		Ley N.º 13.039 Arica		Ley N.º 12.937 Pisagua, Iquique, Talca y Chafaral		Ley N.º 13.305 Art. 256 Antofagasta		Ley N.º 12.858 Antofagasta		Ley N.º 12.008 Chiloé, Aysén y Magallanes		TOTAL (1)	
	1968	1969	1968	1969	1968	1969	1968	1969	1968	1969	1968	1969	1968	1969
Enero ...	212	229	4.764	5.425	554	829	4	5	1.123	1.785	1.350	1.857	8.007	10.130
Febrero ...	37	57	2.895	1.463	628	748	—	99	2.181	2.640	2.390	2.244	8.031	7.551
Marzo ...	56	12	5.286	2.920	756	675	5	—	1.512	511	1.846	723	9.461	4.841
Abril ...	29	83	3.351	4.063	958	520	1	3	765	1.938	1.825	1.791	6.929	8.068
Mayo ...	151	84	3.400	5.096	694	1.818	29	39	2.680	4.309	1.344	5.040	8.298	16.388
Junio ...	145	20	6.555	3.037	497	787	9	8	3.686	1.387	3.670	1.449	14.562	6.688
Subtotal	630	455	26.251	22.604	3.987	5.377	48	154	11.947	12.570	12.425	13.404	55.288	54.564
Julio ...	113		3.022	903			78		2.043		2.151		8.310	
Agosto ...	257		1.826	916			36		1.938		2.928		7.951	
Septbre ...	51		1.956	691			7		1.344		2.363		6.342	
Octubre ...	120		3.324	882			11		1.295		2.086		7.618	
Novbre ...	137		3.097	1.303			40		3.124		1.828		9.629	
Dicbre ...	76		2.978	551			61		1.305		993		5.964	
TOTAL...	1.384		42.484		8.933		281		23.046		24.774		100.902	

NOTA: No se incluyen las coberturas diferidas ni las operaciones sin cobertura.
(1) Corresponde a las cifras de las columnas D y K del cuadro "Registros de importación cursados".

CLASIFICACION ECONOMICA DE LAS COBERTURAS

(En miles de dólares)

DETALLE	1963	1969
	Ene.-jun.	Ene.-jun.
ALIMENTOS Y BEBIDAS	43.927	46.968
Primarios.....	(28.760)	(28.688)
Para consumo doméstico....	9.873	12.683
Reproductores.....	417	680
Para industria.....	18.470	15.325
Elaborados.....	(15.167)	(18.280)
Para consumo doméstico....	10.059	11.935
Para industria.....	5.108	6.345
MATERIAS PRIMAS PARA INDUSTRIA (no alimenticia)	73.320	79.751
Primarias.....	8.436	9.661
Elaboradas.....	64.824	70.090
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	15.297	20.305
Para consumo.....	832	1.864
Para industria(mat. prima)	14.465	18.441
MAQUINARIAS Y ACCESORIOS	40.493	41.222
Maquinaria.....	26.183	22.836
Partes y accesorios.....	14.310	18.386
EQUIPOS DE TRANSPORTE	25.528	22.935
Vehículos de uso particular	10.102	3.495
Equipos de transporte.....	6.957	4.199
Partes y accesorios.....	3.469	15.241
BIENES DE CONSUMO	19.406	16.869
Durables.....	7.358	6.124
No durables.....	12.048	10.745
TOTALES	217.971	228.050

NOTA: Está excluida la Sociedad Química y Minera de Chile; no se incluyen coberturas diferidas.

COMPROMISOS DE COBERTURAS DIFERIDAS POR AÑO DE VENCIMIENTO

Al 30 de junio de 1969

(En dólares)

AÑO	Sector		Total
	público	privado	
1962.....	54.701	37.375	92.136
1963.....	81.283	101.363	182.646
1964.....	161.058	428.645	590.303
1965.....	1.387.697	880.170	2.267.867
1966.....	1.204.394	2.465.833	3.670.227
1967.....	3.963.343	2.672.676	6.636.019
1968.....	6.472.277	3.245.606	9.717.883
1969.....	10.930.306	14.438.165	25.368.471
1970.....	10.482.172	21.461.696	31.943.868
1971.....	6.778.177	16.734.173	23.512.353
1972.....	4.370.247	12.732.568	17.102.805
1973.....	3.045.128	8.933.116	11.978.244
1974.....	1.650.129	4.854.710	6.504.839
1975.....	1.022.843	3.582.328	4.605.171
1976.....	454.060	2.716.321	3.170.381
1977.....	394.167	2.042.563	2.436.730
1978.....	—	347.804	347.804
1979.....	—	20.716	20.716
TOTALES	52.452.642	97.695.821	150.148.463

COBERTURAS DE REGIMENES ESPECIALES (*)

(En miles de dólares)

MESES	DFL 266 Industria Pesquera		Ley N° 13.039 Arica		Ley N° 12.937 Pisagua, Iquique, Taltal y Chañaral		Ley N° 13.305 Art. 266 Antofagasta		Ley N° 12.858 Tarapacá y Antofagasta		Ley N° 12.008 Chiloé, Aysén y Magallanes		TOTAL (1)	
	1968	1969	1968	1969	1968	1969	1968	1969	1968	1969	1968	1969	1968	1969
	Ene....	223	77	1.813	3.099	520	518	1	—	1.027	1.466	1.164	1.423	4.748
Feb....	15	34	2.865	2.749	562	394	—	38	1.252	1.012	1.417	1.339	6.111	5.566
Mar....	15	91	1.990	2.338	477	500	16	2	1.301	1.236	1.491	1.092	5.333	5.259
Abr....	60	60	2.702	2.773	510	426	8	1	1.739	1.444	1.230	1.305	6.240	6.058
May....	51	109	2.194	2.241	367	510	5	25	1.535	2.372	2.230	2.508	6.370	7.806
Jun....	22	137	2.272	2.964	558	491	1	41	1.145	2.360	1.565	1.571	5.564	7.564
Subtotal	410	598	13.836	16.164	2.994	2.839	31	107	7.999	9.890	9.098	9.238	34.388	38.836
Jul....	49	—	2.288	—	690	—	9	—	1.286	—	1.678	—	6.000	—
Ago....	13	—	1.889	—	380	—	8	—	1.700	—	1.618	—	5.608	—
Sep....	69	—	2.461	—	529	—	—	—	1.559	—	1.695	—	6.313	—
Oct....	63	—	2.782	—	676	—	1	—	2.208	—	1.921	—	7.651	—
Nov....	156	—	2.932	—	430	—	3	—	1.479	—	1.351	—	6.348	—
Dic....	49	—	3.200	—	500	—	—	—	1.730	—	1.520	—	7.202	—
Totales	809	—	29.388	—	6.199	—	62	—	17.961	—	18.881	—	73.290	—

NOTA: Se excluyen las operaciones con cobertura diferida.

(*) Cifras provisionales.

(1) Corresponde a las cifras de las columnas D y K del cuadro "Coberturas sobre registros de importación".

II. ESTADISTICAS DE LA PRODUCCION

A. AGRICULTURA

PRINCIPALES RUBROS DE PRODUCCION AGRICOLA

Fuente: Departamento de Economía Agraria, OCEPA y OFESA.

RUBROS	SIEMBRAS						COSECHAS					
	(Miles de hectáreas)						(Miles de quintales)					
	1963	1964	1965	1966	1967	1968	1964	1965	1966	1967	1968 (*)	
Cereales												
Trigo	852	950	784	719	700	743	13,194	12,759	11,873	12,035	11,964	
Avena	100	113	95	68	109	82	1,326	1,182	1,229	1,152	1,592	
Cebada	34	73	72	50	72	45	1,387	1,332	1,405	1,175	1,320	
Cañamo	15	14	13	7	7	8	168	149	146	85	114	
Arroz	33	31	31	31	32	16	861	917	711	815	81	
Chacras												
Maíz	75	73	76	92	89	58	2,048	2,212	2,461	9,622	2,991	
Frijoles	89	87	85	68	53	47	953	744	938	896	716	
Lentejas	34	34	23	7	14	207	135	110	110	39	37	
Arvejas	13	15	12	9	17	11	82	92	84	80	114	
Garbanos	11	13	12	9	16	9	59	89	66	80	76	
Papas	80	86	77	77	80	76	7,741	7,365	7,052	7,160	6,724	
Prod. Industrial												
Botarraga sacarina	17	13	21	--	30	28	6,336	6,633	7,991	--	--	
Maravilla	32	32	36	22	29	25	451	471	559	334	229	
Raps	44	43	54	45	37	48	509	600	716	607	586	

(*) Cifras provisionales.

B. MINERIA

INDICE DE PRODUCCION MINERA

(1957 = 100)

Fuente: Dirección de Estadística y Censos.

FECHA	MINERALES METALICOS								MINERALES NO METALICOS					INDICE GENERAL			
	Cobre	Molibdeno	Piomo	Zinc	Mercurio	Oro	Plata	Hierro	Man. gan.	Indice del grupo	Salitre	Yodo	Carbón de Ca.		Carbón	Petróleo	Indice del grupo
1958	96	96	113	60	493	86	106	122	70	98	98	79	142	95	128	104	99
1959	114	172	82	50	296	71	117	151	72	116	97	127	145	91	148	107	114
1960	111	138	87	51	424	66	103	196	85	117	71	132	157	71	167	93	112
1961	115	137	72	8	223	69	139	227	59	122	85	175	143	85	214	113	120
1962	123	182	50	18	117	69	112	263	76	132	84	156	183	90	270	124	131
1963	124	217	41	24	91	91	150	276	86	136	87	154	184	83	305	130	135
1964	130	288	38	37	47	84	168	333	35	145	90	154	182	88	316	133	142
1965	122	278	39	54	14	66	164	394	31	143	88	162	170	82	293	128	140
1966	139	349	42	45	64	64	164	396	33	159	81	209	214	80	287	126	144
1967	137	352	14	45	27	69	186	346	27	153	67	158	176	75	285	115	144
1968	138	288	35	50	76	70	224	387	44	167	52	140	191	77	316	112	147
1968																	
Enero	143	409	9	17	56	91	443	392	41	163	69	158	166	83	318	122	154
Febrero	131	355	31	82	90	54	131	380	42	150	66	156	154	81	302	117	143
Marzo	143	331	--	94	96	57	169	390	43	161	23	66	179	83	317	96	147
Abril	130	293	--	72	72	67	260	377	47	149	53	104	185	73	311	110	140
Mayo	140	309	64	78	90	63	196	362	43	157	60	175	183	69	324	117	148
Junio	129	277	38	37	102	67	123	375	48	147	58	176	171	71	308	113	140
Julio	147	356	33	38	92	71	246	437	50	169	64	208	201	83	315	123	138
Agosto	146	277	71	86	86	77	290	401	49	165	59	182	179	78	312	116	153
Septiembre	133	290	35	34	83	72	218	364	49	151	10	10	162	69	312	83	136
Octubre	146	390	61	62	66	75	252	395	52	163	24	47	225	78	324	98	149
Noviembre	132	174	10	18	58	66	164	392	44	150	68	213	225	73	316	124	144
Diciembre	141	201	70	89	23	73	203	375	21	158	08	186	256	82	332	129	151

PRODUCCION DE CARBON

Fuentes: Servicio de Minas del Estado, DEC.

FECHAS	Producción bruta tons.	Producción bruta acumulada tons.	Producción neta tons.	Producción neta acumulada tons.
1958	1.978.104		1.826.587	
1959	1.891.730		1.738.190	
1960	1.470.957		1.365.681	
1961	1.763.307		1.623.115	
1962	1.854.198		1.722.638	
1963	1.718.615		1.603.629	
1964	1.788.826		1.677.157	
1965	1.727.004		1.628.545	
1966	1.652.219		1.542.017	
1967	1.496.062		1.396.657	
1968	1.621.300		1.474.681	
1968				
Mayo	122.468	677.672	111.739	628.125
Junio	123.513	801.185	114.336	742.661
Julio	144.717	945.902	133.791	876.452
Agosto	138.369	1.084.252	126.240	1.002.692
Septiembre	124.920	1.219.172	112.675	1.115.367
Octubre	142.746	1.361.918	127.405	1.242.772
Noviembre	133.012	1.494.930	118.754	1.361.526
Diciembre	126.370	1.621.300	113.155	1.474.681
1969 (*)				
Enero	146.230	146.230	132.980	132.980
Febrero	134.279	280.559	122.581	255.570
Marzo	143.180	423.739	130.334	385.904
Abril	145.249	568.988	132.578	518.482
Mayo	160.530	729.518	143.673	662.155

(*) Cifras provisionales.

PRODUCCION DE ALGUNOS MINERALES

Fuentes: Servicio de Minas del Estado, DEC.

FECHAS	Carbonato de calcio (toneladas) (*)	Molibdeno (tns. fino) (*)	Plomo (tns. fino)	Zinc (tns. fino)	Mercurio (kg. fino)	Manganeso (tns. mineral)
1958	1.324.589	1.285	3.174	1.216	115.230	38.157
1959	1.348.294	2.297	2.322	1.013	99.172	38.777
1960	1.462.663	1.852	2.444	1.051	99.135	45.898
1961	1.330.251	1.831	2.089	1.771	93.026	31.792
1962	1.708.651	2.440	1.400	368	27.280	41.292
1963	1.712.227	2.907	1.150	481	21.154	46.105
1964	1.923.034	3.807	1.116	1.005	9.212	19.861
1965	1.740.948	3.603	1.269	1.296	12.347	25.972
1966	2.238.305	4.641	827	1.548	3.309	17.921
1967	1.911.369	4.740	404	1.124	6.349	14.846
1968	1.775.708	3.853	990	1.255	17.696	23.844
1968						
Abril	156.454	327	1	—	1.401	2.120
Mayo	173.361	344	150	161	1.749	1.937
Junio	172.792	309	90	77	1.990	2.170
Julio	193.454	390	77	79	1.805	2.283
Agosto	189.102	309	166	178	1.670	2.217
Septiembre	191.848	323	82	71	1.606	2.192
Octubre	192.072	212	143	129	1.289	2.364
Noviembre	194.750	104	93	37	1.132	2.001
Diciembre	198.486	224	165	184	448	925
1969 (*)						
Enero	178.969	304	2	—	835	1.022
Febrero	162.240	328	195	131	1.490	1.397
Marzo	180.800	307	27	14	822	2.098
Abril	187.899	—	—	—	—	2.199

PRODUCCION Y EXPORTACION DE SALITRE Y YODO

Fuentes: Dirección de Estadística y Censos, Servicio de Minas del Estado y Superintendencia de Aduanas.

FECHAS	SALITRE				YODO			
	Producción (tons brutas)	Producción acumulada	Exportación (tons brutas)	Exportación acumulada	Producción (kg. netos)	Producción acumulada	Exportación (kg. brutos) (1)	Exportación acumulada
1958	1.280.085		1.185.513		1.108.351		1.543.624	
1959	1.263.862		1.134.439		1.776.430		1.509.375	
1960	930.305		778.848		1.363.281		1.956.583	
1961	1.110.405		1.092.487		2.451.613		2.312.350	
1962	1.102.542		912.497		2.189.393		2.277.823	
1963	1.135.872		895.963		2.137.990		1.757.964	
1964	1.172.912		910.195		2.160.612		1.982.431	
1965	1.137.995		897.419		2.280.524		2.282.061	
1966	1.063.167		852.604		2.930.780		3.384.343	
1967	871.260		617.936		2.216.096		2.843.410	
1968	678.865		—		1.964.026		—	
1968								
Mayo	65.448	295.525	30.097	158.823	204.456	769.572	77.819	413.354
Junio	63.550	359.075	48.529	207.352	205.934	975.506	110.388	533.742
Julio	70.008	429.083	46.660	254.012	242.954	1.218.460	140.069	663.811
Agosto	63.817	492.900	63.571	317.583	212.983	1.431.443	271.397	935.208
Septiembre	11.398	504.298	14.496	332.079	11.850	1.443.293	266.849	1.142.057
Octubre	26.237	530.535	65.834	397.913	64.481	1.497.774	190.525	1.332.582
Noviembre	73.764	604.319	885	398.798	249.302	1.747.076	104.063	1.436.615
Diciembre	74.546	678.865	—	—	216.930	1.964.026	—	—
1969								
Enero	77.415	77.415	—	—	178.121	178.121	—	—
Febrero	71.079	148.494	—	—	211.208	389.329	—	—
Marzo	61.881	210.375	—	—	171.588	560.917	—	—
Abril	63.732	274.107	—	—	254.529	815.446	—	—
Mayo	65.743	339.850	—	—	187.994	1.003.440	—	—

(1) Desde enero de 1962, en kilos netos.

PRECIOS DEL COBRE

(En centavos de dólar por libra de cobre electrolítico)

FECHAS	C O B R E				
	Nueva York (1)		Grandes Productores (2)	Bolsa de Londres (vendedor standard A) (1)	Bélgica FAS Amberes (3)
	Consumo interno base refinaria	Consumo extr. puesto refinaria			
1958...	25,764	34,123	26,310	21,731	25,160
1959...	31,182	28,892	30,991	29,851	29,545
1960...	32,058	29,894	32,338	30,773	30,011
1961...	29,921	27,919	30,298	28,712	28,849
1962...	30,600	28,514	31,000	29,263	29,257
1963...	30,600	28,412	31,000	29,300	29,257
1964...	31,969	31,019	32,500	43,981	33,471
1965...	35,017	35,034	36,066	58,642	35,552
1966...	36,170	40,312	54,180	69,669	60,375
1967...	38,226	47,192	49,625	51,127	52,632
1968...	41,842	49,304	53,341	55,101	58,63
1969					
Ene...	43,498	52,041	55,951	56,951	62,43
Feb...	43,831	52,952	58,299	58,299	62,43
Mar...	44,390	53,768	57,987	57,987	64,45
Abr...	44,552	57,661	62,965	62,965	69,45
May...	45,488	58,090	64,161	63,191	69,87
Jun...	46,024	61,125	67,235	67,265	76,76
Julio...	46,047	61,640	65,946	65,946	...

FUENTE: (1) E & M; (2) Corporación del Cobre. A partir de 1965, corresponde a Grandes Productores de Chile; (3) The Metal Bulletin. En francos belgas por kilos.

ENTREGA Y EXPORTACION DE COBRE

Fuente: Corporación del Cobre

(En toneladas métricas de fino)

FECHAS	GRAN MINERIA			PEQ Y MED MIN.	TOTAL
	Entregas al exterior (1)	Entregas a ind. manuf. nac.	Subtotal		
1958...	385,479	30,707	416,186	46,757	462,943
1959...	456,570	41,096	497,666	47,616	545,282
1960...	460,037	12,971	473,068	52,732	525,800
1961...	477,052	12,281	489,333	64,766	554,099
1962...	487,091	13,355	500,446	75,478	575,924
1963...	492,012	16,189	508,201	92,549	600,741
1964...	463,495	65,175	528,670	94,483	623,153
1965...	431,405	72,887	504,292	105,881	610,173
1966...	475,938	89,704	565,642	100,468	666,110
1967...	537,757	17,170	554,927	123,842	678,769
1968...	520,172	22,651	542,823	133,934	676,757
1969					
Abr...	30,170	2,003	32,173	8,847	41,020
May...	44,075	1,708	45,783	9,979	55,762
Jun...	42,894	1,593	44,487	15,261	59,748
Jul...	34,341	2,561	36,902	10,157	47,059
Ago...	50,043	1,700	51,743	10,900	62,643
Sep...	47,938	1,025	48,963	13,676	62,639
Oct...	43,976	1,119	45,095	11,823	56,918
Nov...	35,537	1,855	37,392	13,232	50,624
Dic...	61,189	1,354	62,543	12,550	74,093
1969					
Ene...	37,833	1,469	39,302	12,001	51,303
Feb...	43,345	1,118	44,463	11,910	56,373
Mar...	38,134	1,304	39,438	12,716	52,154
Abr...	37,762	1,695	39,457	11,677	51,134

(1) Se consideran las ventas efectivas, tanto desde Chile como desde refinarias del exterior.

(2) Se computan los embarques desde Chile, ya sea para venta o tratamiento de productos en el extranjero.

PRODUCCION DE COBRE

Fuente: Corporación del Cobre

(En toneladas métricas de fino)

FECHAS	GRAN MINERIA (1)				PEQUEÑA Y MEDIANA MINERIA (2)					TOTAL
	Electrolítico	Refinado al fuego	Bilister	Subtotal	Electrolítico	Refinado	Bilister	Otros (3)	Subtotal	
1958...	128,353	69,406	230,477	418,236	—	—	19,799	28,450	46,249	464,485
1959...	177,010	86,831	237,474	497,115	—	—	20,112	27,599	47,678	544,793
1960...	146,977	78,565	253,216	478,778	—	—	28,038	27,243	55,286	534,064
1961...	153,492	62,289	265,041	480,822	—	—	33,252	22,900	66,601	547,423
1962...	180,107	66,368	283,701	510,176	10,449	17,179	30,464	28,056	75,899	586,075
1963...	176,947	61,800	266,680	507,427	—	—	15,265	31,299	46,079	553,506
1964...	177,788	75,931	271,935	527,804	—	—	21,309	37,680	58,989	586,793
1965...	190,987	77,430	210,797	479,214	—	—	20,390	67,898	28,084	106,372
1966...	244,603	74,113	218,046	536,767	14,500	—	24,003	30,609	30,784	99,896
1967...	228,910	70,158	241,333	538,401	37,000	—	21,316	35,745	29,781	123,842
1968...	232,269	56,674	230,231	519,264	34,478	—	27,088	42,293	35,070	138,934
1969										
Abril...	18,647	6,871	14,972	40,490	1,750	2,218	1,833	2,992	8,417	49,337
Mayo...	17,745	4,674	21,587	48,809	1,810	2,262	3,083	1,824	8,979	52,788
Junio...	18,765	7,995	13,948	49,711	4,522	2,271	6,210	3,358	11,823	61,534
Julio...	20,665	2,386	23,418	49,469	2,967	1,736	3,440	2,316	10,157	61,626
Agosto...	20,855	4,171	20,672	45,298	2,288	2,852	2,983	2,747	10,900	62,177
Septiembre...	18,028	2,977	20,822	41,027	2,121	6,028	3,578	3,876	11,823	62,853
Octubre...	19,467	5,645	19,722	44,834	3,036	2,547	3,293	2,947	11,823	64,703
Noviembre...	18,730	6,580	15,897	40,207	3,130	2,354	4,154	3,594	13,232	63,439
Diciembre...	19,729	3,542	20,434	43,615	3,353	2,308	9,195	9,671	12,530	66,163
1969										
Enero...	21,389	3,438	13,179	38,006	2,999	1,818	3,554	3,630	12,001	60,007
Febrero...	15,128	4,768	10,688	30,584	2,665	2,634	2,298	4,123	11,940	52,824
Marzo...	21,830	6,312	16,477	43,628	4,077	2,339	3,249	3,051	12,716	66,345
Abril...	24,856	6,570	16,667	48,093	5,222	1,623	3,907	2,615	11,677	69,770

(1) En sus propias instalaciones.

(2) Base exportaciones: cifras provisionales para 1968.

(3) Cementos, concentrados y minerales.

PRODUCCION Y EXPORTACION DE MINERALES DE HIERRO

(En toneladas)

Fuentes: Servicio de Minas del Estado, DEC y Superintendencia de Aduanas

FECHAS	PRODUCCION		EXPORTACION	
	Mensual	Acumulado	Mensual	Acumulado
1958.....	3.751.815	3.637.950
1959.....	4.849.048	2.200.588
1960.....	6.041.313	5.191.151
1961.....	6.986.958	6.205.546
1962.....	8.090.188	7.245.549
1963.....	8.509.989	7.091.984
1964.....	9.353.169	9.113.559
1965.....	12.721.003	10.728.935
1966.....	12.211.647	11.094.866
1967.....	10.783.451	9.893.886
1968.....	11.916.288
1968				
Mayo.....	930.601	4.880.857	736.630	4.639.103
Junio.....	964.094	5.844.951	966.770	5.605.873
Julio.....	1.121.112	6.966.063	799.627	6.405.590
Agosto.....	1.030.304	7.996.367	1.249.772	7.646.272
Septiembre.....	935.191	8.931.558	582.131	8.228.403
Octubre.....	1.013.702	9.945.260
Noviembre.....	1.007.458	10.952.718
Diciembre.....	963.570	11.916.288
1969 (*)				
Enero.....	1.052.986	1.052.986
Febrero.....	1.002.604	2.055.590
Marzo.....	1.014.211	3.069.801
Abril.....	986.981	4.056.782
Mayo.....	921.684	4.978.466

(*) Cifras provisionales.

PRODUCCION DE PETROLEO

Fuente: ENAP

FECHAS	POZOS PERFORADOS		PRODUCCION (m3)		
	N.º	Miles metros	Petróleo crudo		Gas (millas)
			Mensual	Acumulado	
1958.....	74	150,6	885.196	1.335.945
1959.....	90	189,1	1.021.989	1.815.261
1960.....	56	125,4	1.149.604	2.193.811
1961.....	85	168,5	1.472.703	3.548.778
1962.....	111	234,7	1.858.486	3.556.602
1963.....	94	192,6	2.099.550	1.155.455
1964.....	98	213,5	2.176.002	6.301.334
1965.....	44	104,4	2.019.752	6.214.854
1966.....	37	97,2	1.975.970	6.653.194
1967.....	67	142,7	1.966.449	7.039.634
1968.....	100	187,4	2.177.397	6.988.189
1968					
Junio.....	7	14,8	177.203	1.080.073	568.831
Julio.....	7	15,7	180.885	1.260.230	585.780
Agosto.....	10	16,2	179.252	1.440.210	584.721
Septiembre.....	7	16,8	179.222	1.619.432	670.219
Octubre.....	9	15,3	185.911	1.805.343	607.193
Noviembre.....	10	16,6	181.292	1.986.635	590.771
Diciembre.....	12	18,0	190.763	2.177.398	608.112
1969					
Enero.....	10	19,4	188.647	188.647	615.226
Febrero.....	4	12,8	166.011	354.653	560.134
Marzo.....	6	6,3	180.809	535.467	611.704
Abril.....	4	14,0	173.824	709.291	606.571
Mayo.....	5	11,8	180.311	889.602	622.842
Junio.....	6	12,9	171.944	1.061.546	599.667

C. INDUSTRIA Y EDIFICACION

PRODUCCION DE ALGUNAS INDUSTRIAS IMPORTANTES

Fuente: Dirección de Estadística y Censos

FECHAS	Azúcar (tons.) (1)	Fideos y pasta (tons.) (2)	Cerveza (miles de lit.)	Cigarrillos (millones unid.)	Papel (tons.)	Neumáticos (unid.)	Cámaras (unid.)	Hilos rayon (tons.)	Fibra rayon (tons.)	Fósforos (cajs.)	Vidrios planos (miles de m2)	Cemento (tons.)	Arrable líquido (tons.)
1959.....	203.139	38.201	111.793	5.564	90.693	224.355	174.500	1.910	1.699	185.835	1.670	832.043	290.254
1960.....	229.183	39.853	130.702	6.140	89.381	272.083	216.076	1.355	1.411	209.111	577	835.417	265.950
1961.....	182.307	40.774	119.935	6.467	108.376	393.229	285.436	1.445	1.882	225.268	1.876	1.147.038	383.080
1962.....	227.601	45.429	130.862	6.693	108.879	314.234	277.370	1.584	2.421	244.522	2.071	1.168.593	418.313
1963.....	265.105	51.135	122.967	6.315	124.902	370.920	298.760	1.758	2.765	225.671	834	1.266.678	437.076
1964.....	245.450	55.415	109.266	6.439	129.328	477.716	349.124	1.939	3.383	247.630	2.618	1.187.909	308.704
1965.....	229.009	54.132	184.890	6.665	130.359	506.183	355.411	1.886	3.339	261.734	2.404	1.364.232	433.123
1966.....	266.303	59.009	177.427	7.213	139.477	555.448	435.492	1.716	2.956	233.915	1.770	1.234.511	447.670
1967.....	308.680	51.628	176.090	7.151	146.854	505.198	439.403	1.987	1.965	331.796	2.545	1.250.716	492.050
1968.....	299.372	71.692	172.658	6.749	147.295	556.440	566.831	1.814					
1968													
Junio.....	52.414	5.981	6.522	533	9.471	49.890	49.540	161	323	33.359	207	92.287	4.673
Julio.....	47.023	6.643	9.207	693	11.880	51.951	59.017	163	118	30.126	219	106.988	43.933
Agosto.....	44.788	6.089	14.666	653	13.877	48.447	55.806	177	59	30.211	231	106.242	44.933
Septiembre.....	29.688	5.034	11.634	531	12.490	40.559	45.276	146	—	27.711	238	95.663	38.599
Octubre.....	11.469	6.030	15.690	745	12.938	57.222	49.188	151	—	34.304	229	114.942	42.815
Noviembre.....	10.580	5.855	14.763	635	12.136	52.297	50.350	150	82	28.226	217	110.863	36.014
Diciembre.....	10.836	5.568	18.972	612	12.903	50.723	50.493	135	226	30.594	231	115.913	44.369
1969													
Enero.....	10.748	4.497	20.913	559	12.284	55.936	56.109	124	72	29.452	221	128.202	43.624
Febrero.....	8.704	3.631	13.050	508	12.496	16.000	19.000	131	20	9.494	203	116.127	34.830
Marzo.....	10.747	5.513	9.364	617	13.477	49.902	51.291	165	110	29.964	222	129.332	32.901
Abril.....	16.535	5.911	13.966	614	12.484	48.477	49.453	174	315	27.140	205	94.917	39.458
Mayo.....	44.164	6.612	8.591	579	12.043	48.454	52.189	169	334	25.215	223	123.444	30.030
Junio.....	48.005	5.809	5.284	596	12.043	19.942	23.193	165	299	27.092	236	100.372	34.807

(1) Incluye azúcar de todo tipo.

(2) Cifras que representan aproximadamente el 90% de la producción del país.

INDICE DE PRODUCCION INDUSTRIAL MANUFACTURERA

(Base: 1953 = 100)

Fuente: Dirección de Estadística y Censos

INDICE POR AGRUPACIONES

FECHAS	20 Productos alimenticios	21 Bebidas	22 Tabaco	23 Productos textiles	24 Calzado, prendas de vestir y ar- tículos con- feccionados con produc- tos textiles	25 Muebles y acessoria	27 Papel y productos de papel	28 Imprentas y editoriales	29 Cueros y productos de cuero excepto calzado
1959.....	107,0	122,3	106,0	105,5	136,3	80,5	187,3	86,7	102,8
1960.....	110,0	139,9	118,0	93,3	126,3	88,1	170,4	100,3	99,1
1961.....	113,5	141,6	127,6	102,8	148,4	84,8	218,1	110,2	101,3
1962.....	121,9	167,3	137,0	109,8	164,6	102,5	209,8	108,0	99,1
1963.....	127,1	156,5	120,8	127,1	157,4	98,0	236,0	113,0	95,9
1964.....	132,0	145,1	128,1	131,7	154,9	108,8	235,6	115,0	99,2
1965.....	135,3	181,3	136,0	137,3	165,5	119,3	261,4	128,1	107,8
1966.....	149,5	200,8	160,0	139,0	171,8	131,9	282,3	130,2	110,6
1967.....	149,3	213,2	189,6	150,4	165,4	113,6	274,6	131,5	99,0
1968.....	150,5	200,8	154,6	145,3	146,7	112,5	301,0	126,7	101,8
1968									
Abril.....	164,5	199,2	159,2	155,8	166,2	126,2	329,9	125,6	108,9
Mayo.....	173,9	161,2	143,4	148,2	154,6	123,3	305,1	119,9	97,8
Junio.....	161,6	119,7	145,2	146,3	167,8	116,2	229,2	126,1	105,7
Julio.....	169,8	161,8	195,6	154,4	159,9	108,9	256,5	128,1	84,8
Agosto.....	163,1	179,8	155,1	168,8	164,3	112,1	379,1	130,3	98,7
Septiembre.....	146,0	146,0	145,1	138,6	143,1	102,4	317,3	122,6	91,5
Octubre.....	147,0	221,9	206,7	155,1	119,3	109,0	257,0	133,0	115,5
Noviembre.....	148,1	225,8	164,1	143,2	113,3	97,2	309,2	128,7	119,5
Diciembre.....	148,2	267,5	142,2	151,6	139,8	107,3	385,3	130,8	147,0
1969 (*)									
Enero.....	134,4	265,4	182,4	119,8	102,4	107,1	374,9	126,7	38,6
Febrero.....	130,1	168,3	139,9	87,5	111,9	55,0	316,2	106,8	102,4
Marzo.....	149,2	164,2	178,6	144,9	148,9	106,1	282,1	118,5	115,9
Abril.....	141,8	180,5	177,1	155,0	167,0	106,0	267,7	118,1	114,4

FECHAS	30 Productos de caucho	31 Substancias y productos químicos	32 Derivados del petróleo y del carbón	33 Productos de minerales no metálicos	34 Industrias metálicas básicas	35 Productos metálicos excepto ma- quinaria y equipo de transporte	37 Maquinarias, aparatos, acessorios y artículos eléctricos	39 Industrias ma- nufactu- reras diversas	INDICE GENERAL
1959.....	134,1	121,3	119,9	121,8	152,4	148,9	138,5	167,8	121,1
1960.....	147,3	125,8	151,7	111,2	129,8	154,5	149,5	163,8	119,2
1961.....	161,2	134,6	156,4	122,3	122,4	195,3	169,5	163,4	127,6
1962.....	147,4	135,4	204,3	128,2	162,9	224,3	163,4	158,7	139,7
1963.....	164,8	135,8	207,0	158,3	216,2	271,6	169,6	179,4	148,9
1964.....	202,6	133,5	222,6	147,1	174,3	290,1	174,9	201,6	168,3
1965.....	209,9	132,2	221,4	146,7	219,2	307,3	189,2	259,8	168,7
1966.....	233,4	127,7	268,3	155,1	230,9	326,8	249,0	231,7	176,1
1967.....	217,4	122,8	319,7	149,4	220,2	299,2	262,1	223,6	174,3
1968.....	253,3	122,6	341,2	158,1	214,4	299,2	278,0	208,7	173,9
1968									
Abril.....	251,7	127,9	353,5	163,6	199,3	313,2	276,4	200,9	175,4
Mayo.....	243,9	121,5	358,1	167,5	237,9	370,2	247,9	178,4	180,5
Junio.....	267,4	114,4	347,1	149,2	129,7	303,4	271,6	172,5	162,1
Julio.....	277,8	123,3	357,1	160,5	129,8	319,8	361,1	198,3	180,2
Agosto.....	273,7	129,1	366,9	182,2	216,2	287,8	294,8	198,1	187,1
Septiembre.....	232,4	111,3	377,7	149,9	221,0	264,2	244,2	208,3	166,8
Octubre.....	304,1	129,4	289,7	165,4	240,4	298,8	331,4	257,2	177,7
Noviembre.....	288,1	121,0	315,3	171,1	203,9	282,7	308,4	238,3	171,0
Diciembre.....	270,7	120,9	409,8	167,5	239,9	286,5	309,8	286,7	184,8
1969 (*)									
Enero.....	301,0	98,0	403,1	159,4	209,6	283,0	253,4	137,5	164,8
Febrero.....	106,2	103,5	333,4	134,7	158,9	222,9	111,2	77,1	137,7
Marzo.....	298,4	125,8	345,6	185,3	245,9	364,9	306,3	131,0	181,3
Abril.....	266,8	123,8	365,9	161,9	236,2	326,9	305,5	169,4	175,5

(*) Cifras provisionales.

NOTA: Las bases de este índice se publicaron en el Boletín N° 361, noviembre de 1959, págs. 763 y ss.

INDICE DE PRODUCCION INDUSTRIAL MANUFACTURERA

(Base: 1953 = 100)

Fuente: Dirección de Estadística y Censos

INDICE POR GRUPOS

FECHAS	202	203	204	205	207	209	211	213/14	231	232
	Productos lácteos	Conservas de frutas y legumbres	Conservas de pescados y mariscos	Productos de molinos	Fabricación y refinación de azúcar	Productos alimenticios diversos	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas	Cerveza y bebidas gaseosas	Hilados, tejidos y abados textiles	Tejidos de punto
1959	144,1	177,0	116,0	80,9	101,4	109,4	106,8	127,7	93,4	186,7
1960	190,3	145,6	85,3	97,6	116,0	117,6	102,9	153,2	84,3	169,3
1961	143,7	192,8	140,3	93,8	93,1	121,8	109,3	173,1	88,0	203,8
1962	144,3	189,9	133,2	94,7	120,2	136,0	109,2	173,1	92,7	226,7
1963	168,4	205,3	137,5	92,2	137,7	144,6	147,2	161,7	106,4	265,4
1964	165,9	216,6	177,5	99,0	127,7	151,7	145,7	146,4	106,8	293,1
1965	160,0	248,0	143,8	103,3	119,2	137,3	146,9	194,6	110,7	314,9
1966	138,1	308,5	167,7	109,7	139,1	177,3	166,3	215,0	116,1	301,0
1967	131,1	313,6	146,4	110,6	161,4	168,8	170,6	229,5	123,3	333,2
1968	155,2	260,8	152,7	106,5	163,8	207,0	141,6	222,0	122,8	301,4
1968										
Abril	129,5	483,5	112,6	109,9	106,6	229,3	127,2	223,4	130,7	328,6
Mayo	133,0	111,9	125,0	103,8	276,3	232,2	132,6	171,5	120,9	331,4
Junio	96,1	107,1	126,3	98,6	340,6	191,6	142,5	112,3	123,6	306,3
Julio	102,3	108,2	176,4	107,7	308,6	237,7	179,6	156,3	125,3	351,2
Agosto	123,1	108,7	112,0	107,5	292,2	212,0	158,0	189,8	141,1	360,1
Septiembre	154,9	32,8	105,4	103,8	186,5	210,2	178,4	235,0	117,1	287,5
Octubre	201,1	142,0	128,0	118,9	123,3	173,7	186,0	336,8	134,7	297,9
Noviembre	214,1	124,0	112,9	108,7	66,5	187,5	189,4	241,0	125,5	297,9
Diciembre	223,1	77,8	84,6	115,8	68,2	217,2	135,6	311,3	130,5	300,1
1969 (*)										
Enero	213,2	170,5	105,8	108,8	67,7	177,4	110,5	317,7	105,4	223,6
Febrero	178,3	591,3	81,3	83,7	67,3	129,0	59,9	202,8	75,9	169,5
Marzo	181,3	552,1	122,3	101,5	67,9	139,1	118,9	175,1	153,6	203,5
Abril	159,7	299,8	137,2	94,9	106,0	167,0	135,6	195,8	130,2	320,4
1969 (*)										
FECHAS	241	243	291	311	319	332	333	334	341	344
	Calsado, excepto calsado de goma	Prendas de vestir	Curtiduras y talleres de acabado	Productos químicos esenciales incluidos fertilizantes	Productos químicos diversos	Vidrio y productos de vidrio	Cerámica, loza y alfarería	Cemento, artículos de cemento y productos de asbesto	Industrias básicas del hierro y del acero	Industrias básicas de metales no ferrosos
1959	138,3	132,5	93,7	139,3	111,6	108,0	153,3	123,6	143,5	193,1
1960	145,1	108,3	85,6	181,7	121,4	83,5	133,4	123,0	135,4	104,3
1961	171,4	125,8	96,5	156,5	120,5	102,9	143,1	132,0	125,1	110,3
1962	174,3	151,5	96,8	165,3	120,4	123,2	143,1	144,4	173,3	104,8
1963	169,6	149,5	96,3	149,3	132,5	144,4	210,1	153,3	185,0	126,5
1964	161,0	163,3	98,0	129,8	136,3	103,9	205,0	138,7	197,2	203,5
1965	172,0	163,3	103,6	136,7	134,6	120,7	183,6	161,8	154,0	379,6
1966	172,5	163,3	103,6	136,7	134,6	109,1	170,0	176,0	200,0	248,8
1967	183,2	165,3	107,9	117,6	135,0	117,7	184,4	141,7	221,0	216,7
1968	178,7	166,8	98,9	106,0	138,0	111,9	196,5	185,9	208,6	240,6
1968										
Abril	197,7	138,3	110,4	111,3	144,8	124,7	202,6	188,3	199,8	196,9
Mayo	181,8	131,1	99,4	108,6	139,1	92,9	218,1	193,3	230,6	271,1
Junio	224,1	114,0	109,5	82,5	137,7	109,6	215,3	172,4	101,1	268,7
Julio	189,3	134,3	86,5	96,7	147,8	93,0	225,0	199,3	232,6	268,1
Agosto	194,6	137,6	101,0	114,8	144,6	89,9	234,6	186,6	223,3	289,2
Septiembre	153,0	167,1	93,6	87,4	139,4	98,8	205,3	167,5	210,1	270,7
Octubre	89,7	159,8	107,1	114,8	145,4	119,0	194,1	198,1	198,1	232,4
Noviembre	86,5	144,6	118,1	116,2	131,3	141,8	216,8	189,1	179,0	240,8
Diciembre	151,4	131,8	142,6	101,5	138,0	129,3	204,6	191,8	241,0	235,2
1969 (*)										
Enero	62,9	146,1	37,1	89,9	108,7	125,5	110,6	199,6	203,9	235,6
Febrero	150,5	74,8	102,9	112,7	108,3	104,4	146,4	160,5	183,8	211,7
Marzo	153,8	148,4	112,2	99,4	147,1	152,3	197,0	218,1	250,7	224,0
Abril	173,8	165,2	115,0	110,3	138,9	143,8	197,4	170,6	233,9	246,7

(*) Cifras provisionales.

PRODUCCION DE LINGOTES DE ACERO Y DESPACHO DE PRODUCTOS TERMINADOS

(En miles de toneladas)

Fuente: CAP

FECHAS	PRODUCCION LINGOTES DE ACERO		DESPACHO DE PRODUCTOS TERMINADOS					
	Mensual	Acumulado	Mercado interno	Acumulado	Mercado externo	Acumulado	Total	Acumulado
1959.....		414,8		197,8		91,9		289,7
1960.....		421,6		172,9		104,8		277,7
1961.....		362,8		226,6		57,2		283,8
1962.....		494,6		324,9		16,0		341,0
1963.....		488,8		334,5		29,6		364,1
1964.....		544,3		379,5		19,1		398,6
1965.....		441,1		315,6		6,1		321,7
1966.....		539,6		425,5		12,6		438,1
1967.....		598,2		368,9		68,0		436,9
1968.....		625,6		384,2		21,1		405,3
1968 Junio.....	8,1	217,7	13,7	168,2	—	11,4	13,7	179,6
Julio.....	52,9	270,6	36,9	205,1	2,8	14,2	39,7	219,3
Agosto.....	54,1	324,7	40,7	245,8	1,8	16,0	42,5	261,8
Septiembre.....	47,2	371,9	33,3	279,1	2,9	13,9	36,2	298,0
Octubre.....	61,9	433,8	37,5	316,6	0,0	18,9	37,5	335,5
Noviembre.....	48,2	472,0	31,0	347,6	1,1	20,0	32,1	367,6
Diciembre.....	53,6	525,6	36,6	384,2	1,1	21,1	37,7	405,3
1969 Enero.....	52,1	52,1	34,3	34,3	—	—	34,3	34,3
Febrero.....	41,7	93,8	33,0	67,3	—	1,1	34,1	68,4
Marzo.....	50,7	144,5	43,3	110,6	1,1	1,1	43,3	111,7
Abril.....	49,6	194,1	35,6	146,2	1,5	2,6	37,1	148,8
Mayo.....	45,3	239,4	41,2	187,4	—	2,6	41,2	190,0
Junio.....	44,3	283,7	37,9	225,3	0,1	2,7	38,0	228,0

PRODUCCION DE DERIVADOS DEL PETROLEO (*)

(En metros cúbicos)

Fuente: ENAP

FECHAS	Gasolina	Gasolina	Queroseno	Diesel	Fuel oil	Gas licuado
	automóviles	aviación				
1958.....	532.214	—	63.820	233.818	250.029	14.035
1959.....	588.811	—	112.005	263.179	226.327	25.870
1960.....	681.392	25.189	167.454	271.778	244.750	40.410
1962.....	725.727	49.443	188.222	312.562	317.299	56.173
1963.....	872.769	70.097	253.178	382.661	579.102	64.744
1964.....	889.538	88.613	290.238	404.267	555.932	69.234
1965.....	998.727	66.104	301.441	464.816	572.130	74.132
1966.....	1.130.623	60.988	294.421	463.844	598.747	85.742
1967.....	1.284.122	42.977	320.625	553.436	647.319	125.745
1968.....	1.340.778	44.880	359.026	613.591	1.033.139	263.073
1968 Junio.....	—	35.506	390.699	707.597	1.196.021	267.837
Junio.....	112.599	2.925	—	—	—	28.599
Julio.....	108.851	2.596	41.488	44.303	106.292	28.911
Agosto.....	110.727	2.425	47.766	53.918	101.637	24.339
Septiembre.....	123.683	2.492	44.093	59.127	115.575	24.983
Octubre.....	102.184	2.353	31.139	70.967	112.940	22.425
Noviembre.....	90.546	1.973	26.366	60.125	58.515	20.189
Diciembre.....	139.345	2.674	35.003	70.449	132.620	26.593
1969 Enero.....	146.572	824	22.445	70.273	123.003	26.449
Febrero.....	128.498	1.551	22.014	49.087	97.813	23.987
Marzo.....	128.324	3.657	23.787	32.725	85.025	25.126
Abril.....	121.932	2.504	32.669	54.040	120.060	26.189
Mayo.....	135.830	3.443	38.896	67.143	114.202	26.593
Junio.....	107.505	3.821	44.561	44.831	91.316	26.040

(*) Refinerías de Concepción y Concepción.

EDIFICACION INICIADA POR EL SECTOR PUBLICO EN TODO EL PAIS

Fuente: Dirección de Estadística y Censos.

FECHAS	VIVIENDA				TOTAL GENERAL		
	Nº viviendas	M2	Miles de E°	E° por M2	M2	Miles de E°	E° por M2
1960.....	22.080	1.053.584	43.480				
1961.....	25.080	1.311.470	72.807	41	1.232.344	53.938	44
1962.....	17.615	838.197	59.922	56	1.502.370	86.528	65
1963.....	11.988	702.391	53.457	68	1.130.280	55.090	75
1964.....	6.838	438.259	31.562	126	851.852	110.750	126
1965.....	34.486	1.806.424	396.956	209	589.651	138.398	226
1966.....	13.433	742.018	204.256	220	2.155.483	474.277	235
1967.....	28.285	1.315.394	383.614	292	959.510	270.276	282
1968.....	32.730	1.622.165	696.874	430	1.669.879	528.231	316
					1.851.107	810.555	441
1968							
Marzo.....	1.257	79.211	35.841	452	87.680	39.087	446
Abril.....	1.378	88.949	38.211	430	93.242	39.829	427
Mayo.....	1.697	81.210	18.728	231	107.238	30.666	286
Junio.....	669	26.652	7.383	287	40.025	13.616	340
Julio.....	479	25.562	80.673	33.770	34.928	12.618	361
Agosto.....	1.553	120.854	6.699	419	85.295	36.280	425
Septiembre.....	2.564	92.560	47.215	391	125.937	49.190	391
Octubre.....	1.871	223.301	74.610	445	103.854	40.737	450
Noviembre.....	5.293	223.301	74.610	334	1.669.879	528.231	360
Diciembre.....	14.597	727.440	302.551	493	790.113	404.725	512
1969 (*)							
Enero.....	481	26.199	7.932	302	60.956	25.641	420
Febrero.....	894	64.992	41.533	639	89.231	53.932	604
Marzo.....	250	15.017	16.924	1.127	25.382	23.816	938

(*) Cifras provisionales.

EDIFICACION EN 60 COMUNAS

Fuente: Dirección de Estadística y Censos.

FECHAS	PROYECTADA POR EL SECTOR PRIVADO						INICIADA POR EL SECTOR PUBLICO							
	VIVIENDA			TOTAL GENERAL			VIVIENDA			TOTAL GENERAL				
	Nº. viviendas	M2.	Miles E°	E° por M2	M2.	Miles E°	E° por M2.	Nº. viviendas	M2.	Miles E°	E° por M2.	M2.	Miles E°	E° por M2.
1960....	7.490	649.440	35.447	55	883.277	34.414	50	19.113	939.666	38.932	41	1.065.572	46.549	44
1961....	9.970	848.078	52.990	63	1.153.090	68.089	59	21.978	1.139.001	64.167	56	1.335.200	73.212	55
1962....	19.346	1.672.307	137.219	2	1.996.553	156.218	78	15.684	816.304	55.052	67	998.086	72.600	73
1963....	14.203	1.288.959	118.809	9	1.667.975	144.087	86	10.137	801.715	37.564	129	733.970	63.453	127
1964....	11.838	1.093.136	154.326	11	1.519.513	208.964	128	5.768	373.413	79.451	213	495.160	130.441	243
1965....	13.861	1.114.750	204.894	148	1.501.864	237.640	172	30.946	1.532.886	351.930	229	1.819.168	418.780	230
1966....	13.132	961.662	244.032	254	1.297.475	312.574	241	11.887	647.490	182.663	282	820.152	233.516	285
1967....	14.191	1.068.453	254.016	331	1.505.931	455.232	308	21.073	1.024.762	316.006	308	1.280.058	432.308	338
1968....	17.728	1.309.104	565.488	432	1.595.206	651.596	408	25.526	1.313.318	603.872	460	1.503.269	714.095	475
1968														
Mar.....	923	63.262	21.571	341	171.463	24.377	341	995	65.704	32.701	498	71.063	35.197	495
Abr.....	1.199	86.741	34.693	400	105.710	39.410	373	1.251	83.228	36.836	443	84.812	37.538	443
May.....	1.359	96.356	42.289	439	127.067	53.576	422	738	32.245	7.865	228	55.891	18.454	330
Jun.....	1.402	109.383	42.312	387	137.236	70.399	367	542	21.730	6.181	284	34.221	12.962	380
Jul.....	1.064	79.004	32.256	408	99.730	37.035	380	108	7.264	2.510	346	15.393	7.436	483
Ago.....	992	83.412	34.605	415	110.705	40.794	368	1.396	92.718	30.490	423	76.260	32.740	429
Sep.....	1.529	106.580	45.786	430	116.732	49.253	422	2.036	72.136	35.030	378	97.488	35.764	377
Oct.....	1.925	142.740	64.124	449	162.670	69.999	430	1.718	84.308	35.921	419	94.817	41.018	433
Nov.....	1.623	129.214	61.698	477	163.082	69.773	428	3.562	161.385	59.938	371	177.260	68.788	388
Dic.....	3.926	311.355	161.070	485	350.130	164.611	470	11.926	623.390	327.607	626	657.456	352.805	537
1969 (*)														
Ene.....	1.328	144.955	39.729	274	181.971	58.787	323	172	9.307	4.015	431	32.315	16.640	515
Feb.....	891	58.130	23.302	401	70.737	28.419	402	774	57.250	39.841	696	77.420	50.116	647
Mar.....	524	43.224	17.830	413	60.780	23.502	387	197	11.237	11.787	1.049	17.867	16.729	938

(*) Cifras provisionales.

D. CUENTAS NACIONALES

CUENTA DEL PRODUCTO NACIONAL BRUTO A PRECIOS DE MERCADO (*)

(En millones de escudos de cada año)

Fuente: ODEPLAN

D E T A L L E	1961	1962	1963	1964	1965	1966	1967
I. GASTO							
1. Gasto en consumo de las personas e instituciones sin fines de lucro.....	3.544	4.255	6.236	9.374	12.563	17.325	23.117
2. Gasto en consumo del gobierno general.....	510	613	842	1.266	1.993	2.953	3.904
3. Inversión geográfica bruta en capital fijo.....	793	873	1.441	2.111	2.959	3.793	4.710
4. Aumento de las existencias.....	65	17	106	111	395	672	872
5. Exportaciones de bienes y servicios.....	568	665	1.091	1.644	2.515	3.394	4.823
6. Menos: Importaciones de bienes y servicios.....	773	746	1.306	1.763	2.369	3.594	4.661
GASTO DEL PRODUCTO GEOGRAFICO BRUTO A PRECIOS DE MERCADO..	4.707	5.677	8.410	12.743	17.956	25.043	32.467
7. Ingresos netos por factores de la producción recibidos del extranjero.....	- 81	- 104	- 168	- 250	- 409	- 731	- 1.048
GASTO DEL PRODUCTO NACIONAL BRUTO A PRECIOS DE MERCADO.	4.626	5.573	8.242	12.493	17.547	24.312	31.419
II. CARGOS							
INGRESO GEOGRAFICO.....	3.790	4.607	6.802	10.378	14.627	20.362	26.026
8. Ingresos netos por factores de la producción recibidos del extranjero.....	- 81	- 104	- 168	- 250	- 409	- 731	- 1.048
INGRESO NACIONAL.....	3.709	4.503	6.634	10.128	14.118	19.631	24.978
9. Impuestos indirectos.....	565	660	934	1.369	2.106	3.185	4.415
10. Menos: Subvenciones.....	110	162	204	317	516	772	924
11. Asignaciones para el consumo de capital fijo.....	462	672	878	1.293	1.839	2.268	2.960
CARGOS CONTRA EL PRODUCTO NACIONAL BRUTO A PRECIOS DE MERCADO.....	4.626	5.573	8.242	12.493	17.547	24.312	31.419

(*) Cifras provisionales.

ORIGEN POR RAMA DE ACTIVIDAD DEL INGRESO GEOGRAFICO (*)

(En millones de escudos de cada año)

Fuente: ODEPLAN

D E T A L L E	1961	1962	1963	1964	1965	1966	1967
1. Agricultura, silvicultura, caza y pesca	434	456	679	1.093	1.515	1.974	2.293
1.1. Agricultura, silvicultura, caza...	423	441	658	1.062	1.468	1.892	2.205
1.2. Pesca.....	11	15	17	31	47	82	88
2. Explotación de minas y canteras.....	339	399	647	986	1.522	2.572	3.040
3. Industrias manufactureras.....	896	1.156	1.761	2.808	3.786	5.186	7.073
4. Construcción.....	185	251	402	600	899	1.140	1.380
5. Electricidad, gas, agua y servicios sanitarios.....	46	53	71	116	187	260	344
6. Transportes, almacenaje y comunicaciones.....	216	279	351	542	798	1.102	1.362
7. Comercio al por mayor y al por menor.....	657	843	1.279	1.908	2.531	3.461	4.408
8. Bancos, seguros y bienes inmuebles...	99	104	191	226	362	515	816
9. Propiedad de vivienda.....	146	145	203	229	168	208	111
10. Administración pública y Defensa.....	237	277	374	688	916	1.336	1.864
11. Servicios.....	535	644	841	1.292	1.853	2.608	3.374
INGRESO GEOGRAFICO.....	3.790	4.607	6.802	10.378	14.527	20.362	26.026

(*) Cifras provisionales.

E. TRABAJO

JORNALES DE COTIZACION (1)

(En miles de escudos)

Fuente: Servicio de Seguro Social

FECHAS	Obreros		Total (2)	
	Asalariados	Indep.	Mensual	Acumulado
1958.....	189.780	4.324	194.104	
1959.....	267.991	6.573	274.564	
1960.....	303.139	8.232	311.371	
1961.....	354.487	11.110	365.597	
1962.....	422.945	14.728	437.673	
1963.....	592.963	19.581	612.544	
1964.....	945.011	30.345	975.356	
1965.....	1.381.354	47.894	1.429.248	
1966.....	1.923.741	76.582	2.000.323	
1967.....	2.419.892	159.009	2.578.901	
1968.....	3.165.299	222.789	3.388.088	
1968 (*)				
Enero.....	216.943	18.847	235.790	235.790
Febrero.....	241.929	20.294	262.223	498.013
Marzo.....	221.003	18.668	239.571	737.584
Abril.....	234.317	18.293	252.610	990.194
Mayo.....	264.271	17.990	282.261	1.272.455
Junio.....	243.214	18.308	261.422	1.533.877
Julio.....	274.599	22.928	297.527	1.831.404
Agosto.....	260.561	21.746	282.307	2.113.711
Septiembre.....	300.667	16.564	317.231	2.430.942
Octubre.....	308.117	17.440	325.557	2.756.499
Noviembre.....	283.208	16.155	299.363	3.055.862
Diciembre.....	316.470	15.756	332.226	3.388.088

(1) Calculados a base de las imposiciones en el Servicio de Seguro Social.

(2) No incluye los subsidios que reemplazan a los salarios. La imposición sobre los salarios agrícolas se efectúan exclusivamente, sobre el salario mínimo (Art. 154 de la ley N° 14.171).

(*) Cifras provisionales.

SUELDOS IMPONIBLES CAJA DE PREVISION

EMPLEADOS PARTICULARES

(En millones de escudos)

Fuente: Superintendencia de Seguridad Social

MESES	AÑOS				
	1964	1965	1966	1967	1968
Enero.....	40,2	62,7	99,7	145,4	187,7
Febrero.....	43,3	59,8	99,7	139,2	191,1
Marzo.....	47,6	77,3	100,3	155,0	196,3
1er. Trimestre...	131,1	199,8	299,7	439,6	575,1
Abril.....	52,1	84,6	106,5	176,0	218,9
Mayo.....	54,0	91,4	143,9	189,0	215,7
Junio.....	55,3	96,8	129,6	183,9	239,7
2º. Trimestre...	161,4	272,8	380,0	549,8	674,4
Julio.....	51,1	101,5	143,3	188,7	248,6
Agosto.....	56,0	78,4	129,7	183,7	244,4
Septiembre.....	57,8	79,1	137,7	171,2	230,3
3er. Trimestre...	164,9	259,0	410,7	543,6	723,2
Octubre.....	64,0	85,2	140,6	179,0	253,3
Noviembre.....	67,3	78,7	154,3	182,5	264,1
Diciembre.....	66,3	78,7	254,1	174,4	
4º. Trimestre...	197,6	242,6	549,0	535,9	
Totales año....	655,0	974,2	1.639,4	2.068,9	

Las cifras corresponden a imponentes del Fondo de Cesantía Incluye empleados afectos a otras instituciones de previsión: empresas periodísticas e imprentas, Corfo, Famae, Empresa de Agua Potable, notarías, organismos auxiliares de previsión (Salitre, Gas de Santiago, Hochschild, Gildemeister, Mutual de la Armada) Sociedad Nacional de Agricultura y de Minería, Fomento Fabril y otros.

JORNALES DE COTIZACION POR ACTIVIDADES

(En miles de escudos)

Fuente: Servicio de Seguro Social

ACTIVIDADES	1965		1966		1967		1968	
	Jornales	%	Jornales	%	Jornales	%	Jornales	%
Agricultura.....	217.562	15,2	316.356	15,8	441.387	17,1	519.847	15,3
Salitre y petróleo.....	42.636	3,0	46.684	2,3	49.213	1,8	64.127	1,9
Cobre y carbón.....	115.383	8,1	161.455	8,1	208.166	8,1	312.731	9,2
Otras de minería.....	29.927	2,1	35.577	1,8	42.154	1,6	42.432	1,3
Industria.....	509.697	35,7	726.343	36,3	952.850	36,9	1.258.414	37,2
Construcción.....	223.159	15,6	324.174	16,2	345.949	13,4	444.662	13,1
Electricidad, gas y agua.....	25.444	1,8	26.093	1,3	29.127	1,1	51.780	1,5
Comercio.....	131.505	9,2	187.527	9,4	276.784	10,7	379.079	11,2
Transporto y comunicaciones.....	18.051	1,3	25.586	1,3	37.048	1,5	48.016	1,4
Domésticos.....	47.726	3,3	64.255	3,2	79.086	3,1	117.017	3,5
Otras.....	67.728	4,7	85.800	4,3	117.985	4,6	148.112	4,4
Mal o no indicadas.....	438	0,0	473	0,0	2.152	0,1	1.271	0,0
TOTAL.....	1.429.248	100,0	2.000.343	100,0	2.578.901	100,0	3.388.088	100,0

SUELDOS VITALES POR PROVINCIAS Y SALARIO MINIMO PARA OBREROS
(En escudos)

Fuentes: Servicio de Seguro Social, Dirección General del Trabajo.

DETALLE	S U E L D O S						
	1953	1954	1955	1956	1957	1958	1959
Tarapacá J.....	105,93	152,70	211,34	266,08	311,31	379,49	485,37
Antofagasta.....	103,90	151,07	209,07	263,22	307,97	375,42	480,16
A. Tacama.....	106,20	154,41	213,70	269,05	314,79	383,73	490,79
Cochabamba.....	97,47	141,72	196,14	246,94	288,92	352,19	450,45
Aconcagua.....	98,84	143,71	198,89	250,40	292,97	357,13	456,77
Valparaíso.....	102,90	149,62	207,07	260,70	305,02	371,82	475,56
Santiago.....	108,32	150,28	207,92	261,77	306,27	373,34	477,30
O'Higgins.....	97,78	142,17	196,76	247,72	289,83	353,30	451,87
Colchagua.....	102,54	149,09	206,34	259,78	303,94	370,50	473,87
Curicó.....	100,53	146,17	202,30	254,70	298,00	363,26	464,61
Talca.....	101,07	146,96	203,39	256,07	299,60	365,21	467,10
Linares.....	87,22	126,82	175,52	220,98	264,02	321,84	411,63
Ñuble.....	89,07	129,51	179,24	225,66	258,56	315,17	403,10
Concepción.....	95,47	138,81	192,11	241,87	282,99	344,96	441,20
.....	109,78	159,52	220,91	278,43	325,41	396,67	507,34
Arauco.....	69,69	101,33	140,24	176,56	206,58	251,82	322,08
Bío-Bío.....	90,97	132,27	183,06	230,47	269,65	328,70	420,41
Maluco.....	98,28	142,90	197,77	248,09	291,32	355,12	454,20
Cautín.....	92,89	135,06	186,92	235,33	275,34	335,64	429,28
Valdivia.....	93,41	135,83	187,37	235,90	276,00	336,44	430,31
Osorno.....	92,81	134,95	186,77	235,14	275,11	335,36	428,93
Llanquihue.....	92,66	134,73	186,47	234,77	274,68	334,83	428,25
Chilo.....	89,85	130,64	180,81	227,64	266,34	324,67	415,25
Aysén.....	101,07	146,63	203,39	256,07	299,60	365,21	467,10
Magallanes.....	104,16	154,36	213,63	268,96	314,68	383,59	490,61
SALARIOS INDUSTRIAL Y AGRICOLA (*)	1,624 (**)	2,360 (**)	3,264	4,104	4,800	5,851	7,483

(*) Hasta 1954, los salarios industrial y agrícola tenían diverso valor el uno del otro; fueron igualados a partir de 1955. Desde 1957, el salario agrícola comienza a regir el 1º de enero de cada año (Ley N° 16.617, art. 4º); en 1956, el año agrícola se contó a partir del 1º de abril (Ley N° 16.464, art. 3º); y hasta 1955 el año agrícola se extendía desde el 1º de mayo de un año hasta el 30 de abril del año siguiente.

(**) Corresponde sólo al salario industrial.

INDICES DE SUELDOS Y SALARIOS

(Abril de 1959 = 100)

Fuente: DEC

FECHA	INDICE POR SECTORES					INDICE TOTAL		
	Servicios de utilidad pública	Minería	Industria manufacturera	Instituciones fiscales	Instituciones semifiscales	Sueldos	Salarios	SUELDOS Y SALARIOS
1959 Abril.....	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0
1960 ".....	—	—	—	—	—	—	—	115,1
1961 ".....	—	—	—	—	—	—	—	122,5
1962 ".....	—	—	—	—	—	—	—	150,9
1963 ".....	240,2	230,0	208,9	211,0	186,5	210,5	200,5	205,7
1964 ".....	344,9	317,4	310,6	241,3	226,0	266,6	266,6	274,4
1965 Enero.....	456,3	462,9	367,9	356,8	311,9	353,7	370,1	361,7
Abril.....	477,2	483,7	445,9	445,4	390,8	413,1	433,5	422,6
Julio.....	619,1	479,2	490,7	475,7	452,1	487,3	474,0	480,9
Octubre.....	667,4	555,2	509,8	494,4	455,2	497,8	480,7	502,1
1966 Enero.....	726,7	614,1	559,3	498,1	462,7	519,5	537,4	528,3
Abril.....	753,7	630,2	640,9	513,5	486,2	557,3	592,9	574,5
Julio.....	828,3	794,3	674,8	646,6	633,8	656,4	663,8	660,0
Octubre.....	834,2	861,0	710,9	691,5	569,7	662,1	706,7	663,7
1967 Enero.....	886,4	1.010,2	772,8	879,3	598,0	687,0	770,2	727,2
Abril.....	1.098,2	1.023,9	821,8	848,5	684,5	817,8	833,0	817,2
Julio.....	1.262,2	1.120,0	881,9	854,1	724,0	833,0	908,2	869,3
Octubre.....	1.165,1	1.152,6	940,5	915,4	740,8	866,4	958,2	910,7
1968 Enero.....	1.334,9	1.245,7	1.007,9	869,6	754,4	882,9	1.009,9	944,3
Abril.....	1.321,6	1.376,2	1.082,4	848,5	776,3	898,9	1.076,7	984,8
Julio.....	1.722,7	1.438,6	1.129,8	1.080,3	952,4	1.085,6	1.150,5	1.118,9
Octubre.....	1.609,6	1.498,3	1.236,9	1.193,0	972,1	1.137,7	1.239,7	1.187,9
1969 Enero.....	1.826,5	1.968,5	1.399,3	1.212,1	1.028,9	1.274,6	1.413,9	1.341,9
Abril.....	2.150,4	1.939,2	1.503,7	1.480,8	1.104,4	1.448,8	1.510,0	1.478,4

NOTA: Este índice es calculado de acuerdo con las disposiciones de los decretos N° 1996, de 1959; N° 63, de 1960, y N° 1101, de 1960, del Ministerio de Obras Públicas, y la Ley N° 15.163, de 1963. Se omiten los índices parciales desde 1959 a 1962 por no ser comparables con los restantes, debido a modificaciones legales contenidas en los decretos y leyes mencionados (ver Boletín N° 450, agosto de 1965, pág. 1093).

BENEFICIOS DE CESANTIA AUTORIZADOS

Decreto con Fuerza de Ley N° 243

(Monto en escudos)

Fuente: Servicio de Seguro Social

FECHAS	N.º de autorizaciones		Monto	
	Mensual	Acumulado	Mensual	Acumulado
1988.....	13.679		556.722	
1989.....	10.816		783.549	
1990.....	17.773		1.901.703	
1991.....	19.250		2.502.770	
1992.....	16.184		2.482.124	
1993.....	16.213		3.037.052	
1994.....	16.098		3.879.003	
1995.....	17.745		5.327.231	
1996.....	15.661		7.287.939	
1997.....	16.730		10.750.391	
1998.....	16.196		14.738.130	
1998 Junio.....	1.148	5.975	923.042	4.832.503
Julio.....	1.800	7.775	1.493.614	6.326.117
Agosto.....	1.776	9.551	1.432.609	7.758.726
Septiembre.....	1.515	11.066	1.294.706	9.053.462
Octubre.....	2.068	13.124	2.016.439	11.069.891
Noviembre.....	1.613	14.737	1.875.382	12.945.273
Diciembre.....	1.459	16.196	1.792.587	14.738.130
1969 Enero.....	1.384	1.384	1.563.900	1.563.900
Febrero.....	1.156	2.510	1.248.504	2.812.404
Marzo.....	1.749	4.259	1.986.409	4.798.983
Abril.....	1.199	5.458	1.284.044	6.083.007
Mayo.....	1.136	6.594	1.241.696	7.324.703
Junio.....	1.210	7.804	1.283.195	8.607.898

SUBSIDIOS DE CESANTIA Y AMPLIACION PAGADOS

Provincia de Santiago

Ley N° 7.295

(Monto en escudos)

Fuente: Caja de Previsión de Empleados Particulares

FECHAS	Números de auxilios y ampliaciones pagados		Monto	
	Mensual	Acumulado	Mensual	Acumulado
1958.....				
1959.....	18.931		654.675	
1960.....	15.822		673.245	
1961.....	15.856		859.052	
1962.....	7.115		1.446.051	
1963.....	7.157		1.900.195	
1964.....	6.527		2.175.876	
1965.....	6.488		3.800.999	
1966.....	5.919		5.018.998	
1967.....	5.403		6.013.889	
1968.....	8.142		8.941.637	
1968.....	11.542		13.165.190	
1968 Mayo.....	1.047	4.598	1.096.691	4.579.655
Junio.....	984	5.582	1.009.833	5.529.288
Julio.....	1.056	6.638	1.435.634	6.964.922
Agosto.....	952	7.590	1.184.752	8.149.674
Septiembre.....	807	8.487	1.158.851	9.308.255
Octubre.....	1.007	9.494	1.305.969	10.614.494
Noviembre.....	1.180	10.374	1.007.620	11.672.123
Diciembre.....	1.869	11.542	1.496.607	13.165.190
1969 Enero.....	876	876	1.135.446	1.135.446
Febrero.....	800	1.676	1.222.340	2.357.786
Marzo.....	810	2.486	1.411.434	3.769.220
Abril.....	878	3.364	1.313.459	5.082.679
Mayo.....	952	4.316	1.346.036	6.428.715

NOTA: No incluye las cifras correspondiente a las grandes empresas del cobre, salitre, carbón, panaderías, molinos y otras no afectas al régimen DFL 243.

III. ESTADISTICAS DE COMERCIO INTERIOR

CARGA MOVILIZADA POR LAS REDES SUR Y NORTE DE LOS FF. CC. DEL ESTADO (1)

(En miles de toneladas y millones de toneladas km.)

Fuente: FF. CC. del Estado

FECHAS	Productos agrícolas			Productos forestales y del mar			Productos mineros			Productos ganaderos			Productos manufacturados			TOTAL				
	Tons.	Tons Kms	Tarifa medía E* (2)	Tons.	Tons Kms	Tarifa medía E* (2)	Tons.	Tons Kms	Tarifa medía E* (2)	Tons.	Tons Kms	Tarifa medía E* (2)	Tons.	Tons Kms	Tarifa medía E* (2)	Tons.	Tons Kms	Tarifa medía E* (2)	Indice 1960-100	
1960.....	1.036	285	0,020	673	225	0,024	5.638	679	0,025	432	155	0,018	598	194	0,029	8.377	1.438	0,024	100	
1961.....	916	273	0,018	672	207	0,023	5.283	624	0,022	425	156	0,018	485	157	0,027	7.781	1.424	0,022	92	
1962.....	854	253	0,016	647	241	0,021	6.189	650	0,021	509	192	0,014	509	174	0,022	8.708	1.612	0,019	79	
1963.....	937	323	0,019	651	261	0,024	7.492	810	0,025	476	192	0,023	587	209	0,030	9.918	1.792	0,023	96	
1964.....	1.020	347	0,023	832	281	0,032	7.929	866	0,032	398	170	0,032	558	221	0,041	10.737	1.885	0,032	133	
1965.....	1.080	362	0,034	977	345	0,042	9.835	962	0,040	395	185	0,040	687	239	0,059	12.472	2.054	0,041	171	
1966.....	1.092	348	0,035	1.191	345	0,042	10.247	1.022	0,035	398	201	0,066	663	240	0,083	13.534	2.135	0,062	288	
1967.....	1.098	345	0,035	1.185	274	0,035	9.180	957	0,035	383	165	0,035	443	164	0,100	12.294	1.909	0,075	313	
1968.....	1.084	338	0,036	1.111	271	0,113	9.770	1.085	0,081	353	194	0,104	450	159	0,126	12.768	2.047	0,090	375	
1968																				
Abr.....																				
May.....	109	33	0,069	79	24	0,110	827	90	0,082	38	20	0,103	39	12	0,126	1.002	181	0,089	371	
Jun.....	83	20	0,079	103	26	0,109	838	82	0,080	30	18	0,101	36	13	0,124	1.060	165	0,090	375	
Jul.....	70	21	0,086	106	23	0,114	697	70	0,078	25	15	0,099	34	13	0,121	929	142	0,091	379	
Ag.....	96	27	0,080	103	23	0,114	697	70	0,078	25	15	0,099	34	13	0,121	1.076	176	0,090	375	
Sep.....	93	25	0,079	69	20	0,113	842	98	0,080	26	15	0,103	37	13	0,117	1.076	176	0,089	375	
Oct.....	84	40	0,068	90	21	0,113	805	111	0,072	34	23	0,096	31	11	0,121	1.059	206	0,081	338	
Nov.....	57	15	0,074	105	23	0,114	861	111	0,071	32	16	0,097	42	14	0,122	1.124	194	0,087	362	
Dic.....	65	15	0,094	108	21	0,122	844	110	0,096	19	10	0,122	43	14	0,158	1.052	173	0,104	433	
1969																				
Ene.....	83	16	0,112	113	24	0,126	925	100	0,099	30	16	0,131	40	12	0,158	1.191	169	0,112	487	
Feb.....	97	35	0,090	68	19	0,142	876	96	0,102	25	15	0,130	37	13	0,154	1.063	180	0,111	483	
Mar.....	136	53	0,088	151	26	0,141	871	91	0,098	26	16	0,141	34	13	0,158	1.221	201	0,108	450	
Abr.....	109	43	0,090	127	27	0,145	786	96	0,098	37	21	0,142	37	13	0,157	1.096	201	0,112	467	

(1) Solo se incluye carga de tarifa. (2) Precio de transporte en una tonelada a un km. de distancia.

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR EN SANTIAGO

(Laspeyres, base 1958 = 100)

Fuente: Dirección de Estadística y Censos.

FECHAS	Alimentación 47,59		Vivienda 23,16		Vestuario 17,35		Varios 11,90		INDICE GENERAL			
	Indice	Variación	Indice	Variación	Indice	Variación	Indice	Variación	Indice	% variación		
										Mes	Año	12 meses
1958 Prom.....	100,0	16,5	100,0	51,3	100,0	23,9	100,0	41,2	100,0	23,9	32,5	32,5
1959 »	138,8	38,5	134,7	34,7	144,2	44,2	135,3	33,3	138,5	38,6	34,3	34,3
1960 »	138,9	14,7	147,2	9,3	154,4	7,1	152,8	10,5	154,7	11,6	5,4	5,4
1961 »	147,9	9,9	157,8	7,2	158,3	2,6	162,7	6,5	166,6	7,7	9,7	9,7
1962 »	147,9	0,0	174,3	10,5	177,0	11,8	180,4	10,9	189,7	13,9	27,1	27,1
1963 »	204,6	17,1	174,3	31,2	230,9	41,8	204,8	46,8	273,7	44,3	48,4	48,4
1964 »	308,5	49,8	228,6	36,2	378,1	50,7	361,9	36,7	399,8	46,0	38,4	38,4
1965 »	460,6	80,3	309,3	31,2	473,8	25,3	485,8	34,2	514,7	28,9	28,9	28,9
1966 »	596,8	29,6	391,3	26,5	570,2	20,3	641,0	31,9	632,4	22,9	17,0	17,0
1967 »	731,0	22,5	472,1	20,6	696,1	20,1	817,0	27,6	747,1	18,1	21,9	21,9
1968 »	836,7	14,5	565,2	19,7	696,1	25,6	1.107,4	35,4	946,1	26,6	27,9	27,9
1968 »	1.050,0	25,5	705,8	24,5	874,1	25,6						
1969 Julio	1.084,4	4,3	713,9	0,6	903,6	2,0	1.134,5	0,5	973,2	2,8	22,2	27,1
Agosto	1.101,4	1,6	725,6	1,3	905,4	0,2	1.137,2	0,2	984,6	1,2	23,7	28,4
Septiembre	1.101,4	0,0	730,3	0,7	914,2	1,0	1.167,9	2,7	996,6	1,2	22,2	26,5
Octubre	1.113,4	1,1	730,3	1,0	930,7	1,0	1.173,2	0,5	1.010,2	1,4	29,9	27,1
Noviembre	1.131,3	1,6	737,3	1,0	930,7	1,2	1.185,3	1,0	1.022,9	1,3	28,6	28,6
Diciembre	1.137,7	0,6	764,3	3,7	942,1	1,2	1.185,3	0,2	1.018,4	0,4	27,9	27,9
1969 Enero	1.125,5	-1,1	765,5	0,2	946,0	0,4	1.157,7					
Febrero	1.185,3	6,5	776,4	1,4	950,9	0,5	1.288,9	8,5	1.068,4	4,9	4,9	27,0
Marzo	1.257,2	4,9	827,5	6,6	979,5	3,0	1.397,5	8,4	1.126,2	5,4	10,6	30,4
Abril	1.286,7	2,4	843,3	1,9	1.011,5	3,3	1.437,4	7,2	1.161,3	3,1	14,0	32,4
Mayo	1.329,2	3,3	861,3	2,1	1.072,8	6,1	1.502,5	9,3	1.196,9	9,1	17,5	33,2
Junio	1.353,2	1,8	900,2	0,3	1.072,8	2,4	1.527,7	1,7	1.228,5	2,6	20,6	33,6
Julio	1.397,9	3,3	903,0	2,3	1.146,4	6,4	1.545,3	1,2	1.257,2	3,3	23,4	32,8
Agosto	1.419,1	1,5	904,3	0,1	1.153,2	0,6	1.573,7	1,8	1.272,1	1,2	24,9	30,7

NOTA: Las cifras al pie del título de los índices parciales corresponden a su ponderación o importancia relativa. Las variaciones anuales, tanto del índice general como de los índices parciales, corresponden a las del promedio de un año, respecto del promedio del año anterior. Las variaciones mensuales se refieren al mes anterior.

Para empalmar el índice general de esta serie con el del costo de la vida, con base marzo 1928 = 100, es necesario multiplicar los índices por el factor 151,345153 (ver boletín N° 381, noviembre de 1959, pág. 757).

INDICE DE PRECIOS AL POR MAYOR

(Laspeyres, base 1968 = 100) (*)

Fuente: Dirección de Estadística y Censos

FECHAS	PRODUCTOS NACIONALES				PRODUCTOS IMPORTADOS	INDICE GENERAL				
	Agroporcarios	Mineros	Industriales	Total		Indice	% variación			
							Mes	Año	12 meses	
1958.....	9,8	13,1	10,5	10,5	16,5	12,18	25,4	—	25,3	
1959.....	13,7	16,7	14,6	14,5	19,3	15,32	29,9	—	26,4	
1960.....	16,2	17,9	15,0	15,7	19,1	16,66	5,3	—	1,9	
1961.....	16,3	17,6	15,2	15,8	19,3	18,78	0,8	—	26,8	
1962.....	18,4	18,4	16,5	17,4	20,1	18,17	8,5	—	43,8	
1963.....	26,5	27,7	24,7	25,6	33,8	27,92	5,7	—	43,7	
1964.....	40,2	38,9	37,9	38,8	50,3	42,03	50,6	—	24,5	
1965.....	53,2	57,1	48,5	51,7	53,8	52,25	24,3	—	19,5	
1966.....	69,4	71,0	62,2	65,5	60,8	63,21	22,9	—	19,7	
1967.....	80,4	82,2	76,4	78,4	72,2	76,82	19,3	—	34,1	
1968.....	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	30,9	—		
1968										
Junio.....	95,2	100,8	101,9	99,8	100,2	99,9	3,7	24,9	30,5	
Julio.....	103,1	101,2	102,5	102,8	103,4	102,8	2,9	28,5	32,0	
Agosto.....	109,7	101,9	102,9	103,3	103,8	104,8	2,0	31,0	34,0	
Septiembre.....	113,2	102,6	104,2	107,3	104,6	106,5	1,6	33,1	33,9	
Octubre.....	110,0	103,1	106,3	107,0	105,2	107,0	0,4	33,7	34,7	
Noviembre.....	108,5	106,8	106,5	106,4	105,4	106,1	0,8	32,9	34,1	
Diciembre.....	106,2	104,5	106,8	106,3	107,0	106,5	0,4	33,1		
1969										
Enero.....	114,8	127,4	118,7	118,5	118,9	118,6	11,4	11,4	33,1	
Febrero.....	119,8	110,3	124,8	123,2	123,0	123,2	3,9	15,7	34,2	
Marzo.....	122,7	115,7	125,7	124,8	125,2	125,1	1,5	17,5	34,9	
Abril.....	129,5	118,2	129,5	128,4	128,4	128,4	2,6	20,6	35,4	
Mayo.....	131,3	128,2	133,1	132,6	132,5	132,5	3,7	25,1	35,4	
Junio.....	140,3	134,0	137,0	137,9	139,0	138,2	3,8	29,5		

(*) Ver Boletín N° 494, abril de 1969, pág. 402.

RESUMEN DE ALGUNAS LEYES CITADAS EN EL BOLETIN

Decreto-ley N° 486, de 21 de agosto de 1925. Primera ley orgánica del Banco Central de Chile. Modificada por ley N° 9.538, de 1° de diciembre de 1949. Luego reemplazada por el DFL N° 106, de 6 de junio de 1953 y por el DFL N° 247, de 4 de abril de 1960.

Decreto-ley N° 606, de 16 de octubre de 1925. Estableció como unidad monetaria al "peso" con contenido de 0,183057 gramos de oro fino. Diez pesos constituían un "cóndor". Modificado por el art. 183 de la ley N° 13.305.

Ley N° 4.297, de 2 de octubre de 1930. Autoriza al Presidente de la República para emitir pagarés descontables de Tesorería, sin intereses, destinados a la regularización de los gastos fiscales a un plazo máximo de 120 días, no superior al 31 de diciembre del año de su emisión. Los bancos comerciales pueden computarlos como parte de su encaje legal, dentro de ciertos límites. (Boletín N° 33, septiembre de 1930).

Ley N° 6.334, de 29 de abril de 1939. Modificada por ley N° 6.640. Crea Corporación de Fomento de la Producción. (Memoria 1939, pág. 57).

Ley N° 7.200, de 21 de julio de 1942. El art. 15 dispone que el Banco Central descontará al 1% anual, letras giradas por la Caja Autónoma de Amortización y aceptadas por el Tesorero General de la República, a cuenta de impuestos por percibir, a un plazo no mayor de seis meses; deberán estar canceladas al 31 de diciembre de cada año. El total de estos descuentos se limita a un duodécimo del Presupuesto (ver ley 11.575), art. 10 faculta al Banco Central para modificar, de acuerdo con el Presidente de la República, las cuotas de encaje mínimo de los bancos comerciales y del Banco del Estado. (Boletín N° 173, julio 1942).

Ley N° 7.397, de 7 de enero de 1943. Autoriza al Banco Central para conceder préstamos a cooperativas de consumo. (Boletín N° 179, diciembre 1942).

Ley N° 8.403, de 29 de diciembre de 1945 (sus artículos 1° y 2°, transitorios, fueron derogados por la ley N° 9.839). Aprueba los Convenios de Bretton Woods y establece normas para la adhesión de Chile al FMI y al BIRF (Boletín N° 214, diciembre 1945).

Ley N° 9.270, de 2 de diciembre de 1948. Autoriza la exportación de oro amonedado. Ha sido derogada, excepto su art. 1°. (Boletín N° 270, noviembre de 1948).

Ley N° 11.575, de 14 de agosto de 1954. El art. 60 modifica la ley N° 7.200 en el sentido que los descuentos no podrán exceder, en ningún momento a un doceavo del presupuesto de la Nación, ni tampoco podrá exceder en un semestre, de 66% del monto total de ese doceavo. Faculta al Presidente de la República para contratar con la Caja de Amortización, préstamos en moneda extranjera, mediante letras de cambio que serán aceptadas por el Tesorero General de la República y descontables en el Banco Central de Chile y otras instituciones bancarias. (Boletín N° 318, agosto 1954).

Ley N° 11.828, de 5 de mayo de 1955. Fija disposiciones relacionadas con las empresas productoras de cobre de la gran minería y crea el Departamento del Cobre. (Boletín N.ºs 327-328, mayo-junio 1955, pág. 55). Ver ley 16.625.

Ley N° 12.008, de 23 de febrero de 1956. Libera de diversos gravámenes a las importaciones de las provincias de Magallanes, Aysén y Chiloé. (Boletín N° 335-336, enero-febrero de 1956, pág. 18).

Ley N° 12.858, de 3 de febrero de 1958. Libre importación por las provincias de Tarapacá y Antofagasta y el Departamento de Chañaral. (Boletín N° 360, febrero 1958).

Ley N° 12.937, de 14 de agosto de 1958. Régimen especial para la exportación e importación en los departamentos de Pisagua, Iquique, Taltal y Chañaral. (Boletín N° 366, agosto 1958). Modificaciones: Leyes 13.039, 16.894. Ver Reglamento: Decreto 2.311 de 10 de febrero de 1969.

Ley N° 12.967, de 2 de septiembre de 1958. Normas relativas a la contratación de créditos en el exterior por organismos autónomos. (Boletín N° 367, septiembre 1958).

Ley 13.039 de 15 de octubre de 1958. Crea la Junta de Adelanto de Arica. (Memoria 1958, p. 164).

Ley N° 13.305, de 6 de abril de 1959.— Autoriza al Presidente de la República para contratar una única a nombre de la Tesorería General de la Rería. Establece el "escudo" como unidad monetaria. Ver Ley 14.824.

DFL N° 1, de 13 de junio de 1959. Los fondos fiscales de las reparticiones fiscales y los de las instituciones de la administración del Estado deben ser depositados en el Banco del Estado, en una cuenta-préstamos y emitir bonos y obligaciones de Tesorería pública. (Boletín N° 377, julio de 1959).
de poder liberatorio igual a mil pesos. Sus submúltiplos serán el "centésimo" o "cóndor" y el "milésimo" o "peso". (Anexo al Boletín N° 371-372, enero-febrero de 1959).

Ley N° 13.904, de 13 de enero de 1960. Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo. (Boletín N° 383, de enero de 1960).

DFL. N° 247, de 4 de abril de 1960. Ley Orgánica del Banco Central de Chile. (Boletín N° 386, abril de 1960). Modificaciones: Leyes 14.171, 14.631, 16.282, 16.433, 16.464.

DFL. N° 250, de 6 de abril de 1960. Fusiona la Comisión de Cambios Internacionales con el Banco Central de Chile. (Boletín N° 386, abril de 1960).

DFL. N° 251, de 4 de abril de 1960. Ley Orgánica del Banco del Estado de Chile. (Boletín N° 386, abril de 1960). Este DFL. fue reglamentado por decreto N° 6.331, de 2 de mayo de 1961. (Boletín N° 399, mayo de 1961).

DFL. N° 252, de 4 de abril de 1960. Ley General de Bancos. (Boletín N° 386, abril de 1960). Modificaciones: Leyes 14.171, 14.572, 15.020, 15.228, 16.253, 16.407, 16.528, 16.617.

Ley N° 14.171, de 24 de octubre de 1960. Cambia nombre al Ministerio de Economía, establece y aumenta impuestos, concede facultades al Presidente de la República y dispone coordinar la inversión de los recursos fiscales como también los recursos de las instituciones semifiscales de administración autónoma y empresas del Estado orientándolos hacia los fines de reconstrucción y fomento de la producción. (Boletín N° 392, octubre de 1960).

Decreto N° 11.500, de 1° de octubre de 1960. Estatutos del Banco Central de Chile. (Boletín N° 392, octubre de 1960).

Decreto N° 1.272, de 7 de septiembre de 1961. Texto refundido de las disposiciones sobre operaciones de cambios internacionales. (Boletín N° 405, noviembre de 1961). Modificaciones: Leyes 15.192, 16.528.

Ley N° 14.824, de 13 de enero de 1962. Normas de exportación e importación en el departamento de Arica y en las provincias de Chiloé, Aysén y Magallanes. (Boletín N° 407, enero de 1962).

Ley N° 14.949, de 4 de octubre de 1962. Normas para congelar las obligaciones contraídas en moneda extranjera, antes del 28 de diciembre de 1961. (Boletín N° 417, noviembre de 1962).

Ley N° 15.020, de 15 de noviembre de 1962. Reforma Agraria. (Boletín N° 418, diciembre de 1962). Ver Ley 16.640.

Ley N° 15.192, de 8 de mayo de 1963. Modifica la ley de cambios internacionales. Dispone que la acuñación de monedas de oro quedará sujeta a las normas que dicte el Consejo Directivo del Banco Central de Chile. (Boletín N° 424, junio de 1963).

Ley N° 15.564, de 14 de febrero de 1964. Reforma Tributaria. (Boletín N° 433, marzo 1964).

Ley N° 16.101, de 7 de enero de 1965. Faculta al Comité Ejecutivo del Banco Central para rechazar registros de importación que le sean presentados en las condiciones y bajo las limitaciones que indica. (Boletín N° 444, febrero de 1965).

Ley N° 16.250, de 21 de abril de 1965. Plan social de realización inmediata. Fija impuesto a la renta mínima presunta. (Boletín N° 447, mayo de 1965). Ver Ley 17.073.

Ley N° 16.282, de 28 de julio de 1965. Ley de Reconstrucción. Fija disposiciones para casos de catástrofes. Autoriza al Banco Central para emitir bonos reajustables. (Boletín N° 450, agosto de 1965).

Ley N° 16.324, de 28 de septiembre de 1965. Horario de trabajo para las instituciones bancarias. (Boletín N° 452, octubre de 1965).

Ley N° 16.407, de 10 de enero de 1966. Cuentas de ahorro a plazo en el Banco del Estado de Chile. (Boletín N° 456, febrero de 1966).

Ley N° 16.425, de 25 de enero de 1966. Fija disposiciones relacionadas con las empresas productoras de cobre y crea la Corporación del Cobre. (Boletín N° 456, febrero de 1966).

Ley N° 16.464, de 25 de abril de 1966. Reajusta sueldos y salarios, fija normas sobre previsión y normas estabilizadoras de precios. (Boletín N° 459, mayo de 1966).

Ley N° 16.466, de 29 de abril de 1966. Reajusta remuneraciones de las Fuerzas Armadas. Impuestos a las compraventas. (Boletín N° 460, junio de 1966).

Ley N° 16.528, de 17 de agosto de 1966. Fomento de las exportaciones. (Boletín N° 463, septiembre de 1966). Modificaciones: Leyes 16.617, 16.724, 16.735, 17.073.

Ley N° 16.590, de 6 de enero de 1967. Aplicación de la Ley 12.858 a las importaciones de los departamentos de Copiapó, Huasco y Freirina. (Boletín N° 468, febrero 1967, p. 203).

Ley N° 16.617, de 31 de enero de 1967. Art. 235. Impuesto único a intereses, primas u otras remuneraciones provenientes de préstamos bancarios no reajustables en moneda corriente. (Boletín N° 468, febrero de 1967, p. 228).

Ley N° 16.624, de 15 de mayo de 1967. Ley del Cobre. Texto definitivo de las leyes 11.828 y 16.425. (Boletín N° 472, junio de 1967, p. 779).

- Ley Nº 16.625, de 29 de abril de 1967. Sindicalización campesina. (Boletín Nº 471, mayo de 1967, p. 616).
- Ley Nº 16.640, de 28 de julio de 1967. Reforma Agraria. Boletín Nºs 473-474, julio-agosto de 1967, p. 910).
- Ley Nº 16.744, de 1º de febrero de 1968. Normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. (Boletín Nºs 481-482, marzo-abril de 1968, pág. 233).
- D.F.L. Nº 1, de 10 de febrero de 1968. Acuñación de monedas de oro y plata de curso legal. (Boletín Nºs 481-482, marzo-abril de 1968, p. 234).
- Ley Nº 17.073, de 31 de diciembre de 1968. Derogación de franquicias del impuesto global complementario; impuesto anual sobre el patrimonio; modificaciones a la Ley de Impuesto a la Renta y al Código Tributario. (Boletín Nº 491, enero de 1969, p. 78).
- Decreto Nº 2.311. (Ministerio de Hacienda), de 10 de febrero de 1969. Reglamento de la Ley 12.937 sobre regímenes especiales para los departamentos de Pisagua, Iquique, Tocopilla, Taltal y Chañaral. (Boletín Nº 493, marzo de 1969, p. 313).
- D.F.L. Nº 3, de 15 de febrero de 1969. Reglamento del sistema de rol único tributario. (Boletín Nº 493, marzo de 1969, p. 323).

REFERENCIAS

- Ahorro: febrero 1966, p. 214; marzo 1966, p. 388; julio 1966, p. 1059; octubre 1966, p. 1532; diciembre 1966, p. 1891; febrero 1967, p. 199.
- Aportes de capitales extranjeros: agosto 1966, p. 1202; mayo 1967, p. 599.
- Arancel aduanero: septiembre 1968, p. 791.
- Balanza de pagos: enero 1966, p. 25; julio 1966, p. 1025; enero 1967, p. 18; noviembre 1967, p. 1144; diciembre 1967, p. 1286.
- Billetes y monedas en circulación: marzo 1964, p. 285; junio 1967, p. 739; julio-agosto 1967, p. 879; mayo-junio 1968, p. 399.
- Certificados de ahorro reajustables: junio 1966, p. 848; octubre 1966, p. 1532; mayo-junio 1968, p. 394; diciembre 1968, p. 1182.
- Créditos: mayo 1966, p. 679; septiembre 1966, p. 1375; octubre 1966, p. 1542; enero-febrero 1968, p. 47.
- Crédito bancario: mayo-junio 1968, p. 361.
- Créditos externos: enero 1966, p. 63; junio 1966, p. 843; septiembre 1966, p. 1384.
- Cuentas nacionales: octubre 1965, p. 1425; agosto 1966, p. 1.193; septiembre-octubre 1967, p. 967.
- Depósitos para importación: diciembre 1968, p. 1146.
- Derechos especiales de giro (DEG): septiembre 1968, p. 751.
- Encaje bancario: octubre 1966, p. 1553; octubre 1966, p. 1583; marzo 1967, p. 342; mayo 1967, p. 604; julio-agosto 1967, p. 862; julio 1968, p. 529; octubre 1968, p. 920; noviembre 1968, p. 1040; diciembre 1968, pp. 1172 y 1180.
- Estadísticas de medios de pago: octubre 1965, p. 1421.
- Índice de precios al consumidor: marzo 1958, p. 184; noviembre 1959, p. 755; julio 1964, p. 820; junio 1967, p. 713; julio-agosto 1967, p. 846.
- Líneas de crédito: noviembre 1968, p. 1043.
- Lista de mercaderías de importación permitida: diciembre 1964, p. 1549; junio 1967, p. 744; marzo-abril 1968, p. 246.
- Mercado de corredores: octubre 1966, p. 1572.
- Normas de exportación: anexo de septiembre 1965; abril 1966, p. 535; noviembre 1966, p. 1750; diciembre 1966, p. 1907; mayo 1967, p. 608.
- Préstamos populares: agosto 1968, p. 657; octubre 1968, p. 912.
- Préstamos warrant: diciembre 1968, p. 1186.
- Regímenes especiales de importación: febrero 1964, p. 147.
- Sexto Convenio de Excedentes Agropecuarios: noviembre 1965, p. 1615.
- Sistema cambiario de Chile: junio 1967, p. 730.
- Sistema monetario internacional: noviembre 1967, p. 1130.
- Tasas cambiarias de Chile, en relación al dólar y a la libra esterlina: agosto 1965, p. 1.100.
- Tasas de interés: enero-febrero 1968, p. 33.

INDICE DE CUADROS ESTADISTICOS

	Págs.		Págs.
Acciones: transacciones	988	Edificación:	
Acero: producción y despacho de lingotes	988	en 60 comunas	989
Activos y pasivos: sistema monetario	981	iniciada por el sector público	989
Agricultura: producción	982	Emisión	984
Ahorro geográfico bruto	987	Exportación:	
Asociaciones de Ahorros y Préstamos: balances consolidados	970	por países	
Balanza de Pagos	971	Ferrocarriles: carga transportada	993
Billetes emitidos	964	Hierro: producción y exportación de minerales	985
Bonos: transacciones	969	Importación:	
Bonos hipotecarios: cotización	969	por países	
Bonos hipotecarios: en circulación	969	Indice de cotización de acciones y fondos mutuos	968
Bonos de Deuda Externa	969	Indice de precios al consumidor	994
Cámaras de compensación	965	Indice de precios al por mayor	994
Carbón: producción	983	Indice de producción industrial	986
Cargos en cuentas corrientes y en cuentas de depósitos:		Indice de producción minera	982
Cesantía: beneficios	993	Indice de sueldos y salarios	992
subsídios	993	Industria: producción de algunas industrias importantes	985
Coberturas: sobre registros de importación	979	Ingreso geográfico	990
Clasificación económica	981	Interés corriente bancario	967
Compromisos por año de vencimiento	981	Inversiones, capital y reservas:	
de regímenes especiales	981	en moneda corriente	962
por sectores	979	en moneda extranjera	963
Cobre: exportaciones de la gran minería	974	Inversión geográfica bruta	991
exportaciones de cobre manufacturado	977	Jornales de cotización	991
exportaciones de cobre manufacturado (destino)	976	Jornales de cotización por actividades	991
exportaciones de las mineras pequeña y mediana	973	Letras recibidas y protestadas en bancos	966
entrega y exportación	984	Miñería: producción de algunos minerales	983
precios en Nueva York, Londres, Amberes	984	Obreros ocupados en la minería	
producción	984	Oro: producción	970
Colocaciones:		transacciones	970
en moneda corriente	954	Petróleo: producción	985
en moneda extranjera	955	producción de derivados	988
en moneda corriente, por provincias	956	Plata: producción	
en moneda corriente, según plazo (Banco del Estado)	956	Producto nacional bruto	990
por tipo de préstamo (Bancos comerciales)	953	Registros de importación cursados	978
por tipo de préstamo (Banco del Estado)	953	Registros: clasificación económica	980
Cotización del dólar:		Registros de importación por sectores	978
en escudos	973	Registros de regímenes especiales	980
en unidades de moneda extranjera	973	Retornos de exportación	977
Cotizaciones de monedas extranjeras	972	Salario mínimo para obreros	992
Cheques librados y protestados en bancos	966	Saldos de productos arpepecuarios sometidos a contingentes de exportación	980
Depósitos:		Salitre: producción y exportación	983
en moneda corriente	958	Sueldos impositivos de empleados particulares	991
en moneda extranjera	959	Sueldos vitales por provincias	992
en moneda corriente, por provincias	960	Tasas de interés sobre colocaciones (Banco Central)	957
en moneda corriente, según plazo (Banco del Estado)	957	Utilidad líquida semestral de los bancos	965
en moneda corriente y extranjera, por bancos	960	Valores cuota CORVL	967
Diario circulante:		Yed: producción y exportación	983
composición	966		

NOTAS GENERALES

- 1.— A partir de enero de 1960, las cifras de los cuadros monetarios se expresan en escudos. Las cifras anteriores, originalmente expresadas en pesos, se han convertido a la equivalencia de E⁹ 1 = \$ 1.000.
- 2.— Los cuadros cuya fuente no se indica, han sido confeccionados por el Departamento de Estudios del Banco Central.
- 3.— En algunos cuadros, debido a las aproximaciones, la suma de los parciales puede no coincidir con los totales.
- 4.— Las reparticiones incluidas en cada rubro en los cuadros monetarios, son las siguientes:
 - Fisco:** Contraloría General de la República, Ministerios, Tesorería General, Tesorerías Provinciales y Comunales, y reparticiones gubernativas tales como Academia de Guerra, Administraciones, Puertos, etc.
 - Instituciones públicas:** Instituciones semifiscales, empresas de administración autónoma del Estado y otras personas jurídicas creadas por ley en que el Estado tenga aporte de capital. Enap, Endesa.
 - Municipalidades:** Dirección de Pavimentación, Junta Comunal de Caminos, Tesorerías Municipales, Pavimentación de Comunas, etc.
 - Entidades privadas y particulares:** Instituciones privadas tales como la Bolsa de Comercio y Cruz Roja, y por particulares y por varios acreedores (saldos inmovilizados, ley N^o 7.849).
 - Instituciones hipotecarias:** Banco Hipotecario de Valparaíso y Banco Hipotecario de Chile.
- 5.— Los valores en moneda extranjera se contabilizaron a los siguientes tipos de cambio: hasta 1952, \$ 31 por dólar; hasta noviembre de 1959, a \$ 110; desde diciembre de 1959, a E⁹ 1,049; desde diciembre de 1962, a E⁹ 1,60; desde 20-6-1963, a E⁹ 1,80; desde 23-12-63 a E⁹ 2,00; desde 20-6-64 a E⁹ 2,34; desde 16-12-64, a E⁹ 2,70; desde 19-6-65 a E⁹ 3,10; desde 17-12-65 a E⁹ 3,46; desde 17-6-66 a E⁹ 3,96; desde 30-12-66 a E⁹ 4,36; desde 16-6-67 a E⁹ 4,93; desde 15-12-67, a E⁹ 5,73; desde 14-6-68, a E⁹ 6,73; desde 20-12-68, a E⁹ 7,53; y desde 20-6-69, a E⁹ 8,97.

SIGLAS MENCIONADAS

- AID — Agencia Internacional de Desarrollo
- AIF — Asociación Internacional de Fomento
- ALALC — Asociación Latinoamericana de Libre Comercio
- BID — Banco Interamericano de Desarrollo
- BIRF — Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento
- CAP — Compañía de Acero del Pacifico
- CORA — Corporación de la Reforma Agraria
- CORFO — Corporación de Fomento de la Producción
- CORVI — Corporación de la Vivienda
- DEC — Dirección de Estadística y Censos
- ECA — Empresa de Comercio Agrícola
- ENAMI — Empresa Nacional de Minería
- ENAP — Empresa Nacional de Petróleo
- ENDESA — Empresa Nacional de Electricidad S. A.
- ENTC o ETC — Empresa Nacional de Transportes Colectivos del Estado
- E & MJ — Engineering and Mining Journal
- FF. CC. del E. — Ferrocarriles del Estado
- FMI — Fondo Monetario Internacional
- IANSA — Industria Azucarera Nacional S. A.
- IDA — International Development Association
- IFS — International Financial Statistics
- INDAP — Instituto de Desarrollo Agropecuario
- LAN — Línea Aérea Nacional
- ODEPLAN — Oficina de Planificación de la Presidencia de la República
- OCEPA — Oficina Central de Estadística y Pronósticos Agropecuarios
- OFESA — Oficina de Estadística Agropecuarias
- SINAP — Sistema Nacional de Ahorros y Préstamos
- SNS — Servicio Nacional de Salud
- SOQUIM — Sociedad Química y Minera de Chile, S. A.
- SSS — Servicio de Seguro Social

EL BANCO CENTRAL DE CHILE

con el propósito de promover un aumento substancial del ahorro, creó el

Certificado de Ahorro Reajustable

En venta, a lo largo del país, en:

BANCO DEL ESTADO DE CHILE

Banco de Chile
Banco Continental
Banco de Crédito e Inversiones
Banco do Brasil S. A.
Banco de A. Edwards y Cia.
Banco Español-Chile
First National City Bank
Banco Francés e Italiano
Banco Industrial y Comercial
Banco Israelita de Chile
Banco Italiano
Banco de Londres y América del Sud
Banco Nacional del Trabajo
Banco O'Higgins

Banco Osorno y La Unión
Banco del Pacífico
Banco Panamericano
Banco Sud Americano
Banco de Talca
Banco Hipotecario de Chile
Banco Hipotecario de Valparaíso
Banco Comercial (Curicó)
Banco de Constitución
Banco Regional de Linares
Banco de Chillán
Banco de Concepción
Banco Sur de Chile (Temuco)
Banco de Valdivia
Banco Llanquihue (Pto. Montt)
Banco Chileno Yugoslavo (Pta. Arenas)

Corredores de la Bolsa de Santiago
Corredores de la Bolsa de Valparaíso
Fondo Crecinco - Unión Central 1043 - Sgo.
Capitales Unidos - Agustinas 1054 - Santiago.
Fondo Mutuo Impulsa - Bandera 75

y en el



BANCO CENTRAL